EM&A
ESCALLON MORALES & ASOCIADOS
BOGOTA · BERLIN

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
DE ESCALLON MORALES & ASOCIADOS

CERTIFICA

Que la firma **ESCALLON MORALES & ASOCIADOS,** contó con los servicios de la Doctora **LEONORA ROSSI BUENAVENTURA,** identificada con cedula de ciudadanía N° 41.631.371 expedida en Bogotá D.C., como **CONSULTORA JURÍDICA** en los siguientes Proyectos:

18. **TRANSMILENIO S.A.** Consultoría jurídica para el análisis de los pliegos de las licitaciones 001 y 002 de 1999 de la Fase I del Sistema Transmilenio que tiene como objeto la adjudicación de las concesiones de operación troncal y de recaudo. (1999 – 2000) Consultora jurídica para el desarrollo del Proyecto. Dedicación: 100%

Se expide en Bogotá, a los diez (10) días del mes de octubre de 2017, a solicitud del interesado.

BERNARDO ALVAREZ NIÑO
Representante Legal Suplente

EM&A
ESCALLON MORALES & ASOCIADOS
BOGOTA · BERLIN

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
DE ESCALLON MORALES & ASOCIADOS

CERTIFICA

Que la firma **ESCALLON MORALES & ASOCIADOS,** contó con los servicios de la Doctora **LEONORA ROSSI BUENAVENTURA,** identificada con cedula de ciudadanía N° 41.631.371 expedida en Bogotá D.C., como **CONSULTORA JURÍDICA** en los siguientes Proyectos:

17. **TRANSMILENIO S.A.** Asesoría jurídica y financiera en los procesos pre y post licitatorios para la contratación de la Operación Troncal y de Recaudo de las Troncales Américas, NQS y Suba del Sistema Transmilenio Fase II. (Enero 17 de 2002 – julio 1 de 2003. Consultora y Coordinadora jurídica para el desarrollo del Proyecto. Dedicación 70%.

Se expide en Bogotá, a los diez (10) días del mes de octubre de 2017, a solicitud del interesado.

BERNARDO ALVAREZ NIÑO
Representante Legal Suplente

EM&A
ESCALLON MORALES & ASOCIADOS
BOGOTA · BERLIN

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
DE ESCALLON MORALES & ASOCIADOS

CERTIFICA

Que la firma **ESCALLON MORALES & ASOCIADOS,** contó con los servicios de la Doctora **LEONORA ROSSI BUENAVENTURA,** identificada con cedula de ciudadanía N° 41.631.371 expedida en Bogotá D.C., como **CONSULTORA JURÍDICA** en los siguientes Proyectos:

15. **BANCO MUNDIAL – PNUD.** Estructuración legal y financiera del Sistema Integrado de Transporte Masivo para el Distrito de Cartagena de Indias. (Diciembre 14 de 2003 – Enero 14 de 2005). UT SITM – CARTAGENA. Consultora jurídica para el desarrollo del Proyecto. Dedicación: 50%.

Se expide en Bogotá, a los diez (10) días del mes de octubre de 2017, a solicitud del interesado.

BERNARDO ALVAREZ NIÑO
Representante Legal Suplente

EM&A
ESCALLON MORALES & ASOCIADOS
BOGOTA · BERLIN

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
DE ESCALLON MORALES & ASOCIADOS

CERTIFICA

Que la firma **ESCALLON MORALES & ASOCIADOS,** contó con los servicios de la Doctora **LEONORA ROSSI BUENAVENTURA,** identificada con cedula de ciudadanía N° 41.631.371 expedida en Bogotá D.C., como **CONSULTORA JURÍDICA** en los siguientes Proyectos:

16. **BANCO MUNDIAL – PNUD.** Estructuración legal y financiera del Sistema Integrado de Transporte Masivo para Barranquilla y su área Metropolitana. (Octubre 29 de 2003 – Noviembre 29 de 2004). UT SITM – BARRANQUILLA. Consultora jurídica para el desarrollo del Proyecto. Dedicación 50%.

Se expide en Bogotá, a los diez (10) días del mes de octubre de 2017, a solicitud del interesado.

BERNARDO ALVAREZ NIÑO
Representante Legal Suplente

EM&A
ESCALLON MORALES & ASOCIADOS
BOGOTÁ · BERLÍN

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
DE ESCALLON MORALES & ASOCIADOS

CERTIFICA

Que la firma **ESCALLON MORALES & ASOCIADOS,** contó con los servicios de la Doctora **LEONORA ROSSI BUENAVENTURA,** identificada con cedula de ciudadanía N° 41.631.371 expedida en Bogotá D.C., como **CONSULTORA JURÍDICA** en los siguientes Proyectos:

14. **AERONÁUTICA CIVIL.** Estructuración legal y financiera y puesta en marcha del esquema de vinculación de capital privado o mixto para mejoramiento, mantenimiento y operación del Aeropuerto Internacional Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés y el Aeropuerto El Embrujo de Providencia. (Diciembre 23 de 2004 – Junio 30 de 2007). UT – SAN ANDRÉS. Directora jurídica para el desarrollo del Proyecto. Dedicación: 50%.

Se expide en Bogotá, a los diez (10) días del mes de octubre de 2017, a solicitud del interesado.

BERNARDO ALVAREZ NIÑO
Representante Legal Suplente

EM&A
ESCALLON MORALES & ASOCIADOS
BOGOTA · BERLIN

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
DE ESCALLON MORALES & ASOCIADOS

CERTIFICA

Que la firma **ESCALLON MORALES & ASOCIADOS,** contó con los servicios de la Doctora **LEONORA ROSSI BUENAVENTURA,** identificada con cedula de ciudadanía N° 41.631.371 expedida en Bogotá D.C., como **CONSULTORA JURÍDICA** en los siguientes Proyectos:

10. **TRANSMETRO S.A.** Estructuración de las concesiones de recaudo, operación estaciones y portal de Soledad del Sistema Integrado de Transporte Masivo para la ciudad de Barranquilla y su área Metropolitana Transmetro S.A. (Julio 1 de 2005 – Julio 1 de 2009) Director jurídico para el desarrollo del Proyecto. (Estructuración jurídica de las Concesiones de Estaciones Sencillas y Concesión del Portal de Soledad para Profesionales de Bolsa S.A.) Consultor Jurídica para el desarrollo del proyecto. Dedicación 50%

Se expide en Bogotá, a los diez (10) días del mes de octubre de 2017, a solicitud del interesado.

BERNARDO ALVAREZ NIÑO
Representante Legal Suplente

EM&A
ESCALLON MORALES & ASOCIADOS
BOGOTA · BERLIN

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
DE ESCALLON MORALES & ASOCIADOS

CERTIFICA

Que la firma **ESCALLON MORALES & ASOCIADOS,** contó con los servicios de la Doctora **LEONORA ROSSI BUENAVENTURA,** identificada con cedula de ciudadanía N° 41.631.371 expedida en Bogotá D.C., como **CONSULTORA JURÍDICA** en los siguientes Proyectos:

13. **FUNDACIÓN GENERAL DE APOYO A LA UNIVERSIDAD DEL VALLE – CONVENIO METRO CALI.** Estructuración legal del Sistema de Transporte Masivo de Santiago de Cali. Acompañamiento jurídico para las concesiones de operación del transporte y del sistema de información, recaudo y control de la operación del Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros. Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros de Santiago de Cali. (2005 – 2006). Coordinadora y asesora jurídica para el desarrollo del Proyecto. Dedicación 50%.

Se expide en Bogotá, a los diez (10) días del mes de octubre de 2017, a solicitud del interesado.

BERNARDO ALVAREZ NIÑO
Representante Legal Suplente

EM&A
ESCALLON MORALES & ASOCIADOS
BOGOTA · BERLIN

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
DE ESCALLON MORALES & ASOCIADOS

CERTIFICA

Que la firma **ESCALLON MORALES & ASOCIADOS,** contó con los servicios de la Doctora **LEONORA ROSSI BUENAVENTURA,** identificada con cedula de ciudadanía N° 41.631.371 expedida en Bogotá D.C., como **CONSULTORA JURÍDICA** en los siguientes Proyectos:

12. **PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO – PNUD.** Diseño conceptual del Sistema Estratégico de Transporte Público en Armenia. (Agosto de 2007 – Julio de 2008) U.T GGT – SAIP. Consultora jurídica para el desarrollo del Proyecto. Dedicación 30%.

Se expide en Bogotá, a los diez (10) días del mes de octubre de 2017, a solicitud del interesado.

BERNARDO ALVAREZ NIÑO
Representante Legal Suplente

EM&A
ESCALLON MORALES & ASOCIADOS
BOGOTA · BERLIN

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
DE ESCALLON MORALES & ASOCIADOS

CERTIFICA

Que la firma **ESCALLON MORALES & ASOCIADOS,** contó con los servicios de la Doctora **LEONORA ROSSI BUENAVENTURA,** identificada con cedula de ciudadanía N° 41.631.371 expedida en Bogotá D.C., como **CONSULTORA JURÍDICA** en los siguientes Proyectos:

11. **FONDO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL "FONDATT" DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ D.C.** Diseño técnico, legal y financiero del Sistema Integrado de Transporte Masivo y el Sistema de Transporte Colectivo. Diseño y estructuración legal para la integración de los Sistemas de Transporte Masivo y Colectivo. (Febrero 12 de 2007 – Diciembre 9 de 2008) UNIÓN TEMPORAL MODERNIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BOGOTÁ. Directora jurídica para el desarrollo del Proyecto. Dedicación 30%.

Se expide en Bogotá, a los diez (10) días del mes de octubre de 2017, a solicitud del interesado.

BERNARDO ALVAREZ NIÑO
Representante Legal Suplente

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
DE ESCALLON MORALES & ASOCIADOS

CERTIFICA

Que la firma **ESCALLON MORALES & ASOCIADOS,** contó con los servicios de la Doctora **LEONORA ROSSI BUENAVENTURA,** identificada con cedula de ciudadanía N° 41.631.371 expedida en Bogotá D.C., como **CONSULTORA JURÍDICA** en los siguientes Proyectos:

9. **PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO – PNUD.** Estudio de las necesidades para la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de la Ciudad de Valledupar. (Mayo 21 de 2008 – Noviembre 21 de 2008) UNIÓN TEMPORAL GGT – EM&A VALLEDUPAR. Director jurídico para el desarrollo del Proyecto. Dedicación 30%

Se expide en Bogotá, a los diez (10) días del mes de octubre de 2017, a solicitud del interesado.

BERNARDO ALVAREZ NIÑO
Representante Legal Suplente

EM&A
ESCALLON MORALES & ASOCIADOS
BOGOTA · BERLIN

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
DE ESCALLON MORALES & ASOCIADOS

CERTIFICA

Que la firma **ESCALLON MORALES & ASOCIADOS,** contó con los servicios de la Doctora **LEONORA ROSSI BUENAVENTURA,** identificada con cedula de ciudadanía N° 41.631.371 expedida en Bogotá D.C., como **CONSULTORA JURÍDICA** en los siguientes Proyectos:

8. **MINISTERIO DE TRANSPORTE.** Consultoría para la definición y conformación de un sistema de cuencas y sus redes de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera y mixto a nivel nacional: Bogotá – Neiva – Pitalito – Mocoa y Neiva – Altamira – Florencia. (Noviembre 6 de 2008 – Diciembre 7 de 2009) UNIÓN TEMPORAL U.T. GGT-EM&A-NEIVA. Director jurídico para el desarrollo del Proyecto. Dedicación 50%

Se expide en Bogotá, a los diez (10) días del mes de octubre de 2017, a solicitud del interesado.

BERNARDO ALVAREZ NIÑO
Representante Legal Suplente

EM&A
ESCALLON MORALES & ASOCIADOS
BOGOTA · BERLIN

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
DE ESCALLON MORALES & ASOCIADOS

CERTIFICA

Que la firma **ESCALLON MORALES & ASOCIADOS,** contó con los servicios de la Doctora **LEONORA ROSSI BUENAVENTURA,** identificada con cedula de ciudadanía N° 41.631.371 expedida en Bogotá D.C., como **CONSULTORA JURÍDICA** en los siguientes Proyectos:

6. **COOBUS S.A.S.** Estructuración legal de la propuesta del proponente Promesa de Sociedad Futura Operador Solidario de Propietarios Transportadores – Coobus S.A.S. para el Proceso Licitatorio No. TMSA-LP-004 de 2009 de Transmilenio S.A. que tiene como objeto "La adjudicación de trece (13) contratos de conexión, para la explotación preferencial y no exclusiva, de la prestación del Servicio público de Transporte de Pasajeros dentro del esquema del SITP: 1) Usaquén, 2) Engativá, 3) Fontibón, 4) San Cristóbal, 5) Suba Oriental, 6) Suba Centro, 7) Calle 80, 8) Tintal – Zona Franca, 9) Kennedy, 10) Bosa, 11) Perdomo, 12) Ciudad Bolívar y 13) Usme (Marzo 2010 – Noviembre 2010). Directora jurídica. Dedicación: 70%

Se expide en Bogotá, a los diez (10) días del mes de octubre de 2017, a solicitud del interesado.

BERNARDO ALVAREZ NIÑO
Representante Legal Suplente

EM&A
ESCALLON MORALES & ASOCIADOS
BOGOTA · BERLIN

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
DE ESCALLON MORALES & ASOCIADOS

CERTIFICA

Que la firma **ESCALLON MORALES & ASOCIADOS,** contó con los servicios de la Doctora **LEONORA ROSSI BUENAVENTURA,** identificada con cedula de ciudadanía N° 41.631.371 expedida en Bogotá D.C., como **CONSULTORA JURÍDICA** en los siguientes Proyectos:

3. **AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECANA.** Asesoría financiera, técnica y legal para la estructuración y puesta en marcha de una estrategia de vinculación de capital público, mixto o privado para el mejoramiento, expansión, operación y mantenimiento del Aeropuerto Internacional Matecaña de Pereira. Unión Temporal LATINVESTCO – PROFESIONALES DE BOLSA – ESCALLÓN MORALES & ASOCIADOS (14 de septiembre de 2010 – 2012). Director jurídico para el desarrollo del Proyecto. Dedicación: 30% .

Se expide en Bogotá, a los diez (10) días del mes de octubre de 2017, a solicitud del interesado.

BERNARDO ALVAREZ NIÑO
Representante Legal Suplente

EM&A
ESCALLON MORALES & ASOCIADOS
BOGOTÁ · BERLÍN

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
DE ESCALLON MORALES & ASOCIADOS

CERTIFICA

Que la firma **ESCALLON MORALES & ASOCIADOS,** contó con los servicios de la Doctora **LEONORA ROSSI BUENAVENTURA,** identificada con cedula de ciudadanía N° 41.631.371 expedida en Bogotá D.C., como **CONSULTORA JURÍDICA** en los siguientes Proyectos:

7. **GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE REGIÓN CAPITAL E INTEGRACIÓN REGIONAL.** Asesoría para la definición del marco institucional y la estructuración legal de la empresa Férrea Regional (EFR) para la programación, establecimiento, organización, explotación, operación y gestión del servicio de transporte férreo de pasajeros. (Febrero 1 de 2010 – Agosto 6 de 2010) Consultora jurídica para el desarrollo del Proyecto. Dedicación: 30%

Se expide en Bogotá, a los diez (10) días del mes de octubre de 2017, a solicitud del interesado.

BERNARDO ALVAREZ NIÑO
Representante Legal Suplente

EM&A
ESCALLÓN MORALES & ASOCIADOS
BOGOTA · BERLIN

ESCALLON MORALES Y ASOCIADOS SAS
NIT: 830.069.382-7

C E R T I F I C A

Por medio de la presente Certificamos que **E C F ROSSI Y COMPAÑÍA SAS** con **NIT: 830082701-7,** Desarrollo de actividades jurídicas para el proyecto denominado " Asesoría financiera, técnica y legal para la estructuración y puesta en marcha de una estrategia de vinculación de capital público, mixto o privado para el mejoramiento, expansión y mantenimiento del Aeropuerto internacional Matecaña de Pereira", según contrato suscrito por la UNION TEMPORAL LATINVESCO PROFESIONALES DE BOLSA ESCALLON MORALES, - de la cual hace parte Escallón Morales y Asociados S.A.S., con el Aeropuerto Internacional Matecaña de Pereira.

Valor del contrato:	Col $ 11.453.653
Fecha de inicio:	20 de septiembre de 2010
Fecha de terminación:	03 de noviembre de 2012
Meses de proyecto:	26 meses

La presente certificación se expide por solicitud del interesado a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2019

Cordialmente,

FERNANDO ESCALLON MORALES
Representante Legal.

Carrera. 4ª. No. 73-71. Piso 3 - Bogotá - Colombia
PBX: (571) 3480980 – 3480991 Fax: (571) 3480398
Página Web: www.escallonmorales.com.co
Email: info@escallonmorales.com.co

Gärtnerstr 29a // 10245 Berlín - Alemania,
Tel. + 49 30 23906460 Fax: + 49 30 23906461
Email. jcescallon@escallonmorales.com.co

EM&A
ESCALLON MORALES & ASOCIADOS
BOGOTA · BERLIN

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
DE ESCALLON MORALES & ASOCIADOS

CERTIFICA

Que la firma **ESCALLON MORALES & ASOCIADOS,** contó con los servicios de la Doctora **LEONORA ROSSI BUENAVENTURA,** identificada con cedula de ciudadanía N° 41.631.371 expedida en Bogotá D.C., como **CONSULTORA JURÍDICA** en los siguientes Proyectos:

5. **TERMINAL DEL NORTE.** Estructuración jurídica, financiera y técnica del proyecto Terminal del Norte con inversión público privada debe lograr definir un proyecto para el diseño, la construcción y la explotación económica de una Terminal de Transporte de paso con proyección en el futuro para origen – destino dado por etapas, que esté en capacidad de absorber la demanda de servicios en un horizonte de largo plazo. UNIÓN TEMPORAL EMA-GGT TERMINAL DEL NORTE (17 de enero de 2011 – 2012) Director jurídico para el desarrollo del Proyecto. Dedicación 30%.

Se expide en Bogotá, a los diez (10) días del mes de octubre de 2017, a solicitud del interesado.

BERNARDO ALVAREZ NIÑO
Representante Legal Suplente

EM&A
ESCALLON MORALES & ASOCIADOS
BOGOTA · BERLIN

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
DE ESCALLON MORALES & ASOCIADOS

CERTIFICA

Que la firma **ESCALLON MORALES & ASOCIADOS,** contó con los servicios de la Doctora **LEONORA ROSSI BUENAVENTURA,** identificada con cedula de ciudadanía N° 41.631.371 expedida en Bogotá D.C., como **CONSULTORA JURÍDICA** en los siguientes Proyectos:

4. **TERMINAL DE TRANSPORTES S.A.** Estructuración técnica, jurídica y financiera con inversión público-privada para las Terminales de Salitre, Oriente, Sur y Occidente de acuerdo al sistema de terminales de transporte de pasajeros de Bogotá D.S., de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en las condiciones de contratación de la Solicitud Pública de Oferta TT-SPO-02-2011. UNIÓN TEMPORAL EMA – SAIP SISTEMA TERMINALES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (25 de mayo de 2011 – 2013) Director jurídico para el desarrollo del Proyecto. Dedicación 30%.

Se expide en Bogotá, a los diez (10) días del mes de octubre de 2017, a solicitud del interesado.

BERNARDO ALVAREZ NIÑO
Representante Legal Suplente

EM&A
ESCALLON MORALES & ASOCIADOS
BOGOTA · BERLIN

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
DE ESCALLON MORALES & ASOCIADOS

CERTIFICA

Que la firma **ESCALLON MORALES & ASOCIADOS,** contó con los servicios de la Doctora **LEONORA ROSSI BUENAVENTURA,** identificada con cedula de ciudadanía N° 41.631.371 expedida en Bogotá D.C., como **CONSULTORA JURÍDICA** en los siguientes Proyectos:

2. **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL SALVADOR.** Estudio para la estructuración e ingeniería básica para la primera fase del Sistema Integrado de Transporte del AMSS. Consorcio TTC – Acciona Ingeniería – Escallón Morales & Asociados (3 de noviembre 2011 – junio 30 de 2012). Consultora jurídica para el desarrollo del Proyecto. Dedicación: 30%

Se expide en Bogotá, a los diez (10) días del mes de octubre de 2017, a solicitud del interesado.

BERNARDO ALVAREZ NIÑO
Representante Legal Suplente

EM&A
ESCALLON MORALES & ASOCIADOS
BOGOTA - BERLIN

ESCALLON MORALES Y ASOCIADOS SAS
NIT: 830.069.382-7

C E R T I F I C A

Por medio de la presente Certificamos que **E C F ROSSI Y COMPAÑÍA SAS** con **NIT: 830082701-7,** desarrollo de actividades jurídicas del proyecto denominado: "Estructuración jurídica, financiera y técnica del proyecto Terminal del Norte con inversión público-privada debe lograr definir un proyecto para el diseño, la construcción y la explotación Económica de una Terminal de Transporte de paso con proyección en el futuro para origen – destino dado por Etapas, que esté en capacidad de absorber la demanda de servicios en un horizonte de largo plazo", según contrato suscrito por la UNIÓN TEMPORAL EMA – GGT TERMINAL DEL NORTE, de la cual Escallón Morales & Asociados SAS hace parte, con la Terminal de Transportes de Bogotá.

Valor del contrato:	Col $ 51.612.538
Fecha de inicio:	17 de enero de 2011
Fecha de terminación:	18 de agosto de 2012
Meses de proyecto:	20 meses

La presente certificación se expide por solicitud del interesado a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2019

Cordialmente,

FERNANDO ESCALLON MORALES
Representante Legal.

Carrera. 4ª. No. 73-71. Piso 3 - Bogotá - Colombia
PBX: (571) 3480980 – 3480991 Fax: (571) 3480398
Página Web: www.escallonmorales.com.co
Email: info@escallonmorales.com.co

Gärtnerstr 29a // 10245 Berlín - Alemania,
Tel. + 49 30 23906460 Fax: + 49 30 23906461
Email. jcescallon@escallonmorales.com.co

MR

ESCALLON MORALES Y ASOCIADOS SAS
NIT: 830.069.382-7

C E R T I F I C A

Por medio de la presente Certificamos que **E C F ROSSI Y COMPAÑÍA SAS** con **NIT: 830082701-7,** desarrollo de actividades jurídicas y de diseño institucional del proyecto denominado" Estructuración técnica, jurídica y financiera con inversión pública y privada para las Terminales de Salitre, Oriente, Sur y Occidente de acuerdo al sistema de terminales de transporte de pasajeros de Bogotá D.C.", según contrato suscrito por la UNIÓN TEMPORAL EMA – SAIP SISTEMA TERMINALES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, de la cual Escallón Morales & Asociados SAS hace parte, con la Terminal de Transportes de Bogotá.

Valor del contrato:	Col $ 119.567.471
Fecha de inicio:	25 de mayo de 2011
Fecha de terminación:	25 de marzo de 2013
Meses de proyecto:	20 meses

La presente certificación se expide por solicitud del interesado a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2019

Cordialmente,

FERNANDO ESCALLON MORALES
Representante Legal.

Carrera. 4ª. No. 73-71. Piso 3 - Bogotá - Colombia
PBX: (571) 3480980 – 3480991 Fax: (571) 3480398
Página Web: www.escallonmorales.com.co
Email: info@escallonmorales.com.co

Gärtnerstr 29a // 10245 Berlín - Alemania,
Tel. + 49 30 23906460 Fax: + 49 30 23906461
Email. jcescallon@escallonmorales.com.co

EM&A
ESCALLON MORALES & ASOCIADOS
BOGOTA - BERLIN

ESCALLON MORALES Y ASOCIADOS SAS
NIT: 830.069.382-7

C E R T I F I C A

Por medio de la presente Certificamos que **E C F ROSSI Y COMPAÑÍA SAS** con **NIT: 830082701-7,** desarrollo de actividades jurídicas y de diseño organizacional e institucional del proyecto denominado "Estudio para la estructuración e ingeniería básica para la primera fase del Sistema Integrado de Transporte del AMSS.- El Salvador" Según Contrato suscrito por el Consorcio TTC – Acciona Ingeniería – Escallón Morales & Asociados, del cual hace parte Escallón Morales & Asociados SAS , con el Fondo Salvadoreño para estudios de preinversión FOSEP- Ministerio de obra Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano.

Valor del contrato:	Col $ 20.000.000
Fecha de inicio:	21 de junio de 2011
Fecha de terminación:	30 de enero de 2013
Meses de proyecto:	20 meses

La presente certificación se expide por solicitud del interesado a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2019

Cordialmente,

FERNANDO ESCALLON MORALES
Representante Legal.

Carrera. 4ª. No. 73-71. Piso 3 - Bogotá - Colombia
PBX: (571) 3480980 – 3480991 Fax: (571) 3480398
Página Web: www.escallonmorales.com.co
Email: info@escallonmorales.com.co

Gärtnerstr 29a // 10245 Berlín - Alemania,
Tel. + 49 30 23906460 Fax: + 49 30 23906461
Email. jcescallon@escallonmorales.com.co

EM&A
ESCALLON MORALES & ASOCIADOS
BOGOTA · BERLIN

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
DE ESCALLON MORALES & ASOCIADOS

CERTIFICA

Que la firma **ESCALLON MORALES & ASOCIADOS,** contó con los servicios de la Doctora **LEONORA ROSSI BUENAVENTURA,** identificada con cedula de ciudadanía N° 41.631.371 expedida en Bogotá D.C., como **CONSULTORA JURÍDICA** en los siguientes Proyectos:

1. **FONADE. CONVENIO ANI- FONADE CONCESIONES CUARTA GENERACION.** Ejecución de la estructuración integral del proyecto "Grupo 2 Occidente, corredores: (1) Doble calzada Ibagué – La Paila (2) Doble calzada Buga – Buenaventura y (3) Santander de Quilichao – Chachagui" U.T EM&A-TVA-CINC-PEYCO-ICEACSA (20 de junio de 2012 – diciembre 30 de 2015). Consultora jurídica para el desarrollo del Proyecto. Dedicación: 90 %.

Se expide en Bogotá, a los diez (10) días del mes de octubre de 2017, a solicitud del interesado.

BERNARDO ALVAREZ NIÑO
Representante Legal Suplente

ESCALLON MORALES Y ASOCIADOS S.A.S.
NIT: 830.069.382-7

CERTIFICA

Que la firma **ECF ROSSI Y COMPAÑÍA S.A.S.** con NIT: 830.082.701-7, desarrolló actividades jurídicas para los proyectos que a continuación se relacionan, en el marco de la estructuración legal de Concesiones de Cuarta Generación, mediante contrato suscrito con EM&A integrante de la UNIÓN TEMPORAL EM&A – TVA – CINC – PEYCO - ICEACSA, UT que suscribió el Contrato FONADE 2121825, Grupo 2 Centro Occidente.

- **Concesión Vial Mulaló - Loboguerrero**, proyecto 100% Green Field (32 km., 12,2 KM de túneles y 3,3 KM de Puentes y estructuras) en Colombia, Departamento del Cauca, contrato adjudicado mediante Resolución de la ANI número 1667 de 2014, como resultado de la Licitación Pública No VJ-VE-IP-LP -002-2013, con el objeto de "Seleccionar la oferta más favorable para la adjudicación de un Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada para la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Proyecto Mulaló - Loboguerrero, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato" con un valor del contrato de UN BILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS del mes de diciembre de 2.012.

En la ejecución del mencionado contrato **ECF ROSSI Y COMPAÑÍA S.A.S.** realizó labores jurídicas de estructuración legal incluyendo documentos licitatorios y contractuales para los siguientes proyectos:

- Concesión vial Ibagué-Cajamarca, Colombia
- Concesión vial Buga-Buenaventura, Colombia
- Concesión vial Calarcá-La Paila, Colombia
- Concesión vial Cajamarca-Calarcá, Colombia

La presente certificación se expide por solicitud del interesado a 23 días del mes de marzo de 2023

Cordialmente,

FERNANDO ESCALLÓN MORALES
Representante Legal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

EMA- ECFROSSI 18-12-2003

ANEXO No 9

Este copia coincide con el original que tuve a la vista
09 NOV 2012
ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE
NOTARIO CUARENTA Y UNO (EN PROP.)

CONTRATANTE: ESCALLON MORALES Y ASOCIADOS S.A.S.

CONTRATISTA: E C F ROSSI Y COMPAÑÍA LTDA

CONTRATO DE CONSULTORIA: FONADE CON UT EMA -TVA- CINC- PEYCO- ICEACSA

Contrato de consultoría especializada para la Estructuración de Concesiones Viales para el Grupo de carreteras 2 Centro Occidente del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo-FONADE (Colombia).

ESCALLON MORALES tiene a su cargo las responsabilidades legales.

E C F ROSSI Y CIA realizara las actividades del componente legal, que se definen en apéndice adjunto.

OBJETO: El presente contrato tiene como objeto la prestación de servicios profesionales de EL CONTRATISTA, en los términos establecidos en el pliego de condiciones de la licitación OCC-016-2012 de FONADE y del contrato 2121825 suscrito por EL CONTRATANTE con FONADE. Las labores corresponden a las relativas al componente legal, de acuerdo con la distribución de tareas realizadas para este contrato.

PLAZO: Julio de 2012 hasta diciembre de 2013. En todo caso se extenderá la duración hasta la duración del contrato entre EL CONTRATANTE y Fonade.

VALOR:

Honorarios fijos: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($ 256.013.633)

Honorarios variables: Hasta OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 83.480.273)

FORMA DE PAGO:

Honorarios fijos: La suma de OCHO MILLONES DE PESOS MENSUALES ($8.000.000) a partir del mes de octubre de 2012 y hasta diciembre de 2012.

LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE PESOS mensuales de enero a diciembre de 2013, pagaderos el último día de cada mes.

El saldo de los honorarios fijos, esto es, la suma de CIENTO DOCE MILLONES DE pesos dentro de los diez días siguientes a la fecha en que EL CONTRATANTE reciba el pago final del contrato 2121825 suscrito con Fonade, por la UT EMA -TVA- CINC-PEYCO-ICEACSA, de la cual hace parte.

El valor de los Honorarios variables será cancelado dentro de los diez días siguientes a la fecha en que EL CONTRATANTE reciba el pago correspondiente.

El valor de los honorarios se sujeta a aplicación de IVA y demás impuestos.

Para constancia firman en la ciudad de Bogotá D.C., a los 25 días del mes de julio del año 2012.

EL CONTRATANTE:
FERNANDO ESCALLON MORALES
C.C. No. 19.088.190 de Bogotá D.C.,
ESCALLÓN MORALES & ASOCIADOS S.A.S



EL CONTRATISTA
LEONORA MARGARITA ROSSI BUENAVENTURA
C.C: No 41.631.371 de Bogotá D.C.
E. C. F. Rossi y compañía Ltda.

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

Ba000191600

NOTARIA 41 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPUBLICA DE COLOMBIA

El Notario 41 del circulo de Bogotá, previa confrontación, de testimonio escrito de que la firma puesta en este documento corresponde a la registrada en esta Notaría por

Fernando Escallon Morales

Bogotá D.C.,

09 NOV 2012

Esta copia coincide con el original que tuve a la vista

Bogotá D.C.

09 NOV 2012

NOTARIA 41 BOGOTA D.C.
MAURICIO MIRKESCAS CALVETE
NOTARIO CUARENTA Y UNO (E.P.)

Leonora Margarita Rossi Bustamante

09 NOV 2012

ESCALLON MORALES Y ASOCIADOS S.A.S.
NIT: 830.069.382-7

CERTIFICA

Que la firma **ECF ROSSI Y COMPAÑÍA S.A.S.** con NIT: 830.082.701-7, desarrolló actividades jurídicas para los proyectos que a continuación se relacionan, en el marco de la estructuración legal de Concesiones de Cuarta Generación, mediante contrato suscrito con EM&A integrante de la UNIÓN TEMPORAL EM&A – TVA – CINC – PEYCO - ICEACSA, UT que suscribió el Contrato FONADE 2121825, Grupo 2 Centro Occidente.

- **Concesión vial Santander de Quilichao-Popayán**, Colombia (155,8 km.), contrato adjudicado mediante Resolución de la ANI número 938 de 2015, como resultado de la Licitación Pública No VJ-VE-IP-LP -018-2013 con el objeto de "Seleccionar la oferta más favorable para la adjudicación de un Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada para que el Concesionario realice a su cuenta y riesgo la realización de estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la doble calzada entre Popayán y Santander de Quilichao, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato", con un valor del contrato de UN BILLÓN SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS del mes de diciembre de 2013.

En la ejecución del mencionado contrato **ECF ROSSI Y COMPAÑÍA S.A.S.** realizó labores jurídicas de estructuración legal incluyendo documentos licitatorios y contractuales para los siguientes proyectos:

- Concesión vial Ibagué-Cajamarca, Colombia
- Concesión vial Buga-Buenaventura, Colombia
- Concesión vial Calarcá-La Paila, Colombia
- Concesión vial Cajamarca-Calarcá, Colombia

La presente certificación se expide por solicitud del interesado a 23 días del mes de marzo de 2023

Cordialmente,

FERNANDO ESCALLÓN MORALES
Representante Legal

CE_200626_061

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO MOVILIDAD DNP NIT: 900.798.832-0

CERTIFICA:

Que el **CONSORCIO MOVILIDAD DNP,** celebro contrato de prestación de servicios con la compañía **ECF ROSSI Y COMPAÑÍA SAS**, Identificada con Nit 830.082.701-7, para realizar el componente jurídico del proyecto cuyo objeto es: Realizar el diseño conceptual, técnico, legal y financiero de esquemas de prestación del servicio de transporte público colectivo urbano considerando desplazamientos en medios alternativos de manera complementaria al SETP, o como alternativa a los medios existentes en las ciudades santa Cruz de Lorica (Córdoba), Maicao (Guajira), Valledupar (Cesar) y Montería (Córdoba) - Departamento Nacional de Planeación (DNP).

FECHA DE INICIO: 19 de diciembre de 2014

FECHA DE TERMINACION: 30 de junio de 2015

EQUIPO DE TRABAJO LEGAL: Participación en el proyecto de **LEONORA MARGARITA ROSSI** como especialista jurídica.

VALOR DE LOS HONORARIOS: Veinte cinco millones quinientos mil de pesos moneda corriente ($25.500.000) más IVA.

EL TRABAJO FUE EJECUTADO A SATISFACCIÓN

La presente se expide a solicitud de la interesada a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

CHRISTIAN ALBERTO PIPICANO LÓPEZ
C.C. 10.298.730 de Popayán Cauca
Representante Legal del Consorcio Movilidad DNP

EL SUSCRITO REPRESENTANTE

DEL CONSORCIO MOVILIDAD MONTERIA

CERTIFICA

Que el CONSORCIO MOVILIDAD MONTERIA, con NIT No 900789454-1, contó con los servicios de la Doctora LEONORA MARGARITA ROSSI BUENAVENTURA, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.631.371 expedida en Bogotá D.C., como ESPECIALISTA LEGAL en el contrato celebrado con MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S., cuyo objeto fue: "REALIZAR LA ESTRUCTURACION OPERACIONAL, TECNOLOGICA, FINANCIERA Y JURIDICA DEL SISTEMA ESTARTEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO- SETP DEL MUNICIPIO DE MONTERIA".

El valor del contrato fue de mil cien millones de pesos (COP $1.100.000. 000.oo).

El Contrato inició el dos (2) de diciembre de 2014 y finalizo el 30 de diciembre de 2015.

Se expide en Bogotá, a los diez y seis (16) días del mes de marzo de 2017, a solicitud del interesado.

Manuel Guillermo Salazar

Representante (s)

Consorcio Movilidad Montería

ESCALLON MORALES Y ASOCIADOS S.A.S.
NIT: 830.069.382-7

CERTIFICA

Que la firma **ECF ROSSI Y COMPAÑÍA S.A.S.** con NIT: 830.082.701-7, desarrolló actividades jurídicas para los proyectos que a continuación se relacionan, en el marco de la estructuración legal de Concesiones de Cuarta Generación, mediante contrato suscrito con EM&A integrante de la UNIÓN TEMPORAL EM&A – TVA – CINC – PEYCO - ICEACSA, UT que suscribió el Contrato FONADE 2121825, Grupo 2 Centro Occidente.

- **Concesión Vial Pasto - Rumichaca,** Proyecto de Concesión vial en Colombia, (79,66 KM), contrato adjudicado mediante Resolución de la ANI número 1309 de 2015, como resultado de la Licitación Pública No VJ-VE-IP-LP -014-2013, con el objeto de "Seleccionar la oferta más favorable para la adjudicación de un Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada para que el Concesionario realice a su cuenta y riesgo la realización de estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la doble calzada entre Rumichaca y Pasto, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato", con un valor del contrato de DOS BILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL CIENTO VEINTE Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS del mes de referencia.

En la ejecución del mencionado contrato **ECF ROSSI Y COMPAÑÍA S.A.S.** realizó labores jurídicas de estructuración legal incluyendo documentos licitatorios y contractuales para los siguientes proyectos:

- Concesión vial Ibagué-Cajamarca, Colombia
- Concesión vial Buga-Buenaventura, Colombia
- Concesión vial Calarcá-La Paila, Colombia
- Concesión vial Cajamarca-Calarcá, Colombia

La presente certificación se expide por solicitud del interesado a 23 días del mes de marzo de 2023

Cordialmente,

FERNANDO ESCALLÓN MORALES
Representante Legal

CERTIFICACIÓN

CHRISTIAN PIPICANO LÓPEZ c.c. 10.298.730 de Popayán, Representante legal del **CONSORCIO MOVILIDAD SINCELEJO con NIT N° NIT 900.823.296-1,** certifica que **ECF ROSSI Y COMPAÑÍA SAS,** Identificada con Nit 830.082.701-7 celebro contrato con el Consorcio para realizar el componente jurídico, para el proyecto denominado "**FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD DE LA CUIDAD DE SINCELEJO Y LA LINEA BASE DE TRASNPORTE PÚBLICO**"

ACTIVIDADES:

- Realización del análisis estratégico del marco de política y legislación municipal y sus efectos sobre la planificación y el transporte asociada a la coordinación al interior del Municipio y entre diferentes ámbitos territoriales en aspectos como la planificación, gestión, financiación y explotación tanto de la movilidad como de los servicios de transporte y sus infraestructuras, incluyendo carga y personas, orientado a diseñar el sistema integrado de movilidad para Sincelejo, con el fin de tener una aproximación a su sostenibilidad y ajustar el enfoque dado al Plan de tal forma se refleje las condiciones de la ciudad y de la región. Lo anterior para tomar una decisión frente a los objetivos específicos de movilidad que complementen y desarrollen las políticas, estrategias, objetivos y normatividad del POT, con el fin de garantizar el futuro desarrollo de las estrategias.

FECHA DE INICIO: 26 de marzo de 2015
FECHA DE TERMINACION: 26 de septiembre de 2015
VALOR: Quince millones de pesos ($15.000.000) más IVA.

La presente certificación se firma y se expide en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

CHRISTIAN PIPICANO LÓPEZ
Representante Legal del Consorcio
CC 10.298.730 P(C)

CE_200626_062

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE MOVILIDAD SOSTENIBLE LTDA NIT: 900.052.582-2

CERTIFICA:

Que **MOVILIDAD SOSTENIBLE LTDA,** celebro contrato de prestación de servicios con la compañía **ECF ROSSI Y COMPAÑÍA SAS**, Identificada con Nit 830.082.701-7, para realizar el componente jurídico del proyecto cuyo objeto es: Estudio de oferta de oferta y demanda del transporte público y terrestre automotor de pasajeros y/o mixto en el municipio de Pitalito departamento del Huila.

FECHA DE INICIO: 28 de enero de 2015

FECHA DE TERMINACION: 28 de abril de 2015

EQUIPO DE TRABAJO LEGAL: Participación en el proyecto de **LEONORA MARGARITA ROSSI** como especialista jurídica.

VALOR DE LOS HONORARIOS: Cinco millones ochocientos mil pesos moneda corriente ($5.800.000) incluido IVA.

EL TRABAJO FUE EJECUTADO A SATISFACCIÓN.

La presente se expide a solicitud de la interesada a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

CHRISTIAN ALBERTO PIPICANO LÓPEZ
C.C. 10.298.730 de Popayán Cauca
Representante Legal

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE
BONUS BANCA DE INVERSIÓN S.A.S.

CERTIFICA

El suscrito Representante Legal EMMANUEL CÁCERES DE KERCHOVE certifica que la Abogada LEONORA MARGARITA ROSSI BUENAVENTURA, identificada con C.C. 41.631.371 de Bogotá D.C. y con Tarjeta Profesional 142393, ha desempeñado sus funciones, en la estructuración y prestación de servicios de consultoría para los siguientes proyectos:

Consultoría:	Estructuración Técnica, Legal y Financiera para la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta – SETP.
Contratista:	BONUS Banca de Inversión S.A.S., NIT No. 900.059.812-3 (100%).
Fecha de Inicio:	13 de abril de 2.015.
Fecha de Terminación:	30 de junio de 2.016.
Cargo:	Director Jurídico.
Actividades:	Desarrollo la totalidad de la estructuración legal, realizó la elaboración de documentos y soporte legal para garantizar la estructuración del Sistema, desarrollo de propuestas de modificación normatividad distrital, definición de lineamientos legales, realizó la sustentación jurídica de los diferentes escenarios técnicos y económicos planteados en el estudio, elaboración de contratos y documentos contractuales, elaboración de protocolos legales, apoyo jurídico en el Plan de Transición e implementación del SETP y desmonte del TPC.
Estado Actual:	La estructuración jurídica realizada por la abogada LEONORA MARGARITA ROSSI BUENAVENTURA ha culminado y ha sido ejecutado a satisfacción a BONUS Banca de Inversión S.A.S. y de la Entidad Contratante SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA – SETP SANTA MARTA S.A.S.

Se expide a solicitud del interesado a los quince (15) días del mes de marzo de 2017.

Emmanuel Cáceres de Kerchove de Denterghem
BONUS Banca de Inversión S.A.S.
Representante Legal

CER 016 / 2.017.

Pbx: +57.1.7430720
bonus@bonus.com.co
Calle 67 # 7-35 Oficina 1106
Bogotá D.C. - Colombia

CERTIFICACIÓN

Emmanuel Cáceres de Kerchove de Denterghem, identificado con C.C 80.134.506 expedida en Bogotá, en condición de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL PWC - ICEACSA – BONUS** identificada con NIT 900.966.669-7.

CERTIFICA:

Que la **UNIÓN TEMPORAL PWC - ICEACSA – BONUS** celebró contrato con la compañía **ECF ROSSI Y COMPAÑÍA SAS**, identificada con Nit 830.082.701-7, con el objeto de desarrollar la Estructuración Legal del contrato suscrito por la Unión Temporal con la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas el cual resultó del Concurso de Méritos No. 01 de 2016 y cuyo objeto es: "*Adelantar la consultoría para la estructuración técnica, financiera y legal para la construcción de la edificación denominada ET-CAN en la ciudad de Bogotá D.C. bajo la modalidad de Asociación Público-Privada".*

En contrato contempló la realización del componente jurídico de la FASE 1 y FASE 2 del contrato de consultoría con las siguientes actividades:

FASE 1. La primera Fase corresponde a las actividades e insumos relacionados con la estructuración del proyecto, teniendo en cuenta la guía metodológica de "caso de negocio" propuesta por el Departamento Nacional de Planeación, con el fin de elaborar un único documento donde se interrelacionen los resultados de todas las áreas analizadas, facilitando el entendimiento del trabajo realizado por parte de las entidades gubernamentales que deciden sobre la viabilidad del proyecto.

Justificación Estratégica

Efectuar la confirmación de la importancia estratégica del proyecto. Los consultores deberán consolidar la justificación que el proyecto que se está estructurando a través de la presente consultoría es de importancia estratégica, es decir, que se enmarca dentro de la política pública, plan de desarrollo o estrategia de inversión de la Nación.

Justificación Legal/Comercial

La justificación legal / comercial demuestra que el proyecto está suficientemente desarrollado para ser comerciablemente viable y bancable, que el interés y capacidad del mercado han sido probados, y que el contrato ha sido desarrollado con una adecuada

distribución de riesgos. La justificación también da una indicación del posible trato contable del proyecto. Para hacerlo el consultor deberá como mínimo elaborar los siguientes productos:

Estudiar los títulos de propiedad que aportará la Agencia, del terreno en donde se construirá la edificación y emitir concepto de viabilidad jurídica para desarrollar el proyecto o actualizarlos si se requiere.

Realizar un análisis preliminar de riesgos, su distribución hacia el actor público y privado, así como una valoración cualitativa de sus probabilidades e impactos, de manera a poder abordar el análisis de VpD, citado previamente. Los riesgos atenderán a factores no sólo técnicos, sino institucionales y socioeconómicos en las diferentes fases del proyecto (construcción y explotación).

Revisar, analizar y validar los capítulos principales de la minuta del contrato estándar entregada por la Agencia como insumo para la estructuración.

Generar un informe de sondeo de mercado el cual deberá presentar una indicación del interés del mercado para el desarrollo del proyecto.

Proponer y elaborar el esquema jurídico, acuerdos y/o minutas para la entrega de los bienes inmuebles que permitan el desarrollo del esquema de Asociación Público Privada.

Elaborar el borrador de la parte especial de la minuta del contrato a partir de la parte general que será entregada como insumo por la Agencia

Elaborar los pliegos de licitación y en general toda la documentación que sea requerida por la Agencia para cursar los trámites ante entidades estatales previo el proceso licitatorio. Dentro de este punto deberá proponer los mecanismos y criterios para la selección y adjudicación del proponente más idóneo para la ejecución del proyecto. Así mismo, deberá desarrollar un mecanismo para que la comisión de éxito que incluya el VPE en su oferta se adapte a la comisión de éxito efectiva a pagar según el número de proponentes elegibles.

Elaborar los pliegos de la Interventoría y el borrador de la minuta del contrato respectivo.

Elaborar la minuta para realizar la contratación del administrador de los recursos (fiducia). Deberá recomendar las condiciones idóneas que deberá tener la fiducia a cargo del patrimonio autónomo como experiencia, capacidad operativa, calidad crediticia, entre otras.

FASE 2. Esta Fase de la consultoría se llevará a cabo siempre y cuando la Agencia decida continuar bajo el esquema de Asociación Público-Privada y como resultado de los productos obtenidos en la FASE 1. Esta fase comprende todas las actividades necesarias

para el cumplimiento de las aprobaciones requeridas por el Gobierno Nacional, el cumplimiento del objetivo de divulgación comercial y acompañamiento para concretar la vinculación del sector privado y fuentes complementarias de recursos para la implementación del proyecto. La FASE 2 se realizará siempre y cuando la Agencia, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la aprobación por parte del Supervisor del Contrato de los Productos No. 4 y 5 de los presentes pliegos de condiciones, haya manifestado su interés de continuar con el proceso:

La Fase 1 culminó exitosamente, los productos de la estructuración legal se recibieron por la entidad Contratante a satisfacción, se publicaron en el SECOP los Prepliegos de Condiciones de la Licitación.

FECHA DE INICIO: 12 de mayo de 2016.

FECHA DE TERMINACIÓN: 11 de mayo de 2019.

AREA DE CONSTRUCCIÓN CUBIERTA DEL PROYECTO: El área mínima de construcción cubierta es de 101.696 m2, de conformidad con lo señalado en los estudios de estructuración y la descripción del proyecto contenida en los Prepliegos de condiciones de la licitación.

EQUIPO DE TRABAJO LEGAL: Participación en el proyecto de **LEONORA MARGARITA ROSSI** como especialista legal.

VALOR DE LOS HONORARIOS: El valor de los honorarios para el desarrollo del proyecto es de cien millones de pesos ($100.000.000) moneda corriente más IVA

Se expide la presente certificación para los fines que el interesado estime pertinente, en Bogotá, a los seis (6) días del mes de julio de 2021.

Atentamente,

Emmanuel Cáceres de Kerchove de Denterghem
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL PWC - ICEACSA – BONUS

FONADE
Proyectos que transforman vidas

DNP Departamento Nacional de Planeación

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO
–FONADE-

CAROLINA RAMÍREZ SANTAMARÍA, identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.094.073** expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE**, (en adelante **FONADE**), Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del Orden Nacional, identificada con **NIT 899.999.316-1**, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de Gerente de Unidad Área de Contratación, Controversias Contractuales y Liquidaciones, designada mediante Otrosí No. 02 del 26 de julio de 2017, al Contrato de Trabajo celebrado el 13 de junio de 2016 y de conformidad con las Resoluciones 100 del 5 de abril de 2017 y 163 del 25 de mayo de 2017.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información registrada en el expediente contractual y en ejecución del contrato interadministrativo **216114**, suscrito entre **FONADE** y la **AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS APP; FONADE** suscribió con la **UNION TEMPORAL MCBAINS-VIVEKA,** el Contrato **20161617** con las siguientes características:

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE			
Razón Social	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO –FONADE-.		
Dirección	Calle 26 No. 13 – 19, P. 19 –21, 22, 25, 26, 28 – 30	**Identificación**	NIT 899.999.316-1
Teléfonos	594 0407	**Ciudad Domicilio**	Bogotá D. C.
ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA			
Nombre	UNION TEMPORAL MCBAINS-VIVEKA	**Identificación**	NIT : 901.017.666-8
INTEGRANTES Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN			
Teniendo en cuenta la información que se evidencia: Según Minuta de Contrato de Fecha del 18/10/2016 los Porcentajes de Participantes son:			
MC BAINS COOPER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	68%	RFC BCM081014GX4	
MCBAINS COOPER COLOMBIA SAS	2%	NIT 900.642.992-0	
VIVEKA SAS	30%	NIT 900.461.668-1	

Elaborado por ANDRES ROBAYO
CONTRATO 20161617
Para verificar su autenticidad puede comunicarse al teléfono 5940407 extensión 12177
Página 1 de 5

ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Número del contrato	20161617		
Clase de contrato	CONSULTORÍA		
Objeto del contrato	CONSULTORÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TECNICA (INCLUYE DISEÑOS), FINANCIERA Y LEGAL DE UNA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA APP DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE LA LEY 1508 DE 2012, PARA LA CONSTRUCCION YIO RENOVACION, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN		
Valor del contrato	Valor total contratado: $1.300.002.407.00 incluidos los impuestos a que haya lugar.	Valor Inicial	$1.300.002.407.00
		Valor Total	$1.300.002.407.00
Plazo Inicial	TRECE (13) MESES		
Plazo Total	TRECE (13) MESES		
Fecha de Firma del contrato	18/10/2016		
Fecha de inicio	20/10/2016		
Fecha de vencimiento	20/11/2017		

DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACION SUMINISTRADA POR LA GERENCIA DEL CONVENIO

ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O REALIZADAS POR EL CONTRATISTA

Obligaciones específicas desarrolladas por el consultor:

Entregas técnicas:

- Anteproyecto arquitectónico a nivel de factibilidad.
- Anteproyecto estructural a nivel de factibilidad.
- Anteproyecto hidrosanitario y gas a nivel de factibilidad.
- Anteproyecto eléctrico a nivel de factibilidad.
- Anteproyecto de ventilación mecánica y aire acondicionado a nivel de factibilidad.
- Anteproyecto de extinción de incendios a nivel de factibilidad.
- Anteproyecto de voz y datos a nivel de factibilidad.
- Anteproyecto de control de acceso, seguridad y CCTV a nivel de factibilidad.
- Anteproyecto de detección de incendios a nivel de factibilidad.
- Anteproyecto de iluminación a nivel de factibilidad.
- Anteproyecto de diseño geométrico de vías a nivel de factibilidad.
- Anteproyecto estructural a nivel de factibilidad.
- Anteproyecto de circulación vertical a nivel de factibilidad.
- Presupuesto a nivel de factibilidad.
- Cronograma de obras.
- Estudio de mercado.
- Mix inmobiliario.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Estudio de suelos.
- Levantamiento topográfico.
- Estudio de tráfico.
- Lineamientos LEED.
- Estudios ambientales.

Área total proyecto: 71.604 m2
Área Institucional: 16.108 m2
Área Explotación comercial: 17.219 m2
Área Pública: 38.277 m2
Valor del Capex: $185.623.574.599
Valor del Opex: $94.443.175.423

Obligaciones complementarias:

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

- Presentar al menos TRES (3) diseños conceptuales arquitectónicos para el proyecto, de los cuales al menos UNO debe contemplar la CONEXIÓN entre la Autopista Norte con La Avenida del Río disponiendo de alojamientos comerciales en todo su recorrido así como en la primera plata a nivel de edificio, así como la construcción de DOS torres comunicadas entre si y que en la Torre A se aloje los servicios especiales y en la torre B, los servicios de atención al público de la secretaria de movilidad y las entidades adscritas a sus servicios.

- Elaborar los diseños arquitectónicos y técnicos y recomendar otros estudios específicos que puedan requerirse como insumo para el proceso de selección del futuro concesionado con la descripción, cronograma para su desarrollo y estimación de costos.

- Presentar el diseño conceptual de la estructura de la transacción propuesta, identificando actores financieros, operativos y administrativos involucrados, describiendo el rol de cada agente, sus necesidades y obligaciones.

- Identificar factores prediales, sociales, ambientales entre otros, que podrían afectar la normal ejecución del proyecto y realizar una propuesta de mitigación que permita el desarrollo del proyecto en caso de ser necesario.

- Analizar y proponer a nivel conceptual, esquemas para incluir a funcionarios de las entidades públicas que van a ocupar esta edificación y que pudiesen quedar cesantes por efecto de la operación del APP, dentro del equipo de futuro concesionario.

- Presentar criterios que permitan realizar la selección de actividades que se espera sean realizadas por el privado, plantear las recomendaciones con su debida justificación sobre los servicios que debe suministrar el

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co \fonadecol @fonade

ENTIDAD NTC GP 1000 2009 CERTIFICADA Certificado No SG 2015002593H
ENTIDAD ISO 9001 2008 CERTIFICADA Certificado No SG 2015002593A

sector privado bajo el alcance del contrato de APP y precisar cuáles deben ser de responsabilidad exclusiva del sector público.

- Desarrollar un modelo de costos estimados para las actividades que se incorporen en el proyecto de APP.
- Efectuar un análisis de amenaza y vulnerabilidad sobre la generación o reproducción de condiciones de riesgo de desastre.
- Aplicar y presentar la metodología multicriterio propuesta en la guía para la ejecución de proyecto de Asociación Público-Privada del Departamento Nacional de Planeación a través de la realización de un taller con la Agencia APP Medellín, Secretaria de Movilidad, FONADE y demás entidades o representantes que determine el Supervisor del Contrato.
- Proponer los requerimientos y estándares técnicos mínimo que deben cumplir, la edificación en general y sus áreas funcionales en particular, la dotación inicial de oficinas y demás espacios. Todo lo anterior teniendo en cuenta la vocación transicional y flexible que deberá tener la infraestructura en toda su vida útil.
- Determinar la dotación requerida y los servicios de administración, operación y mantenimiento que requiere el proyecto.
- Proponer y justificar los componentes de TIC (Tecnología de la Información y Comunicaciones) que se incorporarían en la estructuración del proyecto de acuerdo a los requerimientos de la Secretaria de Movilidad de Medellín, para la conectividad de la edificación.
- Estimar los costos de las inversiones necesarias para la puesta en operación del proyecto (CAPEX), discriminando aquellas faltantes cuyo costo estará cargo del Futuro Concesionario. Esta estimación incluirá entre otros, diseños, licencias y/o permisos, construcción, instalaciones técnicas, dotación, etc.
- Estimar costos de prestación de servicios, operación y mantenimiento (OPEX), tanto del componente inmobiliario como del equipamiento y la dotación.
- Estimar los costos de la interventoría en cada una de las etapas del proyecto.
- Mantener comunicación directa con el desarrollador del API contratado por FONADE Y/O LA AGENCIA, así como vincular los desarrollos y productos del mismo a la estructuración.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co \fonadecol @fonade

ENTIDAD NTC GP 1000 2009 CERTIFICADA Certificado No SG 20150002593H
ENTIDAD ISO 9001 2008 CERTIFICADA Certificado No SG 20150002593A

- Proponer las actividades de explotación comercial permitidas y una estrategia viable y sostenible para la implementación de las actividades de explotación comercial, de tal manera que se minimicen los requerimientos de aportes del Municipio de Medellín. Lo anterior de acuerdo con la descripción del proyecto.

- Justificación del mecanismo de APP como la mejor alternativa para la estructuración del proyecto, comparando con el mecanismo tradicional de construcción por obra pública y explotación de la infraestructura por separado, de acuerdo con la metodología establecida por el DNP, a través del análisis de VDP (Valor por Dinero) del proyecto. Para ello, los consultores deberán establecer cuál es la mejor opción de proyecto y cuál es la mejor ruta de contratación. Para definir cuál es la mejor opción de proyecto deberá identificar las posibles opciones del proyecto y valorar cualitativa y cuantitativamente cual genera mayor valor por dinero para la sociedad, basado en el análisis de riesgos mencionado previamente.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

- Demostrar que el proyecto es financieramente sostenible para el Municipio de Medellín, a lo largo de la vida del contrato, tomando en cuenta los fondos públicos consagrados al proyecto y en función de los riesgos analizados.

- Determinar las posibles fuentes de financiamiento del proyecto y recomendar una estrategia que permita obtener la mayor cantidad de recursos, con un riesgo asequible para el Municipio de Medellín y que signifique un menor costo para el sector público en el proyecto.

- Establecer todas las posibles fuentes de ingreso del proyecto, incluyendo todas las posibles fuentes de recursos públicos y las posibilidades de explotación económica privada del proyecto efectuando una estimación de las mismas.

- Determinar preliminarmente el monto de vigencias futuras, definiendo su viabilidad, analizado la fuente de pago y la posibilidad de su obtención.

- Presentar con base en los análisis realizados y las distintas opciones de financiamiento a través de aportes públicos y privados garantizados en el medio y largo plazo, el escenario recomendado que garantice la sostenibilidad financiera del proyecto, y determinar los supuestos bajo los cuales el modelo financiero opera garantizando su razonabilidad y realismo.

- Elaborar el modelo financiero detallado del proyecto, para determinar la estructura financiera más eficiente, el pago periódico, las posibilidades de financiación bancaria, las fuentes de financiamiento y de ingreso del proyecto a lo largo del contrato. Igualmente, se deberá determinar las condiciones financieras mínimas o mecanismo de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co \fonadecol @fonade

ENTIDAD NTC GP 1000 2009 CERTIFICADA Certificado No SG 2015002593H
ENTIDAD ISO 9001 2008 CERTIFICADA Certificado No SG 2015002593A

mitigación de riesgos necesarios para asegurar la sostenibilidad del proyecto, de tal forma que la estructura sea de interés para el sector privado.

- Desarrollar el mecanismo de pago, niveles de servicio esperados, incentivos y deducciones en los pagos asociados del desempeño del proyecto, que contemple pagos por disponibilidad de la edificación.

- Desarrollar el mecanismo de ajuste de los pagos por disponibilidad, de manera que se reflejen los tipos de fallas que puedan ocurrir durante la ejecución del contrato, los tiempos en los cuales dichas fallas se deben solucionar y el tipo de deducciones a aplicar en cada una de las potenciales combinaciones de fallas.

- Realizar un análisis de sensibilidad del modelo financiero que permita a FONADE conocer los riesgos para la financiación del proyecto derivados de cambios en las condiciones financieras y macroeconómicas del mercado, en las expectativas de rentabilidad de los posibles inversionistas o en cualquier otro parámetro que pueda afectar los resultados del ejercicio.

JUSTIFICACION LEGAL / COMERCIAL

- Los de propiedad donde se encuentra ubicada la Secretaria de Movilidad de Medellín, Estudiar terreno en donde se construirá la edificación y emitir concepto de viabilidad jurídica para desarrollar el proyecto o actualizarlos si se requiere.

- Revisar la capacidad del Municipio para suscribir un contrato de Asociación Público Privado de largo plazo con el sector privado.

- Revisar el marco legal que regula la participación del sector privado en la construcción y/o renovación, operación y mantenimiento de la infraestructura de la sede de la Secretaria de Movilidad del Municipio de Medellín, con las fuentes respectivas para su financiación.

- Analizar comparativamente la aplicación de la Ley 1508 de 2012, con el esquema actual de contratación de obra pública, para la construcción y/o renovación, operación y mantenimiento de la sede de la Secretaria de Movilidad del Municipio de Medellín.

- Realizar un análisis preliminar de riesgos, su distribución hacia el actor público y privado, así como una valoración cualitativa de sus probabilidades e impactos, de manera a poder abordar el análisis de VpD, citado previamente. Los riesgos atenderán a factores no sólo técnicos, sino institucionales y socioeconómicos en las diferentes fases del proyecto (construcción y explotación).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co \fonadecol @fonade

ENTIDAD NTC GP 1000 2009 CERTIFICADA Certificado No SG 20150025931H
ENTIDAD ISO 9001 2008 CERTIFICADA Certificado No SG 20160025931A

- Generar un informe de sondeo de mercado el cual deberá presentar una indicación del interés del mercado para el desarrollo del proyecto Proponer y elaborar el esquema jurídico, acuerdos y/o minutas para la entrega de los bienes inmuebles que permitan el desarrollo del esquema de Asociación Público-Privada.

- Desarrollar la matriz de riesgos del proyecto. Deberá contener como mínimo el área, tipo de riesgo y descripción, asignación, probabilidad de ocurrencia, impacto y cláusula contractual para la asignación del riesgo. Para cada uno de los riesgos se debe efectuar el análisis respectivo, sustentar el esquema de asignación recomendado y proponer mecanismos de cobertura o mitigación que deberán utilizar tanto las entidades públicas como el sector privado.

- Realizar la valoración de riesgos a retener y a transferir en el proyecto de conformidad con la normativa y técnicas vigentes y generar la valoración de las obligaciones contingentes y el plan de aportes al Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales a ser presentado ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo estipulado en las Leyes 448 de 1998, 819 de 2003, 1508 de 2012 y demás normas que la modifiquen o reglamenten.

- Elaborar el borrador de la minuta del contrato y todos sus anexos, de participación privada para las alternativas recomendadas, en la minuta del contrato estándar que podrá entregar el Municipio de Medellín, la cual debe contemplar entre otros aspectos, como mínimo, pero sin limitarse, los siguientes;

 a) Reglas de interpretación del contrato.
 b) Aspectos generales del contrato donde se identifique entre otros: las partes, el alcance del proyecto, la división del proyecto, el valor del contrato, obligaciones de las partes, la comisión de éxito, plazos estimados de las fases de proyecto, riesgos específicos del proyecto.
 c) Aspectos económicos del contrato donde se identifique entre otros: unidades funciona les, estructura tarifaria cálculo de retribución y deducciones, cuentas y subcuentas.
 d) Niveles de servicio y estándares de calidad.
 e) Etapas del proyecto. La forma de interventoría y supervisión del contrato.
 f) Sanciones
 g) Garantías Solución de controversias
 h) Y todos los demás aspectos propios del marco normativo y vigente

- Elaborar los estudios previos, análisis de sector, proyecto de pliegos de condiciones, pliego de condiciones definitivo, para la licitación y en general toda la documentación que seá requerida por la AGENCIA para el proceso licitatorio y documentación requerida para surtir dicho proceso.

- Elaborar los pliegos de licitación y en general toda la documentación que sea requerida por el Municipio de Medellín para cursar los trámites ante entidades estatales previo el proceso licitatorio. Dentro de este punto deberá proponer los mecanismos y criterios para la selección y adjudicación del Oferente más idóneo para la ejecución del proyecto.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co \fonadecol @fonade

ENTIDAD NTC GP 1000 2009 CERTIFICADA Certificado No SG 20150025931
ENTIDAD ISO 9001 2008 CERTIFICADA Certificado No SG 20150025934

Así mismo, deberá desarrollar un mecanismo para que la comisión de éxito que incluya el Futuro Concesionario en su oferta se adapte a la comisión de éxito efectiva de éxito en FASE 2).

- Elaborar los pliegos de la interventoría y borrador de la minuta del contrato respectivo.
- Elaborar la minuta para realizar la contratación del administrador de los recursos (fiducia). Deberá recomendar las condiciones idóneas que deberá tener la fiducia a cargo del patrimonio autónomo como experiencia, capacidad operativa, calidad crediticia, entre otras.
- Realizar la identificación y acercamientos a potenciales inversionistas y sugerir al municipio de Medellín a través de FONADE, estrategias de pre-mercadeo que sirvan de punto de partida en la evaluación y búsqueda de posibles interesados en participar en el desarrollo total o parcial del proyecto.

La presente información fue tomada de los documentos que reposan en la entidad contratante y en el expediente contractual.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los 21 DIC 2017

CAROLINA RAMIREZ SANTAMARÍA
Gerente de Unidad Área de Contratación, Controversias Contractuales y Liquidaciones

HUXLEY ANDRÉS GAVIRIA MUÑOZ
GERENTE DE UNIDAD BANCA DE INVERSIÓN Y APP

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUBCONTRATO DE ESTRCUTURACION LEGAL SUSCRITO ENTRE VIVEKA S.A.S Y E.C.F.ROSSI Y COMPAÑÍA S.A.S.

Entre los suscritos, NATALIA ARIAS ECHEVERRY identificado con cédula de ciudadanía número 52.411.303 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal Suplente de VIVEKA S.A.S. como consta y que en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra LEONORA MARGARITA ROSSI BUENAVENTURA en calidad de representante legal de la sociedad E.C.F.ROSSI y COMPAÑÍA S.A.S., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.631.371 como consta en certificado de existencia y representación legal; y en conjunto LAS PARTES, de común acuerdo hemos decidido suscribir el presente CONTRATO el cual se regirá por las cláusulas que se indican a continuación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que en la actualidad EL CONTRATANTE hace parte del Consorcio Mc Bains Cooper- VIVEKA suscribió con FONADE el contrato para la Estructuración Técnica, Legal y Financiera de una Asociación público privada APP de conformidad con las reglas de la Ley 1508 de 2012, para la construcción y/o renovación, la operación y el mantenimiento de la sede de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín.
2. Que EL CONTRATANTE, requiere subcontratar las labores de ESTRUCTURACION LEGAL y ha decidido contratar a E.C.F.ROSSI y Compañía S.A.S.
3. Que por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto: Estructuración Legal de una Asociación público privada APP de conformidad con las reglas de la Ley 1508 de 2012, para la construcción y/o renovación, la operación y el mantenimiento de la sede de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín, en el marco del contrato suscrito por el CONTRATANTE.

SEGUNDA. Valor del contrato y forma de pago: El valor del presente contrato corresponde a la suma de $50.000.000 más IVA y demás gastos a que haya lugar como honorarios fijos por la fase 1.

PRODUCTO	PAGO
Primer Producto	30%
Segundo Producto	20%
Tercer Producto	20%
Cuarto Producto	20%
Quinto Producto	10%

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los productos descritos en la tabla anterior, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el CONTRATISTA, la certificación de recibo a satisfacción por parte de FONADE. Los pagos al Contratista se realizarán por EL CONTRATANTE una vez éste haya recibido los correspondientes pagos de FONADE por esos mismos conceptos.

Honorarios Fase 2

Dependerá de la Comisión de Éxito, por lo que es un pago que es a riesgo. Los honorarios no dependerán del monto recibido como comisión de éxito, sino será un valor fijo.

Corresponde a $45.000.000 más IVA, por la asesoría, acompañamiento en aprobaciones, atención de observaciones, proceso de promoción y licitación, y en general para la realización de todas las actividades que hacen parte del alcance de la consultoría, en los términos y condiciones contractuales y del contrato que se firme con FONADE.

TERCERA. Plazo de ejecución y vigencia: El plazo de ejecución general del contrato será de **13 meses** a partir del veinte (20) de octubre de 2016. Sin embargo el plazo del contrato podrá ser ampliado cuando ello se requiera con el objetivo de asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

CUARTA. Declaraciones del contratista: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos que hacen parte del presente contrato.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral de todo el personal que vinculara al contrato.
4. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. Que el presente contrato seguirá la suerte del contrato Principal en cuanto a las modificaciones en plazos, suspensiones, adiciones y demás aspectos.

QUINTA. Obligaciones del CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA deberá:

1. Cumplir con todas las obligaciones inherentes a este contrato.
2. Adelantar las actividades objeto del contrato con el equipo de trabajo, en el que es imprescindible e indelegable la permanencia de Leonora Rossi Buenaventura.
3. Entregar la documentación soporte de las actividades y productos realizados, en el archivo de origen, PDF y digital.
4. Realizar los ajustes a que haya lugar en los documentos entregables de la estructuración legal, en caso de que los insumos entregados con posterioridad al inicio del contrato y elaboración de dichos documentos, los afecten de fondo o de forma.
5. Prestar los servicios objeto de la consultoría dentro de los plazos específicos establecidos para cada una de las fases.
6. Realizar la totalidad de las actividades que se requieran para la estructuración legal y entregar la información necesaria en este proceso.
7. Entregar de manera oportuna los productos e informes requeridos y exigidos, y ajustarlos en los plazos determinados.
8. Todas las demás que se deriven de la ejecución satisfactoria del mismo.

SEXTA. Obligaciones especiales del CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA deberá:

1. Realizar el caso de negocios en la justificación legal.
2. Estudiar los títulos de propiedad donde se encuentra ubicada la Secretaría de Movilidad de Medellín, terreno donde se construirá la edificación y emitir concepto de viabilidad jurídica para desarrollar el proyecto o actualizarlos si se quiere.

3. Revisar la capacidad del Municipio para suscribir el contrato de Asociación Público Privado de largo plazo con el sector privado.
4. Revisar el marco legal que regula la participación del sector privado en la construcción y/o renovación, operación y mantenimiento de la infraestructura de la sede de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín, con las fuentes respectivas para su financiación.
5. Analizar comparativamente la aplicación de la Ley 1508 de 2012, con el esquema actual de contratación de obra pública, para la construcción y/o renovación, operación y mantenimiento de la sede de la Secretaría de Movilidad de Municipio de Medellín.
6. Proponer y elaborar el esquema jurídico, acuerdos y/o minutas para la entrega de los bienes inmuebles que permitan el desarrollo del esquema de Asociación Público Privada.
7. Elaborar el borrador de la minuta del contrato y todos sus anexos, de participación privada para las alternativas recomendadas, en la minuta del contrato estándar que podrá entregar el Municipio de Medellín, la cual debe contemplar entre otros aspectos, como mínimo, pero sin limitarse, los siguientes:
 a) Reglas de interpretación del contrato.
 b) Aspectos generales del contrato donde se debe identificar entre otros, las partes, el alcance del proyecto, la división del proyecto, el valor del contrato, obligaciones de las pares, la comisión de éxito, plazos estimados de las fases del proyecto, riesgos específicos del proyecto.
 c) Aspectos económicos del contrato donde se identifique entre otros: unidades funcionales, estructura tarifaria, cálculo de retribución y deducciones, cuentas y subcuentas.
 d) Niveles de servicio y estándares de calidad
 e) Etapas del proyecto
 f) La forma de interventoría y supervisión del contrato
 g) Sanciones
 h) Garantías
 i) Solución de controversias
 j) Y los demás aspectos propios del marco normativo y vigente
8. Elaborar los estudios previos, análisis del sector, proyecto de pliegos de condiciones,el pliego de condiciones definitivo, para la licitación y en general toda la documentación que sea requerida por la AGENCIA para el proceso licitatorio y documentación requerida para surtir dicho proceso.
9. Elaborar los pliegos de licitaciones y en general toda la documentación que sea requerida por el Municipio de Medellín para cursas los trámites ante entidades estatales previo el proceso licitatorio. Dentro de este punto deberá proponer los mecanismos y criterios para la selección y adjudicación del oferente más idóneo para la ejecución del proyecto. Así mismo, deberá desarrollar un mecanismo para que la comisión de éxito que incluya el futuro concesionario en su oferta se adapte a la comisión de éxito efectiva a pagar según el número de oferentes elegibles y el valor de vigencias futuras propuesto.
10. Elaborar los pliegos de la interventoría y el borrador de la minuta del contrato respectivo.
11. Elaborar la minuta para realizar la contratación del administrador de recursos (fiducia). Deberá recomendar las condiciones idóneas que deberá tener la fiducia a cargo del patrimonio autónomo como experiencia, capacidad operativa, calidad crediticia entre otras.
12. Realizar la identificación y acercamientos a potenciales intervencionistas y sugerir al Municipio de Medellín a través de FONADE, estrategias de pre-mercado que sirvan de punto de partida en la evaluación y búsqueda de posibles interesados en participar en el desarrollo

total o parcial de proyecto.

SEPTIMA. Derechos y obligaciones DEL CONTRATANTE: **1. 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **5.** Revisar los productos entregados por el CONTRATISTA.

OCTAVA. Garantía Única y Mecanismos de cobertura del riesgo: EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, con ocasión de la ejecución del mismo, y para ello deberá constituir a favor DEL CONTRATANTE, garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:
Cumplimiento: Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia que cubra la vigencia del contrato.
Calidad del servicio: Mediante la cual el contratista garantiza la calidad de los servicios prestados, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la vigencia del contrato.
Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Mediante la cual el contratista garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.
PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato garantizado. EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que EL CONTRATANTE declare el incumplimiento. Por tanto, en caso que el presente contrato se adicione, suspenda, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía.

NOVENA. Independencia del Contratista: El Contratista es independiente DEL CONTRATANTE, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Salvo expresa autorización de FONADE.

DÉCIMA. Cesiones: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita DEL CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA. Indemnidad: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar AL CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne AL CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros durante el término de ejecución y liquidación del presente contrato, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. Caso fortuito y fuerza mayor: Las partes quedan exoneradas de

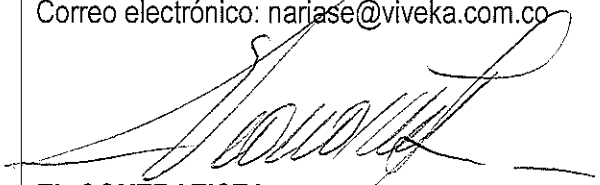
responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA TERCERA. Propiedad de los estudios y/o investigaciones: Serán de propiedad DEL CONTRATANTE los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes al cumplimiento del objeto contractual.

DÉCIMA CUARTA. Solución de controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la figura del Amigable Componedor de conformidad con la normatividad vigente, y en caso de no ser ello posible acudiendo a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA QUINTA. Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL CONTRATANTE
Nombre: Natalia Arias Echeverry
Nit 900.461.668-1
Dirección: Carrera 11 #93ª-53 oficina 501
Correo electrónico: nariase@viveka.com.co



EL CONTRATISTA
Nombre: [E C F ROSSI Y COMPAÑÍA S.A.S.
Nit 830.082.701-7
Dirección: Tv 56 #106-41 Apto 202
Teléfono: [476 4139 3102252934]
Correo electrónico: ecfrossijuridicos@gmail.com

PARÁGRAFO: en caso de presentarse alguna modificación en la información relacionada deberá ser notificada.

DECIMA SEXTA. Anexos: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos.
2. Anexo 3 Requerimientos Técnicos donde se define el Alcance del Objeto del contrato para cada una de las fases del mismo.

4. Contrato entre EL CONTRATANTE y Fonade, así como todos los documentos contractuales DEL CONTRATANTE.
5. Todos los demás documentos que durante el desarrollo del presente contrato se generen y alleguen al mismo.

DECIMA SEPTIMA. Perfeccionamiento y Ejecución: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición y aprobación de los amparos de la garantía relacionados en la cláusula Novena.

DECIMA OCTAVA. Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C., la cual también será el domicilio contractual.

DECIMA NOVENA. Régimen legal aplicable: Este contrato se regirá por las cláusulas en él establecidas y por las disposiciones comerciales y civiles aplicables.

VIGÉSIMA. Exclusión de la relación laboral: El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, por lo tanto, éste sólo tendrá derecho a la cancelación de los valores pactados en el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Terminación Anticipada: El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que haga imposible continuar con su ejecución, c) Por terminación del plazo pactado. d) Por terminación del contrato principal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Suspensión: El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, b) Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del contrato. c) Por EL CONTRATANTE cuando el desarrollo del contrato principal se suspenda por cualquier razón.

VIGÉSIMA TERCERA. Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA responderá patrimonialmente por los perjuicios que su divulgación y/o utilización indebida por sí o por un tercero, cause a la administración o a terceros.

Se firma en Bogotá D.C. a los trece 13 días del mes de febrero de 2017, con la declaración expresa de las partes de encontrarse hasta la fecha al día en el cumplimiento de sus obligaciones recíprocas.

Natalia Arias Echeverry
C.C 52.411.303 de Bogotá

Lenonora Margarita Rossi Buenaventura
C.C 41.631.371 de Bogotá

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Código: F-06-GAD-11
MOVILIDAD FUTURA S.A.S.	CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS	Versión: 02
		Fecha: 01/03/2018

Valor inicial del contrato:	$ 55.574.000		
Plazo:	8 MESES	**Acta de inicio:**	19/04/2016
Acta final:	30/12/2016	**Acta de liquidación:**	30/12/2016
Valor pagado de Contrato:	$ 55.574.000	**Póliza No.**	N/A
Observaciones:	El contrato se cumplió a cabalidad.		

Contrato No.	**50**	**Fecha de suscripción:**	27/04/2015
Objeto del contrato:	Prestación de servicios de apoyo jurídico especializado para realizar el acompañamiento a Movilidad Futura S.A.S. como Ente Gestor en la articulación de los diferentes elementos del SETP al propósito de la definición de un régimen de transición que se regule mediante un acuerdo con las empresas transportadoras que prestan actualmente el servicio público colectivo, así como por los actos administrativos correspondientes. Así mismo brindar el apoyo especializado para la construcción de un acuerdo que considere los diferentes elementos del SETP.		
Valor inicial del contrato:	$ 51.202.400		
Plazo:	8 MESES	**Acta de inicio:**	27/04/2015
Acta final:	18/01/2016	**Acta de liquidación:**	18/01/2016
Valor pagado de Contrato:	$ 25.601.200	**Póliza No.**	N/A
Observaciones:	El contrato se cumplió a cabalidad.		

JOHN FELIPE RAMÍREZ BOLAÑOS
Gerente de Movilidad Futura S.A.S

Elaboro: Sandra Rivera Apoyo subproceso Gestión Documental
Reviso: John Felipe Ramírez-Gerente

CERTIFICACIÓN

MARTHA LUCÍA ALZATE G. con cédula de ciudadanía No. 43.548.275 quien obra como representante legal del **CONSORCIO NKLAC – TPD - SELFINVER**, legalmente constituida, con NIT No. 901.020.197-6.

CERTIFICA:

Que **LEONORA MARGARITA ROSSI BUENAVENTURA,** identificada con cedula de ciudadanía N. 41.631.371 de Bogotá, participo como Asesora Legal en el proyecto, cuyo objeto fue: ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DEL DISEÑO DE LA INTEGRACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA Y EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASICO, ASI COMO EL DISEÑO CONCEPTUAL DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS DE TRANSPORTE DEL SITP, contrato 01/2016 del convenio interadministrativo de Cooperación entre el Área Metropolitana de Barranquilla, Trasmetro S.A.S y la Financiera del Desarrollo Nacional S.A", mediante un contrato por prestación de servicios.

Fecha de inicio: 30 de noviembre de 2016 **Fecha de terminación:** 17 de mayo de 2019)

Descripción Actividades o Tareas Desarrolladas:

1. **Diagnóstico legal**

- Recopilación y análisis de la pertinencia de la normatividad de carácter nacional aplicable, contratos y permisos vigentes.

2. **Diseño Juridico del SITP – AMBQ**

- Propuesta para el marco legal para el SITP del área metropolitana de Barranquilla.
- Análisis de la factibilidad jurídica las propuestas presentadas por los empresarios actuales ante las entidades competentes
- Análisis de mecanismos para habilitación de las empresas de transporte público de Barranquilla y su área metropolitana como parte del sistema integrado.
- Análisis de las alternativas jurídicas de la prestación del servicio de recaudo.

3. **Elaboración de términos de Referencia**

- Elaboración de actos administrativos necesarios para la implementación del SITP.

- Elaboración de pliegos de condiciones.
- Elaboración de minutas de contratos.
- Propuestas de modificación de contratos vigentes y modelos de otrosíes modificatorios.
- Análisis de los Riesgos Jurídicos.
- Establecimiento de los requisitos jurídicos previos a la implementación.
- Plan de implementación jurídico.

4. Matriz de Riesgos

- Elaboración de la matriz de riesgos del SITP del AMBQ y de los contratos, en el marco de la política de riesgo del Estado para Proyectos de infraestructura y específicamente para transportes, contenida en los Documentos COMPES 3107 y 3133 de 2001, y diseñó los mecanismos de mitigación y compensación (garantías).

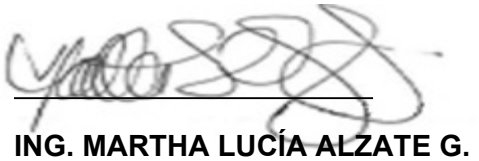
5. Plan de implementación del SITP-AMBQ

- Participación en la elaboración del Plan de implementación, proporcionando el fundamento legal de las diferentes acciones.

Valor de los Honorarios: El valor de los honorarios para el desarrollo del proyecto fue de $136.000.000 moneda corriente.

Se expide la presente certificación para los fines que el interesado estime pertinente, en Medellin, a los 23 Días del mes de junio de 2021

Atentamente,



ING. MARTHA LUCÍA ALZATE G.
Representante Legal
CONSORCIO NKLAC-TPD-SELFINVER
NIT. No 901.020.197-6

CERTIFICACIÓN

CESARE ROSSI BUENAVENTURA, identificado con cedula de ciudadanía No 1.020.720.447 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de **ECF ROSSI Y CIA S.A.S**, sociedad legalmente constituida, inscrita en la cámara de Comercio de Bogotá bajo el Numero de matrícula mercantil No. 0001068104 y con NIT 830.082.701-7, certifica:

Que **LEONORA MARGARITA ROSSI BUENAVENTURA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.631.371 de Bogotá, es socia y consultora jurídica de la firma y en tal calidad ha participado en el siguiente proyecto de estructuración:

Contratante: Consorcio Diseños Aeropuerto Olaya Herrera- (Iceacsa Colombia SAS y Bonus Banca De Inversión SAS).
Objeto: "Consultoría para llevar a cabo los estudios necesarios a nivel de prefactibilidad para la conexión del sistema vial oriente-occidente bajo el Aeropuerto Olaya Herrera del Municipio de Medellín"
Cargo: Consultora Legal
Actividades:
-Asistir en la coordinación, dirección y supervisión de los aspectos jurídicos del Proyecto.
-Asistir en la planificación y programación de las actividades jurídicas del proyecto.
-Revisar los entregables jurídicos del proyecto.
-Analizar la normatividad existente y las deficiencias o vacíos en la regulación.
-Analizar los contratos existentes, en ejecución y presentar su concepto.
-Analizar los documentos existentes relacionados con el proyecto para la realización de la debida diligencia.
Fecha Inicio: 18 de septiembre de 2017
Fecha Terminación: 31 de diciembre de 2017

La presente constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los 12 días del mes de marzo de 2021.



CESARE ROSSI BUENAVENTURA
Representante Legal de ECF ROSSI Y CIA S.A.S

UNIÓN TEMPORAL CURRIE & BROW - BONUS

Certificación

Emmanuel Cáceres de Kerchove, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.134.506 en condición de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL CURRIE & BROWN - BONUS**, identificada con NIT 901.142.147-8, conformada por las firmas BONUS BANCA DE INVERSIÓN S.A.S. y CURRIE & BROWN MÉXICO S.A. de C.V.,

Certifico que:

LA **UNIÓN TEMPORAL CURRIE & BROWN - BONUS**, celebró contrato con la compañía E C F Rossi y CIA. S.A.S. – Rossi Abogados con el NIT. 830.082.701-1, para realizar el **componente jurídico** del contrato objeto del proceso FGN-CM-002-2017 NC, suscrito entre la Unión Temporal CURRIE & BROWN - BONUS y la Fiscalía General de la Nación, con el siguiente objeto: *"ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS EXISTENTES DE ESTRUCTURACIÓN TECNICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL FINANCIERA, ECONOMICA, DE RIESGOS Y JURIDICA Y LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE PERMITAN ESTABLECER LA VIABILIDAD DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA SEDE PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE SANTIAGO DE CALI, ASI COMO, LA DETERMINACIÓN DEL ESQUEMA MÁS EFICIENTE DE CONTRATACIÓN BIEN SEA MEDIANTE ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PUBLICO PRIVADA O A TRAVES DE CONTRATO DE OBRA PUBLICO".*

Inicio del Contrato:	**Enero 9 de 2017**
Terminación:	**Noviembre 12 de 2021** **(Fecha de adjudicación del contrato de concesión.)**

Equipo de Trabajo Legal: Participación en el proyecto de Leonora Margarita Rossi como Directora Jurídica, Francisco Rossi Buenaventura y dos (2) abogados de apoyo.

Descripción Actividades o Tareas Desarrolladas:

1. Revisar y presentar informe del marco legal, regulatorio y contractual aplicable al Proyecto, entre otros, las leyes relacionadas con infraestructura, contratación pública y tratados de libre comercial, concesiones públicas y asociaciones público-privadas, aspectos tributarios, ambientales, sociales, prediales y régimen presupuestal.

2. Identificar, analizar integralmente y entregar dentro de la debida diligencia legal las conclusiones y recomendaciones a que haya lugar.
3. Revisar los contratos existentes que puedan afectar o que estén relacionados con el alcance y desarrollo del proyecto (público privado).
4. Revisar y presentar informe el estado de los procesos judiciales culminados o en curso que afecten el proyecto, así como las acciones constitucionales presentadas, si las hubiere.
5. Identificar las aprobaciones, licencias y autorización requeridas para el Proyecto, incluyendo aquellos asuntos relacionados con temas administrativos, de ordenamiento territorial, redes, predios, sociales y ambientales.
6. Participar junto con la Fiscalía en cualquier audiencia, incluyendo agencias regulatorias, así como aquellas realizadas con los gobiernos locales, sobre temas relacionados con el proyecto.
7. Participar en las mesas de trabajo que se realicen en la Fiscalía relacionadas con el proyecto.
8. Elaborar y presentar el esquema jurídico básico del Proyecto, el cual deberá contener como mínimo:
 a) su justificación,
 b) el diagnóstico de la situación jurídica del proyecto,
 c) los objetivos generales y específicos, así como las actividades necesarias para su logro,
 d) la identificación de los responsables de las actividades mencionadas en el literal anterior,
 e) metodología y fase de implementación,
 f) los riesgos de la implementación,
 g) cronograma de actividades y productos a entregar,
 h) modelo de asociación o de integración de los actuales contratos de concesión, si hay lugar a ello.
9. Presentar propuesta de documentos para revisión y aprobación de la Fiscalía con el fin de definir los términos y condiciones del proceso de selección (pliego de condiciones apéndices y anexos) para escoger el futuro concesionario de la APP, de tal forma que se garantice la selección objetiva, se eviten los precios artificialmente bajos y se protejan los intereses del Estado.
10. Presentar propuesta de documento para revisión y aprobación de la Fiscalía, para definir los términos contractuales del contrato de concesión, apéndices y anexos bajo la modalidad de Asociación Publico Privada, incluyendo, pero sin limitarse a ello, las alternativas de ingreso, retribución al Concesionario, asignación de riesgos y las contraprestaciones o compensaciones a que haya lugar, definiciones, objeto del contrato, plazo del contrato, de la sociedad contratista, su estructura societaria y obligaciones generales, regulación y alcances de la etapa previa a la construcción, regulación y

alcances de la etapa de construcción, regulación y alcances de la etapa de explotación, régimen económico del contrato, régimen tributario, régimen de seguros, clausulas, garantías del contrato, fiscalización del contrato, termino de contrato, suspensión del contrato, resolución de controversias, mecanismos de pago, mecanismo de seguimiento y penalización y revisión del proyecto.

11. Elaborar propuestas de documentos jurídicos necesarios para la formulación, estructuración e implementación del proyecto, para revisión y aprobación de la Fiscalía tales como: a) cartas de intención, memorandos de entendimientos, convenios interadministrativos, estudios previos, matriz de riesgo, proyecto de pliegos, pliegos de condiciones, contrato de concesión bajo el esquema de Asociación Publico Privada y en general cualquier documento precontractual o contractual que resulte necesario para implementar el proyecto. b) Estudios previos, matriz de riesgos, proyecto de pliegos, pliegos de condiciones, contrato y en general cualquier documento precontractual o contractual que resulte necesario para contratar la interventoría del Contrato bajo el esquema de Asociación Público-Privada. c) Los proyectos normativos requeridos para la implementación del proyecto, como, por ejemplo, decretos, resoluciones, documentos CONPES y los demás que sean requeridos durante la ejecución del contrato de Consultoría. d) Las solicitudes que deban formularse ante entidades u organismos del orden nacional, departamental o municipal para la obtención de las autorizaciones requeridas para cumplir con los objetivos del proyecto. e) Los acuerdos o convenios con terceros públicos o privados, incluyendo memorandos de entendimiento, que la Fiscalía requiera para garantizar la ejecución del Contrato bajo el esquema de Asociación Público-Privada.
12. Presentar propuesta de documento para revisión y aprobación de la Fiscalía, para definir los términos contractuales del contrato de Interventoría de la APP, sus apéndices y anexos.
13. Prestar la asesoría y apoyo necesario a la Fiscalía en todos los aspectos jurídicos relevantes para la estructuración integral del proyecto, incluyendo el seguimiento de los cambios normativos a nivel nacional y actualizaciones técnicas a que haya lugar hasta la fecha de presentación de las propuestas.
14. Prestar la asesoría, acompañamiento y apoyo necesario a la Fiscalía durante todo el proceso de selección para la escogencia del futuro concesionario, incluyendo. elaboración de conceptos y recomendaciones, así como la preparación de respuestas escritas a las preguntas realizadas durante todo el proceso de selección para revisión y aprobación de la Fiscalía.
15. Revisar el contenido legal de toda la información que se ponga a disposición de los interesados, así como de los futuros oferentes.
16. Revisar cualquier proceso administrativo relacionado con el Proyecto, iniciado por algún tercero durante la estructuración y/o implementación, y

presentar a consideración de la Fiscalía, los argumentos legales para responder a los mismos.

17. Participar con la Fiscalía en discusiones con inversionistas interesados y redacción de cualquier aclaración de los documentos de la licitación. preparando respuestas a cualquier tipo de pregunta (financiera. técnica. jurídica, predial, social. ambiental y procedimental), para revisión de la Fiscalía, el consultor especializado deberá consultar con los expertos técnicos para verificar que los aspectos técnicos han sido cubiertos.
18. Participar con la Fiscalía en los procesos de selección del Proyecto de APP y de la Interventoría, así como la revisión de la documentación remitida por los futuros oferentes del Proyecto si así se requiere.
19. Proveer conceptos y asesoría legal, durante cualquiera de las Etapas del proceso. Esto principal pero no exclusivamente, para mitigar cualquier impacto derivado de una reclamación por parte de un futuro oferente que pueda ser realizado en cualquiera de las Etapas del Proyecto.
20. Proveer soporte legal y financiero a la Fiscalía durante la ejecución o vigencia del contrato y sus obligaciones.
21. Establecer los procedimientos y requisitos necesarios para la vinculación de capital privado que permitan cumplir con las actividades jurídicas de carácter financiero, bursátil y comercial.
22. Rendir concepto sobre los instrumentos jurídicos que permitan sustituir los derechos contractuales vigentes correspondientes a las concesiones actuales.
23. Apoyar el análisis financiero y de riesgos, desde el punto de vista jurídico y de impacto fiscal en términos de los seguros requeridos para el Proyecto, en particular en la realización del modelo financiero.
24. Prestar la asesoría y apoyo necesario para la elaboración de la interventoría del contrato de concesión en todos los aspectos jurídicos. técnicos y financieros relevantes.
25. Realizar el estudio de la normatividad vigente y aplicable en materia tributaria y seguros que permita una adecuada asignación y estimación de los mismos dentro del Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público-Privada.
26. Realizar el análisis de la política de manejo de riesgo contractual del estado para procesos de participación privada en infraestructura Inmobiliaria o de renovación urbana, indicando si conforme a su experticia y experiencia y conforme a la magnitud del proyecto se requieren realizar ajustes a dicha política estatal consignada en los diferentes documentos CONPES.
27. Realizar el análisis e identificación de los criterios constitucionales, legales y jurisprudenciales aplicables a la regulación, imposición o modificación de los ingresos regulados, así como de los ingresos no regulados, incluyendo un estudio de los permisos o trámites requeridos para establecerlos dentro del Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público-Privada.

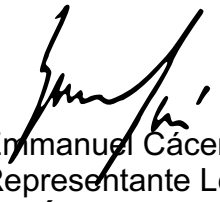
28. Realizar un análisis desde el punto de vista jurídico, de las fuentes de retribución para el proyecto que se pueden establecer, así como un estudio de los permisos (si se requieren) requeridos para establecer dichas fuentes de retribución.
29. Realizar un estudio tributario y fiscal del proyecto que incluya los impuestos aplicables al proyecto de APP, así como los impuestos a cargo del concesionario actualizado con las reformas tributarias que surjan durante la vigencia de la consultoría.
30. Realizar un estudio tributario y fiscal del proyecto que incluya los impuestos aplicables al proyecto de APP, así como los impuestos a cargo del concesionario actualizado con las reformas tributarias que surjan durante la vigencia de la consultoría.

Valor de los Honorarios:
Honorarios fijos: Setenta millones de pesos ($70.000.000) más IVA.
Honorarios variables: Ochenta y Cinco Millones Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cuatro Pesos ($85.009.674) de diciembre de 2019.

Las Actividades fueron ejecutadas a satisfacción de la Unión Temporal y no persisten obligaciones entre las partes.

Se expide la presente certificación para los fines que el interesado estime pertinente, en Bogotá, a los 23 días del mes de marzo de 2023.

Atentamente,



Emmanuel Cáceres de Kerchove
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL CURRIE & BROWN BONUS

UNIÓN TEMPORAL BONUS - CURRIE & BROWN

CERTIFICACIÓN

EMMANUEL CÁCERES DE KERCHOVE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.134.506 en condición de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL BONUS - CURRIE & BROWN**, identificada con NIT 901.081.819-1, conformada por las firmas **BONUS BANCA DE INVERSIÓN S.A.S. y CURRIE & BROWN MÉXICO S.A. de C.V**.,

CERTIFICO QUE:

LA UNIÓN TEMPORAL BONUS - CURRIE & BROWN, celebro contrato con la compañía **E C F Rossi y CIA. S.A.S. – Rossi Abogados** con el NIT. 830.082.701-1, para realizar el componente jurídico del contrato de consultoría 0096 de 2017 suscrito entre la Unión Temporal y la Fiscalía General de la Nación, con el siguiente objeto: "ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE PERMITAN ESTABLECER LA VIABILIDAD DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA SEDE PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL II SECTOR PALOQUEMAO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y LA DETERMINACIÓN DE SU IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DEL ESQUEMA MÁS EFICIENTE DE CONTRATACIÓN, BIEN SEA MEDIANTE ESQUEMAS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA O A TRAVÉS DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y LA ESTRUCTURACIÓN DEL CORRESPONDIENTE PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL".

INICIO DEL CONTRATO: 09/11/2017 T**ERMINACIÓN:** 08/03/2021

Estructuración aprobada en Etapa de Factibilidad.

EQUIPO DE TRABAJO LEGAL: Participación en el proyecto de Leonora Margarita Rossi como Directora Jurídica, Francisco Rossi Buenaventura y Elizabeth Fernández.

DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES O TAREAS DESARROLLADAS:

1. Revisar y presentar informe del marco legal, regulatorio y contractual aplicable al Proyecto, entre otros, las leyes relacionadas con infraestructura, contratación pública y tratados de libre comercial, concesiones públicas y asociaciones público privadas, aspectos tributarios, ambientales, sociales, prediales y régimen presupuestal.
2. Identificar, analizar integralmente y entregar dentro de la debida diligencia legal las conclusiones y recomendaciones a que haya lugar.
3. Revisar los contratos existentes que puedan afectar o que estén relacionados con el alcance y desarrollo del proyecto (publico privado).
4. Revisar y presentar informe el estado de los procesos judiciales culminados o en curso que afecten el proyecto, así como las acciones constitucionales presentadas, si las hubiere.

5. Identificar las aprobaciones, licencias y autorización requeridas para el Proyecto, incluyendo aquellos asuntos relacionados con temas administrativos, de ordenamiento territorial, redes, predios, sociales y ambientales.
6. Participar junto con la Fiscalía en cualquier audiencia, incluyendo agencias regulatorias, así como aquellas realizadas con los gobiernos locales, sobre temas relacionados con el proyecto.
7. Participar en las mesas de trabajo que se realicen en la Fiscalía relacionadas con el proyecto.
8. Elaborar y presentar el esquema jurídico básico del Proyecto, el cual deberá contener como mínimo:
 a) su justificación, b) el diagnóstico de la situación jurídica del proyecto, c) los objetivos generales y específicos, así como las actividades necesarias para su logro, d) la identificación de los responsables de las actividades mencionadas en el literal anterior, e) metodología y fase de implementación, f) los riesgos de la implementación, g) cronograma de actividades y productos a entregar, h) modelo de asociación o de integración de los actuales contratos de concesión, si hay lugar a ello.
9. Presentar propuesta de documentos para revisión y aprobación de la Fiscalía con el fin de definir los términos y condiciones del proceso de selección (pliego de condiciones apéndices y anexos) para escoger el futuro concesionario de la APP, del tal forma que se garantice la selección objetiva, se eviten los precios artificialmente bajos y se protejan los intereses del Estado.
10. Presentar propuesta de documento para revisión y aprobación de la Fiscalía, para definir los términos contractuales del contrato de concesión, apéndices y anexos bajo la modalidad de Asociación Publico Privada, incluyendo, pero sin limitarse a ello, las alternativas de ingreso, retribución al Concesionario, asignación de riesgos y las contraprestaciones o compensaciones a que haya lugar, definiciones, objeto del contrato, plazo del contrato, de la sociedad contratista, su estructura societaria y obligaciones generales, regulación y alcances de la etapa previa a la construcción, regulación y alcances de la etapa de construcción, regulación y alcances de la etapa de explotación, régimen económico del contrato, régimen tributario, régimen de seguros, clausulas, garantías del contrato, fiscalización del contrato, termino de contrato, suspensión del contrato, resolución de controversias, mecanismos de pago, mecanismo de seguimiento y penalización y revisión del proyecto.
11. Elaborar propuestas de documentos jurídicos necesarios para la formulación, estructuración e implementación del proyecto, para revisión y aprobación de la Fiscalía tales como: a) cartas de intención, memorandos de entendimientos, convenios interadministrativos, estudios previos, matriz de riesgo, proyecto de pliegos, pliegos de condiciones, contrato de concesión bajo el esquema de Asociación Publico Privada y en general cualquier documento precontractual o contractual que resulte necesario para implementar el proyecto. b) Estudios previos, matriz de riesgos, proyecto de pliegos, pliegos de condiciones, contrato y en general cualquier documento precontractual o contractual que resulte necesario para contratar la interventoría del Contrato bajo el esquema de Asociación Público Privada. c) Los proyectos normativos requeridos para la implementación del proyecto, como, por ejemplo, decretos, resoluciones, documentos CONPES y los demás que sean requeridos durante la ejecución del contrato de Consultoría. d) Las solicitudes que deban formularse ante entidades u organismos del orden nacional, departamental o municipal para la obtención de las autorizaciones requeridas para

cumplir con los objetivos del proyecto. e) Los acuerdos o convenios con terceros públicos o privados, incluyendo memorandos de entendimiento, que la Fiscalía requiera para garantizar la ejecución del Contrato bajo el esquema de Asociación Público Privada.

12. Presentar propuesta de documento para revisión y aprobación de la Fiscalía, para definir los términos contractuales del contrato de Interventoría de la APP, sus apéndices y anexos.
13. Prestar la asesoría y apoyo necesario a la Fiscalía en todos los aspectos jurídicos relevantes para la estructuración integral del proyecto, incluyendo el seguimiento de los cambios normativos a nivel nacional y actualizaciones técnicas a que haya lugar hasta la fecha de presentación de las propuestas.
14. Prestar la asesoría, acompañamiento y apoyo necesario a la Fiscalía durante todo el proceso de selección para la escogencia del futuro concesionario, incluyendo. elaboración de conceptos y recomendaciones, así como la preparación de respuestas escritas a las preguntas realizadas durante todo el proceso de selección para revisión y aprobación de la Fiscalía.
15. Revisar el contenido legal de toda la información que se ponga a disposición de los interesados, así como de los futuros oferentes.
16. Revisar cualquier proceso administrativo relacionado con el Proyecto, iniciado por algún tercero durante la estructuración y/o implementación, y presentar a consideración de la Fiscalía, los argumentos legales para responder a los mismos.
17. Participar con la Fiscalía en discusiones con inversionistas interesados y redacción de cualquier aclaración de los documentos de la licitación. preparando respuestas a cualquier tipo de pregunta (financiera. técnica. jurídica, predial, social. ambiental y procedimental), para revisión de la Fiscalía, el consultor especializado deberá consultar con los expertos técnicos para verificar que los aspectos técnicos han sido cubiertos.
18. Participar con la Fiscalía en los procesos de selección del Proyecto de APP y de la Interventoría, así como la revisión de la documentación remitida por los futuros oferentes del Proyecto si así se requiere.
19. Proveer conceptos y asesoría legal, durante cualquiera de las Etapas del proceso. Esto principal pero no exclusivamente, para mitigar cualquier impacto derivado de una reclamación por parte de un futuro oferente que pueda ser realizado en cualquiera de las Etapas del Proyecto.
20. Proveer soporte legal y financiero a la Fiscalía durante la ejecución o vigencia del contrato y sus obligaciones.
21. Establecer los procedimientos y requisitos necesarios para la vinculación de capital privado que permitan cumplir con las actividades jurídicas de carácter financiero, bursátil y comercial.
22. Rendir concepto sobre los instrumentos jurídicos que permitan sustituir los derechos contractuales vigentes correspondientes a las concesiones actuales.
23. Apoyar el análisis financiero y de riesgos, desde el punto de vista jurídico y de impacto fiscal en términos de los seguros requeridos para el Proyecto, en particular en la realización del modelo financiero.
24. Prestar la asesoría y apoyo necesario para la elaboración de la interventoría del contrato de concesión en todos los aspectos jurídicos. técnicos y financieros relevantes.

25. Realizar el estudio de la normatividad vigente y aplicable en materia tributaria y seguros que permita una adecuada asignación y estimación de los mismos dentro del Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada.
26. Realizar el análisis de la política de manejo de riesgo contractual del estado para procesos de participación privada en infraestructura Inmobiliaria o de renovación urbana, indicando si conforme a su experticia y experiencia y conforme a la magnitud del proyecto se requieren realizar ajustes a dicha política estatal consignada en los diferentes documentos CONPES.
27. Realizar el análisis e identificación de los criterios constitucionales, legales y jurisprudenciales aplicables a la regulación, imposición o modificación de los ingresos regulados, así como de los ingresos no regulados, incluyendo un estudio de los permisos o trámites requeridos para establecerlos dentro del Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada.
28. Realizar un análisis desde el punto de vista jurídico, de las fuentes de retribución para el proyecto que se pueden establecer, así como un estudio de los permisos (si se requieren) requeridos para establecer dichas fuentes de retribución.
29. Realizar un estudio tributario y fiscal del proyecto que incluya los impuestos aplicables al proyecto de APP, así como los impuestos a cargo del concesionario actualizado con las reformas tributarias que surjan durante la vigencia de la consultoría.
30. Realizar un estudio tributario y fiscal del proyecto que incluya los impuestos aplicables al proyecto de APP, así como los impuestos a cargo del concesionario actualizado con las reformas tributarias que surjan durante la vigencia de la consultoría.

VALOR DE LOS HONORARIOS: Setenta millones de pesos ($70.000.000) más IVA.

Se expide la presente certificación para los fines que el interesado estime pertinente, en Bogotá, a los 27 días del mes de abril de 2022

Atentamente,

Emmanuel Cáceres de Kerchove
Representante Legal
BONUS Banca de Inversión S.A.S.
UNIÓN TEMPORAL BONUS - CURRIE & BROWN

CERTIFICACIÓN

CESARE ROSSI BUENAVENTURA, identificado con cedula de ciudadanía No 1.020.720.447 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de **ECF ROSSI Y CIA S.A.S**, sociedad legalmente constituida, inscrita en la cámara de Comercio de Bogotá bajo el Numero de matrícula mercantil No. 0001068104 y con NIT 830.082.701-7, certifica:

Que **LEONORA MARGARITA ROSSI BUENAVENTURA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.631.371 de Bogotá, es socia y consultora jurídica de la firma y en tal calidad ha participado en el siguiente proyecto de estructuración:

Contratante: Consorcio Diseños Aeropuerto Olaya Herrera- (Iceacsa Colombia SAS y Bonus Banca De Inversión SAS).
Objeto: "Consultoría para llevar a cabo los estudios necesarios a nivel de prefactibilidad para la conexión del sistema vial oriente-occidente bajo el Aeropuerto Olaya Herrera del Municipio de Medellín"
Cargo: Consultora Legal
Actividades:
-Asistir en la coordinación, dirección y supervisión de los aspectos jurídicos del Proyecto.
-Asistir en la planificación y programación de las actividades jurídicas del proyecto.
-Revisar los entregables jurídicos del proyecto.
-Analizar la normatividad existente y las deficiencias o vacíos en la regulación.
-Analizar los contratos existentes, en ejecución y presentar su concepto.
-Analizar los documentos existentes relacionados con el proyecto para la realización de la debida diligencia.
Fecha Inicio: 18 de septiembre de 2017
Fecha Terminación: 31 de diciembre de 2017

La presente constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los 12 días del mes de marzo de 2021.



CESARE ROSSI BUENAVENTURA
Representante Legal de ECF ROSSI Y CIA S.A.S

CERTIFICACION

Emmanuel Cáceres de Kerchove de Denterghem, identificado con C.C 80.134.506 expedida en Bogotá, en condición de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL UNIVERSITARIA CURRIE & BROWN – BONUS** identificada con NIT 901.182.165-5.

CERTIFICA:

Que la **UNIÓN TEMPORAL UNIVERSITARIA CURRIE & BROWN – BONUS** celebro un contrato con la compañía **ECF ROSSI Y COMPAÑÍA SAS**, Identificado con NIT 830.082.701-7, para realizar el componente jurídico del proyecto cuyo objeto es: estructuración técnica, legal, económica y financiera bajo el mecanismo de asociación público-privada (app), que contemple el diseño, financiación, construcción, operación, mantenimiento y reversión de alojamientos para estudiantes de las instituciones públicas de educación superior y/o desarrollo de hotel escuela de Medellín.

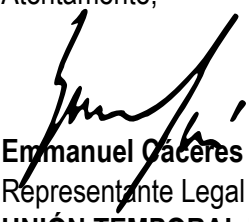
FECHA DE INICIO: 30 de mayo de 2018
FECHA DE TERMINACION: 26 de noviembre de 2018

EQUIPO DE TRABAJO LEGAL: Participación en el proyecto de **LEONORA MARGARITA ROSSI** como especialista legal, **FRANCISCO ROSSI BUENAVENTURA** como Abogado.

VALOR DE LOS HONORARIOS: El valor de los honorarios para el desarrollo del proyectos de setenta y siete millones de pesos ($77.000.000) moneda corriente más IVA.

Se expide la presente certificación para los fines que el interesado estime pertinente, en Bogotá, a los tres (3) Días del mes de julio de 2020.

Atentamente,



Emmanuel Cáceres de Kerchove de Denterghem
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL UNIVERSITARIA CURRIE & BROWN – BONUS

LEONORA MARGARITA ROSSI BUENAVENTURA
cc. 41.631.371

SG.GD- 11-83
Fecha. 13 de noviembre de 2018

EL GERENTE DE FUTURA S.A.S

CERTIFICA:

Que, revisados los archivos de la entidad, se encuentra **LEONORA MARGARITA ROSSI BUENAVENTURA**, identificado con cédula de ciudadanía N. 41.631.371, presto servicios como asesor legal mediante contratos suscriptos por E.C.F. ROSSI Y COMPAÑÍA S.A.S. con Nit 830.082.701-7, celebro con nuestra entidad los siguientes contratos:

Contrato No.	**127**	**Fecha de suscripción:**	29/01/2018
Objeto del contrato:	Prestar servicios profesionales como apoyo jurídico especializado para realizar el acompañamiento en asuntos jurídicos relacionados con el sector de transporte urbano, en el cierre de la estructuración legal del SETP, acompañamiento en los procesos licitatorios de tecnología y los ajustes necesarios a los documentos de la ETLF junto con los anexos técnicos y jurídicos necesarios, de conformidad con los estudios previos.		
Valor inicial del contrato:	$ 39.237.400		
Plazo:	8 MESES	**Acta de inicio:**	29/01/2018
Acta final:	19/09/2018	**Acta de liquidación:**	19/09/2018
Valor pagado de Contrato:	$ 39.237.400	**Póliza No.**	N/A
Observaciones:	El contrato se cumplió a cabalidad.		

Contrato No.	**70**	**Fecha de suscripción:**	19/04/2016
Objeto del contrato:	Prestación de servicios de apoyo jurídico especializado para realizar el acompañamiento y apoyo a Movilidad Futura S.A.S. como Ente Gestor en asuntos jurídicos relacionados con el sector de transporte urbano y en el cierre de la estructuración legal del SETP, elaborando el permiso de operaciones y sus correspondientes anexos técnicos y jurídicos, de conformidad con los estudios de conveniencia y oportunidad.		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
NO. TC-PS-03-852-2018

Contratista:	**E.C.F. ROSSI Y CIA S.A.S**
Identificación:	**NIT. 830082701-7**
Contratante:	**TRANSCONSULT SUCURSAL COLOMBIA**
Identificación:	**N.I.T. 900.636.311-0**
Valor:	**OCHENTA MILLONES DE PESOS M.CTE. ($80.000.000)**
Plazo:	**05 de febrero de 2018 a 05 de agosto de 2018**

TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. Alcance del objeto: Prestación de Servicios Profesionales como especialista jurídica en el proyecto: "Consultoría para el desarrollo de la prefactibilidad del nuevo esquema de administración de estaciones para el Sistema TransMilenio, que comprenda la evaluación y recomendaciones a la metodología actual de manejo de estaciones; así como la definición de los niveles de servicio, la revisión jurídica de las implicaciones de los cambios en procesos de administración de estaciones, la determinación de viabilidad y el análisis económico y financiero para la ejecución del proyecto".	
2. Fechas de iniciación y duración	
2.1 Fecha de iniciación: 05 de Febrero de 2018	**2.2 duración del contrato:** Seis (6) meses.
3. Valor del contrato. **3.1** Ochenta Millones de Pesos M/CTE. ($80´000.000)	
3.2. ¿El valor del contrato incluye IVA? **SI** ___ **NO** _X__	
4. Forma de pago	
Este valor se cancelará de conformidad y respetando la forma en que la Financiera de Desarrollo Nacional S.A. (FDN) realice los pagos o abonos del contrato que suscriba con TRANSCONSULT SUCURSAL COLOMBIA.	
5. Obligaciones Especiales del Contratista **5.1.** Además de las obligaciones del contratista señalas en los términos y condiciones generales del contrato, el contratista se obliga para con Transconsult Sucursal Colombia a presentar la asesoría definida en el numeral 1 de este documento destinando como mínimo el siguiente personal:	

6.3 Especialista legal y de contratación Pública	Profesional en derecho con posgrado en áreas afines a la Gestión, estructuración jurídica de proyectos y/o contratación Pública.	Experiencia específica como Especialista en estructuración jurídica de proyectos y/o contratación pública relacionados con: infraestructura pública relacionados con la ejecución, estructuración legal de proyectos de infraestructura de transporte de pasajeros durante 5 años. Se calificará mínimo tres (3) proyectos y hasta un máximo de cinco (5) proyectos. Se asignarán dos (2) puntos para cada uno de ellos.	Puntaje máximo: 10

5.2. ETAPA 1: DIAGNOSTICO

- Participar en la elaboración del plan de trabajo y la metodología.
- Realizar un diagnóstico legal e institucional de los procesos, sub procesos, entre otros aspectos, que confluyen en los contratos y convenios vigentes que influyen en la infraestructura (Estaciones y portales).
- Participar en la construcción de una línea base en donde por cada uno de los componentes se identifiquen las modificaciones que debe realizar Transmilenio S.A. a corto, mediano y largo plazo y se deben establecer las recomendaciones y ruta crítica para la estructuración jurídica.
- Identificar en los contratos actuales control de cumplimiento, niveles de servicio y control.
 Participar con al equipo interdisciplinario en la identificación de alternativas y/o herramientas de administración de infraestructura y apoyar la evaluación de las mismas desde la perspectiva jurídica.
- Revisar y analizar la información secundaria de su competencia.
- Participar en la identificación, selección y análisis de los estudios de caso.
- Considerando la revisión de la situación actual de administración de la infraestructura, realizar el diseño legal de un modelo de transición para la administración de elementos de infraestructura instalada en el marco del proyecto de mitigación de evasión: producto de la estrategia para la mitigación de la evasión se proyecta en el corto plazo la inclusión de nuevos equipos tecnológicos que requieren la definición de su administración y mantenimiento hasta que se tenga un nuevo actor que asuma la gestión de la infraestructura de forma integral.

ETAPA 2: ESTRUCTURACIÓN Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS

- Evaluar jurídicamente las alternativas y esquemas contractuales para la administración de infraestructura de transporte.
- Participar en la elaboración de la matriz multicriterio y de comparación de alternativas
- Realizar la evaluación jurídica de las alternativas de administración de infraestructura de transporte que cuenten con factibilidad técnica.
- Evaluar desde la perspectiva jurídica, los niveles de cumplimiento y de servicio de cada proceso/actividad que se realiza sobre la infraestructura, comparándolo con la línea base de la situación actual y su implicación legal.
- Participar desde la perspectiva jurídica la definición y documentación de los tiempos de respuesta que se requieren para cada subproceso según su categoría, así como los descuentos por desempeño/incentivos u otra figura legal, que se requieren para la adecuada prestación del servicio.

C-R-B

- Participar desde la perspectiva legal en la definición y documentación del análisis de supervisión o interventoría requerida para la implementación, seguimiento y control del nuevo esquema de administración de estaciones.
- Elaborar, documentar y hacer entrega de un informe detallado que contenga el análisis jurídico que implica la implementación de cada alternativa y sus respectivos escenarios
- Participar desde la perspectiva jurídica en la definición de niveles de cumplimiento y de servicio de cada proceso/actividad que se realiza sobre la infraestructura, y analizar la implicación legal para cada una de las alternativas estudiadas.

ETAPA 3: VIABILIDAD DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

- Identificar y proponer los cambios institucionales, a nivel administrativo que podría tener la entidad para garantizar el manejo adecuado del nuevo esquema.
- Participar en la elaboración del plan de ejecución e implementación de la alternativa seleccionada.
- Proyectar los pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales requeridos por la entidad, tanto del actor que realiza la administración de estaciones como de su supervisión y/o interventoría.
- Realizar informe de estudio de mercado y demás para las etapas precontractuales requeridos por la entidad, tanto del actor que realiza la administración de estaciones como de su supervisión y/o interventoría.
- Realizar la estructuración de los actos administrativos necesarios que se deben adoptar por parte de TRANSMILENIO S.A. para garantizar la implementación del nuevo esquema de administración de estaciones.

6. Anexos del contrato		
6.1. Anexo 1 – Certificado de existencia y representación legal.	**SI X**	**NO**
6.2 Anexo 2 – Registro Único Tributario.	**SI X**	**NO**
6.1. Anexo 1 – Cédula de Ciudadanía del personal	**SI X**	**NO**
6.2. Anexo 2 – Certificado de pregrado en Derecho del personal.	**SI X**	**NO**
6.3. Anexo 3 – Certificado de Post-grado en Derecho Administrativo del personal	**SI X**	**NO**
6.4. Anexo 4 – Tarjeta Profesional del personal	**SI X**	**NO**
6.5. Anexo 5 – Aportes a seguridad social.	**SI X**	**NO**

En señal de aceptación, las partes firman este documento el 05 de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

TRANSCONSULT SUCURSAL COLOMBIA

Nombre: Helena Margarita Cardona Uribe
Identificación: 31.947.079 de Cali
Cargo: Representante Legal Suplente

CONTRATISTA

Nombre E.C.F. ROSSI Y CIA S.A.S
Identificación: NIT. 830082701-7
Empresa Especialista en Derecho.

Bogotá D.C., lunes, 24 de mayo de 2021

Al responder cite este Nro.
20216400531351

GCT

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

NIT 899.999.011-0

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información que reposa en los expedientes contractuales, la firma **UNION TEMPORAL NUEVO CONGRESO.** identificada con NIT. 901.307.187-6, conformada por las firmas: HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. con CUIT n.° 30-60443825-6; PROYECTOS Y DISEÑOS SAS NIT n.° 860.062.439-5; PROFIT BANCA DE INVERSIÓN SAS NIT n.° 900.742.786-9; y E.C.F. ROSSI Y CÍA SAS con NIT n.° 830.082-701-7 (en adelante denominadas el "Consultor"), suscribió con el **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP,** el contrato que se relaciona a continuación:

1. CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA No DNP-OR-036-2019

FECHA DE SUSCRIPCION: 20 de agosto de 2019

OBJETO: Estructuración técnica, legal, económica y financiera de un proyecto bajo el mecanismo de Asociación Público-Privada (APP), que contemple la modernización, financiación, operación y mantenimiento del Edificio Nuevo del Congreso de la República de Colombia.

ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Para el logro del objeto enunciado, el estudio se ejecutará en una fase inicial (Fase 1) y una posible fase posterior (Fase 2); esta última sería adelantada únicamente bajo la aprobación de la Cámara de Representantes, quien será la exclusiva responsable de dirigir el desarrollo de la Fase 2 y tomar las decisiones pertinentes.

La Fase 1, consta de 4 productos correspondientes a la estructuración del proyecto de APP en sus componentes técnico, financiero, económico, legal/comercial, caso de negocios y resumen ejecutivo.

La Fase 2, está asociada al acompañamiento del Consultor a la Cámara de Representantes, quien será el coordinador de esta fase, en la implementación del proyecto de APP formulado y estructurado en la Fase 1 de esta consultoría, hasta la suscripción del contrato con un inversionista privado, incluyendo actividades de promoción, apoyo en el trámite de aprobaciones y autorizaciones requeridas; apoyo en el proceso contractual; y, en la consecución del cierre financiero, según lo definido en el numeral 1.2 de esta sección.

En este sentido, la asistencia técnica requerida en esta fase (Fase 1) deberá ser prestada por el Consultor, lo anterior sin perjuicio de la colaboración que entre entidades públicas con competencias afines pueda prestarse para el desarrollo del proyecto.

DNP
Firmado digitalmente

A continuación, se presentan las principales actividades que el Consultor deberá adelantar. Sin embargo, se espera que el Consultor realice todas las demás actividades y gestiones complementarias que considere pertinentes para cumplir con el objetivo de la Consultoría.

1.1. FASE 1 – Estructuración técnica, legal, económica y financiera de un proyecto bajo el mecanismo de Asociación Público-Privada (APP), que contemple la modernización, financiación, operación y mantenimiento del Edificio Nuevo del Congreso.

Contempla la estructuración del proyecto[1] para la modernización, financiación, operación y mantenimiento del Edificio Nuevo del Congreso de la República. Esta fase incluye la identificación y articulación de negocios complementarios al proyecto y el desarrollo potencial de cualquier requerimiento que se identifique, con el fin de posibilitar y generar mayor eficiencia en la ejecución del proyecto APP.

El alcance de esta fase se relaciona entonces con las actividades necesarias para la estructuración del proyecto, tal y como lo mencionan los presentes Términos de Referencia, debiendo ejecutar, entre otras actividades, las que se enuncian adelante.

El Consultor deberá realizar el *"caso de negocios"* del proyecto en cuestión. El caso de negocios consta de cinco justificaciones: Gerencial, Estratégica, Económica, Financiera y Legal/Comercial. El caso de negocios permite exponer mediante una misma línea argumentativa el proyecto y contar con un conjunto de herramientas de comunicación gráfica e impresa que presente sus aspectos relevantes y ofrezca suficiente información para que la entidad contratante, sus reguladores y el público general pueda entender por qué el proyecto seleccionado y su modalidad de ejecución es la que mejor responde a las necesidades de la entidad pública, a la capacidad financiera del sector público, es atractivo a posibles inversionistas y puede ser desarrollado en virtud de las capacidades técnicas de los operadores privados.

Para la estructuración se adelantará un análisis previo, para posteriormente desarrollar la prefactibilidad y, por último, la factibilidad del proyecto, teniendo en cuenta en cada actividad el concepto del *"caso de negocios".*

En el evento en el cual el Consultor o el Comité de Seguimiento o el Supervisor del contrato evidencien que, dentro de los estudios de factibilidad los resultados de la viabilidad económica o la generación de valor por dinero del proyecto no sean favorables, o exista algún impedimento legal para implementar el proyecto, tal circunstancia será causal de terminación anticipada del contrato de consultoría.

En ese sentido, el consultor deberá realizar las siguientes actividades:

1.1.1. ANÁLISIS PREVIO

1.1.1.1. La justificación estratégica define el alcance del proyecto APP seleccionado; confirma las necesidades sociales que se atenderán; reafirma el alcance de los requerimientos de la autoridad licitante; y, corrobora que el proyecto APP esté alineado con las políticas públicas. Dentro de la justificación estratégica en la etapa de análisis previo, el Consultor deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

[1]Entendiéndose por estructuración la presentación del proyecto bajo la metodología "Caso de Negocios", que se basa en la justificación del proyecto desde un punto de vista estratégico, económico, financiero y comercial para asegurarse que el proyecto es necesario, deseable, asequible y bancable.

DNP Firmado digitalmente

- Confirmar la necesidad social mediante el uso de la Metodología General Ajustada del DNP.
- Soportar la importancia estratégica del proyecto APP a través de documentos de política pública, plan de desarrollo o diferentes instrumentos de planificación del Congreso de la República.

1.1.1.2. Dentro de la justificación gerencial el Consultor revisará el esquema institucional de la Cámara de Representantes, verificará que posee un equipo competente, así como la capacidad presupuestal potencial para la ejecución del proyecto APP; una estrategia de comunicación efectiva; presentará un cronograma realista para llevar a cabo un proyecto APP; y, en caso de ser necesario, recomendará acciones en este sentido. Para el efecto, como mínimo en la etapa de análisis previo, el Consultor deberá realizar las siguientes tareas:

- Elaborar un cronograma de trabajo detallado y ajustado para la estructuración bajo el esquema de Asociación Público-Privada (Fase 1) del proyecto objeto de esta consultoría. Adicionalmente, el Consultor deberá presentar, como propuesta a la Cámara de Representantes, un cronograma de trabajo coherente y realista que permita visibilizar los tiempos necesarios para ejecutar el proyecto APP en el desarrollo de la Fase 2.
- Identificar las capacidades (técnicas, financieras y/o administrativas) a desarrollar o a fortalecer, por parte de la Cámara de Representantes, con el propósito de adelantar los procesos de ejecución y seguimiento del proyecto objeto del presente contrato.
- Recopilar, revisar y analizar toda la información de carácter financiero, técnico, ambiental y legal existente (Debida Diligencia inicial) y determinar las necesidades de información adicional. En el marco de esta actividad, deberá considerar, entre otras, la información sobre los ocupantes que se albergarán las instalaciones, incluyendo tanto el personal que labore en dichas instalaciones como los usuarios, visitantes o población flotante. Sobre los que laboran en dichas instalaciones, deberá así mismo, levantar la información sobre la función que ejercen para dimensionar los espacios correspondientes, según las distintas normas o manuales constructivos o de servicio al ciudadano que puedan existir.
- Desarrollar una estrategia de comunicación del proyecto APP, incluyendo la socialización del mismo. Para ello, deberá establecer interlocutores en las diferentes dependencias, entidades relacionadas con el proyecto APP, recopilar información, experiencias y visiones del sector y definir estrategias para garantizar una comunicación efectiva a todos los actores estratégicos.
- Identificar y describir mecanismos de seguimiento que le permitan al sector público monitorear y registrar el desempeño del contratista durante la ejecución del contrato de APP, incluyendo los dispuestos en la normatividad asociada.

1.1.1.3. Dentro de la justificación legal / comercial: el Consultor demuestra que el proyecto APP es viable desde el punto de vista legal, que la rentabilidad planteada y la propuesta de asignación de riesgos es interesante para los posibles socios privados y elabora los

DNP
Firmado digitalmente

documentos jurídicos precontractuales y contractuales necesarios para el desarrollo del proyecto APP. Para hacerlo, deberá como mínimo llevar a cabo las siguientes actividades en la etapa de análisis previo:

- Confirmar la capacidad legal de la Cámara de Representantes para celebrar un contrato de Asociación Público-Privado y su competencia sobre el proyecto objeto de la presente estructuración.
- Verificar la necesidad de vincular otras entidades que tengan competencia para la implementación del proyecto APP, apoyar en las gestiones de vinculación y elaborar los borradores de los actos administrativos y/o convenios a los que haya lugar para adelantar dicha vinculación, según sea requerido.
- Revisar el marco legal que regula la participación del sector privado en el desarrollo del proyecto APP con las fuentes respectivas para su financiación.

1.1.2. PREFACTIBILIDAD

1.1.2.1. Como parte de la justificación estratégica en etapa de prefactibilidad, el Consultor deberá adelantar las siguientes actividades:

- Determinar los servicios asociados a la infraestructura objeto de la presente estructuración.
- Plantear las recomendaciones, con su debida justificación, sobre los servicios que el privado debe suministrar bajo el alcance del contrato de APP y precisar cuáles deben ser de responsabilidad exclusiva del sector público.
- Sobre los servicios que recomiende sean asumidos por el inversionista privado que desarrolle el contrato de APP, proponer y describir los indicadores de gestión, servicio y mejora continua, aplicables a los servicios establecidos.

1.1.2.2. La justificación económica presenta el análisis costo-beneficio del proyecto APP, así como la justificación de la modalidad de contratación del proyecto APP, de acuerdo con la metodología del Comparador Público Privado (CPP)[2]. Dentro de la justificación económica en etapa de prefactibilidad, el Consultor realizará como mínimo las siguientes actividades, sin limitarse a las mismas:

- Recopilar y analizar los requerimientos técnicos que establece la normativa o manuales sobre las actividades en el sector del proyecto en desarrollo.
- Establecer y presentar alternativas de posibles soluciones técnicas frente al alcance del proyecto APP.
- Presentar el diseño conceptual de la estructura de la transacción propuesta, identificando actores financieros, operativos y administrativos involucrados, describiendo el rol de cada agente, sus necesidades y obligaciones.

DNP Firmado digitalmente

[2] Ver Resolución 3656 de 2012 del DNP

- Efectuar una identificación de actividades complementarias o de explotación comercial asociadas a la infraestructura a desarrollar y señalar las formas en las cuales se pueden llevar a cabo las mismas.
- Identificar y describir todos los estudios técnicos necesarios, licencias, permisos y/o trámites requeridos para adelantar el proyecto APP, identificando aquellos que sean posibles obstáculos, formulando una solución para la ejecución de los mismos, con su cronograma correspondiente. Si el Consultor llegare a proponer que uno o más de los estudios descritos sean adelantados por el inversionista privado, debe sustentarlo y justificarlo debidamente ante el Supervisor del contrato, quien aprobará o rechazará dicha justificación.
- Además del cumplimiento de la normatividad existente, el Consultor deberá verificar la disponibilidad de servicios públicos, vías de acceso y reglamentos de planeación del municipio para las respectivas construcciones, entre otros.
- Revisar las normas urbanísticas sobre los bienes aportados con el fin de tener la certeza de la posibilidad de su uso para el desarrollo del proyecto APP, y la necesidad de adquisición de predios para las ampliaciones.

1.1.2.3. Dentro de la justificación financiera, el Consultor deberá demostrar que el proyecto APP es financieramente sostenible para la Cámara de Representantes y el Senado de la República, de ser ésta vinculada, a lo largo de la vida del contrato, tomando en cuenta los fondos públicos consagrados al proyecto APP y en función de los riesgos analizados. Para hacerlo deberá como mínimo llevar a cabo en etapa de prefactibilidad las siguientes actividades:

- Determinar las posibles fuentes de financiamiento del proyecto APP y recomendar una estrategia que permita obtener la mayor cantidad de recursos, con un riesgo asequible para la Cámara de Representantes y el Senado de la Republica y que signifique un menor costo para el sector público en el proyecto APP.
- Establecer todas las posibles fuentes de retribución del proyecto APP, incluyendo todas aquellas fuentes de recursos públicos y de explotación económica privada del proyecto efectuando una estimación de las mismas. Deberá considerarse que, en proyectos de APP, la entidad estatal competente podrá reconocer derechos reales sobre inmuebles que no se requieran para la prestación del servicio para el cual se desarrolló el proyecto APP, como componente de la retribución del inversionista privado, acorde con la legislación vigente.

1.1.2.4. Como parte de la justificación legal / comercial en etapa de prefactibilidad, el consultor deberá adelantar las siguientes actividades:

- Adelantar los estudios de títulos de los terrenos en donde estará ubicada la nueva infraestructura y el análisis de la viabilidad jurídica para desarrollar el proyecto APP.
- Revisar si existen contratos en ejecución (incluyendo concesiones vigentes) que tengan relación con el proyecto APP y diagnosticar el impacto de dichos contratos sobre este.
- Realizar un análisis detallado preliminar de riesgos, una propuesta de distribución entre el actor público y privado, así como una valoración cualitativa de sus probabilidades e impactos, que permita abordar el análisis de Valor por Dinero (VpD). Los riesgos atenderán a factores no sólo

DNP Firmado digitalmente

técnicos, sino institucionales y socioeconómicos en las diferentes fases del proyecto (construcción y explotación).

- Proponer y elaborar el esquema jurídico, acuerdos y/o minutas para la entrega de los bienes inmuebles que permitan el desarrollo del esquema de Asociación Público-Privada.
- Identificar los ajustes normativos que eventualmente sean requeridos para poder implementar la estrategia de vinculación de participación privada.
- Presentar el bosquejo de los capítulos principales de la minuta del contrato.
- Generar un informe del sondeo de mercado que presente una indicación del interés del mercado para el desarrollo del proyecto APP.

1.1.3. FACTIBILIDAD

1.1.3.1. Como parte de la justificación estratégica en etapa de factibilidad, el Consultor deberá efectuar la definición de requerimientos en términos de resultados del proyecto APP, adelantando, entre otras, las siguientes actividades:

- Definir y desarrollar los indicadores de gestión, servicio y/o mejora continua para la medición de los niveles de servicio y estándares de calidad, incluyendo indicadores destinados a propender por la sostenibilidad ambiental, considerando la normativa colombiana sobre la materia y los lineamientos estipulados en las guías desarrolladas por el DNP. Los indicadores deberán involucrar:
 a) Codificación de cada indicador para su inclusión en las fórmulas de deducciones en caso de incumplimiento.
 b) Categoría de falla según el impacto del incumplimiento en el servicio.
 c) Parámetros o rango de valores a cumplir de cada indicador.
 d) Tiempo que tiene el Contratista para solucionar una falla que se detecte sin que se produzcan deducciones.
 e) Método de supervisión de la prestación de los servicios que utilizará la Entidad Contratante.
- Establecer la metodología de valoración de la deducción por fallas en el servicio[3], considerando el impacto de dichas fallas.
- Diseñar la formula de pago que contemple la valoración de las deducciones por fallas en el servicio, presentando un análisis de la calibración de los indicadores en el mecanismo de pago, considerando el modelo financiero.
- En caso de que se establezca la necesidad de proveer un sistema de control de gestión para verificar el cumplimiento de los niveles de servicio y estándares de calidad por

[3] Es el evento en el cual, existiendo una indisponibilidad en el servicio, se incumple el tiempo de rectificación otorgado para su solución y se inicia la aplicación de deducciones.

DNP Firmado digitalmente

parte del privado, definir los parámetros y especificaciones mínimas que deberá poseer dicho sistema.

- Establecer el mecanismo para la revisión y ajuste de los indicadores en el largo plazo, según sea requerido.

1.1.3.2. Como parte de la justificación económica en etapa de factibilidad, el Consultor deberá adelantar las siguientes actividades:

- Revisar y establecer los requerimientos y estándares técnicos para el desarrollo de las obras mínimas esperadas, elaborando un diseño arquitectónico a nivel de anteproyecto con especificaciones de las instalaciones, locaciones, servicios y equipamientos, con sus áreas, características, funcionalidades y cantidades requeridas para asegurar el adecuado desarrollo del proyecto APP. Para esto, se tendrán en cuenta las necesidades de capacidad espacial para albergar las dependencias del Congreso de la República que se encuentran en las instalaciones del Edificio Nuevo del Congreso, como de aquellas que se encuentren en inmuebles arrendados por la Corporación. Igualmente, deben considerarse aspectos como: población atendida, afluencia de público, estándares de calidad e infraestructura definidos por la Cámara de Representantes y en general el sector público para el servicio al ciudadano y, específicamente, unos determinados estándares de calidad en cuanto a la construcción y los servicios definidos a prestarse, entre otros aspectos. El Consultor deberá analizar y presentar escenarios que incluyan edificaciones independientes para la Cámara de Representantes y Senado de la República, así como, la demolición y/o reforzamiento estructural y renovación de la edificación actual. Vale aclarar que el Consultor deberá aplicar estrategias y/o normativas que incorporen sostenibilidad ambiental a la infraestructura.
- Elaborar los inventarios y el respectivo estudio de valoración patrimonial de los inmuebles que sean susceptibles de adquisición para desarrollar el proyecto APP, ubicados en el Centro Histórico de la ciudad de Bogotá D. C., declarado bien de interés cultural del ámbito Nacional mediante el Decreto 264 de 1963 y clasificados como bienes inmuebles de conservación del Distrito Capital mediante el Decreto 678 de 1994, donde está ubicado el edificio de las nuevas oficinas del Congreso de la República, en el Barrio de La Candelaria.
- Desarrollar los estudios técnicos determinados como mínimos para lograr la ejecución del proyecto APP definidos en la prefactibilidad, según el numeral 1.1.2.2 de la sección anterior. En caso de que dichos estudios se hayan establecido a cargo del privado, presentar la estimación de costos para su realización.
- Determinar los bienes muebles e inmuebles afectos a la prestación del servicio o a la ejecución del proyecto APP que revertirán a la Cámara de Representantes o a los terceros vinculados a la terminación del contrato de APP y las condiciones en que lo harán.
- Estimar las inversiones y costos necesarios para la implementación del proyecto APP, que abarque la modernización de la infraestructura, servicios de operación y mantenimiento, dotación de ser requerida y en general todos los elementos y

DNP
Firmado digitalmente

actividades contempladas en el proyecto APP, incluida la reversión. Para estos efectos, el Consultor deberá considerar el área disponible, la topografía del terreno, las disposiciones urbanísticas, funcionales, ambientales y de construcción, los equipamientos y servicios requeridos, teniendo en cuenta los estándares de calidad vigentes, y el contexto socioeconómico y ambiental de la zona en que se llevará a cabo el proyecto APP. Así mismo, deberá estimar el costo de la interventoría asociada al proyecto APP en cada una de las etapas del mismo. De igual manera, valorar un equipo técnico de apoyo para que la entidad contratante pueda adelantar las labores de supervisión de manera eficiente, en caso de requerirlo[4].

- Diseñar una estrategia viable y sostenible para implementar actividades complementarias o de explotación comercial, de tal manera que se minimicen los aportes de recursos de la Cámara de Representantes. Esto incluye analizar como una fuente de retribución lo descrito en el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1508 de 2012.
- Apoyar a la Cámara de Representantes en la ejecución de los trámites ambientales, licencias y/o permisos requeridos para adelantar el proyecto APP, presentando un informe de la gestión efectuada.
- Apoyar cualquier gestión que se requiera dentro de la actividad de estructuración, sobre actuaciones administrativas, tales como consultas previas, autorizaciones, licencias y/o permisos ante las oficinas municipales o entidades del orden nacional a quienes competan dichos trámites, de acuerdo con la normativa vigente, siempre que éstos sean aplicables al proyecto APP.
- Elaborar la justificación de la modalidad de contratación del proyecto APP, de acuerdo con la metodología del Comparador Público Privado (CPP). Para definir cuál es la mejor ruta de contratación deberá realizar los análisis cualitativos y cuantitativos mencionados en la guía del DNP y realizar la justificación del mecanismo de contratación de conformidad con las políticas y lo estipulado en la Resolución del Departamento Nacional de Planeación 3656 de 2012, la Ley 1508 de 2012, su decreto reglamentario o la norma que lo modifique o sustituya.
- Efectuar la evaluación socio económica, incluyendo una evaluación costo beneficio de la implementación del proyecto APP a estructurar.

1.1.3.3. Como parte de la justificación financiera en etapa de factibilidad, el Consultor deberá adelantar las siguientes actividades:

- Presentar, con base en los análisis realizados y las distintas opciones de financiamiento, a través de aportes públicos y privados garantizados en el mediano y largo plazo, el escenario recomendado que garantice la sostenibilidad financiera del proyecto APP, y determinar los supuestos bajo los cuales el modelo financiero opera garantizando su razonabilidad y realismo.
- Elaborar el modelo financiero detallado del proyecto APP, para determinar la estructura financiera más eficiente, el pago unitario, tasa de interés, tasa de retorno, las fuentes

[4] El valor de este equipo técnico de apoyo será incluido en el modelo financiero a manera de sensibilidad, para ser presentado a consideración de la Cámara de Representantes.

DNP
Firmado digitalmente

de financiamiento y de ingreso del proyecto APP a lo largo del contrato. El Consultor deberá incorporar las fuentes posibles de los recursos públicos en función de la posición presupuestal de cada entidad que se involucre en el proyecto APP e ingresos de terceras fuentes, determinando las necesidades en materia de aportes estatales para su desarrollo, así como de los ingresos provenientes de la explotación comercial de los activos. Igualmente, se deberá determinar las condiciones financieras mínimas o mecanismos de mitigación de riesgos necesarios para asegurar la sostenibilidad del proyecto APP, de tal forma que la estructura sea de interés para el sector privado.

- Realizar un análisis de sensibilidad del modelo financiero que permita a la Cámara de Representantes establecer los riesgos para la asequibilidad del proyecto APP derivados de cambios en las condiciones de financiación, cambios en las condiciones macroeconómicas, expectativas de rentabilidad de los posibles inversionistas o en cualquier otro parámetro que afecte los resultados del ejercicio.

1.1.3.4. Como parte de la justificación legal / comercial en etapa de factibilidad, el consultor deberá adelantar las siguientes actividades:

- Elaborar la matriz de riesgos del proyecto APP que contenga como mínimo el área, tipo de riesgo, asignación, probabilidad de ocurrencia, impacto, descripción del riesgo y cláusula contractual para la asignación del riesgo. Para cada uno de los riesgos se debe efectuar el análisis respectivo y sustentar el esquema de asignación recomendado, y proponer mecanismos de cobertura o mitigación que pueden utilizar tanto las entidades públicas como el sector privado.
- Realizar la valoración de riesgos a retener y a transferir en el proyecto APP de conformidad con la normativa y técnicas vigentes y generar la valoración de las obligaciones contingentes y el plan de aportes al Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales a ser presentado ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo estipulado en las Leyes 448 de 1998, 819 de 2003, 1508 de 2012 y demás normas que la modifiquen o reglamenten.
- Elaborar el borrador de la minuta del contrato[5], el cual debe contemplar entre otros aspectos, como mínimo, pero sin limitarse a los siguientes:

 a) Reglas de interpretación del contrato.

 b) Aspectos generales del contrato donde se debe identificar entre otros aspectos, las partes, el alcance del proyecto APP, la división del proyecto, las obligaciones de las partes, el valor del contrato, la comisión de éxito[6], plazos estimados de las fases del proyecto APP, y riesgos específicos del mismo.

[5]En el evento en el cual el Consultor utilice como base o fuente una minuta preexistente utilizada por alguna entidad pública, deberá justificar la utilización de la misma y especificar los aportes y mejoras que realiza para proveer un instrumento jurídico que se adecue a las particularidades del proyecto, del mercado y responda a las mejores prácticas y lecciones aprendidas en el desarrollo de proyectos de APP en el país.

[6] Se debe incluir la obligación de pago de la comisión de éxito, de conformidad con las condiciones establecidas en el numeral 3.3 del presente documento, la cual es variable según el número de proponentes elegibles.

DNP
Firmado digitalmente

c) Aspectos económicos del contrato donde se identifique entre otros: unidades funcionales, estructura de ingresos del proyecto APP, mecanismo y fórmula de retribución y deducciones, y cuentas y subcuentas (si aplica).

d) Niveles de servicio, disponibilidad, y estándares de calidad.

e) Etapas del proyecto.

f) La forma de interventoría y supervisión del contrato.

g) Regulación del manejo del patrimonio autónomo.

h) Sanciones.

i) Garantías.

j) Mecanismos de solución de controversias.

k) Distribución de riesgos

l) Criterios mínimos de idoneidad del administrador de los recursos del patrimonio autónomo.

m) Y todos los demás aspectos propios del marco normativo y vigente.

- Elaborar el proyecto de pliego de condiciones, y en general toda la documentación que sea requerida por la Cámara de Representantes para cursar los trámites de aprobación del proyecto de APP ante las entidades estatales competentes, previo el proceso de selección.
- Elaborar el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y el borrador de la minuta del contrato para la interventoría del proyecto APP.
- Elaborar la minuta para realizar la contratación del administrador de los recursos, recomendando las condiciones idóneas que deberá tener la fiduciaria a cargo del patrimonio autónomo como experiencia, capacidad operativa, calidad crediticia, entre otras.
- Realizar la identificación y acercamientos a potenciales inversionistas y sugerir a la Cámara de Representantes estrategias de pre-mercadeo que sirvan de punto de partida en la evaluación y búsqueda de posibles interesados en participar en el desarrollo total o parcial del proyecto APP.
- Proponer y redactar los ajustes normativos que eventualmente sean requeridos para poder implementar la estrategia de vinculación de participación privada.

1.1.4. CASO DE NEGOCIOS Y RESUMEN EJECUTIVO

1.1.4.1. Para el caso de negocios, el Consultor deberá, a partir de los principales resultados obtenidos en las actividades anteriores, elaborar un documento *"Caso de Negocios"*, el cual debe tener una sola línea argumentativa, en concordancia con la metodología para la estructuración de proyectos APP del DNP, el cual deberá incluir lo siguiente:

a) Toda la información del proyecto APP que puedan requerir los potenciales inversionistas.

DNP Firmado digitalmente

b) La estrategia de mercadeo para la correcta promoción del proyecto APP, la cual contendrá como mínimo herramientas de comunicación gráfica e impresa; debe incluir videos, renders, mapas, prospecto, teaser, brochure, entre otros.

1.1.4.2. Elaborar un resumen ejecutivo del proyecto estructurado.

Participación en talleres y reuniones. El equipo consultor deberá participar activamente en las reuniones, organizadas por la Cámara de Representantes, el Comité Técnico de Seguimiento, el Supervisor del contrato y/o el Gobierno nacional, a través del DNP, y en los talleres o reuniones que se acuerden por las partes, necesarias para el desarrollo de la presente consultoría. Dichas reuniones podrán realizarse en cualquier parte del territorio nacional.

Una vez finalizada la Fase 1, analizadas las alternativas propuestas y las recomendaciones del Consultor, y revisada y aprobada la estructuración, la Cámara de Representantes, se reserva el derecho de continuar o no con la Fase 2 del proceso que comprende la concreción de la vinculación del sector privado en las soluciones de infraestructura en el sector.

1.2. FASE 2 – Divulgación comercial, ejecución y acompañamiento para concretar la vinculación de capital privado de un proyecto bajo el mecanismo de Asociación Público-Privada (APP) que contemple la modernización, financiación, operación y mantenimiento del Edificio Nuevo del Congreso.

Esta Fase de la consultoría se llevará a cabo siempre y cuando la Cámara de Representantes, decida continuar bajo el esquema de Asociación Público-Privada a partir de los productos obtenidos en la Fase 1. Esta fase comprende todas las actividades necesarias para el cumplimiento de las aprobaciones requeridas por el Gobierno nacional, y las entidades territoriales, así como para el cumplimiento del objetivo de divulgación comercial y acompañamiento para concretar la vinculación del sector privado y fuentes complementarias de recursos para la implementación del proyecto APP. Esta fase se realizará siempre y cuando la Cámara de Representantes, dentro de los tres (3) meses siguientes a la aprobación, por parte del Supervisor del contrato, del Producto 4 relacionado en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de los presentes Términos de Referencia, haya: i) manifestado su interés de continuar con el proceso; ii) aceptado expresamente y por escrito la formulación y estructuración propuesta en la Fase 1 de la consultoría objeto de los presentes Términos de Referencia; y, iii) incluya la estipulación acerca del pago de la comisión de éxito al Consultor en el contrato que se genere como resultado de esta Consultoría, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3.1.3.4 de los presentes Términos de Referencia. En el evento en el cual se venza el plazo anteriormente previsto y la Cámara de Representantes aún tenga el interés de implementar el proyecto APP, este deberá acordar con el Consultor la continuidad de los servicios contemplados para la Fase 2 a ser prestados por este último en los términos previstos en el contrato que resulte de la presente solicitud de propuesta, informando de dicho acuerdo al Departamento Nacional de Planeación.

Pasados tres (3) años de la finalización del contrato de estructuración resultante de los presentes términos de referencia, sin que exista la remisión de la información al DNP de este acuerdo entre la Cámara de Representantes y el Consultor sobre la continuidad de los servicios de la Fase 2, se entiende que las partes han acordado, sin que medie comunicación entre las mismas, que el Consultor ha renunciado a la comisión de éxito.

El plazo para la ejecución de la Fase 2 se estima en dos (2) años contados a partir de que la Cámara de Representantes decida continuar con el proyecto APP, en las condiciones establecidas en el presente numeral.

DNP Firmado digitalmente

El Consultor adelantará todas las actividades de acompañamiento a la Cámara de Representantes en el proceso requerido para concretar la vinculación del sector privado incluyendo los desarrollos complementarios requeridos, así como para la interventoría del proyecto. Entre otras, se deben adelantar las siguientes:

1.2.1. Apoyar en la elaboración o consecución de la información necesaria para la obtención de las aprobaciones requeridas por parte del Gobierno nacional o Entidades Territoriales para la apertura del proceso contractual.

1.2.2. Diseñar y ejecutar un plan de promoción para la licitación, incluyendo un cronograma tentativo para el mismo.

1.2.3. Identificar interesados potenciales, especificando las cualidades idóneas de dichos inversionistas y la racionalidad de su inclusión en el plan de mercadeo.

1.2.4. Dar asistencia en la preparación de la sala de datos con la información disponible para consulta de los inversionistas privados.

1.2.5. Efectuar las gestiones necesarias para adelantar la promoción de oportunidades de desarrollos complementarios de la infraestructura y operación de prestación de servicios, en caso de que sean considerados en el desarrollo del proyecto objeto de los presentes Términos de Referencia.

1.2.6. Determinar todos los agentes involucrados en el proyecto APP que puedan constituirse en factores de éxito o barreras para su desarrollo y llevar a cabo procesos de socialización con ellos con el fin de garantizar un mayor apoyo al proyecto APP.

1.2.7. En la fase de licitación, y en la de precalificación, en caso de llevarse a cabo, apoyar a la Cámara de Representantes en la realización de los procesos dentro de dichas fases, incluyendo el apoyo en la apertura del proceso licitatorio, en la preparación de las adendas de modificaciones a dichos pliegos en caso de requerirse, en la elaboración de respuestas a las observaciones que se formulen al proyecto de pliegos de condiciones, al pliego de condiciones definitivo, a los anexos del pliego o a la minuta del contrato, y en participar en las audiencias que se realicen para precisar el contenido de los pliegos de condiciones de la licitación pública.

1.2.8. Asesorar y acompañar, a potestad de la Cámara de Representantes, en el proceso de selección, adjudicación y de legalización del contrato resultante para la vinculación del sector privado bajo el mecanismo de APP y de la interventoría del proyecto, y en la precalificación de ser del caso. Estas actividades incluyen, entre otras, los ajustes a los borradores de minuta de los contratos, el acompañamiento en la evaluación de las propuestas presentadas por los interesados, el apoyo en la elaboración de los informes de evaluación, así como en la presentación a la Cámara de Representantes del orden de elegibilidad para la adjudicación, y en general la asesoría en todos los aspectos jurídicos, financieros y técnicos relevantes para el desarrollo del proceso, la expedición y/o suscripción de los actos administrativos, contratos y/o actos de comercio necesarios para formalizar la vinculación, conforme a la normatividad vigente.

1.2.9. Apoyar en la elaboración o consecución de la información necesaria para la obtención de los recursos necesarios por parte del inversionista beneficiario. Entre otras, se deberán realizar las siguientes actividades:

DNP Firmado digitalmente

- Verificar la consecución del cierre financiero por parte del consultor, de acuerdo con los requisitos previstos que se establezcan en el contrato de APP.
- Verificar la implementación oportuna de los mecanismos de liquidez, conforme a lo establecido en las minutas del contrato y adelantar todas las gestiones complementarias que se consideren necesarias para que se logre el cierre financiero.

1.2.10. Adelantar todas las demás actividades que el Consultor considere convenientes y que sean necesarias para el logro del objetivo general de la consultoría.

1.3. Comisión de Éxito

Solamente en el caso que la Cámara de Representantes decida continuar con la Fase 2 de la consultoría bajo el esquema de Asociación Público-Privada de iniciativa pública desarrollado en la presente estructuración, el Consultor recibirá el pago de una Comisión de Éxito que será cubierta (incluyendo los impuestos asociados a dicho pago) únicamente por el inversionista adjudicatario del contrato de vinculación de capital privado para infraestructura que efectivamente se suscriba y que sea resultado de la Consultoría objeto de los presentes Términos de Referencia, que se pagará de la siguiente forma:

a) Un setenta por ciento (70%) del valor de la Comisión de Éxito al momento del perfeccionamiento del contrato de vinculación de capital privado para infraestructura.

b) Un treinta por ciento (30%) del valor de la Comisión de Éxito al momento de la verificación y no objeción por parte del asociado público del cierre financiero exitoso del contrato de vinculación de capital privado para infraestructura y recibo a satisfacción de un informe.

En dicho informe se describirán las actividades adelantadas en la Fase 2, incluyendo el análisis realizado para la verificación del cierre financiero. Tal informe, deberá ser entregado al Comité Técnico establecido para su aprobación, una vez finalizada esta fase de la Consultoría.

El valor de la comisión podrá ser hasta de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (COP $4.000.000.000), incluido IVA, dependiendo del número de proponentes elegibles de conformidad con lo establecido a continuación:

Si se presenta una (1) oferta técnica, económica, financiera y legalmente elegible.	50% de la comisión de éxito máxima establecida. Equivalente a DOS MIL millones de pesos (COP 2.000.000.000), incluido IVA
Si se presentan dos (2) o tres (3) ofertas técnica, económica, financiera y legalmente elegibles.	75% de la comisión de éxito máxima establecida. Equivalente a TRES MIL millones de pesos (COP 3.000.000.000), incluido IVA
Si se presentan cuatro (4) o más ofertas técnica, económica, financiera y legalmente elegibles.	100% de la comisión de éxito máxima establecida. Equivalente a CUATRO MIL millones de pesos (COP 4.000.000.000), incluido IVA

La Cámara de Representantes, con base en el documento donde conste la elegibilidad de las ofertas recibidas y de acuerdo con la anterior tabla, determinará el valor de la Comisión de Éxito y velará

DNP Firmado digitalmente

porque se haga efectivo su pago por parte del inversionista adjudicatario del contrato de vinculación de capital privado para infraestructura que efectivamente se suscriba y que sea resultado de la presente Consultoría. El Departamento Nacional de Planeación no será responsable por el pago de dicha Comisión de Éxito, pues no es la entidad competente para adelantar actuaciones respecto a la Fase 2.

NOTA: Si bien la Fase 2 se incluye en este apéndice, se resalta que la misma se da bajo el entendido que la Cámara de Representantes, decida continuar la misma.

VALOR TOTAL: $2.221.729.999 incluidos todos los tributos a que haya lugar.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 40 semanas contadas a partir del 20 de agosto de 2019.

FECHA INICIO: 20 de agosto de 2019

FECHA FIN: 21 de abril de 2020

PARTICIPACIÓN: (según clausula 7 del acuerdo Consorcial)

COMPONENTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	EMPRESA
COMPONENTE TECNICO	55%	HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.
		PROYECTOS Y DISEÑOS S.A.S.
COMPONENTE FINANCIERO	27.5%	PROFIT BANCA DE INVERSION S.A.S.
COMPONENTE LEGAL	17.5%	E.C.F. ROSSI Y CIA S.A.S.

NOTA: De acuerdo a la información enviada por el Supervisor del contrato mediante radicado No 20205460073613 del día 26 de mayo de 2020, se indica que:

"(…) **MONTO DE INVERSIÓN ESTIMADO:** $561.040.642.191 constantes de diciembre de 2019. (…)"

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, dada en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de mayo de 2021.

INGRID PAYARES ANILLO
Coordinadora Grupo de Contratación

DNP Firmado digitalmente

Elaboró: Johan Martinez.
Reviso: Luisa Ciprian

CONSORCIO GIRARDOT 2019
NIT. 901.310.495-0

CE_200626_059

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO GIRARDOT 2019 NIT: 901.310.495-0

CERTIFICA:

Que el **CONSORCIO GIRARDOT 2019,** celebro contrato de prestación de servicios con la compañía **ECF ROSSI Y COMPAÑÍA SAS**, Identificada con Nit 830.082.701-7, para realizar el componente jurídico del proyecto cuyo objeto es la **"Elaboración del Plan de Movilidad del Municipio de Girardot"**.

FECHA DE INICIO:15 de octubre de 2019

FECHA DE TERMINACION: 27 de diciembre de 2019

EQUIPO DE TRABAJO LEGAL: Participación en el proyecto de **LEONORA MARGARITA ROSSI** como especialista legal.

VALOR DE LOS HONORARIOS: Quince millones de pesos moneda corriente ($15.000.000) más IVA.

EL TRABAJO FUE EJECUTADO A SATISFACCIÓN.

La presente se expide a solicitud de la interesada a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

WILMER PIPICANO CHICANGANA
C.C. No. 4.695.506 de La Vega Cauca
Representante Legal
CONSORCIO GIRARDOT 2019

CERTIFICACIÓN

A quien corresponda

La suscrita, **Helena Margarita Cardona,** en mi calidad de Representante Legal Suplente de Transconsult Sucursal Colombia, me permito certificar que la empresa **E.C.F. ROSSI Y CIA S.A.S.**, identificada con NIT 830.082.701-7**,** fue contratada para desarrollar el componente legal del siguiente proyecto:

Número de Contrato: TC-PS-13-862-2019
Objeto del Contrato: Prestación de Servicios Profesionales como persona jurídica especialista en Derecho, para ejecutar el componente jurídico en el contrato firmado entre Transconsult Sucursal Colombia y Metro Cali S.A.S, el cual tiene por objeto: "Interventoría integral a la consultoría que estructura técnica, legal y financieramente un(os) modelo(s) de servicio complementario de transporte intermodal de pasajeros intramunicipal y supramunicipal para Santiago de Cali".
Fecha de ejecución: 14/05/19 al 14/12/19
Valor: Diecisiete millones ochocientos cincuenta mil pesos ($17.850.000)
Actividades Ejecutadas

1. Además de las obligaciones del contratista señalas en los términos y condiciones generales del contrato, el contratista se obliga para con Transconsult Sucursal Colombia a desarrollar el objeto del presente contrato destinando como mínimo el siguiente personal:

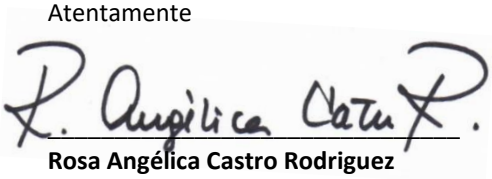
Profesional Legal (1)	Profesional en derecho, con estudios de especialización o magister en contratación, Derecho Público, Transporte y/o afines	50% de Dedicación

2. Participar en la revisión de los productos presentados por el consultor de manera oportuna para la elaboración de observaciones.
3. Realizar análisis del componente legal e institucional de los productos entregados por el consultor.
4. Participar en los comités programados por la interventoría de manera diligente y oportuna.
5. Participar en los comités programados con el consultor de manera diligente y oportuna.
6. Participar desde la perspectiva legal en el análisis y supervisión requerida en el desarrollo del proyecto.
7. Identificar y proponer cambios en la estructura legal de los productos presentados por el consultor.

El contratista cumplió a satisfacción con la entrega de los productos a su cargo.

La presente se expide en la Ciudad de Bogotá D.C. a los ocho (08) días del mes de abril del año 2021.

Atentamente



Rosa Angélica Castro Rodriguez
CC. 51.764.863 de Bogotá
Representante Legal
Transconsult Sucursal Colombia

CONSORCIO GITS - SOACHA 2018

CERTIFICACIÓN

MANUEL GUILLERMO SALAZAR ARBELAEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.289.881 expedida en Bogotá, en condición de Representante Legal del CONSORCIO GITS – SOACHA 2018 identificado con el Nit. 901.239.562-3

CERTIFICO QUE:

El **CONSORCIO GITS – SOACHA 2018** celebro contrato con la compañía **E C F Rossi y CIA. S.A.S. – Rossi Abogados** con el Nit. 830082701-1, para realizar el componente jurídico del proyecto cuyo objeto es: el Estudio para la Reestructuración Técnica, Legal y Financiera del Transporte Público Colectivo urbano e interurbano que opera al interior del Municipio de Soacha, sobre el corredor Soacha- Bogotá y en su área de influencia directa, en el componente jurídico.

ACTA DE INICIO: 16/enero/2019 **TERMINACIÓN:** 20/diciembre/2019 (con una suspensión de 30 días).

EQUIPO DE TRABAJO LEGAL: Participación en el proyecto de Leonora Margarita Rossi como Especialista Legal, Francisco Rossi Buenaventura, abogado especialista en Derecho administrativo y abogado de soporte permanente durante el plazo del proyecto.

DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES O TAREAS DESARROLLADAS:

- Recopilación y evaluación de la información secundaria disponible de estudios anteriores, y demás documentos que sean entregados a la consultoría.

- Elaboración del diagnóstico jurídico e institucional de la situación actual del transporte de pasajeros al interior del municipio de Soacha, en el corredor vial Soacha – Bogotá y en su área de influencia.

- Elaborar el marco legal de los mecanismos de delegación de prestación del servicio y recaudo de transporte publico analizando las implicaciones de la delegación a los actuales operadores del transporte colectivo del Municipio de Soacha.

- Realizar un análisis al componente legal referente a la integración del sistema de transporte público urbano e interurbano que opera al interior del municipio de Soacha sobre municipio de Soacha, el corredor vial Soacha – Bogotá y su área de influencia.

- Evaluar y proponer el marco jurídico para la implementación, operación, programación, regulación, recaudo, sistema tarifario y cualquier actividad relacionada con la reestructuración del transporte público colectivo urbano e

interurbano que opera al interior del municipio de Soacha sobre el municipio de Soacha, el corredor vial Soacha – Bogotá y su área de influencia.

- Definir la estrategia y mecanismos de desintegración de flota en cada una de las empresas teniendo en cuenta que la reestructuración iniciará con la flota actual y que deberá desintegrarse la flota que exceda la capacidad requerida.

- Fijar un plan jurídico de implementación asociado a la gradualidad en la implementación de la reestructuración del transporte público colectivo urbano e interurbano que opera al interior del municipio de Soacha sobre el corredor vial Soacha – Bogotá y su área de influencia, que incorpore un plan de acción de seguimiento de la alternativa de restructuración seleccionado.

- Identificar las necesidades de regulación y control de transporte público colectivo del transporte público colectivo urbano e interurbano que opera al interior del municipio de Soacha sobre el municipio de Soacha, el corredor vial Soacha – Bogotá y su área de influencia.

- Realizar un diagnóstico y evaluación del riesgo jurídico para la implementación de la reestructuración del transporte público colectivo urbano e interurbano que opera al interior del municipio de Soacha sobre el corredor vial Soacha – Bogotá y su área de influencia.

- Definir los requerimientos de regulación en materia de tarifas, acceso de seguridad, aspectos ambientales y explotaciones accesorias.

- Establecer los mecanismos de control para darse la remuneración, actualización de la tarifa a los agentes del sistema.

- Definir los requerimientos tendientes que permitan establecer políticas de tarifas diferenciales de manera que guarde armonía con las disposiciones normativas de orden nacional.

- Presentar una estrategia jurídica para la reestructuración del transporte público colectivo urbano e interurbano que opera al interior del municipio de Soacha sobre el corredor vial Soacha – Bogotá y su área de influencia.

- Formular una estrategia legal para la implementación de la reestructuración que incluirá; adopción del sistema, metodología para la reestructuración del servicio público colectivo, revocatoria de los actos administrativos, procedimiento para la modificación o revocatoria de permisos de servicio de operación del servicio de transporte colectivo, etc.

- Formular las herramientas legales actualmente previstas, de las cuales la autoridad de transporte podrá hacer uso para adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio.

- Realizar los actos administrativos y demás documentos jurídicos necesarios que deban adoptar las administraciones municipal y distrital, el Ministerio de Transporte

y las demás entidades involucradas que garanticen el soporte legal para poner en funcionamiento y controlar la reestructuración del transporte público colectivo urbano e interurbano que opera al interior del municipio de Soacha sobre el municipio de Soacha, el corredor vial Soacha – Bogotá y su área de influencia, señalando las competencias y facultades de cada uno.

- Elaboración de los documentos legales de carácter contractual asociados a los procesos de selección y adjudicación requeridos para la implementación de la reestructuración del transporte público colectivo urbano e interurbano que opera al interior del municipio de Soacha sobre el corredor vial Soacha – Bogotá y su área de influencia.

- Definir el esquema de contratación, duración de los contratos y clausulas especiales que establezcan la gradualidad de la reestructuración y su esquema de implementación.

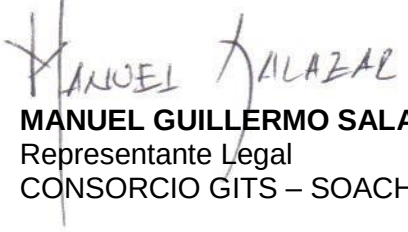
- Identificar y recomendar dentro de la formulación de minuta de contrato en su capítulo de asignación de riesgos, condiciones y políticas de control que estarán en cabeza de instituciones locales y nacionales, para minimizar el riesgo asociado a la disminución de la demanda de usuarios por competencia de otros modos de transporte.

- Establecer las condiciones mínimas, financieras y de elegibilidad, que permitan garantizar la sostenibilidad de las alternativas de reestructuración en cada uno de los escenarios definidos.

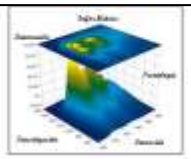
VALOR DE LOS HONORARIOS: El valor de los honorarios para el desarrollo del proyecto es de ciento treinta millones de pesos ($130’000.000) Moneda Corriente más IVA.

Se expide la presente certificación para los fines que el interesado estime pertinente, en Bogotá, a los 1 días del mes de junio de 2021

Atentamente,



MANUEL GUILLERMO SALAZAR
Representante Legal
CONSORCIO GITS – SOACHA 2018



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre:

(i) Por una parte, **HELENA MARGARITA CARDONA URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.947.079 de Cali, en calidad de representante legal del **CONSORCIO TRANSCONSULT - JORPER**, creado mediante acuerdo suscrito el 11 de enero del 2020, entre **TRANSCONSULT SUCURSAL COLOMBIA** y **JORGE ANDRÉS PERDOMO CALVO** (en adelante la "**El Consorcio**"); y

(ii) Y por la otra, **LEONORA MARGARITA ROSSI BUENAVENTURA**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.631.371 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de **E.C.F. ROSSI Y CIA S.A.S** (en adelante la "**La Contratista**")

(Las anteriores conjuntamente se denominaran las "Partes" e individualmente la "Parte").

Las Partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales (en adelante el "Contrato"), de conformidad con los términos y condiciones que se establecen a continuación:

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO. El presente Contrato tiene por objeto la prestación de los servicios profesionales como persona jurídica especialista en derecho para ejecutar el componente jurídico del contrato 046-2020, suscrito entre el **CONSORCIO TRANSCONSULT – JORPER** y el Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial (administrado por Fiduciaria Colpatria, instruido por La Agencia Nacional de Seguridad Vial) (en adelante la **ANSV**), el cual tiene como objeto: "Realizar una investigación para la evaluación institucional del Sistema Sancionatorio en materia de infracciones al Código de Tránsito y proponer recomendaciones para su fortalecimiento en la disuasión del comportamiento de los usuarios de la vía" (en adelante, el "Contrato de Consultoría"), cuya copia hace parte del presente Contrato como Anexo 1.

En especial, La Contratista se compromete a:

1. Todas las tareas correspondientes al componente jurídico del Contrato de Consultoría de acuerdo con los TDR y el mismo Contrato de Consultoría; en especifico:

1.1 Fase 1:

a) Descripción de los elementos normativos-jurídicos, institucionales, teóricos y procedimentales que constituyen el actual sistema de sanciones en materia de infracciones al Código de Tránsito.

b) Análisis de 9 casos de estudio frente al componente jurídico de sus sistemas sancionatorios

c) Acompañar análisis de aplicabilidad de medidas de control desde la perspectiva jurídica

1.2. Fases 2 y 3:

a) Aspectos legales e interacción para elaboración del producto de Fase 4.

1.3. Fase 4:

a) Propuesta de ajustes a la normativa vigente para la construcción de un sistema de sanciones en materia de infracciones al CNTT eficiente.

b) Aportes de recomendaciones de política pública.

Las Partes acordarán el cronograma interno de trabajo a fin de dar cumplimiento a las fechas de presentación de los Informes y demás actividades dispuestas por la ANSV.

2. **ENTREGABLES.** En desarrollo de lo anterior, La Contratista deberá realizar la entrega de los siguientes productos:

a) **Producto Fase 1.2**: Descripción de los elementos normativos-jurídicos, institucionales, teóricos y procedimentales que constituyen el actual sistema de sanciones en materia de infracciones al Código de Tránsito

b) **Producto Fase 4**: Propuesta de ajustes a la normativa vigente para la construcción de un sistema de sanciones en materia de infracciones al Código Nacional de Tránsito y Transporte (CNTT) eficiente.

3. VALOR. El valor del presente Contrato asciende a la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** ($ 124.950.000), incluido el impuesto al valor agregado (IVA). En este valor se entienden incluidos todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato, por tal motivo, no se reconocerán valores adicionales

4. **CAUSACIÓN Y FORMA DE PAGO.** La acusación de los pagos por parte del Consorcio a La Contratista se harán de manera mensual por un valor de dos millones docientos mil pesos

N° de Desembolso	Concepto	Porcentaje de pago
Primer pago	Una vez sea entregada y aprobada la descripción de los elementos normativos-jurídicos, institucionales, teóricos y procedimentales que constituyen el actual sistema de sanciones en materia de infracciones al Código de Tránsito	40 %
Segundo pago	Una vez sea entregada y aprobada la Propuesta de ajustes a la normativa vigente para la construcción de un sistema de sanciones en materia de infracciones al Código Nacional de Tránsito y Transporte (CNTT) eficiente.	60%

PARÁGRAFO: El Consorcio hará el desembolso de cada pago mediante consignación a la cuenta de ahorros No 04279523496 del Banco de Colombia, previa presentación por parte de La Contratista al Consorcio de los comprobantes del pago de los aportes de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) correspondientes y copia de su Registro Único Tributario –RUT.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente Contrato será de **ONCE (11) MESES** contados a partir del nueve (9) de marzo del año 2020.

Las Partes acuerdan desde ya que el mismo podrá ser suspendido, modificado o extendido para ajustarse al plazo de ejecución del Contrato de Consultoría, sin que ello implique pagos adicionales a los señalados en la cláusula 3 del presente Contrato.

6. **TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRÓRROGA.** De común acuerdo entre las Partes, se podrá dar por terminado el Contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia mediante documento suscrito para el efecto. De igual manera, cualquiera de las partes

podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna en los siguientes casos:

a. Cuando cualquiera de las partes, sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios, figuren en las listas internacionales administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, de personas o entidades identificadas por tener vínculos con actividades relacionadas con el narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades, entre las que se encuentran, de manera enunciativa más no taxativa: i) lista – OFAC Office of Foreingn Assets Control u Oficina de Control de Activos en el Exterior (orden ejecutiva N°. 12.978 Specially Designated Narcotics Traffickers, SDNT), emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, conocida en Colombia como "Lista Clinton"; ii) lista de la Organización de las Naciones Unidas – ONU; y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT.

b. Cuando cualquiera de las partes, sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios hayan sido condenados por haber cometido, a cualquier titulo doloso o culposo, cualquier delito contra la administración pública o en el marco de un proceso por extinción de dominio o cualquiera de los delitos de narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades.

c. Cuando existan denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de las partes o de sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada

d. Cuando existan factores de exposición al riesgo, tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en la normatividad, Manuales o políticas SARLAFT o SARGLAFT, según sea el caso, en relación con los administradores, directivos, accionistas, asociados o socios de cualquiera de las partes

e. Cuando existan indicios o circunstancias que a juicio razonable represente un riesgo que cualquiera de las partes o de sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios pueda estar comprometido con delitos de narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades.

f. Cuando cualquiera de las partes, sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios no cumplen en forma oportuna uno o más de los deberes o requisitos que les correspondan de conformidad con las normas y procedimientos relacionados con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo que es resulte aplicable.

g. Cuando se determine que los recursos provienen de actividades ilícitas de las contempladas en la legislación penal, o que ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

h. Cuando cualquiera de las partes sea intervenido por cualquiera autoridad competente a nivel local o extranjera.

i. Cuando un organismo gubernamental, regulador, o entidad profesional, o cualquier otra entidad que tienda el respaldo de la ley haya introducido una nueva ley, norma, interpretación o decisión, o modificado un ya existente, como consecuencia de la cual la realización de cualquier parte de los servicios sea ilegal o de alguna otra manera ilícita o que presente conflicto con las normas profesionales o de independencia.

j. Cuando haya alguna modificación en las circunstancias incluyendo, pero sin limitarse a cambios en la propiedad de cualquiera de las partes o de sus afiliadas, de manera que la realización de cualquier parte de los servicios sea ilegal o de alguna otra manera ilícita o que presente conflicto con las normas profesionales o de independencia.

k. Por la disolución, liquidación, fusión, escisión, transformación de cualquiera de las partes cuando tales procesos o reformas afecten la independencia que es exigida para la prestación de los servicios. En general, cuando se presenten situaciones sobrevinientes que afecten la independencia exigida conforme las políticas y normas aplicables a las partes.

l. Cuando se presenta incapacidad financiera o notoria insolvencia, que se presume cuando de acuerdo con la ley aplicable se encuentre, entre otras, en situación de cesación de pagos, incapacidad de pago inminente o sea intervenida por autoridad competente, o se encuentre adelantando un proceso concursal de cualquier naturaleza.

PARÁGRAFO 1: Mediante la suscripción del presente Contrato, las Partes expresamente conocen y aceptan que el mismo consiste en un contrato accesorio al Contrato de Consultoría, por lo que terminará por las mismas cusales establecidas en este último, casos en los cuales no habrá lugar a reconocer ningún tipo de indemnización.

PARÁGRAFO 2: La Contratista se compromete, en caso de querer terminar El Contrato a dar aviso previo al Consorcio al menos treinta (30) días hábiles antes. Así mismo, La Contratista se obliga a culminar los productos, informes y actividades que se encuentren en ejecución hasta su aprobación definitiva por parte de la ANSV.

7. **LUGAR Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Las obligaciones del presente Contrato se ejecutarán principalmente en el municipio de Bogotá D.C. y en caso de ser necesario en los municipios establecidos en la clausula octava del Contrato de Consultoría.

8. **AUTONOMÍA E INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.** La ejecución del objeto contractual por parte de La Contratista no implica la sujeción ni subordinación alguna. En consecuencia, La Contratista acepta que no existe ni existirá con ocasión a la ejecución del presente Contrato ningún tipo de relación laboral o de contrato de trabajo, y en consecuencia no habrá lugar a la reclamación por prestaciones sociales o de derechos diferentes de los honorarios previstos en la 2 de este Contrato.

9. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Mediante la suscripción del presente Contrato, La Contratista expresamente manifiesta y declara bajo gravedad de

juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, las previstas legalmente para la contratación estatal, ni en ninguna que se hayan previsto para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, en el Contrato de Consultoría o que regulen la materia de los mismos, así como tampoco se encuentra incurso en ningún tipo de conflicto de interés frente al Consorcio, la ANSV ni frente a ninguna de las personas, proveedores, clientes, contratistas de éstas y que estén directa o indirectamente relacionadas con la prestación de los servicios objeto de este Contrato ni del Contrato de Consultoría. De igual manera, La Contratista declara que en su contra no se ha dictado fallo de responsabilidad fiscal de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni de cualquier otro fallo sancionatorio de carácter fiscal o disciplinario.

10. **CLÁUSULAS DE APREMIO Y CLÁUSULAS PENALES DENTRO DEL CONTRATO ENTRE LA ANSV Y EL CONSORCIO.** Si como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de La Contratista previstas en este Contrato, la ANSV le da aplicación a la Cláusula de Apremio a la que se refiere la Cláusula Vigésimo Primera del Contrato de Consultoría, El Consorcio podrá declarar el incumplimiento del presente Contrato y cobrar directamente a La Contratista los montos correspondientes o descontarlos de los saldos que se le adeuden.

11. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de La Contratista, El Consorcio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato previsto en la 2, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener de La Contratista el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado al Contratante. La Contratista autoriza al Contratante a descontarle de las sumas que se le adeuden los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada.

12. **CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** Este Contrato se celebra en consideración a la calidad de La Contratista y no podrá cederlo ni subcontratarlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del Consorcio.

13. **CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Por tanto, se obliga a:
a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, sin el consentimiento previo de la Unión Temporal.
b) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a La Contratista, por los perjuicios que llegaran a causarle a la ANSV y/o Al Consorcio directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar información confidencial o reservada, La Contratista estará en la obligación de comunicárselo al Consorcio.

Al finalizar el contrato, La Contratista deberá devolver toda la información en su poder, de lo

cual se dejará constancia expresa.

14. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** Todas las relaciones jurídicas que surjan entre LAS PARTES con ocasión del presente Contrato deberán atender y aplicar, de acuerdo con la normatividad vigente, las prácticas sobre transparencia y apego a la legalidad en la ejecución de las actividades profesionales propias de este contrato.

Sin perjuicio de la existencia de otras actividades o comportamientos que vayan en contra de la transparencia, legalidad y moralidad del presente contrato, LAS PARTES se obligan a obrar de tal manera que no se incurra en actos de corrupción, incluyendo la extorsión y soborno y no buscar obtener una ventaja mediante el uso de un método indebido e inmoral para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con este contrato.

LAS PARTES acuerdan que, en el evento de comprobarse ofrecimiento o pago de sobornos, o de cualquier otra forma de pago ilegal o favor, a cualquier empleado privado, público o funcionario del Estado, de cualquier Nación, entre otras conductas que estén previstas en la normatividad aplicable, esto constituye una causal de terminación del contrato, sin perjuicio de que la parte afectada pueda solicitar el resarcimiento por los daños y perjuicios que sean ocasionados.

Cada una de LAS PARTES se obliga a mantener informada a la otra parte de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho de fraude, corrupción o cualquier otra actividad que implique violación a la presente cláusula.

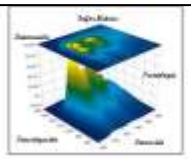
15. **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las partes se obligan a dar cumplimiento a las normas sobre protección de datos personales que les resulten aplicables.

La Contratista autoriza al Consorcio para que lleve a cabo la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transparencia y transmisión (en adelante el “Tratamiento”) de sus datos personales que se obtengan y/o se suministren con ocasión del presente Contrato.

Tanto El Consorcio como La Contratista serán responsables por cualquier perjuicio que se cause a la otra parte como consecuencia del incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

16. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias o controversias que surjan entre las Partes con ocasión de la ejecución, interpretación, o cumplimiento del presente Contrato serán solucionadas ante un Tribunal de Arbitramento que estará compuesto por un (1) árbitro designado de mutuo acuerdo por las Partes. En caso de que no fuere posible en un término máximo de treinta (30) días calendario, el árbitro será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, a solicitud de cualquiera de las Parte. El Tribunal decidirá en derecho, aplicará la ley colombiana, sesionará en la ciudad de Bogotá y actuará según las normas de funcionamiento previstas para el arbitraje por dicho Centro de Arbitraje y Conciliación.

17. DOMICILIO. Las Partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales que hubiere lugar, la ciudad de Bogotá, D.C.



En constancia con lo expuesto y en garantía de lo estipulado se firma el presente documento en Bogotá D.C. a los nueve (09) días del mes de marzo del 2020.

El Consorcio,

HELENA MARGARITA CARDONA
C.C. 31.947.079 de Cali.
CONSORCIO TRANSCONSULT - JORPER

La Contratista,

LEONORA MARGARITA ROSSI BUENAVENTURA
1.020.766.916 de Bogotá D.C.
CONTRATISTA.

CONSORCIO TRANSCONSULT – JORPER

CERTIFICACIÓN

Helena Margarita Cardona Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.947.079 de Cali, en condición de Representante legal del **CONSORCIO TRANSCONSULT – JORPER**, identificado con NIT 901.364.760-1

CERTIFICA:

Que el **CONSORCIO TRANSCONSULT – JORPER**, creado mediante acuerdo suscrito el 11 de enero del 2020, entre la empresa TRANSCONSULT SUCURSAL COLOMBIA y la persona natural JORGE ANDRÉS PERDOMO CALVO, celebró contrato con la compañía **ECF ROSSI Y COMPAÑÍA SAS**, Identificado con NIT 830.082.701-7, para la prestación de servicios profesionales como persona jurídica especialista en derecho para ejecutar el componente jurídico del contrato 046-2020, suscrito entre el **CONSORCIO TRANSCONSULT – JORPER** y el Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial (administrado por Fiduciaria Colpatria, instruido por La Agencia Nacional de Seguridad Vial) (en adelante la **ANSV**), el cual tiene como objeto: "Realizar una investigación para la evaluación institucional del Sistema Sancionatorio en materia de infracciones al Código de Tránsito y proponer recomendaciones para su fortalecimiento en la disuasión del comportamiento de los usuarios de la vía"

FECHA DE INICIO: 9 de marzo de 2020 **FECHA DE TERMINACIÓN:** 9 de febrero de 2021

VALOR DE LOS HONORARIOS: El valor de los honorarios para el desarrollo del proyecto fue de **OCHENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS** ($ 83.300.000), incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

Se expide la presente certificación para los fines que el interesado estime pertinente, en Bogotá, a los dos (2) días del mes de mayo de 2022.

Atentamente,

Nombre: Helena Margarita Cardona Uribe
C.C. 31.947.079 de Cali.
Cargo: Representante legal
CONSORCIO TRANSCONSULT – JORPER
+57 321 2087783

OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre:

(i) Por una parte, **HELENA MARGARITA CARDONA URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.947.079 de Cali, en calidad de representante legal del **CONSORCIO TRANSCONSULT - JORPER**, creado mediante acuerdo suscrito el 11 de enero del 2020, entre **TRANSCONSULT SUCURSAL COLOMBIA** y **JORGE ANDRÉS PERDOMO CALVO** (en adelante la "**EL CONSORCIO**"); y

(ii) Y por la otra, **LEONORA MARGARITA ROSSI BUENAVENTURA**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.631.371 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de **E.C.F. ROSSI Y CIA S.A.S** (en adelante la "**LA CONTRATISTA**")

(Las anteriores conjuntamente se denominaran "**LAS PARTES**" e individualmente "**LA PARTE**").

LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Otrosí al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales firmado el día nueve (9) de marzo del año 2020, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen a continuación:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que **EL CONSORCIO** suscribió **CONSTRATO DE CONSULTORÍA** con el Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial (administrado por Fiduciaria Colpatria, instruido por La Agencia Nacional de Seguridad Vial) (en adelante la **ANSV**) el día veinticuatro (24) de febrero del año 2020, cuyo objeto es: "*Realizar una investigación para la evaluación institucional del Sistema Sancionatorio en materia de infracciones al Código de Tránsito y proponer recomendaciones para su fortalecimiento en la disuasión del comportamiento de los usuarios de la vía*"

SEGUNDA: Que en desarrollo del **CONTRATO DE CONSULTORÍA, LA CONTRATISTA** y **EL CONSORCIO** suscribieron **CONTRATO DE PRESTASIÓN DE SERVICIOS** el día nueve (9) de marzo del año 2020.

TERCERA: Que el **CONTRATO DE PRESTASIÓN DE SERVICIOS** suscrito entre **LA CONTRATISTA** y **EL CONSORCIO** tiene por objeto: *la prestación de los servicios profesionales como persona jurídica especialista en derecho para ejecutar el componente jurídico del contrato 046-2020, suscrito entre el **CONSORCIO TRANSCONSULT – JORPER** y el Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial (administrado por Fiduciaria Colpatria, instruido por La Agencia Nacional de Seguridad Vial) (en adelante la **ANSV**), el cual tiene como objeto: "Realizar una investigación para la evaluación institucional del Sistema Sancionatorio en materia de infracciones al Código de Tránsito y proponer recomendaciones para su fortalecimiento en la disuasión del comportamiento de los usuarios de la vía"*

CUARTA: Que **LAS PARTES**, en manifestación de su voluntad, han desidido firmar el presente Otrosí N° 1 al Contrato de Prestasión de Servicios con las siguientes clausulas.

CLAUSULAS.

CLÁUSULA 1. **LAS PARTES** acuerdan modificar las obligaciones especificas de **LA CONTRATISTA,** las cuales quedaran de la siguiente forma:

En especial, **LA CONTRATISTA** se compromete a:

1. Las siguientes tareas correspondientes al componente jurídico del **CONTRATO DE CONSULTORÍA** de acuerdo con los TDR y el mismo **CONTRATO DE CONSULTORÍA**:

1.1 Fase 1:
a) Descripción de los elementos normativos-jurídicos, institucionales, teóricos y procedimentales que constituyen el actual sistema de sanciones en materia de infracciones al Código de Tránsito.
b) Análisis de 9 casos de estudio frente al componente jurídico de sus sistemas sancionatorios
c) Acompañar análisis de aplicabilidad de medidas de control desde la perspectiva jurídica

1.2. Fases 2:
a) Aspectos legales e interacción para elaboración del producto de Fase 4.

1.3. Fase 3 y 4:
a) Participar en los talleres internos y externos que se realicen en el marco de la ejecución del objeto contractual.
b) Apoyo en la Propuesta de ajustes a la normativa vigente para la construcción de un sistema de sanciones en materia de infracciones al Código Nacional de Tránsito y Transporte (CNTT) eficiente.

LAS PARTES acordarán el cronograma interno de trabajo a fin de dar cumplimiento a las fechas de presentación de los Informes y demás actividades dispuestas por la **ANSV**.

CLÁUSULA 2. **LAS PARTES** acuerdan modificar los **ENTREGABLES** pactados inicialmente en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, los cuales quedaran de la siguiente forma:

a) **Producto Fase 1.2:** Descripción de los elementos normativos-jurídicos, institucionales, teóricos y procedimentales que constituyen el actual sistema de sanciones en materia de infracciones al Código de Tránsito

CLÁUSULA 3. **LAS PARTES** acuerdan modificar el **VALOR** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERIVCIOS**, el cual quedará así:

El valor del presente **CONTRATO** asciende a la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS** ($ 83.300.000), incluido el impuesto al valor agregado (IVA). En este valor se entienden incluidos todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato, por tal motivo, no se reconocerán valores adicionales

CLÁUSULA 4. **LAS PARTES** acuerdan modificar la **CAUSACIÓN Y FORMA DE PAGO** del **CONTRATO DE CONSULTORÍA,** la cual quedará así:

La causación de los pagos por parte del **CONSORCIO** a **LA CONTRATISTA** se hará de la siguiente forma:

N° de Desembolso	Concepto	Porcentaje de pago
Primer pago	Una vez sea entregada y aprobada la descripción de los elementos normativos-jurídicos, institucionales, teóricos y procedimentales que constituyen el actual sistema de sanciones en materia de infracciones al Código de Tránsito	40 %
Segundo pago	Una vez sea entregada a la **ANSV** y aprobada por esta misma la Propuesta de ajustes a la normativa vigente para la construcción de un sistema de sanciones en materia de infracciones al Código Nacional de Tránsito y Transporte (CNTT) eficiente en la que apoyó **LA CONTRATISTA**.	60%

PARÁGRAFO 1: El Consorcio hará el desembolso de cada pago mediante consignación a la cuenta de ahorros N° 04279523496 de Bancolombia, previa presentación por parte de **LA CONTRATISTA** al **CONSORCIO** de los comprobantes del pago de los aportes de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) correspondientes y copia de su Registro Único Tributario –RUT.

CLÁUSULA 5. Las demás cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERIVICIOS** no tendrán cambios y por tal motivo continúan en los términos pactados.

En constancia con lo expuesto y en garantía de lo estipulado se firma el presente documento en Bogotá D.C. a los veintidos (22) días del mes de julio del año 2020.

EL CONSORCIO,

HELENA MARGARITA CARDONA
C.C. 31.947.079 de Cali.
CONSORCIO TRANSCONSULT - JORPER

LA CONTRATISTA,

LEONORA MARGARITA ROSSI BUENAVENTURA
1.020.766.916 de Bogotá D.C.
CONTRATISTA.

CERTIFICA QUE:

LEONORA MARGARITA ROSSI BUENAVENTURA, identificada con C.C. 41.631.371 de Bogotá, suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 005 de 2020, con el propósito de prestar sus servicios como **PROFESIONAL JURÍDICO** al Consorcio Movilidad Segura 2020, en desarrollo del Contrato de Consultoría 045 de 2020, cuyo objeto es "ASISTIR TÉCNICAMENTE A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, EN LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE PARA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL", bajo los siguientes términos:

Fecha de inicio:	22 de abril de 2020
Fecha de finalización:	21 de mayo de 2021
Plazo:	13 meses
Valor:	$62.010.000

Obligaciones ejecutadas por el contratista:

- Realizar/Apoyar la elaboración del plan de trabajo y cronograma de actividades, mediante los cuales se llevará a cabo la consultoría.
- Realizar/Apoyar las labores de consecución de información secundaria.
- Realizar/Apoyar y documentar la revisión de los instrumentos de planeación, medidas, acciones y/o documentos técnicos sobre la seguridad vial existentes de las Entidades Territoriales (ET).
- Recopilar y analizar la normativa de cada ET en materia de seguridad vial, o aquella que sea relevante para el desarrollo del objeto contractual.
- Ejecutar/Apoyar el desarrollo de las herramientas metodológicas y documentales a aplicar para la realización de los diagnósticos participativos.
- Ejecutar/Apoyar el desarrollo de los documentos borrador de articulación con el Plan de Desarrollo Local a presentar a las distintas ET.
- Realizar/Apoyar la elaboración y presentación de un borrador de documento de articulación con el Plan o Planes de Desarrollo Local, que incorpore las líneas generales principales, que permitan gestionar la política de seguridad vial en el municipio mediante el PLSV.
- Realizar/Apoyar la elaboración de un documento propuesta del Diagnóstico Participativo, para cada una de las ET.
- Adelantar/Apoyar la presentación de los diagnósticos participativos en el Comité Local de Seguridad Vial de cada ET.

- Realizar/Apoyar la consolidación de los comentarios y recomendaciones de cada uno de los Comités Locales y hacer los ajustes que resulten de ello, para producir la versión final del documento de Diagnóstico Participativo de cada ET de la zona de intervención asignada.

- Adelantar/apoyar la elaboración del borrador del documento técnico de soporte para el PLSV para cada ET, que debe contener los programas, estrategias y acciones los cuales deben ser definidos a nivel de Pilar/Programa/Línea de acción.

- Adelantar/Apoyar la socialización ante las entidades requeridas del documento técnico de soporte para el PLSV, y realizar los ajustes según las observaciones presentadas.

- Adelantar/Apoyar la elaboración del documento borrador del Acto Administrativo mediante el cual se adopta el PLSV en cada ET.

- Adelantar/Apoyar la socialización y presentación de documentos técnico de soporte para el PLSV definitivo y el borrador de Acto Administrativo para el PLSV ajustado, ante las entidades requeridas por **EL CONTRATANTE**.

- Adelantar/Apoyar la elaboración del documento articulador con el Plan de Desarrollo Local de cada ET asignada. En este documento se deben desarrollar los programas y proyectos que permitan el cumplimiento de las metas del PLSV en el corto y mediano plazo.

- Cumplir durante la ejecución del proyecto con lo estipulado en el Plan de Trabajo, aprobado por **EL CLIENTE**, como parte de la Fase 1 del contrato.

- Adelantar/Apoyar cualquier otra labor adicional a las aquí listadas, que en el desarrollo del contrato principal se considere necesaria para la consecución del objeto contractual.

- Atender/Apoyar la atención de las observaciones emitidas por las entidades y/o delegados encargados de la revisión de los documentos producidos en el ejercicio de los servicios contratados, hasta conseguir la aprobación final de los mismos.

- Desplazarse a los municipios o departamentos definidos dentro del objeto contractual en caso de ser necesario para el desarrollo de los trabajos, conforme al Plan de Trabajo establecido, previa aprobación del Director de Proyecto de la zona asignada.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los once (11) días del mes de junio de 2021.

Cordialmente,

ALFREDO ARDILA ARIZA

Firmado digitalmente por ALFREDO ARDILA ARIZA
Fecha: 2021.06.11 10:35:14 -05'00'

ALFREDO ARDILA ARIZA, Ing. Ms.C.
Representante Legal

Contrato de Servicios de Consultoría Remuneración Mediante Pago de Una Suma Global

No. DNP-OR-085-2021

entre

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP)

y

APCA JOINT VENTURE CH ACADEMY – GESTÃO DE CAPITAL HUMANO LDA, FLUIR.D.LAB LABORATORIO DE DECISIÓN SAS y E.C.F. ROSSI Y CIA, S.A.S

I. Formulario de Contrato – Suma Global

Este CONTRATO (en adelante denominado el *"Contrato")* está celebrado entre, por una parte, **DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía 39.570.432 expedida en Girardot, actuando en representación del **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP)** con NIT 899.999.011-0, en su calidad de Secretaria General nombrada mediante Decreto 2287 del 17 de diciembre de 2019, debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con el Decreto 2189 del 23 de diciembre de 2017 y la Resolución 4643 del 28 de diciembre de 2017, por una parte (en adelante denominado el *"Contratante")* y, por la otra, **APCA (Joint Venture) CH ACADEMY – GESTÃO DE CAPITAL HUMANO LDA, FLUIR.D.LAB LABORATORIO DE DECISIÓN SAS y E.C.F. ROSSI Y CIA, S.A.S.,** representado por **ANTÓNIO LUÍS DA CONCEIÇÃO FERREIRA HENRIQUES**, identificado con NIF/NIPC: 191617687, conformada por las siguientes empresas, cada una de las cuales serán responsables mancomunada y solidariamente ante el Contratante por todas las obligaciones contraídas bajo este contrato, a saber, **CH Academy – Gestão de Capital Humano, Lda.** con NIPC 508871697, **Fluir.D.Lab Laboratorio de Decisión S.A.S.** con NIT 901.005.023-0 y **E.C.F Rossi y Cia S.A.S.,** con NIT 830.082.701-7 (en adelante denominado el *"Consultor"*).

POR CUANTO

a) el Contratante ha solicitado al Consultor que preste ciertos servicios de consultoría según se define en este Contrato (referidos en adelante, los *"Servicios");*
b) el Consultor, habiendo manifestado al Contratante que cuenta con las capacidades profesionales, experiencia y recursos técnicos, ha acordado prestar los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en este Contrato;
c) el Contratante ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para cubrir el costo de los Servicios y se propone aplicar una porción del producto de este préstamo para pagos elegibles en virtud de este Contrato, entendiéndose que (i) los pagos por el Banco se harán solo a solicitud del Contratante y mediante aprobación del Banco; (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos los aspectos, a los términos y condiciones del contrato de préstamo, incluidas las prohibiciones de desembolso de la cuenta de préstamo para propósitos de cualquier pago a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dicho pago o importación, hasta donde el Banco tenga conocimiento, está prohibido por la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; y (iii) ninguna Parte, diferente del Contratante, podrá derivar ningún derecho del contrato de préstamo ni podrá reclamar el producto del préstamo;

POR CONSIGUIENTE, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Los siguientes documentos adjuntos se considerarán que forman parte integral de este Contrato:

 a) Las Condiciones Generales de Contrato;
 b) Las Condiciones Especiales de Contrato;
 c) Apéndices:
 Apéndice A: Términos de Referencia
 Apéndice B: Expertos Clave
 Apéndice C: Estimación de Costo de Remuneración

 En caso de no concordancia entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales de Contrato; las Condiciones Generales de Contrato; Apéndice A; Apéndice B y Apéndice C. Cualquier referencia a este Contrato incluirá, donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

2. Los derechos y obligaciones mutuas del Contratante y del Consultor serán las que se estipulan en este Contrato, en particular:

 a) el Consultor prestará los Servicios de acuerdo con las disposiciones del Contrato; y
 b) el Contratante efectuará los pagos al Consultor de acuerdo con las disposiciones del Contrato.

3. Para el presente Contrato, aplicarán las cláusulas del *BID*, por ser este el Organismo que financia el *"Programa Para la Consolidación de Esquemas de Participación Privada en Infraestructura - Contrato de Préstamo BID 5286/OC-CO.*

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se apruebe y formalice este Contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

II. Condiciones Generales de Contrato – Suma Global

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

(a) "Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)" significa una asociación con o sin personería jurídica distinta de la de sus integrantes, de más de una entidad, donde un integrante tiene la autoridad para realizar todos los negocios para y en nombre de cualesquiera y todos los integrantes de la APCA, y donde los integrantes del APCA son responsables conjunta y solidariamente para con el Contratante por la ejecución del Contrato.

(b) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo

(c) "CEC" significa las Condiciones Especiales de Contrato por las cuales el CGC podrá ser modificado o adicionado pero no reemplazado.

(d) "CGC" significa estas Condiciones Generales de Contrato.

(e) "Contratante" significa la Agencia Ejecutora que suscriba el Contrato con el Consultor por concepto de los Servicios.

(f) "Consultor" significa una firma o entidad de consultoría profesional legalmente establecida seleccionada por el Contratante para prestar los Servicios de acuerdo con el Contrato firmado.

(g) "Contrato" significa el contrato legalmente obligatorio suscrito entre el Contratante y el Consultor y el cual incluye todos los documentos que se indican en el parágrafo 1 del Formato del Contrato (las Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices.

(h) "Día" significa un día laboral salvo indicación al contrario.

(i) "Expertos" significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Un Subconsultor o integrantes de la APCA asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.

(j) "Experto Clave" significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.

(k) "Experto No Clave" significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.

(l) "Fecha Efectiva" significa la fecha en que este Contrato entre en vigor de acuerdo con la Cláusula CGC 11.

(m) "Gobierno" significa el gobierno del país del Contratante.

(n) "Ley Aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que se especifique en las **Condiciones Especiales del Contrato** (CEC) y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.

(o) "Moneda Extranjera" significa cualquier moneda diferente de la Moneda del país del Contratante.

(p) "Moneda nacional" significa la Moneda del país del Contratante.

(q) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según sea el caso, y "Partes" significa ambos.

(r) "Políticas Aplicables" significa las Políticas de Selección y Contratación de Servicios de Consultoría financiados por el BID.

(s) "Prestatario" significa el Gobierno, agencia del Gobierno u otra entidad que suscriba el contrato de préstamo con el Banco.

(t) "Servicios" significa el trabajo a realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, según se describe en el Apéndice a adjunto.

(u) "Subconsultores" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.

(v) "Tercero" significa cualquier persona o entidad, excepto el Gobierno, el Contratante, el Consultor o un Subconsultor.

2. Relaciones entre las Partes

2.1 Nada de lo que aquí se incluye se interpretará como que se establece una relación de señor y servidor ni de principal y agente entre el Contratante y el Consultor. Sujeto a este Contrato, el Consultor se encarga completamente de los Experto y Subconsultores, si corresponde, que presten los Servicios y será totalmente responsable por los Servicios que ellos presten en su nombre de acuerdo con este Contrato.

3. Ley que Rige el Contrato

3.1 Este Contrato, su significado e interpretación y la relación entre las Partes se regirá por la Ley Aplicable.

4. Idioma

4.1 Este Contrato se ha firmado en el idioma señalado en las **CEC**, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

5. Encabezados

5.1 Los encabezados no limitarán, alterarán o afectarán el significado de ese Contrato.

6. Comunicaciones

6.1 Toda comunicación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito en el idioma que se indica en la Cláusula CGC 4. Toda notificación, solicitud o consentimiento se considerará dado o hecho cuando el mismo sea entregado personalmente a un representante autorizado de la Parte a la que se dirige la comunicación, o cuando sea enviado a esa parte a la dirección que se indica en las **CEC**.

6.2 Una Parte podrá cambiar su dirección de notificaciones mediante información escrita a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección que se indica en las **CEC**.

7. Lugar

7.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado en dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.

8. Autoridad del Integrante a Cargo

8.1 En caso de que el Consultor sea una APCA, los integrantes autorizan al integrante que se indica en las CEC para que actúe en su nombre y representación en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor para con el Contratante de acuerdo con este Contrato, incluido sin limitación, recibir instrucciones y pagos del Contratante.

9. Representantes Autorizados

9.1 Toda medida que se deba o pueda adoptar, y cualquier documento que el Contratante o el Consultor deba o pueda expedir de acuerdo con este Contrato podrá tomarse o expedirse por los funcionarios que se indican en las **CEC.**

10. Prácticas Prohibidas

10.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco[1] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco

[1] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integridad) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

(a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes:
 (i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 (ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
 (iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
 (iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
 (v) Una *práctica obstructiva* consiste en:
 i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
 ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o
 iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en la Subcláusula 10.1 (f) abajo, o sus derechos de acceso a la información;
 (vi) Una *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
 i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
 ii. suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;
 iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;
 v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;

vi. imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).

vii. extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.

viii. remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la Subcláusula 10.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a

cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario;

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

10.2 El Consultor declara y garantiza:

(a) que ha leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de Sanciones;

(b) que no ha incurrido o no incurrirán en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;

(c) que no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;

(d) que ni ellos ni sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;

(e) que ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y

(f) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en la Subcláusula 10.1 (b).

Comisiones y Honorarios

10.3 El Contratante exige al Consultor revelar todas las comisiones, gratificaciones u honorarios que puedan haberse pagado o que se vayan a pagar a los agentes o a cualquier otra parte con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Esta información deberá incluir al menos el nombre y la dirección del agente o de la otra parte, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorario. La falta en revelar dichas comisiones, gratificaciones u honorarios podrá resultar en la terminación y/o sanciones por parte del Banco.

B. Iniciación, Ejecución, Modificación y Terminación del Contrato

11. Entrada en Vigor del Contrato

11.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha (la "Fecha Efectiva") de la notificación del Contratante al Consultor con instrucciones a éste para que comience la prestación de los Servicios. Esta notificación confirmará que se han cumplido las condiciones de puesta en vigor que figuran en las CEC.

12. Terminación del Contrato por no Entrada en Vigor

12.1 Si este Contrato no ha entrado en vigor dentro del periodo siguiente a la firma del mismo que se indica en las **CEC**, cualquiera de las Partes podrá, mediante aviso de no menos de 22 días a la otra parte, declarar este Contrato nulo e inválido, y en caso de tal declaración por cualquiera de las partes, ninguna de las partes podrá reclamar contra la otra parte con respecto a lo mismo.

13. Iniciación de los Servicios

13.1 El Consultor deberá confirmar la disponibilidad de Expertos Clave y comenzará a prestar los Servicios no más tarde que el número de días siguientes a la fecha Efectiva que se indica en las **CEC**.

14. Vencimiento del Contrato

14.1 Salvo terminación anticipada de acuerdo con la Cláusula CGC 19, este Contrato vencerá al final del periodo siguiente a la fecha Efectiva que se indica en las **CEC**.

15. Acuerdo Total

15.1 Este Contrato contiene todos los convenios, estipulaciones y disposiciones acordados por las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes está autorizado para hacer, y las Partes no estarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, afirmación, promesa o acuerdo que no se contemple aquí.

16. Modificaciones o Variaciones

16.1 Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.

16.2 En casos de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco.

17. Fuerza Mayor

a. Definición

17.1 Para los propósitos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento fuera del control razonable de una Parte y que no sea previsible, sea inevitable y haga el cumplimiento de las obligaciones de una Parte imposibles o tan imprácticas como se considere razonablemente según las circunstancias, y sujeto a dichos requisitos, incluyen, más no se limitan a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción de la industria, confiscación o cualquier otra acción por parte de agencias del Gobierno.

17.2 Fuerza Mayor no incluirá (i) ningún evento que sea ocasionado por negligencia o acción intencional de una Parte o de los Expertos, Subconsultores o agentes o empleados de esa Parte, ni (ii) ningún evento que una parte diligente podría haber previsto de manera razonable tanto para tener en cuenta en el momento de la Conclusión de este Contrato, como para evitar o superar el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato.

17.3 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos ni incumplimiento en hacer ningún pago requerido según este Contrato.

b. Ninguna violación del Contrato

17.4 El incumplimiento de una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones no será considerado una violación o incumplimiento según este Contrato, en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por dicho evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato.

c. Medidas a Tomar

17.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor continuará cumpliendo con sus obligaciones según el Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.

17.6 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y en cualquier caso, no después de 14 días calendario siguientes al suceso, suministrará las pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente dará aviso escrito de la restauración de las condiciones normales tan pronto como le sea posible.

17.7 Cualquier periodo dentro del cual una Parte, según este Contrato, termine cualquier acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar tal acción como resultado de la Fuerza Mayor.

17.8 Durante el periodo de su incapacidad en prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Contratante deberá:

(a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsará al Consultor por concepto de costos adicionales en que razonable y necesariamente haya incurrido, y si así lo exige el Contratante, en reactivar los Servicios; o

(b) continuar con los Servicios en la medida razonablemente posible, en cuyo caso, se continuará pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsaran los costos en que razonable necesariamente haya incurrido.

17.9 En caso de desacuerdo entre las Partes en cuanto a la existencia o alcance de la Fuerza Mayor, el asunto será transado de acuerdo con las Cláusulas CGC 44 y 45.

18. Suspensión

18.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Contratante podrá suspender todos los pagos bajo este Contrato si el Consultor no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor remediar dicho incumplimiento dentro de un periodo que no exceda 30 días calendario siguientes a que éste reciba dicha notificación.

19. Terminación

19.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contemplan a continuación:

a. Por el Contratante

19.1.1. El Contratante podrá terminar este Contrato en caso de que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los parágrafos (a) a (f) de esta Cláusula. En tal caso, el Contratante deberá dar al Consultor aviso escrito con al menos 30 días de antelación en caso de los eventos referidos en los literales (a) a (d); aviso escrito con al menos 60 días calendario de antelación en caso del evento referido en el literal (e); y aviso escrito con al menos 5 días calendario en caso del evento referido en el literal (f):

(a) Si el Consultor no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula CGC 18;

(b) Si el Consultor queda (o, si el Consultor consiste de más de una entidad, si alguno de sus miembros queda) insolvente o en quiebra, o celebra acuerdos con sus acreedores para el alivio de deudas, o si aprovecha alguna ley en beneficio de deudores o si entra en liquidación o custodia, bien sea obligatoria o voluntaria;

(c) Si el Consultor incumple con cualquier decisión final que se llegue como resultado de una acción de arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1;

(d) Si, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede cumplir con una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario;

(e) Si el Contratante, a su exclusiva discreción y por cualquier motive, decide terminar este Contrato;

(f) Si el Consultor no confirma disponibilidad de los Expertos Clave de acuerdo con la Cláusula CGC 13.

19.1.2. Además, si el Contratante establece que el Consultor ha cometido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para realizar o ejecutar el Contrato, entonces el Contratante, mediante notificación escrita con 14 días de antelación al Consultor, podrá terminar la contratación del Consultor bajo ese Contrato.

b. Por el Consultor

19.1.3. El Consultor podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Contratante con no menos de 30 días calendario, en caso de que suceda alguno de los eventos señalados en los parágrafos (a) a (d) de esta Cláusula.

(a) Si el Contratante no paga alguna suma adeudada al Consultor de acuerdo con este Contrato y que no sea objeto de discrepancia de acuerdo con las Cláusulas CGC 45.1 dentro de 45 días calendario siguientes a que reciba la notificación escrita del Consultor de que dicho pago está vencido.

(b) Si como resultado del evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede proporcionar una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario.
(c) Si el Contratante no cumple con alguna decisión final como resultado del arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1.
(d) Si el Contratante comete una violación material de sus obligaciones conforme a este Contrato y no ha subsanado la misma dentro de 45 días (o un periodo más largo que el Consultor haya aprobado por escrito) luego de que el Contratante reciba notificación del Consultor donde indique dicha violación.

c. Cesación de Derechos y Obligaciones

19.1.4. Una vez termine este Contrato de acuerdo con las Cláusulas CGC 12 o CGC 19 del mismo, o cuando venza este Contrato de acuerdo con la Cláusula CGC 14, cesarán todos los derechos y obligaciones de las Partes, (excepto) (i) los derechos y obligaciones que puedan haberse causado en la fecha de terminación o expiración, (ii) la obligación de confidencialidad que se indica en la Cláusula CGC 22, (iii) la obligación del Consultor de permitir inspección, copa y auditoria de sus cuentas y registros según se indica en la Cláusula CGC 25, y (iv) cualquier derecho que una Parte pueda tener según la Ley Aplicable.

d. Cesación de Servicios

19.1.5. Mediante terminación de este Contrato por notificación de cualquiera de las Partes a la otra, conforme a las Cláusulas CGC 19a o CGC 19b, el Consultor, inmediatamente despache o reciba dicha notificación, deberá tomar todas las medidas necesarias para cerrar los Servicios en forma pronta y ordenada y hará todo lo que esté a su alcance por mantener a un mínimo los gastos para este propósito. Con respecto a documentos elaborados por el Consultor y equipo y materiales entregados por el Contratante, el Consultor, procederá según se estipula, respectivamente, por las Cláusulas CGC 27 o CGC 28.

e. Pago a la Terminación

19.1.6. Cuando termine este Contrato, el Contratante deberá hacer los siguientes pagos al Consultor:
(a) pago por concepto de servicios prestados a satisfacción antes de la fecha efectiva de la terminación; y
(b) en el caso de terminación de acuerdo con los parágrafos (d) y (e) de la Cláusula CGC 19.1.1, el reembolso de cualquier costo razonable incidental a la terminación pronta y ordenada de este Contrato, incluido el costo de viaje de regreso de los Expertos.

C. Obligaciones del Consultor

20. General

a. Estándar de Cumplimiento

20.1 El Consultor prestará los Servicios y los desempeñará con toda la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptables, y observará prácticas de gestión sólidas y empleará una tecnología apropiada y equipo, maquinaria, materiales y métodos seguros y efectivos. Con respecto a cualquier asunto relacionado con este Contrato o los servicios, el Consultor actuará siempre como un asesor leal al Contratante y apoyará y protegerá en todo momento los intereses legítimos del Contratante en tratos con terceros.

20.2 El Consultor empleará y suministrará los Expertos y Subcontratistas con experiencia que se requieran para la prestación de los Servicios.

20.3 El Consultor podrá subcontratar parte de los Servicios hasta un grado y con los Expertos Clave y subcontratistas que el Contratante apruebe previamente. No obstante dicha aprobación, el Consultor conservará la plena responsabilidad de los Servicios.

b. Ley Aplicable a los Servicios

20.4 El Consultor prestará los Servicios de acuerdo con el Contrato y la Ley Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que cualquiera de sus Expertos y subconsultores cumplan con la Ley Aplicable.

20.5 Durante la ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las leyes sobre prohibición de importación de bienes y servicios en el país del Contratante cuando

(a) como materia de ley o normas oficiales, el país del prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o

(b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada según el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba la importación de bienes de ese país o pagos a cualquier país, persona o entidad en ese país.

20.6 El Contratante notificará por escrito al Consultor las costumbres habituales relevantes, y el Consultor, luego de dicha notificación, deberá respetar dichas costumbres.

21. Conflicto de Interés

21.1 El Consultor deberá mantener los intereses del Contratante como de suprema importancia, sin ninguna consideración por trabajos futuros, y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con sus intereses corporativos.

a. El Consultor no sacará provecho de Comisiones, Descuentos, etc.

21.1.1. El pago del Consultor de acuerdo con CGC F (Cláusulas CGC 38 a 42) constituirá el único pago del Consultor en relación con este Contrato, y sujeto a la Cláusula de CGC 21.1.3, el Consultor no aceptará para su provecho, ninguna comisión, descuento o pago similar en relación con las actividades según este Contrato, ni en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo, y el Consultor hará todo lo que esté a su alcance por garantizar que los Subconsultores, así como los Expertos y los agentes de cualquiera de ellos, igualmente no reciban ningún dicho pago adicional.

21.1.2. Además, si el Consultor, como parte de los Servicios, es responsable de asesorar al Contratante sobre la adquisición de bienes, trabajos o servicios, el Consultor deberá cumplir con las Políticas Aplicables del Banco y en todo momento ejercerá dicha responsabilidad en los mejores intereses del Contratante. Cualquier descuento o comisión que el Consultor obtenga en ejercicio de dicha responsabilidad será por cuenta del Contratante.

b. El Consultor y sus afiliadas no se podrán ocupar en ciertas actividades

21.1.3. El Consultor acuerda que, durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, él y cualquier entidad afiliada al mismo, así como cualquier Subconsultor y cualquier afiliada a éste, será descalificado de proveer bienes, trabajo o servicios que no sean de consultoría, que resulten de o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto, salvo las **CEC** indiquen otra cosa.

c. Prohibición de Actividades Conflictivas

21.1.4. El Consultor no se podrá ocupar, y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, bien sea directa o indirectamente, en ninguna actividad comercial o profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que le sean asignadas según este Contrato.

d. Estricto deber de Divulgar actividades Conflictivas

21.1.5. El Consultor tiene una obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de servir en los mejores intereses de su Contratante, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga este efecto. El no revelar dichas situaciones podrá llevar a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

22. Confidencialidad

22.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Contratante, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que adquiera en el curso de los Servicios, ni el Consultor y los Expertos podrán hacer públicas las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de los Servicios.

23. Responsabilidad del Consultor

23.1 Sujeto a las disposiciones adicionales a que haya lugar señaladas en las **CEC**, la responsabilidad del Consultor conforme a este Contrato será según lo contemplen la Ley Aplicable.

24. Seguros a ser tomados por el Consultor

24.1 El Consultor (i) deberá tomar y mantener, y hará que los Subconsultores tomen y mantengan por su cuenta (o por cuenta de los Subconsultores, según corresponda) pero de acuerdo con los términos y condiciones que apruebe el Contratante, pólizas de seguro contra los riesgos y para los amparos que se especifiquen en

las **CEC,** y (ii) a solicitud del Contratante, deberá entregar evidencia de que se ha tomado y mantenido dicho seguro y de que se han pagado las respectivas primas. El Consultor garantizará que se haya tomado dicho seguro antes de iniciar los Servicios según se indica en la Cláusula CGC 13.

25. Contabilidad, Inspección y Auditoria

25.1 El Consultor deberá mantener y hará todo lo que esté a su alcance por hacer que sus Subconsultores mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos, y en la forma y detalle que identifiquen claramente las variaciones de tiempo y costos.

25.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que el Banco nombre, inspeccionar el Lugar y/o las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la presentación de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y hará que dichas cuentas y registros sean auditados por auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco. Se solicita atención del Consultor a la Cláusula CGC 10 la cual contempla, entre otras cosas, que acciones cuya intención sea impedir materialmente el ejercicio de los derechos de inspección y auditoria del Banco de acuerdo con esta Cláusula CGC25.2 constituye una práctica prohibida sujeto a terminación del Contrato (así como a una decisión de no elegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes de sanciones del Banco)

26. Obligaciones para producir Reportes

26.1 El Consultor entregará al Contratante los informes y documentos que se indican en el **Apéndice A**, en la forma, números y dentro de los plazos que se indique en dicho **Apéndice**.

27. Derechos de propiedad del Contratante en Reportes y Registros

27.1 Salvo que las **CEC** dispongan otra cosa, todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el Consultor en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del Contratante. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el Consultor deberá entregar al Contratante todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.

27.2 Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre el Consultor y terceros, el Consultor deberá obtener la previa aprobación escrita del Contratante en dichos contratos y el Contratante podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s). En las **CEC** se especificarán otras restricciones acerca del futuro uso de estos documentos y software a que hubiere lugar.

28. Equipo, Vehículos y Materiales

28.1 El equipo, vehículos y materiales que el Contratante ponga a disposición del Consultor, total o parcialmente con recursos suministrados por el Contratante serán de propiedad del Contratante y serán identificados como tales. Cuando este Contrato termine o expire, el Consultor pondrá a disposición del Contratante un inventario de dicho equipo, vehículos y materiales y dispondrá de tal equipo, vehículos y materiales de acuerdo con instrucciones del Contratante. Mientras que dicho equipo, vehículos y materiales estén en poder del Consultor, y salvo instrucciones al contrario por parte del Contratante, los asegurará a cargo del Contratante por un monto equivalente a su valor de reemplazo total.

28.2 Todo equipo o materiales que el Consultor o sus Expertos ingresen al país del Contratante para ser utilizados bien sea para el proyecto o para uso personal serán de propiedad del Consultor o de los Expertos, según corresponda.

D. Expertos y Subconsultores del Consultor

29. Descripción de Expertos Clave

29.1 En el **Apéndice B** se describen los cargos, las funciones y calificaciones mínimas de los Expertos Clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que se prestarán los Servicios.

30. Reemplazo de Expertos Clave

30.1 Salvo según el Contratante acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.

30.2 No obstante lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse únicamente con base en la solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluida, más no limitada a la muerte o incapacidad física de este. En tal caso, el Consultor deberá proveer de inmediato como reemplazo, a una persona de calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y por la misma tarifa de remuneración.

31. Remoción de Expertos o Subconsultores

31.1 Si el Contratante encuentra que alguno de los Expertos o el Subconsultor ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber una acción criminal, o si el Contratante determina que el Experto o Subconsultor del Contratante ha estado implicado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias u obstructivas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Contratante, el Consultor deberá proveer un reemplazo.

31.2 En caso de que el Contratante encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con los deberes que les hayan sido asignados, indicando las bases para ello, el Contratante podrá solicitar al Consultor que provea un reemplazo.

31.3 Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores removidos deberá poseer mejores calificaciones y experiencia y deberá ser aceptable al Contratante.

31.4 El Consultor deberá asumir los costos que resulten o que sean incidentales a la remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.

E. Obligaciones del Contratante

32. Asistencia y Exenciones

32.1 Salvo que las **CEC** indiquen otra cosa, el Contratante hará todo lo que posible con el fin de lograr que el Gobierno o sus agencias:

(a) Otorgue al Consultor los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para que pueda prestar los Servicios.

(b) Facilite prontamente a los Expertos, y si corresponde, a sus familiares a cargo elegibles, la provisión de visas de entrada y salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de moneda y demás documentos requeridos para su permanencia en el país del Contratante durante el tiempo que dure la prestación de los Servicios.

(c) Facilite el pronto despacho de aduana de todos los bienes que se requieran para la prestación de los Servicios y de los efectos personales de los Expertos y de sus familiares a cargo elegibles.

(d) Imparta a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno todas las instrucciones necesarias o pertinentes para la pronta y eficaz ejecución de los Servicios.

(e) Exima al Consultor y a los Expertos y a los Subconsultores que emplee el Consultor por concepto de los Servicios de cualquier requisito de registro o de obtención de cualquier permiso para ejercer su profesión o para establecerse bien sea en forma independiente o como entidad corporativa de acuerdo con la Ley Aplicable del país del Contratante.

(f) Autorice, conforme a la Ley Aplicable, al Consultor, cualquier Subconsultor y a los Expertos de cualquiera de ellos el privilegio de ingresar al país del Contratante, sumas razonables de moneda extranjera para propósitos de los Servicios o para uso personal de los Expertos, así como de retirar de dicho país las sumas que los Expertos puedan haber devengado allí por concepto de la prestación de los Servicios.

(g) Proporcione al Consultor cualquier otra asistencia según se indique en las **CEC**.

33. Acceso a los Sitios del Proyecto

33.1 El Contratante garantiza que el Consultor tendrá acceso libre y gratuito al sitio del proyecto con respecto al cual se requiera acceso para la prestación de los Servicios. El Contratante será responsable por los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar al sitio del proyecto o a cualquier bien del mismo, e indemnizará al Consultor y a cada uno de los Expertos con respecto a la responsabilidad de cualquier dicho daño, salvo que el mismo sea causado por falta voluntaria o negligencia del Consultor o de cualquiera de los Subconsultores o los Expertos de cualquiera de ellos.

34. Cambio en la Ley Aplicable relacionada con Impuestos y Derechos

34.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produce algún cambio en la Ley Aplicable en país del Contratante con respecto a impuestos y derechos que aumente o reduzca el costo incurrido por el Consultor

en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y gastos reembolsables que de otra forma serían pagaderos al Consultor bajo este Contrato será aumentada o reducida de conformidad mediante acuerdo entre las Partes, y se harán los correspondientes ajustes a los montos máximos que se indican Cláusula CGC 38.1.

35. Servicios, Instalaciones y Bienes del Contratante

35.1 El Contratante facilitará al Consultor y a los Expertos, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes que se indican en los Términos de Referencia (**Apéndice A)** en el momento y en la forma que se especifican allí.

36. Personal de la Contraparte

36.1 El Contratante pondrá a disposición del Consultor sin costo alguno el personal profesional y de apoyo de la Contraparte, a ser nombrado por el Contratante con la asesoría del Consultor, si así se dispone en el **Apéndice A**.

36.2 El personal profesional y de apoyo de la Contraparte, excluido el personal de coordinación del Contratante, trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. En caso de que algún integrante del personal de la Contraparte no cumpla satisfactoriamente con alguna parte del trabajo que el Consultor encomiende a dicha parte y acorde con el cargo que ocupe dicho integrante, el Consultor podrá solicitar el reemplazo de dicho integrante y el Contratante no podrá negarse sin razón, a tomar las medidas pertinentes frente a tal petición.

37. Obligación de Pago

37.1 En consideración de los Servicios que el Consultor preste de acuerdo con este Contrato, el Contratante efectuará dichos pagos al Consultor en la forma que se contempla en las CGC siguientes.

F. Pagos al Consultor

38. Precio del Contrato

38.1 El Precio del Contrato es fijo y es el que se contempla en las **CEC**.

38.2 Todo cambio al Precio del Contrato que se indique en la Cláusula 38.1 puede hacerse sólo si las Partes han acordado el alcance revisado de los Servicios de acuerdo con la Cláusula CGC 16 y han modificado por escrito los Términos de Referencia en el **Apéndice A**.

39. Impuestos and Derechos

39.1 El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato, salvo que las **CEC** indiquen otra cosa.

39.2 Como excepción a lo anterior y según se indica en las **CEC,** todos los impuestos indirectos identificables (detallados y finalizados en las Negociaciones del Contrato) serán reembolsados al Consultor o pagados por el Contratante en nombre del Consultor.

40. Moneda de Pago

40.1 Todo pago bajo este Contrato se hará en la(s) moneda(s) que se indican en el mismo, salvo que las CEC indiquen otra cosa.

41. Modo de Facturación y Pago

41.1 Los pagos totales bajo este Contrato no podrán exceder el Precio del Contrato que se indica en la Cláusula CGC 38.1.

41.2 Los pagos bajo este Contrato se harán en pagos de suma global contra los entregables que se indican en el **Apéndice A**. Los pagos se harán de acuerdo con el cronograma de pagos que figura en las **CEC.**

41.2.1. *Pago Anticipado:* Salvo que las **CEC** indiquen otra cosa, un anticipo se hará contra una garantía bancaria de pago anticipado aceptable al Contratante por una suma (o sumas) y en la moneda (o monedas) que se indica en las **CEC**. Dicha garantía (i) será válida hasta que el pago anticipado sea compensado completamente, y (ii) será en la forma que el Contratante haya aprobado por escrito. Los anticipos serán compensados por el Contratante en porciones iguales contra los pagos de suma global que se indican en las CEC hasta que dichos pagos anticipados sean compensados en su totalidad.

41.2.2. *Pagos de Suma Global.* El Contratante pagará al Consultor dentro de sesenta (60) siguientes a que el Contratante reciba los entregables y la facture por concepto del respectivo pago de suma global. El pago podrá retenerse si el Contratante no aprueba el/los entregable(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Contratante deberá enviar comentarios al Consultor dentro del

mismo periodo de sesenta (60) días, luego de lo cual, el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso.

41.2.3. *Pago Final* El pago final que se dispone en esta Cláusula se hará solamente después de que el Consultor haya entregado el informe definitivo y una factura final, identificada como tal, y aprobada a satisfacción del Contratante. Se considerará que los Servicios han sido terminados y finalmente aceptados por el Contratante. El último pago de la suma global se considerará aprobado para pago por parte del Contratante dentro de noventa (90) días calendario luego de que éste reciba el informe final, salvo que dentro de dicho periodo de noventa (90) días, el Contratante de aviso escrito al Consultor donde especifique las deficiencias en los Servicios. Luego de lo cual, el Consultor hará las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso. Todos los pagos bajo este Contrato se harán a las cuentas del Consultor que se indican en las **CEC**.

41.2.4. Excepto el pago final según 41.2.3 anterior, los pagos no constituyen aceptación de los Servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato.

42. Intereses sobre Pagos en Mora

42.1 Si el Contratante ha demorado los pagos más de quince (15) días después de la fecha de vencimiento que se indica en la Cláusula CGC 41.2.2, se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha de vencimiento por cada día de mora, a la tasa anual que se indica en las **CEC**.

G. Equidad y Buena Fe

43. Buena Fe

43.1 Las Partes se comprometen a actuar de buena en cuanto a los derechos de ambas Partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para garantizar el cumplimento con los objetivos del mismo.

H. Resolución de Conflictos

44. Conciliación Amigable

44.1 Las Partes buscarán resolver cualquier conflicto en forma amigable mediante consultas mutuas.

44.2 Si alguna de las Partes objeta a alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Discrepancia escrita a la otra Parte, donde haga un resumen detallado de la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación la considerará y responderá por escrito dentro de catorce (14) días siguientes al recibo. Si esa Parte no responde dentro de catorce (14) días, o si la controversia no puede arreglarse en forma amigable dentro de catorce (14) días siguientes a la respuesta de esa Parte, se aplicará la Cláusula CGC 45.1.

45. Resolución de Conflictos

45.1 Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan o que tengan relación con este Contrato que no pueda arreglarse en forma amigable podrá ser referida a adjudicación/arbitramento por cualquiera de las Partes de acuerdo con lo dispuesto en las **CEC**.

I. Elegibilidad

46. Elegibilidad

46.1 Los Consultores y sus Subcontratistas cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:

(a) **Una persona natural** se considera nacional de un país miembro del Banco si cumple con cualquiera de los siguientes requisitos:

(i) si es ciudadano de un país miembro; o

(ii) si ha establecido su domicilio en un país miembro como residente *"bona fide"* y está legalmente facultado para trabajar en el país de domicilio.

(b) **A Una persona jurídica** se considera que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple con los dos siguientes requisitos:

(i) si está legalmente constituida o incorporada de acuerdo con las leyes de un país miembro del Banco; y

(ii) si más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de personas o firmas de países miembro del Banco.

46.2 Todos los integrantes de una APCA y todos los Subcontratistas deberán cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

46.3 En caso de que el Contrato de Servicios de Consultoría incluya el suministro de bienes y servicios afines, todos dichos bienes y servicios afines tendrán como origen cualquier país miembro del Banco. Los bienes tienen origen en un país miembro del Banco, si han sido concebidos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble resulta otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente sus características básicas, función o propósito de utilidad de sus partes o componentes. Para un bien que conste de varios componentes que requieran ser interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) para que sea operativo e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para financiar si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el bien sea un conjunto de varios bienes individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una sola unidad, se considera que el bien se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador. Para propósitos de origen, los bienes rotulados “hecho en la Unión Europea” serán elegibles sin necesidad de identificar el país específico correspondiente de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma que produzca, ensamble, distribuya o venda los bienes no determina el origen de los mismos.

III. Condiciones Especiales de Contrato

Número de Cláusula CGC	Modificaciones y Suplementos a las Cláusulas en las Condiciones Generales de Contrato
CEC 1.1(n) y CEC 3.1	El Contrato será interpretado de conformidad con las leyes de Colombia.
CEC 4.1	El Idioma es: El español.
CEC 6.1 y 6.2	Las direcciones son: Contratante: Departamento Nacional de Planeación (DNP) Atención: Diana Patricia Ríos García, Secretaria General DNP Dirección: Calle 26 # 13-19, Piso 14º Ciudad y país: Bogotá D.C., Colombia Teléfono: (57 1) 381-5000, extensión 11400 E-mail: dianaprios@dnp.gov.co Consultor: APCA JOINT VENTURE: CH ACADEMY – GESTÃO DE CAPITAL HUMANO LDA, FLUIR.D.LAB LABORATORIO DE DECISIÓN SAS y E.C.F. ROSSI Y CIA, S.A.S. Atención: António Luís da Conceição Ferreira Henriques – Representante Legal Dirección: Parque Empresarial de Eiras, Lote 22, Eiras, 3020 430 Ciudad y país: Coimbra – Portugal Teléfono: (+351) 225 099 819 E-mail: carlosadegas@chconsulting.pt
CEC 8.1	El Integrante Principal en nombre del APCA es CH Academy – Gestão de Capital Humano, Lda.
CEC 9.1	Los Representantes Autorizados son: Por el Contratante: Diana Patricia Ríos García, Secretaria General DNP. Por el Consultor: António Luís da Conceição Ferreira Henriques, Representante Legal
CEC 11.1	Las condiciones de vigencia son las siguientes: La fecha de entrada en vigor es la fecha a partir de la aprobación de la garantía exigida, por parte del Coordinador del Grupo de Contratación, previa expedición del Registro Presupuestal.
CEC 12.1	Terminación del Contrato por no entrada en vigor: El plazo será un (1) mes, contado a partir de la aprobación del contrato por parte del Ordenador del Gasto en SECOP
CEC 13.1	Iniciación de los Servicios: A partir de la notificación realizada al Supervisor del Contrato del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
CEC 14.1	Vencimiento del Contrato: El plazo será hasta el 31 de julio de 2022.
CEC 21 (b)	El Contratante se reserva el derecho de determinar sobre base caso por caso si el Consultor debe ser descalificado de suministrar bienes, obras o servicios que no sean de consultoría debido a un conflicto de la naturaleza que se describe en la CGC 21.1.3

	Sí _X_ No _____
CEC 23.1	Ningunas disposiciones adicionales.
CEC 24.1	El seguro contra los riesgos será el siguiente: (a) Cumplimiento del contrato: Por el 10% del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato más seis (6) meses. (b) Calidad del Servicio: Por el 10% del valor total de los servicios suministrados., por el término de ejecución del contrato más seis (6) meses, contados a partir del recibo a satisfacción. (c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el 5% del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Las Garantías deberán ser presentadas en un formulario debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia y emitida por una aseguradora legalmente establecida o reconocida en el país, a favor del Contratante.
CEC 27.2	El Consultor no utilizará los documentos resultantes del contrato para propósitos diferentes a este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.
CEC 32.1 de (a) a (e)	El Contratante no prestará Asistencia y/o Exenciones en ninguna materia, distinta a la información o documentación requerida para la ejecución del contrato.
CEC 32.1(f)	El Contratante no prestará Asistencia y/o Exenciones en ninguna materia, distinta a la información o documentación requerida para la ejecución del contrato.
CEC 38.1	El Precio del Contrato es: **MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.571.261.125),** valor que incluye todos los tributos a que haya lugar, costos y gastos derivados de la ejecución de este, aclarándose que se trata de un contrato por suma global y que el mismo no contempla gastos reembolsables. Los impuestos indirectos nacionales que se vayan a cobrar con respecto a este Contrato por los Servicios que preste el Consultor serán pagados por el Contratante al Consultor. Los recursos que respaldan esta contratación están amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) n.° 121 del 13 de septiembre de 2021, Rubro Presupuestal *C-0301-1000-30-0-0301003-02-2 "FORTALECIMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS POTENCIALMENTE CONCEDENTES",* expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del DNP hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($235.689.169)** y la aprobación de vigencias futuras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) mediante comunicación 2-2021-049598 del 24 de septiembre de 2021, hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1.335.571.956)**

CEC 40.1	La(s) moneda(s) de pago serán las siguientes: Pesos Colombianos.
CEC 41.2	El DNP pagará el contrato de la siguiente: (a) Un primer pago por el valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($235.689.169)**, incluidos todos los tributos a que haya lugar, una vez se haya recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato con visto bueno del Comité Técnico de Seguimiento del **Producto 1**. (b) Un segundo pago por el valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($78.563.056)**, incluidos todos los tributos a que haya lugar, una vez se haya recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato con visto bueno del Comité Técnico de Seguimiento del **Producto 2**. (c) Un tercer pago por el valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. ($392.815.281)**, incluidos todos los tributos a que haya lugar, una vez se haya recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato con visto bueno del Comité Técnico de Seguimiento del **Producto 3**. (d) Un cuarto pago por el valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. ($392.815.281)**, incluidos todos los tributos a que haya lugar, una vez se haya recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato con visto bueno del Comité Técnico de Seguimiento del **Producto 4**. (e) Un último pago por el valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($471.378.338)**, incluidos todos los tributos a que haya lugar, una vez se haya recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato con visto bueno del Comité Técnico de Seguimiento del **Producto 5**. **Nota 1. Presentación de documentos para el pago:** El Consultor deberá presentar al DNP para cada pago la documentación requerida, acorde a los procedimientos y lineamientos establecidos por el DNP. El trámite para el último pago de la vigencia 2021 deberá ser presentado en el mes de diciembre en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad con la circular de cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los pagos se efectuarán una vez radicado en la Subdirección Financiera el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, previa presentación del informe y/o producto correspondiente con el visto buenos de la Mesa de Apoyo de Comunicaciones, de la certificación de pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar; cuando corresponda por parte del Consultor; y, de la disponibilidad de PAC, y/o de caja según la fuente de financiación. **Nota 2. Supervisor del Contrato:** En cualquier caso, el Consultor deberá adoptar las recomendaciones del Supervisor del Contrato, quien podrá transmitir las sugerencias del Comité Técnico de Seguimiento para efectuar los ajustes en la toma de

	información. Así mismo, todos los informes deberán ser aprobados por el Supervisor del Contrato, para lo cual podrá contar con el apoyo, a través de observaciones, del Comité Técnico de Seguimiento. **Nota 3.** La suma global fija incluirá la totalidad de los costos, entre ellos, el de personal, subcontratos, costos de impresión de documentos, comunicaciones, viajes, alojamientos, alimentación, impuestos y todos los demás gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los servicios descritos.
CEC 41.2.1	No hay anticipo para el contrato.
CEC 41.2.3	Las cuentas son: Las reportadas por el Consultor al Contratante para los pagos relacionados con este contrato.
CEC 42.1	La tasa de interés es: La tasa de interés es el equivalente diario de la DTF (E.A.) calculado por el Banco de la República de Colombia para cada semana.
CEC 45.1	Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con este, deberán solucionarse mediante arbitraje de conformidad con las siguientes estipulaciones: El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Bogotá D.C. y estará sujeto a las disposiciones previstas en esta cláusula y en lo no regulado expresamente en ésta, se aplicarán las consagradas en el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitros, quienes deberán decidir y fallar en derecho. Estará conformado por tres (3) árbitros, si la cuantía de las pretensiones supera los mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.000 SMMLV), en los demás casos estará integrado por un solo árbitro. Cuando la integración del Tribunal sea plural, cada una de las partes procederá a designar un árbitro de la lista que para tal efecto lleve el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, y el tercero será designado por este Centro de Conciliación de acuerdo a sus reglamentos. Cuando se trate de un único árbitro en razón a la cuantía, las partes delegan expresamente en el Centro de Conciliación la designación conforme a su reglamento. Si por algún motivo un árbitro no pudiera desempeñar sus funciones, se designará un sustituto de la misma manera en que dicho árbitro fue designado originalmente. Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiere recibido dicha comunicación informará dentro los quince (15) días siguientes a la contraparte el nombre de la persona que designe como árbitro. Los gastos del Tribunal serán sufragados por las partes en igual proporción. Los honorarios de cada árbitro serán cubiertos por la parte que lo hubiere designado, y

	los honorarios del dirimente, así como cuando se trate de un único árbitro, serán cubiertos por ambas partes en igual proporción de acuerdo con la tabla de honorarios que para el efecto tenga establecida la Cámara de Comercio de Bogotá. En todo caso, antes de constituirse el Tribunal, cada parte acordará con el árbitro que designa sus honorarios. Si el acuerdo no se produjere oportunamente, el propio Tribunal fijará la compensación que sea razonable para los árbitros, teniendo en cuenta los servicios prestados y los precios del mercado. Toda duda respecto a la división de los gastos o a la forma en que deban pagarse, será resuelta por el Tribunal sin ulterior recurso. En todo caso, la parte vencida en el laudo arbitral deberá reembolsar todos los gastos en los que haya incurrido la parte sobre la que falló favorablemente el laudo. (a) La decisión del único árbitro o de la mayoría de los árbitros, en caso de que el Tribunal sea plural, es definitiva, de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. Las partes renuncian a toda objeción o atribución, por razones de inmunidad, con respecto a dicho fallo.

IV. Apéndices

Apéndices A – Términos de Referencia

1. ANTECEDENTES

La infraestructura es uno de los factores que tienen mayor impacto en los distintos aspectos de la vida cotidiana. Una adecuada infraestructura permite el desarrollo económico y social de una región; las vías en adecuado estado facilitan el movimiento de personas y bienes; los sistemas eficientes de transporte público incrementan la productividad; la calidad en los colegios y universidades públicas garantizan mejores resultados en el aumento de la productividad del capital humano; guarderías, centros comunitarios y recreacionales proveen los servicios sociales que las familias y trabajadores necesitan; entre muchos otros equipamientos de importancia básica para la sociedad.

Desde los años 90, Colombia ha venido dedicando grandes esfuerzos a consolidar la participación privada para la provisión de infraestructura pública.

No obstante, el Gobierno no cuenta con la disponibilidad presupuestal de inversión suficiente para proveer nuevas infraestructuras al ritmo de las necesidades. Los entes territoriales normalmente atraviesan grandes dificultades en el momento de obtener financiamiento para cubrir sus necesidades de inversión. Los requerimientos fiscales destinados a balancear sus presupuestos operativos y sus niveles de deuda son altos y no se compaginan con sus ingresos corrientes. Esto ha generado un gran déficit en infraestructura que se ha profundizado al considerar que los recursos que deberían ser utilizados en la operación y mejoramiento de infraestructura se destinan a cubrir otras necesidades inaplazables, lo cual deriva en un creciente inventario de proyectos de reparación y renovación. Y a medida que la población crece, los requerimientos de mejorar y expandir los servicios que se proveen para atender la demanda adicional también se incrementan; sin embargo, al no ejecutarse las obras correspondientes, los indicadores de cobertura y calidad en la prestación de dichos servicios se deterioran.

Para hacer frente a este inventario de infraestructuras por ejecutar, es clave acudir a mecanismos que, como la Asociación Público-Privada (APP) permitan satisfacer las necesidades de los ciudadanos. Es así como la APP se ha convertido en una herramienta común para diseñar, construir, financiar, operar y mantener proyectos de infraestructura pública. En el mismo sentido, existen numerosos casos de éxito de proyectos estratégicos de APP en diversos países y sectores, que involucran no solo infraestructura productiva (vías, puertos, aeropuertos, etc.) sino también infraestructura social (colegios, hospitales, vivienda de interés social, cárceles, edificaciones públicas, etc.).

Con base en lo anterior, Colombia avanzó con la introducción de la Ley de APP (Ley 1508 de 2012) , la cual ha sido reconocida por instituciones internacionales como el *The Economist Intelligence Unit* (que cuenta con el apoyo financiero del Banco Interamericano de Desarrollo - BID), y el Banco Mundial, con la evaluación del entorno para las APP en América Latina y el Caribe (Infrascope) y la evaluación sobre las condiciones en 135 países para el desarrollo de proyectos bajo el esquema de APP, respectivamente, en donde Colombia ha ocupado los primeros puestos. Esto es un paso importante hacia la inclusión de capital privado en proyectos de infraestructura en nuestro país.

En los últimos años, específicamente bajo el esquema de APP, se han logrado resultados significativos en sectores como el de transporte, con la Cuarta Generación de Concesiones (4G) y una Quinta Generación (5G) en estructuración. Sin embargo, otros sectores, especialmente los sociales, como salud, educación, primera infancia, justicia, agua potable, entre otros, han presentado pocos avances, aun existiendo en ellos una gran brecha de inversión en infraestructura. (Fuente: Documento CONPES 4025 de 2021).

El logro de los resultados en infraestructura de transporte ha estado respaldado por el fortalecimiento normativo e institucional del país en estos temas, mencionando la expedición de la Ley 1508 de 2012 (marco normativo de las APP) y la creación de una entidad de orden nacional como es la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), encargada de la gestión y administración de proyectos de transporte con vinculación de capital privado, entre los factores determinantes en dicho fortalecimiento. Así mismo, por el rol, trabajo y liderazgo del Departamento Nacional de Planeación (DNP), que ha buscado la consolidación del esquema, a través del impulso a dicho marco normativo, su reglamentación, la capacitación y orientación a entidades públicas, su apoyo en la elaboración de estudios sectoriales y estructuración de proyectos piloto para demostrar los beneficios y mecanismos de adopción del esquema, al igual que la emisión de conceptos sobre la favorabilidad o no de su uso para el desarrollo de proyectos de infraestructura específicos.

Por otra parte, también ha sido esencial el rol del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), entidad encargada de aprobar, tanto el manejo de riesgos establecidos en los contratos como los recursos de presupuesto futuro a comprometer por las entidades de orden nacional que vayan a ejecutar proyectos de infraestructura bajo APP.

Igualmente, las entidades financieras públicas de segundo piso o estructuradoras públicas del orden nacional, como la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN), la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (ENTerritorio) y la Banca de Desarrollo Territorial (Findeter), han asumido, según lo establecido por la ley de Asociaciones Público Privadas (Ley 1508 de 2012), la validación financiera de los proyectos de APP que requieren recursos públicos en entidades territoriales para su presentación al MHCP. Estas entidades también vienen apoyando a entidades de orden nacional y territorial en la estructuración de estos proyectos y a buscar mecanismos de financiación que respondan a las necesidades del mercado.

De esta forma, a la fecha, el país cuenta con: *i)* un marco normativo que incluye la reglamentación del mismo; *ii)* guías y lineamientos para incentivar las APP; *iii)* un marco de política que incluye directrices para la asignación de riesgos; *iv*) capacidades técnicas en algunas entidades nacionales para administrar los proyectos; *v)* instituciones dedicadas a la estructuración y gestión de proyectos de APP en el sector transporte, y otras entidades que apoyan en la estructuración y financiación de este tipo de proyectos; y, *vi)* fuentes de recursos definidas en algunos sectores para el desarrollo de esquemas de APP.

A pesar de lo anterior y el sólido marco regulatorio existente para los esquemas de asociación público privada (APP), se ha encontrado dificultad para extender su utilización a otros sectores prioritarios como educación, salud, justicia, agua potable, primera infancia, entre otros, que tienen una mayor brecha a nivel territorial, como antes se mencionó.

Al analizar el Registro Único de Asociaciones Público Privadas (RUAPP), en el cual las entidades estatales competentes de los órdenes nacional y territorial registran los proyectos que pretendan implementar a través del esquema de APP, tanto de iniciativas públicas como privadas, se encuentra un número significativo de proyectos en cabeza de entidades territoriales, esto implica que para la estructuración de estos proyectos, así como para adelantar las actividades de evaluación, gestión y/o implementación, las entidades territoriales cuenten con un cierto grado de fortaleza técnica que les permita responder adecuadamente a dichos procesos.

De hecho, según el RUAPP, a diciembre de 2020, en el país se habían adjudicado o contratado 37 proyectos bajo esquema APP, de los cuales 34 corresponden al sector de transporte, 1 a salud, y 2 a edificaciones públicas y renovación urbana. Esta disparidad se mantiene también a nivel de proyectos en evaluación (308), donde el 42,5% corresponden al sector transporte, el 19% a renovación urbana, menos del 12% a agua potable y saneamiento básico y el restante 26,5% se distribuye en otros sectores como educación, salud, turismo,

deporte, agricultura, ambiente y desarrollo sostenible, entre otros, en proporciones inferiores al 5% cada uno, indicando la necesidad de buscar una estrategia para consolidar, aprovechar y hacer buen uso de esta herramienta a nivel nacional y territorial.

Para el Gobierno nacional, es claro que se deben adecuar los marcos normativos y regulatorios a las necesidades y al contexto particular de cada sector y ámbito. Pero, también existe un reto adicional para una implementación efectiva en más sectores y es la baja capacidad institucional de las entidades públicas, tanto a nivel nacional como territorial, en donde hay limitaciones específicas como la ausencia de capacidades institucionales para la concepción, maduración y desarrollo de proyectos APP y la falta de personal capacitado para la gestión de proyectos con participación público-privada, la deficiente priorización de los mismos y la insuficiente asignación de recursos para inversión, aunado en muchos casos a la falta de respaldo político desde la etapa de concepción de los proyectos hasta su implementación; lo cual de manera general, significan deficiencias en las estructuras organizacionales, institucionales y operacionales. Cabe anotar que hoy en día en general, cada entidad pública realiza de manera independiente los estudios y estructuraciones para la contratación y posterior gestión de sus proyectos de infraestructura.

A nivel internacional, los proyectos de infraestructura enfrentan retos muy parecidos. Sin embargo, para abordar la implementación y gestión de proyectos de infraestructura con participación público-privada, se presentan diversos modelos organizacionales, algunos con mayor éxito que otros. En este sentido, se considera clave adoptar lecciones aprendidas de otros países con el fin de repetir aciertos y evitar errores que ayuden a mejorar el desempeño de futuros proyectos de infraestructura en nuestro país.

Al respecto, cabe mencionar los resultados de un análisis de las unidades o instituciones a cargo de roles en la implementación o gestión de las Asociaciones Público Privadas (APP) a nivel Latinoamérica, gran parte de ellos aplicables a nuestro país: "*los niveles de institucionalización en algunos casos no son los deseables…; …ciertos focos de posibles ineficiencias, sobre todo por duplicidad de funciones y falta de claridad en la coordinación / liderazgo en los procesos de revisión y conducción del proceso de aprobaciones (y menos por posible exceso de complejidad de los procesos de implementación y aprobaciones de los proyectos que por lo general parecen ser razonablemente claros); se adolece de una clara centralización / liderazgo en un rol tan relevante como el de capacitación; algunas unidades han reportado insuficiencia de recursos o gran dificultad para captar talento; por lo general no se observa déficit en cuanto estrategia de dotación y gestión de recursos / talento y en cuanto a sistemas de evaluación del desempeño de las unidades*."[2]

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adelantar este estudio, en el que se puedan determinar cuáles son las alternativas institucionales y operacionales, como las estructuras organizacionales a nivel nacional y territorial, que permitan obtener una estrategia para mejorar la implementación de las asociaciones público-privadas en Colombia desde su evaluación y/o estructuración hasta su gestión contractual y reversión, y lograr que el actual esquema institucional y operacional de las Asociaciones Público Privadas del país cuente con mayor éxito.

El estudio a ser desarrollado a través de la presente consultoría es de importancia estratégica para el país, enmarcándose dentro de sus políticas públicas, en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2014-2018, "Todos por un Nuevo País", que establece como una de sus principales herramientas la consolidación del esquema APP para la provisión y gestión de infraestructura productiva y el impulso de su desarrollo en sectores sociales; y, en el PND 2018-2022, *"Pacto por Colombia, pacto por la equidad"* que busca implementar el esquema de APP para la provisión de infraestructura social en sectores como el de educación y el de salud.

[2] "*Las unidades APP centrales en América Latina y Caribe y su relación óptima con otras instituciones del gobierno*". Red de Análisis y Buenas Prácticas en Asociaciones Público-Privadas, BID 2020.

Por otra parte, el 23 de julio de 2021 se suscribió un contrato de préstamo externo con el Banco Interamericano de Desarrollo, con el fin de financiar el Programa para la Consolidación de Esquemas de Participación Privada en Infraestructura, bajo el cual se busca promover la participación privada en el desarrollo de infraestructura pública y prestación de servicios asociados en el país para generar mayor calidad de vida y competitividad. Este programa está estructurado en tres componentes que son: (i) fomento a la participación privada; (ii) fortalecimiento de entidades públicas potencialmente concedentes; y (iii) fortalecimiento técnico e institucional del DNP.

Esta consultoría está contemplada en el Plan de Adquisiciones del Programa CEPP del Contrato de Préstamo BID 5286/OC-CO dentro del Subcomponente 3, *"Análisis y diseño de la estructura institucional requerida para promover la participación privada en los proyectos de infraestructura"*, en el Componente 2, *"Fortalecimiento de entidades públicas potencialmente concedentes"*.

Asimismo, esta contratación contribuye al logro de los productos del Plan de Acción, en particular con el producto "Esquema metodológico y marco operacional definidos para el desarrollo de proyectos de infraestructura pública con inversión privada", mediante el apoyo en esta consultoría. Por otra parte, también apoyará en el logro de los productos que brindarán resultados en el eje de *"Prospectiva Estratégica del DNP para 2021".*

2. OBJETO

Diseñar el marco institucional[3], operacional[4] y estructura(s) organizacional(es)[5] para el nivel nacional y territorial que permita implementar un esquema de gestión para el mejoramiento en la planeación, priorización, estructuración, implementación, evaluación y seguimiento de proyectos de infraestructura en Colombia, bajo el esquema de Asociación Público-Privada por parte de las entidades públicas.

3. ALCANCE

El consultor deberá adelantar el diseño del marco institucional, operacional y estructura organizacional, considerando para ello propuestas de reorganización en estas materias tanto para el nivel nacional como para el territorial, con el fin de lograr mejoras en los procesos de planeación, priorización, estructuración, implementación, evaluación y seguimiento de proyectos de infraestructura a cargo de las entidades públicas, bajo el esquema de APP, en todos los sectores económicos y sociales.

Para el efecto, deberá incluir, como mínimo, la revisión, análisis y el registro de:

(i) la situación actual del esquema de APP en Colombia;
(ii) un diagnóstico del marco institucional;
(iii) propuestas de alternativas de marcos institucionales para mejorar la gestión del mecanismo de APP para el desarrollo de proyectos de infraestructura en los diferentes sectores de la economía;

[3] En este contexto, entiéndase el marco institucional como el conjunto de entidades públicas, acuerdos regionales y nacionales y mecanismos de coordinación entre entidades, que participan en la definición e instrumentación de lineamientos y políticas orientada a gestionar Programas o proyectos públicos relacionados con las APP.

[4] En este contexto, entiéndase el marco operacional como la forma en la que los procesos involucrados en una APP deben llevarse a cabo, en especial en lo referido a los trámites de aprobación, incluidos el alcance o nivel de preparación requerido de los estudios a desarrollar para la implementación de proyectos y los criterios de aprobación de estos.

[5] En este contexto, entiéndase la estructura organizacional como la forma en la que la entidad se encuentra organizada en su interior y cómo gestiona su función pública.

(iv) selección sustentada, recomendaciones y desarrollo detallado de un marco institucional en el ámbito nacional y un marco para el ámbito territorial;
(v) propuestas del marco operacional de las entidades públicas de orden nacional y de orden territorial;
(vi) propuestas de la estructura organizacional de entidades públicas de orden nacional y de orden territorial;

Entre otros insumos y documentación, el estudio deberá tener en cuenta el documento del BID sobre "*Las unidades APP centrales en América Latina y Caribe y su relación óptima con otras instituciones del gobierno (Red de Análisis y Buenas Prácticas en Asociaciones Público-Privadas)",* desarrollado en el 2020.

4. ACTIVIDADES

A continuación, se presentan las principales actividades que el Consultor deberá adelantar. Sin embargo, se espera que el Consultor realice todas las actividades y gestiones complementarias que considere pertinentes para cumplir con el objetivo de la Consultoría.

4.1 Revisión Situación actual esquema de Asociación Público-Privada (APP)

4.1.1 Análisis de la evolución del esquema de APP en el país, que contenga como mínimo:
- 4.1.1.1 Revisión de la evolución del esquema de APP en el país.
- 4.1.1.2 Revisión del portafolio de proyectos de APP en el país en cualquiera de sus etapas discriminados por sectores, entidad, origen de las iniciativas, estado de las iniciativas, entre otros que se consideren pertinentes para el posterior análisis.

4.1.2 Adelantar una revisión a la normatividad vigente sobre APP enfocada en aspectos relacionados con el marco institucional y los procesos que bajo este se realizan.

4.1.3 Llevar a cabo una revisión de los procesos de implementación de estudios y sus aprobaciones al interior de las entidades contratantes, incluyendo toda aquella normativa y trámites que se requieran para la aprobación de los proyectos y los lineamientos que tengan incidencia en la regulación de los procesos de APP.

4.1.4 Identificación de las capacidades y fortalezas institucionales, normativas y buenas prácticas que ha generado Colombia en torno a la implementación de APP.

4.1.5 Identificación de los obstáculos institucionales, técnicos, normativos y financieros, Documentos CONPES, entre otros, que han dificultado una mayor consolidación del mecanismo APP a nivel nacional y territorial.

4.2 Diagnóstico del Marco Institucional

4.2.1 Con base en el estudio desarrollado por el BID en 2020, "*Las unidades APP centrales en América Latina y Caribe y su relación óptima con otras instituciones del gobierno. Red de Análisis y Buenas Prácticas en Asociaciones Público-Privadas*", realizar un análisis de las buenas prácticas referidas al marco institucional y operacional que puedan ser aplicadas en Colombia.

4.2.2 Proponer y acordar con el Supervisor del Contrato una metodología para el diagnóstico de las entidades públicas del país, en relación con el uso del esquema e implementación de proyectos de APP, desde su concepción hasta su gestión contractual Además de identificar los diferentes instrumentos para la recolección de la información requerida, la metodología debe contemplar como mínimo: i) espacios de discusión y análisis con otras entidades involucradas directa o indirectamente con el desarrollo de proyectos APP, sobre lo cual debe quedar una ficha técnica que contenga el registro de asistentes, aportes y conclusiones y, ii) el diseño de una encuesta

estructurada a ser aplicada a las entidades del orden nacional o territorial según corresponda, asegurando entre otros, definición de la población objetivo, cubrimiento geográfico y las variables que el consultor considere importantes para la definición de la muestra de tal modo que se asegure representatividad. Una vez definida la metodología, el consultor debe construir una base de datos que sirva como marco muestral la cual debe ser revisada con el Comité Técnico previa implementación de la encuesta.

4.2.3 Proponer un cronograma de trabajo para el levantamiento de información y acercamiento con las diferentes entidades del orden nacional y territorial.

4.2.4 Identificar los sectores de la economía, distintos de transporte, con potencial de implementar proyectos a través del mecanismo de APP.

4.2.5 Adelantar el análisis de las entidades públicas del país que tienen a cargo distintas funciones y responsabilidades en torno a la planeación, priorización, estructuración, evaluación, implementación y/o seguimiento de APP, incluyendo entidades que puedan servir para promover la implementación de los proyectos, esquematizando el mapa de instituciones existentes y sus responsabilidades, según la metodología aprobada. Lo anterior, tanto para nivel nacional como territorial.

4.2.6 Determinar las necesidades institucionales para la planeación, priorización, estructuración, evaluación, implementación y seguimiento de las APP, incluyendo el análisis de la necesidad de especializar por sector y/o región.

4.2.7 Efectuar el análisis y tipificación de las entidades nacionales y territoriales para determinar aquellas tendientes a utilizar en mayor medida el mecanismo de APP.

4.2.8 Efectuar una identificación de interfaces en las funciones de las entidades públicas y registrar si se presentan duplicidades en dichas funciones o responsabilidades en torno a la implementación de APP.

4.3 Propuestas Marco Institucional

4.3.1 Con base en el diagnóstico realizado, la revisión y análisis de los sectores y las entidades públicas de orden nacional y territorial que tengan competencias asignadas en el marco de la Ley 1508 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, así como todas aquellas disposiciones que las adicionen, modifiquen o sustituyan; y, una revisión y análisis del estudio desarrollado por el BID en 2020, "*Las unidades APP centrales en América Latina y Caribe y su relación óptima con otras instituciones del gobierno. Red de Análisis y Buenas Prácticas en Asociaciones Público-Privadas*", entre otros; proponer alternativas de marcos institucionales para consolidar el desarrollo de proyectos bajo el esquema de APP en los diferentes sectores de la economía, definiendo sus competencias dentro de la organización del esquema institucional para el manejo de las APP, pros y contras, justificación de cómo agregarían valor a la situación existente y cualquier otro aspecto de relevancia para su análisis.

4.3.2 Adelantar espacios de concertación con otras entidades públicas involucradas en los procesos de APP, así como foros con equipos de entidades multilaterales o equipos de agencias APP de otros países, con el fin de retroalimentar las propuestas.

4.3.3 Seleccionar y desarrollar de manera detallada un marco institucional[6], para entidades públicas nacionales y territoriales que permita mejorar la gestión del mecanismo de APP para el desarrollo de proyectos de infraestructura. Para la propuesta de marco institucional se deberá contemplar al menos lo siguiente:

a) Análisis de la conveniencia de formalizar espacios de coordinación a través de la creación de juntas/comisiones/comités de APP para lograr mayor coordinación interinstitucional.

[6] El marco institucional puede plantearse dentro del organigrama institucional actual de las entidades o como entidad(es) externa(s) e independiente(s), ya sea de orden nacional o subnacional.

Respecto a esta actividad deberá detallar alcance, funciones, integrantes, entre otros. Así mismo, deberán verificarse convenios existentes para evitar duplicidades.

b) Análisis de la necesidad de crear nuevas entidades, agencias o de fortalecer los equipos existentes para lograr la consolidación de las APP en el país, incorporando los análisis normativos, técnicos y organizacionales requeridos.
c) Definición detallada de las responsabilidades y competencias para el marco institucional propuesto, identificando, de ser del caso, aquellas responsabilidades y competencias que actualmente tienen a su cargo cada una de las entidades definidas y cuales serían nuevas. Para ello deberá tener en cuenta que no se presenten conflictos de interés con las responsabilidades y funciones asignadas.
d) Identificación y detalle de los procesos y trámites que las entidades deben surtir, relacionados con la planeación, análisis, estructuración, evaluación, adjudicación, gestión y/o implementación de los proyectos de infraestructura bajo el esquema de APP para cada tipología de entidad pública definida.
e) Interrelación y mecanismos de coordinación con otras entidades a cargo de funciones específicas relacionadas con el esquema de APP, incluidos los trámites de aprobación, con énfasis en los procesos que se deben adelantar entre ellas.
f) Articulación con los procesos generales de gestión y aprobación de las inversiones públicas.
g) Régimen legal de la(s) entidad(es) que se diseñen para lograr una gestión adecuada de los proyectos de APP.

4.4 Propuestas Marco Operacional y Estructura Organizacional

4.4.1 Considerando las responsabilidades y competencias antes descritas para cada una de las entidades del marco institucional propuesto, definir:

4.4.1.1 El marco operacional, incluyendo los procesos misionales y los procesos de apoyo de cada entidad, indicando los principales objetivos y resultados esperados de cada uno y las dependencias que deben hacerse cargo de estos.

4.4.1.2 La estructura organizacional óptima con los requerimientos de personal según las dependencias identificadas, por cada tipo de entidad pública nacional y territorial propuesta según la tipificación presentada en el numeral 4.2.7 de este documento, cuidando que no se presenten cuellos de botella o duplicidad de funciones.

4.4.2 Evaluar si se hace necesario tercerizar uno o más procesos de la gestión de los proyectos de APP.

4.4.3 Efectuar un estimativo de costos del marco institucional propuesto por cada tipo de entidad, considerando requerimientos generales y de soporte para llevar a cabo los procesos identificados.

4.4.4 Identificar e instrumentalizar la consecución de posibles fuentes de recursos o financiamiento para la puesta en marcha y el funcionamiento de las entidades del marco institucional propuesto para la gestión de las APP, propendiendo por su autosostenibilidad tanto para adelantar los estudios correspondientes como para hacer la preinversión[7] de proyectos a gestionar.

5. PRODUCTOS Y/O INFORMES A ENTREGAR

Durante la ejecución de la consultoría, el Consultor documentará el proceso de análisis, revisión y desarrollo de cada una de las actividades propuestas. Esta información quedará consignada en productos consistentes en informes, resúmenes ejecutivos, documentos temáticos, modelos y ayudas de memoria de reuniones. Todos

[7] La preinversión puede incluir adquisición predial, diseños finales y licencias ambientales, entre otras actividades que optimicen el perfil de los proyectos y mejoren el valor por dinero para su lanzamiento al mercado.

los documentos correspondientes serán entregados en medio físico y digital, con los respectivos soportes, en archivos modificables en español en *Microsoft Word*; los soportes serán presentados en *Microsoft Excel y Microsoft PowerPoint*, sin restricciones de modificación.

Durante el desarrollo de la consultoría el DNP podrá solicitar informes de avance o reuniones, de acuerdo con el desempeño o la forma en que el Consultor ejecute la consultoría.

El Consultor presentará cinco (5) productos durante el desarrollo del contrato. Cada uno de los productos debe ser radicado a través del sistema de Gestión de Correspondencia del DNP y podrá entregarse de manera física (Oficina Correspondencia) o telemática, en atención a lo acordado con el Supervisor del Contrato. Estos serán recibidos a satisfacción cuando incluya los cambios y modificaciones requeridos por el Supervisor del Contrato.

El Consultor realizará los ajustes solicitados por el Supervisor del Contrato y radicará oficialmente el informe definitivo en soporte físico o medio digital, una vez aprobado por el Supervisor del Contrato.

Los productos que deben ser presentados en el desarrollo de la consultoría son:

Producto 1º. Producto que deberá incluir la realización de todos los productos técnicos especificados en las actividades contenidas en el numeral 4.1 de los presentes Términos de Referencia. Adicionalmente, deberá incluir un resumen ejecutivo del producto y una presentación, según lo expuesto a continuación.

Producto 2º. Producto que deberá incluir la realización de todos los productos técnicos especificados en las actividades contenidas en los numerales 4.2.1, 4.2.2 y 4.2.3 de los presentes Términos de Referencia. Adicionalmente, deberá incluir un resumen ejecutivo del producto y una presentación, según lo expuesto a continuación.

Producto 3º. Producto que deberá incluir la realización de todos los productos técnicos especificados en las actividades contenidas en los numerales 4.2.4 al 4.2.8 de los presentes Términos de Referencia. Adicionalmente, deberá incluir un resumen ejecutivo del producto y una presentación, según lo expuesto a continuación.

Producto 4º. Producto que deberá incluir la realización de todos los productos técnicos especificados en las actividades contenidas en el numeral 4.3.1 de los presentes Términos de Referencia. Adicionalmente, deberá incluir un resumen ejecutivo del producto y una presentación, según lo expuesto a continuación.

Producto 5º. Producto que deberá incluir la realización de todos los productos técnicos especificados en las actividades contenidas en los numerales 4.3.2, 4.3.3 y 4.4 de los presentes Términos de Referencia. Adicionalmente, deberá incluir un resumen ejecutivo del producto y una presentación, según lo expuesto a continuación.

Resumen Ejecutivo. Los productos 1 al 5 deberán incluir un resumen ejecutivo, una presentación en *Microsoft PowerPoint* y una infografía que contengan los aspectos básicos e información necesaria para una divulgación asertiva de las propuestas planteadas ante los entes decisores con respecto al marco institucional óptimo para la gestión de las APP en el país.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

Las actividades de esta consultoría se deberán desarrollar máximo hasta el treinta y uno (31) de julio de 2022.

En la reunión de *"negociación"* del contrato, se establecerán las fechas fijas (dd/mm/aa), de las entregas de productos a las cuales obedece al número de semanas que se presenta en el siguiente cuadro donde se relacionan los tiempos de entrega de productos.

Cuadro 1 - Entrega de Productos

Producto	Entrega
1º	17 de diciembre de 2021
2º	21 de enero de 2022
3º	11 de marzo de 2022
4º	6 de mayo de 2022
5º	17 de junio de 2022

Nota 1: Los tiempos se contarán a partir de la suscripción del contrato y expedición del Registro Presupuestal por parte del DNP

Nota 2: La fecha de entrega de los productos podrá ser ajustada por acuerdo entre el Supervisor del Contrato y el Consultor conforme a las necesidades y el desarrollo de la ejecución del contrato. En todo caso, se establece que la entrega de la totalidad de los productos deberá efectuarse dentro del plazo de vigencia del contrato de consultoría. El acuerdo que defina los cambios o ajuste en los plazos de entrega deberá constar en un acta debidamente suscrita por el Supervisor del Contrato y el Consultor, y deberá remitirse original de dicho documento, respectivamente, al Grupo de Contratación y a la Subdirección Financiera para que obre en el expediente contractual, cada vez que esto suceda.

7. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO

Se conformará un Comité Técnico de Seguimiento el cual será el encargado de apoyar el seguimiento de la consultoría, en especial:

i) Revisar los informes y productos presentados por el Consultor, así como los resultados y recomendaciones del estudio.
ii) Las responsabilidades del Comité Técnico de Seguimiento se entenderán finiquitadas cuando se extingan la totalidad de las obligaciones del contrato, incluidas las de pago.

El Comité Técnico de Seguimiento podrá solicitar el apoyo de profesionales en los temas que se consideren pertinentes, para lo cual podrá invitar a diversas personas si así lo llegare a determinar.

No obstante, lo anterior, el Supervisor del Contrato es autónomo de aprobar los productos asociados en el desarrollo de la presente consultoría.

8. SUPERVISOR

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Consultor estará a cargo del Asesor 1020, Grado 13 de la Subdirección General Sectorial del DNP o la persona que la Coordinadora del

Grupo de Contratación del DNP designe mediante memorando, de conformidad con la solicitud que realice la dependencia correspondiente.

9. CONTINUIDAD DE SERVICIOS POSTERIORES

Si una vez vencido el contrato, la necesidad de contar con servicios con estas características persiste, el DNP podrá aplicar la causal de selección directa consagrada en (Las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, numeral 3.11 literal (a) "en el caso de servicios que constituyen una continuación natural de servicios realizados anteriormente por la firma...". Lo anterior sujeto a los resultados obtenidos del desempeño del Consultor.

10. CONFIDENCIALIDAD

Toda información suministrada por las Entidades y/u obtenida por el Consultor, así como sus informes y los documentos que produzca relacionados con la ejecución de su contrato, deberá ser considerada confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito del DNP.

11. CONFLICTO DE INTERESES - ELEGIBILIDAD

Para efectos de la decisión de participar en el proceso de selección y/o aceptación de la contratación, los candidatos deberán tener en cuenta las causales de conflicto de interés y elegibilidad establecidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID GN-2350-15 de mayo de 2019, así como los lineamientos establecidos en el Código de Integridad del DNP, los cuales podrán ser consultados a través de los siguientes links:

http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=EZSHARE-1132444900-23304

https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Comunicacin%20Interna%20DNP/C%C3%B3digo%20de%20Integridad.pdf#search=codigo%20de%20integridad

--- Fin Anexo A ---

Apéndice B – Expertos Clave

No	Rol / Cantidad	Formación académica mínima	Tipo de experiencia	Nombre del Profesional
1	Director de Proyecto	Título profesional en alguna de las siguientes áreas del conocimiento: i. Ingeniería, arquitectura, urbanismo y áreas afines; ii. Economía, administración, contaduría y áreas afines. iii. Ciencias Sociales y Humanas. iv. Matemáticas y Ciencias Naturales • Con título de posgrado.	(i) Mínimo doce (12) años. (ii) Mínimo ocho (8) años en dirección o coordinación o gestión de la estructuración y ejecución de proyectos o programas o en la definición de políticas para la correcta gestión de recursos, procesos y elementos involucrados en proyectos del sector público o privado.	Claudia Rave
2	Experto en Participación Público-Privada en infraestructura	Título profesional en alguna de las siguientes áreas del conocimiento: i. Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines; ii. Economía, administración, contaduría y áreas afines; O Título profesional en alguno de los siguientes núcleos básicos de conocimiento: i. Derecho y afines ii. Física iii. Matemáticas, estadística y afines Con título de posgrado.	(i) Mínimo diez (10) años. (ii) Mínimo ocho (8) años en consultoría o asesoramiento en políticas relativas a la gestión de los procesos de infraestructura pública con participación privada. Dentro de este periodo, deberá contar con experiencia en al menos dos sectores de infraestructura.	Carlos Cruz
3	Experto en Gestión Pública	Título profesional en alguna de las siguientes áreas del conocimiento: i. Ciencias de la educación;	(i) Mínimo diez (10) años. (ii) Mínimo seis (6) años como líder en el desarrollo de la función administrativa y/o financiera	Jorge Gaspar

No	Rol / Cantidad	Formación académica mínima	Tipo de experiencia	Nombre del Profesional
		ii. Ciencias sociales y humanas; iii. Economía, administración, contaduría y afines; iv. Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines. O El siguiente núcleo básico de conocimiento: i. Matemáticas, estadística y afines Con título de posgrado en áreas relacionadas con el objeto de la consultoría.	pública, a cargo de la planeación, organización, dirección, control, desarrollo y/o mejora de políticas, programas y/o proyectos; y/o, como experto en gerencia pública en investigaciones y/o consultorías y/o asesorías en el sector público en áreas relacionadas y temas conducentes a la modernización de entidades del Estado. Al menos dos (2) de estos años deben corresponder a experiencia en procesos sobre la gestión territorial.	
4	Experto Jurídico	Título profesional en el núcleo básico de conocimiento de Derecho y afines. Con título de posgrado en Derecho Público y/o Administrativo.	(i) Mínimo ocho (8) años. (ii) Mínimo tres (3) años como director o asesor de áreas jurídicas en el sector público en Colombia.	Bertha Carbonell
5	Experto en Desarrollo Organizacional	Título profesional en alguna de las siguientes áreas del conocimiento: i. Ciencias de la educación; ii. Ciencias sociales y humanas; iii. Economía, administración, contaduría y afines; iv. Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines; v. Matemáticas y ciencias naturales. Con título de posgrado.	(i) Mínimo diez (10) años. (ii) Mínimo ocho (8) años como director o coordinador de proyectos relacionados con procesos de diagnóstico organizacional, incluyendo análisis, diseño y/o rediseño institucional y/o ejecución de estrategias y/o acciones de mejora para la transformación de las organizaciones, y/o mejora de la productividad y la efectividad de empresas. Al menos dos (2) de estos años como director o coordinador o asesor en gestión y mejora de procesos y procedimientos en organizaciones.	Miguel Peixoto
6	Experto Financiero	Título profesional en alguna de las siguientes áreas del conocimiento:	(i) Mínimo ocho (8) años.	Carlos Adegas

No	Rol / Cantidad	Formación académica mínima	Tipo de experiencia	Nombre del Profesional
		i. Economía, administración, contaduría y afines; ii. Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines; o en O El siguiente núcleo básico de conocimiento: i. Derecho y afines; ii. Matemáticas, estadística y afines Título de posgrado.	(ii) Mínimo tres (3) años en la dirección de y/o asesoría a áreas similares a la de planeación y presupuesto con manejo de procesos de operaciones financieras, contables y/o procesos y estrategias organizacionales, de presupuesto y/o de proyección financiera.	

Nota: Cualquier cambio en el personal clave durante la ejecución de la Consultoría, deberá ser previamente acordado y aprobado entre el Supervisor del Contrato y el Consultor. De cualquier forma, el remplazante deberá reunir calificaciones iguales o superiores al remplazado. El acuerdo que defina el cambio del personal clave deberá constar en un acta debidamente suscrita por el Supervisor del Contrato y el Consultor.

--- Fin Anexo B ---

Apéndice C – Desglose del Precio del Contrato

Formulario FIN-3 Desglose de la Remuneración

A. Remuneración						
No.	Nombre	Cargo (como en TECH-6)	Tarifa remuneración persona-mês		Insumo tiempo en Persona/Mes (de TECH-6)	Pesos M/CTE
	Expertos Clave					
EC1	Claudia Rave	Director del Proyecto	[Base]	54 500 000.000	2.000	109 000 000.00
			[Campo]	54 500 000.000	2.000	109 000 000.00
EC2	Carlos Cruz	Experto en Participación Público-Privada en infraestructura	[Base]	54 500 000.000	2.250	122 625 000.00
			[Campo]	54 500 000.000	0.750	40 875 000.00
EC3	Miguel Peixoto	Experto en Desarrollo Organizacional	[Base]	54 500 000.000	1.600	87 200 000.00
			[Campo]	54 500 000.000	0.400	21 800 000.00
EC4	Jorge Gaspar	Experto en Gestión Pública	[Base]	54 500 000.000	1.200	65 400 000.00
			[Campo]	54 500 000.000	0.300	16 350 000.00
EC5	Bertha Carbonell	Experto Jurídico	[Base]	54 500 000.000	1.000	54 500 000.00
			[Campo]	54 500 000.000	1.000	54 500 000.00
EC6	Carlos Adegas	Experto Financiero	[Base]	54 500 000.000		
			[Campo]	54 500 000.000	1.500	81 750 000.00
	Expertos No Clave					
OE1	Mauricio Vasco Moscovith	Especialista en Políticas Públicas y Mecanismos de Coordinación	[Base]	45 500 000.000	0.800	36 400 000.00
			[Campo]	45 500 000.000	0.200	9 100 000.00
OE2	Juan Benavides	Experto en Regulación, Políticas y Marco institucional de infraestructuras	[Base]	45 500 000.000	0.800	36 400 000.00
			[Campo]	45 500 000.000	0.200	9 100 000.00
OE3	José Luis Pacheco	Experto en Modelos de Gobernanza y Gestión Estratégica de RRHH	[Base]	45 500 000.000	1.000	45 500 000.00
			[Campo]	45 500 000.000		
OE4	Eleonora Rossi	Abogada Especialista en Derecho Administrativo	[Base]	45 500 000.000	0.800	36 400 000.00
			[Campo]	45 500 000.000	0.200	9 100 000.00
OE5	Francisco Rossi	Abogado Especialista en Estructuración de Proyectos de APP	[Base]	45 500 000.000	0.800	36 400 000.00
			[Campo]	45 500 000.000	0.200	9 100 000.00
OE6	Nicolás Zapata Tobón	Abogado Especialista en Gestión Pública e Instituciones Administrativas	[Base]	45 500 000.000	0.800	36 400 000.00
			[Campo]	45 500 000.000	0.200	9 100 000.00
OE7	Alvaro Beleza	Especialista en Gestión y Optimización de Procesos y Flujos de Trabajo	[Base]	45 500 000.000	0.750	34 125 000.00
			[Campo]	45 500 000.000		
OE8	Ana Rita Pereira	Especialista en Gestión de la Calidad	[Base]	45 500 000.000	0.750	34 125 000.00
			[Campo]	45 500 000.000		
OE9	Lurdes Morais	Especialista en Gestión de Proyectos Públicos y en Igualdad de Género	[Base]	54 500 000.000	0.500	27 250 000.00
			[Campo]	54 500 000.000		
OE10	Pedro Sousa	Responsable por la gestión operativa y administrativa del proyecto	[Base]	50 560 100.000	3.000	151 680 300.00
			[Campo]			
					Costo Total	1 283 180 300.00

Formulario FIN-4 -Desglose de Gastos Reembolsables

B. Gastos reembolsables					
N°	Tipo de Gastos Reembolsables	Unidad	Costo unitario (Pesos M/CTE)	Quantidad	Costo total (Pesos M/CTE)
1	Vuelos internacionales (Lisboa - Bogotá - Lisboa, clase económica)	Tiquete	5 338 500.00	3	16 015 500.00
2	Seguros de viaje	Viaje	200 000.00	3	600 000.00
3	Pruebas de PCR	Viaje	381 350.00	6	2 288 100.00
4	*Per diem* (hotel, comidas, transporte local,...)	Día	762 650.00	24	18 303 600.00
	Costes totales				37 207 200, 00

--- Fin Anexo C ---

**LA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN DEL
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información que reposa en los expedientes contractuales, el (la) señor(a) **APCA JOINT VENTURE CH ACADEMY – GESTÃO DE CAPITAL HUMANO LDA, FLUIR.D.LAB LABORATORIO DE DECISIÓN SAS y E.C.F. ROSSI Y CIA, S.A.S.** representado por **ANTÓNIO LUÍS DA CONCEIÇÃO FERREIRA HENRIQUES** identificado con NIF/NIPC: 191617687 suscribió el (los) contrato(s) que se relaciona(n) a continuación:

1.CONTRATO DE CONSULTORIA DNP-OR-085-2021

OBJETO: Diseñar el marco institucional, operacional y estructura(s) organizacional(es) para el nivel nacional y territorial que permita implementar un esquema de gestión para el mejoramiento en la planeación, priorización, estructuración, implementación, evaluación y seguimiento de proyectos de infraestructura en Colombia, bajo el esquema de Asociación Público-Privada por parte de las entidades públicas.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

1. **Revisión Situación actual esquema de Asociación Público-Privada (APP)**
 Análisis de la evolución del esquema de APP en el país, que contenga como mínimo:
 4.1.1.1 Revisión de la evolución del esquema de APP en el país.
 4.1.1.2 Revisión del portafolio de proyectos de APP en el país en cualquiera de sus etapas discriminados por sectores, entidad, origen de las iniciativas, estado de las iniciativas, entre otros que se consideren pertinentes para el posterior análisis.
 4.1.2 Adelantar una revisión a la normatividad vigente sobre APP enfocada en aspectos relacionados con el marco institucional y los procesos que bajo este se realizan
 4.1.3 Llevar a cabo una revisión de los procesos de implementación de estudios y sus aprobaciones al interior de las entidades contratantes, incluyendo toda aquella normativa y trámites que se requieran para la aprobación de los proyectos y los lineamientos que tengan incidencia en la regulación de los procesos de APP.
 4.1.4 Identificación de las capacidades y fortalezas institucionales, normativas y buenas prácticas que ha generado Colombia en torno a la implementación de APP.
 4.1.5 Identificación de los obstáculos institucionales, técnicos, normativos y financieros, Documentos CONPES, entre otros, que han dificultado una mayor consolidación del mecanismo APP a nivel nacional y territorial.
2. **Diagnóstico del Marco Institucional**
 4.2.1 Con base en el estudio desarrollado por el BID en 2020, “Las unidades APP centrales en América Latina y Caribe y su relación óptima con otras instituciones del gobierno. Red de Análisis y Buenas Prácticas en Asociaciones Público-Privadas”, realizar un análisis de las buenas prácticas referidas al marco institucional y operacional que puedan ser aplicadas en Colombia
 4.2.2 Proponer y acordar con el Supervisor del Contrato una metodología para el diagnóstico de las entidades públicas del país, en relación con el uso del esquema e implementación de proyectos de APP, desde su concepción hasta su gestión contractual Además de identificar los diferentes instrumentos para la recolección de la información requerida, la metodología debe

contemplar como mínimo: i) espacios de discusión y análisis con otras entidades involucradas directa o indirectamente con el desarrollo de proyectos APP, sobre lo cual debe quedar una ficha técnica que contenga el registro de asistentes, aportes y conclusiones y, ii) el diseño de una encuesta estructurada a ser aplicada a las entidades del orden nacional o territorial según corresponda, asegurando entre otros, definición de la población objetivo, cubrimiento geográfico y las variables que el consultor considere importantes para la definición de la muestra de tal modo que se asegure representatividad. Una vez definida la metodología, el consultor debe construir una base de datos que sirva como marco muestral la cual debe ser revisada con el Comité Técnico previa implementación de la encuesta.

4.2.3 Proponer un cronograma de trabajo para el levantamiento de información y acercamiento con las diferentes entidades del orden nacional y territorial.

4.2.4 Identificar los sectores de la economía, distintos de transporte, con potencial de implementar proyectos a través del mecanismo de APP

4.2.5 Adelantar el análisis de las entidades públicas del país que tienen a cargo distintas funciones y responsabilidades en torno a la planeación, priorización, estructuración, evaluación, implementación y/o seguimiento de APP, incluyendo entidades que puedan servir para promover la implementación de los proyectos, esquematizando el mapa de instituciones existentes y sus responsabilidades, según la metodología aprobada. Lo anterior, tanto para nivel nacional como territorial

4.2.6 Determinar las necesidades institucionales para la planeación, priorización, estructuración, evaluación, implementación y seguimiento de las APP, incluyendo el análisis de la necesidad de especializar por sector y/o región.

4.2.7 Efectuar el análisis y tipificación de las entidades nacionales y territoriales para determinar aquellas tendientes a utilizar en mayor medida el mecanismo de APP.

4.2.8 Efectuar una identificación de interfaces en las funciones de las entidades públicas y registrar si se presentan duplicidades en dichas funciones o responsabilidades en torno a la implementación de APP.

3. **Propuestas Marco Institucional**

4.3.1 Con base en el diagnóstico realizado, la revisión y análisis de los sectores y las entidades públicas de orden nacional y territorial que tengan competencias asignadas en el marco de la Ley 1508 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, así como todas aquellas disposiciones que las adicionen, modifiquen o sustituyan; y, una revisión y análisis del estudio desarrollado por el BID en 2020, “Las unidades APP centrales en América Latina y Caribe y su relación óptima con otras instituciones del gobierno. Red de Análisis y Buenas Prácticas en Asociaciones Público-Privadas”, entre otros; proponer alternativas de marcos institucionales para consolidar el desarrollo de proyectos bajo el esquema de APP en los diferentes sectores de la economía, definiendo sus competencias dentro de la organización del esquema institucional para el manejo de las APP, pros y contras, justificación de cómo agregarían valor a la situación existente y cualquier otro aspecto de relevancia para su análisis. 4.3.2 Adelantar espacios de concertación con otras entidades públicas involucradas en los procesos de APP, así como foros con equipos de entidades multilaterales o equipos de agencias APP de otros países, con el fin de retroalimentar las propuestas.

4.3.3 Seleccionar y desarrollar de manera detallada un marco institucional , para entidades públicas nacionales y territoriales que permita mejorar la gestión del mecanismo de APP para el desarrollo de proyectos de infraestructura. Para la propuesta de marco institucional se deberá contemplar al menos lo siguiente:

a Análisis de la conveniencia de formalizar espacios de coordinación a través de la creación de juntas/comisiones/comités de APP para lograr mayor coordinación interinstitucional. Respecto

a esta actividad deberá detallar alcance, funciones, integrantes, entre otros. Así mismo, deberán verificarse convenios existentes para evitar duplicidades.
b Análisis de la necesidad de crear nuevas entidades, agencias o de fortalecer los equipos existentes para lograr la consolidación de las APP en el país, incorporando los análisis normativos, técnicos y organizacionales requeridos.
c Definición detallada de las responsabilidades y competencias para el marco institucional propuesto, identificando, de ser del caso, aquellas responsabilidades y competencias que actualmente tienen a su cargo cada una de las entidades definidas y cuales serían nuevas. Para ello deberá tener en cuenta que no se presenten conflictos de interés con las responsabilidades y funciones asignadas.
d Identificación y detalle de los procesos y trámites que las entidades deben surtir, relacionados con la planeación, análisis, estructuración, evaluación, adjudicación, gestión y/o implementación de los proyectos de infraestructura bajo el esquema de APP para cada tipología de entidad pública definida. e) Interrelación y mecanismos de coordinación con otras entidades a cargo de funciones específicas relacionadas con el esquema de APP, incluidos los trámites de aprobación, con énfasis en los procesos que se deben adelantar entre ellas.
f Articulación con los procesos generales de gestión y aprobación de las inversiones públicas.
g Régimen legal de la(s) entidad(es) que se diseñen para lograr una gestión adecuada de los proyectos de APP.

4. **Propuestas Marco Operacional y Estructura Organizacional**

4.4.1 Considerando las responsabilidades y competencias antes descritas para cada una de las entidades del marco institucional propuesto, definir:
4.4.1.1 El marco operacional, incluyendo los procesos misionales y los procesos de apoyo de cada entidad, indicando los principales objetivos y resultados esperados de cada uno y las dependencias que deben hacerse cargo de estos.
4.4.1.2 La estructura organizacional óptima con los requerimientos de personal según las dependencias identificadas, por cada tipo de entidad pública nacional y territorial propuesta según la tipificación presentada en el numeral
4.2.7 de este documento, cuidando que no se presenten cuellos de botella o duplicidad de funciones. 4.4.2 Evaluar si se hace necesario tercerizar uno o más procesos de la gestión de los proyectos de APP.
4.4.3 Efectuar un estimativo de costos del marco institucional propuesto por cada tipo de entidad, considerando requerimientos generales y de soporte para llevar a cabo los procesos identificados.
4.4.4 Identificar e instrumentalizar la consecución de posibles fuentes de recursos o financiamiento para la puesta en marcha y el funcionamiento de las entidades del marco institucional propuesto para la gestión de las APP, propendiendo por su autosostenibilidad tanto para adelantar los estudios correspondientes como para hacer la preinversión de proyectos a gestionar

VALOR: $1.571.261.125, valor que incluye todos los tributos a que hubo lugar.

PLAZO DE EJECUTACION: Del 15 de diciembre de 2021 al 31 de julio de 2022

OBSERVACIONES: NOTA 1: De acuerdo a la información enviada por el Supervisor(a) del contrato mediante memorando No 20228200122693 del día 26 de agosto de 2022, se indica que:

"(…), la APCA estuvo conformada por CH Academy – Gestão de Capital Humano, Lda. con una participación del 40%, Fluir.D.Lab Laboratorio de Decisión S.A.S. con una participación del 30% y E.C.F Rossi y Cia S.A.S. con una participación del 30%..

NOTA 2: De acuerdo con la información enviada por el Supervisor por medio de correo electrónico

"(…), L a ejecución del Contrato DNP-OR-085-20 no presento ningún inconveniente, todos los productos fueron recibidos a satisfacción y por tanto la calificación del contrato es satisfactoria..

En concordancia con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato en ningún caso generó relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo del Departamento Nacional de Planeación.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, dada en Bogotá D.C., a los 5 días del mes de septiembre de 2022.



INGRID PAYARES ANILLO
Subdirectora de Contratación

Realizo: Daniela Alba- Contratista

DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO No. 110-00132-382-0-2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y UT DIAGNOSTICO Y GESTION 2021

Las siguientes son las condiciones contractuales que complementan el Contrato Electrónico y que tienen por objeto *"REALIZAR EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA DE LA GESTIÓN Y RIESGOS JURÍDICOS DEL DADEP Y A PARTIR DE ELLO FORMULAR PLAN ESTRATÉGICO PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE LA GESTIÓN JURÍDICA DE LA ENTIDAD EL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DISTRITAL"*

1. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	Se realizará 6 pagos al consultor, contra entregables de acuerdo con el avance de los trabajos de la siguiente manera 1. 10% del valor del contrato una vez el CONTRATISTA realice la entrega y la supervisión expida recibo a entera satisfacción, del producto No. 1. denominado Diagnóstico Gestión Judicial. 2. 10% del valor del contrato una vez el CONTRATISTA realice la entrega y la supervisión expida recibo a entera satisfacción, del producto No. 2. denominado Diagnóstico de Conceptos y Doctrina Institucional 3. 15% del valor del contrato una vez el CONTRATISTA realice la entrega y la supervisión expida recibo a entera satisfacción, del producto No. 3. denominado Diagnóstico Gestión Contractual y de Instrumentos de Entrega. 4. 15% del valor del contrato una vez el CONTRATISTA realice la entrega y la supervisión expida recibo a entera satisfacción, del producto No. 4. Denominado Diagnóstico de la Función de Vigilancia Contractual y de Instrumentos de Entrega. 5. 15% del valor del contrato una vez el CONTRATISTA realice la entrega y la supervisión expida recibo a entera satisfacción, del producto No. 5. denominado Diagnóstico de riesgos jurídicos y potenciales responsabilidades de carácter penal, fiscal y disciplinario en la entidad y recomendaciones para la prevención. 6. 35% del valor del contrato una vez el CONTRATISTA realice la entrega y la supervisión expida recibo a entera satisfacción, del producto No. 6. denominado Plan Estratégico. Nota 1. Se entiende recibo a entera satisfacción el emitido por la supervisión como resultado de la verificación de cada uno de los aspectos, características y disposiciones establecidas en la ley que rigen el objeto contractual y su alcance, así como el contrato y los documentos que hacen parte integral de él. Para el recibo a entera satisfacción de cada producto, la supervisión verificará el cumplimiento de los numerales, características y aspectos establecidos en las

DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO No. 110-00132-382-0-2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y UT DIAGNOSTICO Y GESTION 2021

	obligaciones específicas y en cada producto que hace parte del objeto contratado. Los impuestos y retenciones, se efectuarán de acuerdo a la condición del contribuyente, ya que algunos pueden ser responsables de IVA, No responsable de IVA, gran contribuyente, gran contribuyente autorretenedor, dependiendo de esta condición se efectuarán las respectivas retenciones de ley, adicionalmente se efectúan los siguientes descuentos: En lo corresponde a estampillas se efectuarán retenciones sobre el valor antes de IVA asi: · Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con el acuerdo 696 de 2017, equivalente al 1.1% del valor del contrato. · Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005, equivalente al 0,5% del valor del contrato. · Estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005 reglamentado por el Decreto 699 de 2017 por el cual modifica el acuerdo 188 de 2005, equivalente al 2% del valor del contrato Previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, recibo de la factura correspondiente, soporte del producto respectivo entregado e informe de supervisión y certificación de cumplimiento y recibo a entera satisfacción por parte de ésta, así mismo, se deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal del CONTRATISTA cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL y aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y específicamente la afiliación y pago de aportes correspondientes al equipo de trabajo que participa en la ejecución de la consultoría. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación, en la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinarios, del informe de supervisión y certificación de cumplimiento y recibo a entera satisfacción expedida por la supervisión del contrato,

DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO No. 110-00132-382-0-2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y UT DIAGNOSTICO Y GESTION 2021

previa presentación del informe de actividades y los soportes de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión, ARL y aportes parafiscales, si a ello hubiera lugar). Los pagos se efectuarán a través del Sistema Automático de Pagos - SAP, en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la realización del pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último pago, el contratista deberá entregar un informe consolidado, donde se relacionen los productos o acciones adelantadas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, el cual será aprobado por el supervisor previa la expedición del certificado de cumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO No. 110-00132-382-0-2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA UT DIAGNOSTICO Y GESTION 2021

2. PLAZO DEL CONTRATO.	El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (07) MESES. De estos SIETE (07) MESES, SEIS (6) meses corresponderán a la ejecución de los productos y UN (1) mes trámites administrativos propios de la ejecución contractual. El plazo contractual se contará a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.	1. Acatar la Constitución Política de Colombia, las leyes, las normas y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás disposiciones pertinentes. 2.Cumplir con sus obligaciones frente al Sistemas de Seguridad Social Integral, parafiscales (si a ello hubiere lugar), conforme al inciso 2o. y parágrafo 1o. del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3.Constituir y mantener vigente, durante la vigencia del contrato y sus modificaciones en tiempo y/o valor, la garantía única de cumplimiento y demás garantías constituidas para el efecto, de igual manera se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante, so pena de que el DADEP dé aplicación a las sanciones previstas en la ley. 4.Responder de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 5.Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo. 6. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Ésta es de propiedad del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Código 127-FORGR-56 Versión 1 Vigencia Desde 30/10/2019 PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS DOCUMENTO: INSTRUCTIVO DE GESTIÓN CONTRACTUAL 7.Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C., por conducto de los supervisores del contrato. 8-Acatar y cumplir con las disposiciones del Modelo Integrado

DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO No. 110-00132-382-0-2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA UT DIAGNOSTICO Y GESTION 2021

	de Planeación y gestión (MIPG), de acuerdo con el Decreto 1499 de 2017, Decreto Distrital 591 de 2018 y demás normas que desarrollen o modifiquen el tema. 9.El contratista, para el desarrollo del presente contrato se compromete a apoyar el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital Decreto 456 de 2008, Seguridad y Salud en el Trabajo - Decreto 1072 de 2015, Resolución 201 de 2017 y Resolución 111 de 2019, Subsistema de Seguridad de la Información - Decreto 1078 de 2015, Subsistema de Gestión Documental y Archivo - Decreto 514 de 2006 y Subsistema de Responsabilidad Social - NTD 001:2011. 10.El contratista deberá conocer e implementar desde el marco de sus competencias el Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA (2016 - 2020), mediante el cual se identifican y establecen las acciones que la gestión institucional de la entidad realiza a través de los programas de gestión ambiental en el marco de los objetivos de eco eficiencia del Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital-PGA. (2008 - 2038) - Resolución 314 de 2010. 11Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el contratista en virtud de la ejecución del contrato, serán de propiedad de la Defensoría del Espacio Público; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. 12.Las demás que se le asignen y estén directamente relacionados con el objeto del contrato.
4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.	1. Diagnóstico Gestión Judicial y recomendaciones estratégicas para el fortalecimiento y la prevención de riesgos en Gestión Judicial. Realizar el levantamiento y compilar el inventario de fallos jurisdiccionales y/o arbitrales (si los hubiere) en contra, a favor y aquellos en los que haya participado el DADEP a cualquier título, en los últimos 5 años (Anexo 1). El diagnóstico de este componente debe tener como mínimo: 1.1. Clasificación de los fallos por conceptos claves (temas) 1.2. Calidad en la que participa el DADEP 1.3. Tipo de acción o medio de control 1.4. Abstract del debate procesal 1.5. Abstract de la posición del DADEP 1.6. Disposición Resolutoria 1.7. Abstract de los fundamentos de la decisión 1.8. Análisis de los factores de riesgos identificados como

DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO No. 110-00132-382-0-2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA UT DIAGNOSTICO Y GESTION 2021

	resultado del estudio de cada fallo judicial. 1.9. Recopilación y clasificación conceptual de la jurisprudencia emitida por la Corte Suprema de Justicia, la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Tribunal superior de Bogotá y Tribunal Administrativo de Cundinamarca, existente en los últimos cinco (5) años, aplicable en temas relacionados con espacio público y materias afines que se consideren relevantes a la misionalidad de la entidad (estas últimas, evidenciadas desde los hallazgos temáticos del diagnóstico de gestión judicial) con las condiciones que se requieran para el desarrollo del mismo. La Entidad una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho de solicitar reasignación o cambio de personal cuando lo estime conveniente, mediante oficio dirigido al CONTRATISTA. Documento de Buenas Prácticas. A partir de las decisiones analizadas el consultor debe entregar además de la matriz en formato Excel con los ítems antes enunciados, un documento de buenas prácticas y recomendaciones estratégicas originadas en el análisis de los riesgos identificados y la estrategia judicial, así como los mecanismos idóneos para su seguimiento. Este producto debe ser elaborado alineado con el Modelo de Gestión Jurídica Pública Distrital y específicamente con los Decretos 430, 838 y 839 de 2018 y las normas que los sustituyan o modifiquen. 2. Diagnóstico de Conceptos y Doctrina Institucional. Realizar el levantamiento y compilar el inventario de los conceptos emitidos por la Oficina Asesoría Jurídica durante las vigencias 2018,2019,2020 y 2021, con corte al 30 de junio de 2021, con los siguientes parámetros: 2.1 Identificación y clasificación de consultantes internos y externos 2.2 Compilación del inventario de conceptos emitidos en el lapso antes indicado, organizados y clasificados por criterios clave, tomando en consideración los criterios y pautas definidos por el modelo de gestión jurídica pública vigente definido para ello por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., aplicando en lo pertinente, los instrumentos de gerencia y las buenas prácticas definidos en dicho modelo. 2.3 Levantamiento de la línea de tiempo de doctrina interna (conceptos de los últimos 5 años), identificando las variaciones y ratificaciones conceptuales que hayan existido con el paso del tiempo en relación con los asuntos de relevancia jurídica para el DADEP. 2.4 Proyectos de conceptos de unificación, en relación con los asuntos de mayor relevancia jurídica para el DADEP, de acuerdo con la clasificación de criterios claves que se haya realizado bajo los parámetros del numeral 2.2

DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO No. 110-00132-382-0-2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA UT DIAGNOSTICO Y GESTION 2021

	Documento de Buenas Prácticas. A partir de análisis, el consultor debe entregar además del diagnóstico con los ítems antes enunciados, un documento de buenas prácticas y recomendaciones estratégicas para el fortalecimiento de la labor de emisión de conceptos jurídicos, consolidación de la doctrina institucional unificada y la gestión del conocimiento. 3. Diagnóstico Gestión Contractual y de Instrumentos de Entrega. Realizar diagnóstico de una muestra de contratos e instrumentos de entrega por cada una de las tipologías existentes en el DADEP, las cuales se encuentran enunciadas en el acápite 1 "DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER". La muestra sobre la cual se realizará el diagnóstico estará compuesta por mínimo 2 contratos o instrumentos de entrega, según el caso, por cada tipología existente enunciada en el listado consignado en el acápite 1 de este documento "DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER". Si existe alguna tipología en la que sólo hay 1 contrato se analizará éste. Para todas las tipologías se tendrá una muestra de 2 contratos, sin embargo, para la tipología de CAMEP's la muestra deberá ser de mínimo 6. Este diagnóstico debe ser realizado por el consultor teniendo en cuenta el marco normativo que rige la misionalidad del DADEP (Ver Anexo 3 - Normograma) y como resultado del mismo, el consultor debe elaborar y entregar a satisfacción documento, en el que se identifiquen por tipología oportunidades de mejora con enfoque jurídico, recomendaciones estratégicas para el fortalecimiento, la seguridad y la prevención de riesgos jurídicos, por lo menos, en las siguientes materias: 3.1 Estructura y metodología de estudios del sector y con ello, suficiencia de soportes del valor de los contratos y/o presupuesto. 3.2 Suficiencia y correcta constitución y aprobación de garantías contractuales y procedimiento para hacerlas efectivas ante la configuración de los riesgos amparados. (si aplica) 3.3 Matriz de Riesgos 3.4 Estructura y contenido de informes de seguimiento contractual - interventoría o supervisión 3.5 Justificación y trámite de modificaciones contractuales (prórrogas, adiciones de ítems o actividades inicialmente previstas y de ítems o actividades nuevas, otras modificaciones) -(si aplica) 3.6 Proceso Administrativo Sancionatorio (si aplica) 3.7 Recomendaciones para el fortalecimiento de la tipología contractual Documento de Buenas Prácticas. A partir de análisis, el consultor debe entregar además del diagnóstico con los ítems antes enunciados, un documento de buenas prácticas y recomendaciones estratégicas para el fortalecimiento de la

DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO No. 110-00132-382-0-2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA UT DIAGNOSTICO Y GESTION 2021

	gestión contractual y la prevención de riesgos identificados dentro de la evaluación diagnóstica que corresponde a este producto. 4. Diagnóstico de la función de vigilancia a las diferentes tipologías de contratos e instrumentos de entrega existentes en el DADEP. El consultor, sobre la misma muestra que tome para el producto 3, analizará cómo se ha adelantado designación de la función de vigilancia y seguimiento y a partir de ello determinará como mínimo: 4.1 ¿Cómo está prevista en el contrato y/o normativa vigente sobre vigilancia contractual y/o normativa que rige la tipología respectiva y/o manuales o normas internas, la vigilancia de cada contrato o instrumento de entrega de la muestra objeto de análisis? 4.1.1¿Mediante supervisión, interventoría, otra figura o no se prevé vigilancia y seguimiento? 4.2 En el expediente físico o electrónico (según el caso) de cada contrato e instrumentos de la muestra ¿Se evidencia soporte de designación de la labor de vigilancia o seguimiento? 4.2.1 En caso de que en el expediente de alguno o algunos contrato (s) de la muestra no se evidencie soporte de designación de la función de vigilancia y seguimiento, el contratista deberá consultar por escrito al área a cargo del contrato o instrumento respectivo con el objetivo de indagar si existe dicha designación y cuál es su ubicación. 4.2.2 En caso de contratos o instrumentos que por disposición contractual o legal deban vigilarse mediante interventoría o supervisión, el consultor deberá verificar si la designación se realizó y comunicó de conformidad con lo dispuesto en la normativa que rige la materia y específicamente en el Manual de Supervisión e Interventoría del DADEP. 4.2.3El consultor debe realizar el levantamiento de soportes de designación de vigilancia o seguimiento (indicando ubicación del documento, número de radicado, fecha o cualquier otro dato que permita su identificación dentro del sistema de gestión documental de la entidad), para así constituir la trazabilidad de quién o quiénes han desarrollado la labor de vigilancia respecto de cada contrato e instrumentos de entrega de la muestra, identificando, como mínimo: • Fecha y documento de designación de supervisión o de inicio de interventoría • Cambios de supervisor o interventor, según el caso, con identificación de los soportes, esto es contratos en el caso de interventoría y documento de designación en el caso de supervisión. 4.3 Identificación de riesgos relacionados con la vigilancia de cada una de las tipologías contractuales y de instrumentos de entrega en el DADEP. 4.4 Recomendaciones

DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO No. 110-00132-382-0-2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA UT DIAGNOSTICO Y GESTION 2021

	para el fortalecimiento de la vigilancia y seguimiento de contratos e instrumentos de entrega. Para cada tipología el consultor debe realizar un análisis de la función de vigilancia y seguimiento, de acuerdo con la naturaleza de cada una de ellas y a partir de los riesgos identificados, recomendar acciones para el fortalecimiento de esta labor. Para este análisis el consultor debe estudiar la normativa vigente, tanto externa como interna, doctrina, jurisprudencia y conceptos históricos emitidos en el DADEP respecto de cada tipología contractual y de instrumento de entrega. Si del análisis y recomendaciones se desprende sugerencias de modificación, ajuste o complemento al Manual de Supervisión e Interventoría o de cualquier otro documento vigente en la entidad o se sugiere alguna iniciativa normativa, el consultor deberá presentar el proyecto de ajuste o norma propuesta con su respectivo documento técnico de justificación y soporte. Este producto debe elaborarse y entregarse en armonía con el producto "Diagnóstico de Conceptos y Doctrina Institucional"; específicamente, el consultor deberá emitir los conceptos de unificación a que haya lugar en relación con los resultados que arroje este "Diagnóstico de la función de vigilancia a las diferentes tipologías de contratos e instrumentos de entrega existentes en el DADEP." Productos: (i) Informe con la revisión de los soportes de la función de vigilancia y seguimiento de los contratos e instrumentos de la muestra (ii) Documento de identificación de riesgos (iii) Documento de análisis y recomendaciones estratégicas para el fortalecimiento de la vigilancia y seguimiento por cada una de las tipologías existentes en la entidad (iv) Conceptos de Unificación relacionados (v) Proyectos de modificación normativa con los respectivos documentos técnicos de soporte (en caso de ser sugeridos) 5. Diagnóstico de riesgos jurídicos y potenciales responsabilidades de carácter penal, fiscal y disciplinario en la entidad y recomendaciones para la prevención. Realizar el diagnóstico de riesgos jurídicos y potenciales responsabilidades de carácter penal, fiscal y disciplinario relacionados con la labor misional de la entidad y recomendaciones para la prevención, mediante el análisis histórico de hallazgos de auditorías practicadas al DADEP y de las decisiones de los órganos de investigación y control, e identificar las lecciones aprendidas, buenas prácticas recomendadas y acciones de prevención. Este diagnóstico debe atender y desarrollar el siguiente contenido mínimo: 5.1 Balance general de hallazgos (consultando los informes de auditoría, no tan sólo la matriz de plan de mejoramiento) resultados de auditorías realizadas al

DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO No. 110-00132-382-0-2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA UT DIAGNOSTICO Y GESTION 2021

	DADEP en los últimos 5 años. 5.2 Clasificación y agrupación de los hallazgos por conceptos claves 5.3 Presentar o promover consultas antes las instancias competentes para realizar el inventario de decisiones en firme, de archivo o sancionatorias (en lo penal y disciplinario) o resarcitorias (en responsabilidad fiscal y acción de repetición), el cual incluya por lo menos: 5.4 Clasificación de las decisiones por conceptos claves (temas). 5.5 Investigados, identificando su cargo o rol en el DADEP. 5.6 Proceso del DADEP con el que se relaciona (ver mapa de procesos) 5.7 Tipo de proceso (penal, fiscal, disciplinario, acción de repetición u otro) 5.8 Despacho de Conocimiento 5.9 Abstract del hecho (s) investigado (s), relacionados con el DADEP 5.10Decisión 5.11Número de radicado o identificador de la decisión 5.12Fecha de la decisión 5.13Abstract del fundamento de la decisión 5.14Riesgos relacionados con cada caso, lecciones aprendidas y buenas prácticas para la prevención de los riesgos identificados 5.15 Documento de Buenas Prácticas. A partir de análisis, el consultor debe entregar además de la matriz en formato Excel con los ítems antes enunciados, un documento de buenas prácticas y recomendaciones estratégicas originadas en el análisis de los riesgos identificados. 6. Plan Estratégico2 . Formular el plan estratégico para el fortalecimiento y la prevención en la gestión jurídica de la entidad, el espacio público y la propiedad inmobiliaria distrital. Esta labor deberá ser adelantada con interacción y retroalimentación constante de la OAJ y demás áreas pertinentes. Este Plan debe estar en armonía con el Plan de Desarrollo Distrital, con el Plan Estratégico institucional, Plan Anual de Adquisiciones, Planes operativos anuales, MIPG (políticas específicas) y con las demás herramientas de planeación de la entidad. 6.1 Definición de metodología a desarrollar 6.2 Plan de trabajo 6.3 Documento de Plan Estratégico que contenga: 6.4 Introducción que incluya mensaje de la Directora y Jefe de Oficina Asesora Jurídica con el horizonte del plan estratégico para el fortalecimiento y la prevención en la gestión jurídica de la entidad 6.5 Referente estratégico 6.6 Antecedentes 6.7 Diagnóstico 6.8 Riesgos identificados en la fase de diagnóstico de la consultoría 6.9 Recomendaciones estratégicas para el fortalecimiento y la prevención de riesgos 6.10Nota: El Plan Estratégicos debe formularse teniendo en cuenta y atendiendo al objetivo de prevención de los riesgos identificados y el fortalecimiento de la gestión jurídica de la entidad.

DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO No. 110-00132-382-0-2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA UT DIAGNOSTICO Y GESTION 2021

	6.11Propuesta de estructura organizacional 6.12Misión en el marco del fortalecimiento y la prevención en la gestión jurídica de la entidad 6.13Visión en el marco del fortalecimiento y la prevención de riesgos en la gestión jurídica de la entidad 6.14Valores en el marco del fortalecimiento y la prevención de riesgos en la gestión jurídica de la entidad 6.15Políticas en el marco del fortalecimiento y la prevención de riesgos en la gestión jurídica de la entidad 6.16Análisis estratégico 6.17Principales clientes internos y externos 6.18Ciclo de defensa 6.19Enfoque estratégico 6.20Formulación de estrategias o líneas, o retos u objetivos o componentes para los próximos cuatro años 6.21Objetivos estratégicos 6.22Mapa estratégico 6.23Descripción de focos estratégicos según las áreas de la entidad - rol y responsabilidades 6.24Interrelación del plan estratégico con los objetivos, programas, proyectos y metas y con el Plan de Desarrollo "Un Nuevo contrato Social y Ambiental para Bogotá 2020 - 2024" y demás herramientas de planeación de la entidad física y financiera. 6.25Conceptualización de Plan de acción 6.26 6.27Matriz o herramienta con estructura del plan de acción del Plan Estratégico del Instituto, que permita realizar el posterior seguimiento. Nota común a los productos que contemplan análisis y prevención de riesgos: El análisis y prevención de riesgos en cada uno de los proyectos que los contemplan, debe realizarse atendiendo la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, del Departamento Administrativo de la Función Pública, vigente al momento de la ejecución y entrega de los productos. Nota Común a Todas las Obligaciones Específicas: Se entiende que el oferente a estructurar su oferta ha estudiado con detenimiento el alcance de el objeto contractual, sus productos y obligaciones, así como cada uno de los documentos y estudios previos y los anexos respectivos, por lo que será obligación del contratista garantizar el equipo de trabajo y los equipos y logística necesaria para cumplir con el objeto y alcance contratado. I. Metodología, Plan De Trabajo y Cronograma De Actividades. El Contratista deberá elaborar un plan de trabajo detallando las actividades a desarrollar durante el plazo de ejecución del contrato, planteando la metodología de trabajo y el cronograma para el desarrollo de la consultoría, atendiendo todas las especificaciones y obligaciones establecidas en el contrato, y en los estudios y documentos previos que hacen parte integral del mismo. Este Plan y Cronograma el cual será evaluado y aprobado por el DADEP. La metodología, plan de trabajo y cronograma deberá ser presentando a la entidad

DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO No. 110-00132-382-0-2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA UT DIAGNOSTICO Y GESTION 2021

	durante los cinco (5) días hábiles posteriores la suscripción del acta de inicio del contrato. Nota 1. La metodología de trabajo del consultor es planteada por él, y será verificada por la supervisión para garantizar que sea adecuada para dar cumplimiento cabal y oportuno a los parámetros y condiciones establecidos en los documentos del concurso. Nota 2. Dentro del plan de trabajo se debe establecer reuniones semanales con el supervisor(es) del contrato donde se exponga a través de los informes semanales los avance en la elaboración de los entregables, de conformidad al cronograma establecido. Nota 3. Dentro del Plan de Trabajo el consultor debe contemplar la presentación al supervisión para aprobación de estructura y/o tablas de contenido (según corresponda), con el objetivo de avanzar de forma articulada y con la retroalimentación que facilite la obtención de los productos finales en los términos contractuales y con la aprobación de la supervisión. Nota 4. Para la asistencia a las oficinas del DADEP, el ingreso a las instalaciones de la entidad se deberá realizar cumpliendo el protocolo de bioseguridad establecido por la Entidad. Nota 5: El Super visor del Contrato revisara y aprobara el Plan de Trabajo Detallado, el cual, en etapa de ejecución, deberá realizar los ajustes que el Supervisor encuentre pertinentes y necesarios, actualizando el cronograma a la fecha efectiva de suscripción e inicio del Contrato. II. Realizar la contratación del equipo de trabajo dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. III. Informes semanales. El contratista deberá realizar y presentar a la supervisión del contrato informes semanales de avance y cumplimiento, en los que indique el desarrollo de las tareas adelantadas durante la semana para el cumplimiento de las actividades y productos, de acuerdo con lo establecido en el contrato y en el Plan de Acción aprobado por la supervisión.

MINUTA DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO No. 110-00132-382-0-2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA UT DIAGNOSTICO Y GESTION 2021

5. OBLIGACIONES DEL DADEP.	1. Pagar el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo, previo cumplimiento cabal de cada uno de los productos contratados y recibo a entera satisfacción por parte de la supervisión. 2. Entregar al contratista la información que éste requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3. Designar la supervisión para la vigilancia y control de la ejecución del Contrato, con el fin de velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del Contrato. 5. Revisar y retroalimentar los informes semanales que presente la consultoría, por el medio más expedito, a través de la supervisión del contrato. 6. Exigir la calidad del servicio objeto del contrato. 7. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato
6. SUPERVISIÓN	Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del presente Contrato, a la luz del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del contrato la ejercerá un equipo interdisciplinario designado por la directora del DADEP y/o quien determine el (la) Ordenador (a) del Gasto; Por las características de este contrato debe ser vigilado por un equipo interdisciplinario de supervisión, este equipo interdisciplinario estará compuesto por un supervisor técnico y jurídico, considerando que se trata de una consultoría de características mayoritariamente jurídicas; un supervisor financiero, administrativo y contable. Así mismo, se contará con un (1) apoyo técnico en sistemas y un (1) apoyo en planeación estratégica.
7. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	1. Aplicar el Manual de Supervisión e Interventoría establecido por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP dando aplicación y cumplimiento del contrato.

MINUTA DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO No. 110-00132-382-0-2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA UT DIAGNOSTICO Y GESTION 2021

	2. Proyectar el acta de iniciación del contrato, el acta de liquidación del contrato, si éste así lo requiere y todas las demás actas contempladas en el manual de supervisión y necesarias en la ejecución del mismo. 3.Revisar con especial rigor los productos entregados y verificar que los mismos cumplan con todo lo preceptuado en el contrato y en los documentos que hacen parte integral del mismo Una vez cumplidas las obligaciones y condiciones para el pago a satisfacción, dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista. 4. Certificar para efecto de los pagos respectivos, la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas en el mismo. Verificar el pago a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales tanto del contratante como del equipo de trabajo empleado para la ejecución de la consultoría. 5.Revisar y retroalimentar los informes semanales que debe presentar el consultor y desarrollar reuniones semanales de seguimiento. 6.Emitir los informes respectivos para promover ante la entidad contratante los trámites correspondientes para la aplicación de las multas, cláusula penal, y/o declaratoria de siniestro para afectación de garantía. 7. Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 8.Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes al mismo.
	EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costo y a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, unas garantías que cumplan con las exigencias señaladas en la Sección III Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y ampare los siguientes riesgos:

	Amparo	Valor asegurado	Tiempo asegurado

MINUTA DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO No. 110-00132-382-0-2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA UT DIAGNOSTICO Y GESTION 2021

8. GARANTÍAS	1	Cumplimiento del contrato	20 % del valor del contrato	La vigencia del amparo deberá iniciar a partir de la fecha de suscripción del contrato y cubrir el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
	2	Calidad del servicio	20% del valor del contrato	La vigencia del amparo deberá iniciar a partir de la fecha de suscripción del contrato y cubrir el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
	3	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones Laborales	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y Tres (03) años más.

MINUTA DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO No. 110-00132-382-0-2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA UT DIAGNOSTICO Y GESTION 2021

NOTA: La garantía única de cumplimiento deberá estar vigente hasta la fecha de liquidación del contrato, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA deberá cargar estas garantías en la Plataforma SECOP II, para su aprobación dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO dé aplicación a las sanciones de ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015, sobre las exclusiones previstas en el citado decreto, serán las únicas admisibles.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro de los términos estipulados en el presente contrato, la Garantía Única, no podrá ser cancelada sin la autorización del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO.

LA CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la Garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento del monto, cada que se disminuya o agote por razón de las multas que se impongan.

MINUTA DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO No. 110-00132-382-0-2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA UT DIAGNOSTICO Y GESTION 2021

9. AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.	**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en las siguientes normas: Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; Ley 797 de 2003; artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas vigentes y/o que las complemente o modifiquen.
10. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES	**EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución o en la Ley, para contratar con el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO.**

MINUTA DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO No. 110-00132-382-0-2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA UT DIAGNOSTICO Y GESTION 2021

11. CESIÓN DEL CONTRATO.	**EL CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el contrato, total ni parcialmente, sin el consentimiento previo y escrito del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO**, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.
12. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.	Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de documento en donde conste tal evento, cuando: **a)** Medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas; y **b)** Por mutuo acuerdo de las partes. El Acta de suspensión del contrato debe expresar con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, bienes o servicios contratados y el término de la suspensión. El término de la suspensión se contará para efectos del plazo del contrato, por lo tanto, se modificará la fecha de terminación, no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Superadas las causas de la suspensión las partes reanudaran o reiniciaran el contrato en la fecha señalada en el acta de suspensión. **EL CONTRATISTA** deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión (Cuando aplique).
13. MULTAS	**EL CONTRATISTA** faculta al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** para que ante el retardo o incumplimiento de las obligaciones a su cargo, éste proceda a la imposición de multas sucesivas por una suma equivalente al 1% del valor del contrato y que sumados no superen el 30% del valor total del mismo, cuyo valor podrá ser descontado de los saldos a favor del **CONTRATISTA** o por cualquier otro medio necesario para obtener el pago, en todo caso el procedimiento para hacer efectivas las multas, se encuentra consagrado en el Artículo 86

MINUTA DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO No. 110-00132-382-0-2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA UT DIAGNOSTICO Y GESTION 2021

	de la Ley 1474 de 2011 , en concordancia con la Resolución 263 de 2015, por medio del cual se establece una delegación especial de funciones en materia contractual en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. El pago o deducción de las multas no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el **CONTRATISTA** autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del **CONTRATISTA,** previo agotamiento del debido proceso.
14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones establecidas en el contrato y en este documento complementario, pagará al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar. El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si no es posible, se cobrará por la jurisdicción competente. En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerara como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.
15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato y este documento adicional se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

MINUTA DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO No. 110-00132-382-0-2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA UT DIAGNOSTICO Y GESTION 2021

16. INDEMNIDAD	El CONTRATISTA mantendrá indemne al DADEP contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del DADEP el CONTRATISTA constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva llegado el caso. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL DADEP por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al DADEP y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL DADEP, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen EL DADEP, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que EL DADEP en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el CONTRATISTA, no asume debida y oportunamente la defensa del DADEP ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, EL DADEP tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al

MINUTA DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO No. 110-00132-382-0-2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA UT DIAGNOSTICO Y GESTION 2021

	CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.
17. INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.	En desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** no tiene ninguna subordinación técnica ni administrativa con el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO**. No existe relación laboral alguna entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** y **EL CONTRATISTA.** Así mismo, serán de cargo de esta última los riesgos que originen la ejecución del contrato.
18. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO.	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para el perfeccionamiento y la ejecución del presente contrato, se requiere: **a)** Certificado de Registro Presupuestal. **b)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento Para la realización de cada pago del contrato estatal, además de verificar lo anterior, deberá verificar el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado.
19. PUBLICACIÓN.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, este contrato sólo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-.
20. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS	**EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. Particularmente, corresponde **AL CONTRATISTA** el pago de las siguientes estampillas: • Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con el acuerdo 696 de 2017, equivalente al 1.1% de cada valor pagado.

MINUTA DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO No. 110-00132-382-0-2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA UT DIAGNOSTICO Y GESTION 2021

	• Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005, equivalente al 0,5% de cada valor pagado. • Estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 645 de 2016, equivalente al 2% de cada valor pagado. • Estampilla Cincuenta Años de Labor de la Universidad Pedagógica Nacional, de conformidad con el Decreto 584 de 2014, modificado por el Decreto 176 de 2015, equivalente al 0,5% del valor bruto pagado, al momento de cada pago o pagos anticipados.
21. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	Las diferencias que surjan como consecuencia de este contrato, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. En ningún caso se pactará el Tribunal de Arbitramento.
22. LIQUIDACIÓN.	El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre LAS PARTES a más tardar, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución, o a la terminación anticipada del mismo, de conformidad con el artículo 11 de ley 1150 de 2007; en todo caso la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término consagrado en la norma en cita, siempre y cuando no se haya hecho uso de los medios de control establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
23. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.	Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., lugar de ejecución del contrato.
24. TERMINACIÓN	El presente contrato se dará por terminado por el cumplimiento de cualquiera de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo de las partes. 2. Vencimiento del plazo convenido en el contrato. 3. Cumplimiento del objeto del contrato. 4. Caso fortuito o fuerza mayor. 5. Las demás que establezca la Ley.

BOGOTÁ | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

MINUTA DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO No. 110-00132-382-0-2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA UT DIAGNOSTICO Y GESTION 2021

25. COMPROMISO DE MANEJO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA Y/O RESERVADA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	De acuerdo con las políticas de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 de 2014) y Protección de Datos Personales (Ley Estatutaria 1581 de 2012) el **CONTRATISTA** se hace responsable por el uso y custodia de la información escrita, oral, visual o magnética incluyendo bases de datos o a la que tenga acceso a través de los Sistemas de Información de la Entidad, a la que tenga o tuviese acceso durante la ejecución del contrato, ya sea como usuario y/o propietario de la misma, para lo cual con la firma del contrato el **CONTRATISTA** manifiesta que entiende y acepta, las políticas de manejo de información de la Entidad, conforme a lo establecido en el Anexo No. 1 *"Compromiso de manejo de la información pública clasificada y/o reservada y tratamiento de datos personales"* del presente documento.
26. ANEXOS	Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. El Pliego de Condiciones del proceso de concurso de méritos DADEP-CM-306-2021, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso de selección. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Actas y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma a los

POR EL DADEP

DIANA ALEJANDRA RODRIGUEZ CORTES
Directora del DADEP

POR EL CONTRATISTA

FRANCISCO ROSSI BUENAVENTURA
Representante Legal UT DIAGNOSTICO Y GESTIÓN 2021

Elaboró: Juan Carlos Molina Casas- Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Johanna Duarte García. Abogada Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Carlos Alfonso Quintero Mena jefe Oficina Asesora Jurídica

BOGOTÁ | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

MINUTA DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO No. 110-00132-382-0-2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA UT DIAGNOSTICO Y GESTION 2021

Anexo No. 1.

Compromiso de manejo de la información pública clasificada y/o reservada y tratamiento de datos personales.

En mi calidad de **CONTRATISTA** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** y consciente de que la información a la cual tengo o tuviere acceso o conocimiento con ocasión de mis labores u obligaciones contractuales, bien sea por escrito, o de forma oral, visual o magnética, por cualquier medio conocido o por conocerse, incluyendo bases de datos o a la que tenga acceso a través de los Sistemas de Información de la Entidad puede estar catalogada como información pública clasificada y/o reservada y/o contener datos personales de carácter público, privado, semiprivados o sensibles, dejo constancia que:

1. Soy consciente de la importancia de mis responsabilidades en cuanto a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que maneja el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO.** En concreto he leído, entiendo y me comprometo a cumplir la Política de Seguridad de la Información y la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO**
2. Es seguro que, en ejecución de mis obligaciones contractuales, tendré acceso de manera directa e indirecta a información que reposa en la Entidad, así como generaré nueva información, toda ella, que puede estar catalogada como información pública clasificada y/o reservada y/o contener datos personales de carácter público, privado, semiprivados sensibles.
3. Toda información que me sea otorgada en ejecución de mis obligaciones contractuales, será usada de acuerdo con la finalidad y objetivo de la misma, de conformidad con la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO,** la cual solo podrá ser utilizada conforme los parámetros legales para su divulgación y/o difusión.
4. Conozco la Política de Manejo de la Información Pública y Protección y Tratamiento de Datos Personales de la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** la cual se encuentra publicada en la Página Web de la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO.**
5. No copiaré, editaré, transformaré, extraeré, revelaré, divulgaré, exhibiré, mostraré, comunicaré, utilizaré y/o emplearé para mí, por cualquier medio físico, digital, electrónico, conocido y por conocerse o para otra persona natural o jurídica, la **INFORMACIÓN PUBLICA CLASIFICADA Y/O RESERVADA Y/O QUE CONTENGA DATOS PERSONALES DE CARÁCTER PÚBLICO, PRIVADO, SEMIPRIVADO y SENSIBLES** que me ha sido entregada con ocasión de mis actividades o aquella a la que haya tenido acceso por cualquier causa, o medio de acuerdo a la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO.**

MINUTA DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO No. 110-00132-382-0-2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA UT DIAGNOSTICO Y GESTION 2021

6. Mantendré reservada, privada y protegida la **INFORMACIÓN PUBLICA CLASIFICADA Y/O RESERVADA Y/O QUE CONTENGA DATOS PERSONALES CARÁCTER PÚBLICO, PRIVADO, SEMIPRIVADO y SENSIBLES** para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta, el máximo grado de diligencia y cuidado, faltando a esta obligación por acción o por omisión.
7. Responderé por todos los documentos, claves de acceso, herramientas, software y hardware que me hayan entregado para la ejecución de mis obligaciones contractuales, y en general seré responsable por la información que maneje en el desempeño de mis actividades asignadas.
8. Entiendo que el usuario que se me asignó y la clave, tanto para los equipos de computo, como para los Sistemas de Información a los cuales tengo acceso en ejecución de mis obligaciones contractuales, son exclusivamente para mi uso y para propósitos de trabajo. Así mismo, soy consciente de la realización de cualquier actividad en los Sistemas de Información, a los que tengo acceso, teniendo presente que si hago mal uso de mis claves es de mi entera responsabilidad y, por tanto, asumiré las consecuencias que ello conlleva. Así mismo, conozco y autorizo que el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO,** podrá efectuar monitoreo y auditorías sobre los recursos entregados para el desempeño y desarrollo de mis obligaciones contractuales, sobre el correo electrónico, equipo de cómputo y sobre todo aquel recurso entregado por la entidad para el desarrollo contractual.
9. Las obligaciones de manejo de la información pública clasificada y/o reservada y/o que contenga datos personales se mantendrán vigentes mientras esté vigente el contrato suscrito con el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** y se extenderá, por un (1) año más, el cuál será contado a partir de la fecha de finalizado el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de mi obligación legal de cumplir con la Ley de Protección de Datos Personales y las demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.
10. Tomaré las medidas de seguridad para el adecuado almacenamiento y control de la información contenida en las bases de datos, para evitar su pérdida, robo o extracción, entre otros, lo cual incluye el manejo adecuado de antivirus, programas, evitar el uso de descargas no autorizadas, etc.
11. Accederé a los Sistemas de Información a los que me han dado acceso con la finalidad exclusiva de realizar las actividades que se me hayan encomendado, según el rol definido, y guardaré secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso durante la ejecución de mis obligaciones contractuales.
12. En el momento de la terminación del contrato, entregaré al supervisor o jefe inmediato, la información que tenga a mi cargo de manera organizada. Así mismo, dejaré los Sistemas de Información y correo electrónico a los que tengo acceso sin tareas pendientes, para que la Oficina de Sistemas proceda a desactivar los usuarios asignados.
13. Entiendo que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos que constan en el presente documento, ya sea intencionalmente o por negligencia, podrán implicar las acciones legales que correspondan por parte del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO,** así como la reclamación por parte de la misma de los daños económicos causados, cuando haya lugar.

MINUTA DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO No. 110-00132-382-0-2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA UT DIAGNOSTICO Y GESTION 2021

14. Manifiesto que entrego de forma libre y voluntaria mis datos personales para el desarrollo de la relación contractual con el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** y por lo tanto, autorizo al DADEP para que efectúe el tratamiento de los datos personales con la finalidad asociada al desarrollo de la relación contractual, así como las finalidades relacionadas con dicha relación contractual, tales como, aspectos relacionados con el cargue de información en la plataforma de contratación estatal, aspectos relacionados con la seguridad social, pago de honorarios y todos los aspectos que se presenten en desarrollo de la relación contractual, en todas las etapas o fases del contrato.

CERTIFICACIÓN

Claudia Cristina Rave Herrera, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.618.932, en condición de Representante legal de la sociedad **FLUIR.D.LAB Laboratorio de Decisión S.A.S.,** identificada con NIT 901.005.023-0.

CERTIFICA:

Que **FLUIR.D.LAB Laboratorio de Decisión S.A.S.,** celebró contrato de prestación de servicios con la sociedad **ECF ROSSI Y COMPAÑÍA SAS**, Identificado con Nit 830.082.701-7, para la prestación de asesoría jurídica en el proyecto denominado "COL375.01-Jurisdicciones", cuyo objeto fue “Seleccionar una persona jurídica para prestar los servicios profesionales y la logística necesaria para elaborar una propuesta de ajuste o modificación de las jurisdicciones1 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD conformada por las direcciones territoriales, oficinas adscritas y puntos de atención en el territorio nacional que permita orientar de manera estratégica los esfuerzos de su intervención en los próximos 10 años, teniendo en cuenta la Ley 2078 del 8 de enero de 2021, en el marco de los principios de gradualidad y progresividad establecidos en la Ley 1148 de 2011.”

Que de conformidad con el alcance del objeto del contrato, **ECF ROSSI Y COMPAÑÍA SAS** realizó las siguientes actividades:

1. Tareas de asesoría, formulación y desarrollo para la construcción de los productos jurídicos y, actividades de asesoría jurídica al equipo consultor cuando ello sea necesario para la construcción de productos técnicos generales.

2. Participar en los comités de gerencia y en la planeación de todas las actividades a realizar en cumplimiento de las metas, estrategias y proyectos de la Empresa en cuanto la realización del proyecto denominado COL375.01-Jurisdicciones, sin que horario determinado, ni dependencia.

Que ECF **ROSSI Y COMPAÑÍA SAS** participó desde el componente jurídico en el desarrollo de actividades generales del contrato:

- Diagnosticar el estado de la gestión de los procesos misionales (registro, etapa judicial, cumplimiento de órdenes, RUPTA y asuntos étnicos) y de atención al ciudadano en cada una de las Direcciones Territoriales y las Oficinas Adscritas de la UAEGRTD, desde su creación hasta la fecha, identificando los principales factores que han impulsado u obstaculizado el avance en la intervención.

- Identificar y caracterizar las diferentes formas o tipos organizacionales a través de los cuales la UAEGRTD hace presencia institucional en el territorio

actualmente (Dirección Territorial, Oficina Adscrita o Punto de Atención), e identificar los criterios técnicos (funciones, estructura, personal, etc, teniendo en cuenta los instrumentos normativos que para tal fin existen) que se deben contemplar en la realización de los estudios que sustentan la apertura o cierre de una Dirección territorial, Oficina Adscrita o Punto de Atención.

- Identificar las zonas geográficas en las cuales se requiere fortalecer la intervención de la UAEGRTD, la forma bajo la cual debe hacerlo (Dirección Territorial, Oficina Adscrita o Punto de Atención) y los aspectos a tener en cuenta al momento de intervenir en ellas, condiciones de seguridad, avance del desminado, presencia institucional, condiciones de acceso, metodología de planeación más apropiada y certera según la región, condiciones geográficas, entre otras.

- Identificar la forma bajo la cual la UAEGRTD debe mantener su presencia institucional (Dirección Territorial, Oficina Adscrita o Punto de Atención) en aquellas zonas donde se presentan los mayores avances en el proceso de restitución de tierras y los principales aspectos a tener en cuenta para que se lleve a cabo la misma.

- Elaborar y presentar una propuesta de ajuste o modificación de las jurisdicciones de la Unidad (teniendo en cuenta que se cuenta con 17 cargos de directores territoriales) y de la organización de las direcciones territoriales, oficinas adscritas y puntos de atención de la Unidad en el territorio nacional que permita orientar de manera estratégica los esfuerzos de su intervención en los próximos 10 años, en el cual se tenga en cuenta el presupuesto que se requiere.

- Realizar recomendaciones frente al procedimiento actual que permite la creación, cierre o modificación de una Dirección Territorial, oficina territorial o adscrita en la Unidad, denominado “Estudio Técnico de la Eficiencia Organizacional de las Direcciones Territoriales, oficinas adscritas y/o puntos de atención de la UAEGRTD”.

FECHA DE INICIO: 09 de junio de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN: 26 de octubre de 2021

EQUIPO DE TRABAJO LEGAL: Participación en el proyecto de **Francisco Rossi Buenaventura,** identificado con CC 1.019.009.604 y **Leonora Rossi** con CC 41.631.371.

VALOR DE LOS HONORARIOS: El valor de los honorarios para el desarrollo del proyecto es de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L.C (45.000.000)** IVA incluido.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, el 12 de abril de 2023.

Claudia Cristina Rave Herrera,
Representante Legal
FLUIR.D.LAB Laboratorio de Decisión S.A.S

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATO
MODIFICACION No. 110-00132-382-1-2021

AREA DE ORIGEN	00132-OFICINA ASESORA JURIDICA

I. DATOS CONTRATO PRINCIPAL

CONTRATISTA	UT DIAGNOSTICO Y GESTION 2021
PLAZO INICIAL	7 mes(es)
VALOR INICIAL	CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO UN PESOS MONEDA CORRIENTE($175,952,101.00)

NUMERO CONTRATO PRINCIPAL	FECHA DE SUSCRIPCION	NUMERO DE ESTA MODIFICACION
110-00132-382-0-2021	13 de julio de 2021	1

NUMERO TOTAL DE MODIFICACIONES	PLAZO ACTUAL CON PRORROGAS
N/A	N/A

VALOR ACTUAL CON ADICIONES	N/A

II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACION

VALOR DE LA ADICION / MODIFICACIÓN VALOR	PRORROGA PLAZO EJECUCION / MODIFICACIÓN PLAZO
VALOR ESTA ADICION: N/A	PLAZO ADICIONAL: Un (1) mes
NUEVO VALOR: CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO UN PESOS MONEDA CORRIENTE($175,952,101.00)	NUEVO PLAZO TOTAL: Ocho (8) meses
CDP No. N/A	FECHA TERMINACION FINAL: 26 de marzo de 2022
Código: N/A	

CLASE DE MODIFICACION:	PRORROGA

La presente modificación se adelanta en atención a la solicitud SISCO 399-2022, suscrita por las supervisoras del contrato, y avalada por la Ordenadora del Gasto, en la cual se indica

"Teniendo en cuenta que el contrato termina su vigencia el día 26 de febrero y queda aún pendiente la revisión del Producto 5 y una nueva versión del Producto 6 que recoja las definiciones de los productos 2, 3, 4 y 5 en sus versiones finales, de la manera más atenta solicitamos a esa supervisión se apruebe una modificación al contrato para prorrogar su vigencia en un mes esto es el 28 de marzo del año en curso.

Esta prórroga tiene como único propósito entregar los productos de la consultoría con la calidad que distingue a las empresas integrantes de la unión Temporal Diagnóstico y Gestión 2021, para lo cual se requiere contar con tiempos razonables que permitan el desarrollo de las actividades.

Desde la consultoría somos conscientes de la contingencia generada en los procesos de contratación de la entidad, con ocasión de la Ley de Garantías, ocasionada por fallas a nivel nacional del SECOP, durante el mes de enero de 2022, periodo en el cual no recibimos las observaciones a los productos entregados en el mes de diciembre y en la primera semana de enero del año en curso.

De forma puntual se señala que algunas observaciones al producto 3 indican que algunos documentos precontractuales y contractuales que la consultoría identificó como faltantes, fueron cargados al SECOP con posterioridad a la entrega del producto, por lo que desde la consultoría estamos verificando nuevamente todos los contratos en la plataforma a fin de verificar al 31 de diciembre de 2021 la documentación publicada, actividad que demanda dedicación de tiempo adicional y posterior análisis y ajuste del producto 3 y 4.

Es del caso mencionar que el Producto 3 fue entregado a la supervisión el día 13 de diciembre de 2021 y el Producto 4, el día 14 de diciembre del mismo año, habiendo recibido "observaciones preliminares" el día 1° de febrero de 2022.El producto 5 fue entregado el día 27 de diciembre de 2021, estando pendientes las observaciones y comentarios al mismo. El producto 6 se entregó el día 7 de 2022.

Esperamos que nuestras solicitudes (i) de modificación de fecha de entrega de los productos y (ii) de ampliación del plazo del contrato sean de recibo por la entidad".

(...)

Y teniendo en cuenta que: con ocasión de la revisión minuciosa de los productos No. 3 y 4 entregados por el consultor, se han generado un aproximado de 300 observaciones derivadas de la, las cuales, ameritan un ajuste de productor por parte del contratista, así mismo una verificación de cumplimiento muy detallada por parte del equipo de supervisión del DADEP; toda vez que los productos contienen información fundamental, sin embargo, se hace necesario a criterio del equipo supervisor ajustar la metodología , así como una estructura que facilite su análisis y haga práctico su uso como documentos para la toma de decisiones de fortalecimiento de la gestión y seguridad jurídica del DADEP, propósito que motivó la contratación de esta consultoría.

Los análisis incluidos en el alcance de la consultoría implican el procesamiento de una cantidad muy representativa de información y por lo tanto, es extenso; no obstante, cada producto, sin perjuicio de reflejar el detalle del análisis, deben culminar con un documento aparte que resuma las recomendaciones estratégicas para el fortalecimiento y la prevención, las cuales deben guardar total coherencia con los riesgos identificados por el consultor. En el terreno práctico el trabajo realizado debe poder ser insumo para la toma de decisiones dentro del DADEP, para lo cual es necesario contar con un documento ejecutivo por producto que presente de forma gerencial lo esencial del análisis realizado.

De acuerdo con lo expuesto, se hace necesario prorrogar el termino del contrato en un (01) mes, sin que esto conlleve a la entidad a cargos presupuestales adicionales; con EL fin de poder ajustar los documentos a las apreciaciones del equipo supervisor y necesidades de la entidad de contar con un diagnostico para "EL FORTALECIMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE LA GESTIÓN JURÍDICA DE LA ENTIDAD EL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DISTRITAL", con el fin de lograr el fin esencial de la contratación, cual es el cumplimiento del objeto contractual y que la entrega final de productos se de en condiciones de completitud de acuerdo con lo establecido en los estudios previos y el CONTRATO, con rigor metodológico, calidad, consistencia, congruencia, respeto a los derechos de autor y utilidad del producto para el DADEP.

Dicho esto, acatando en todo caso lo establecido en el numeral 7.2 del manual de interventoría y supervisión del DADEP, que indica "(...) al solicitar, aprobar o suscribir una prórroga se deberían evaluar, entre otros aspectos, las especiales condiciones del objeto contractual, así como el nivel de urgencia y necesidad inminente de la prórroga (página 436 del Fallo D 2009 -878-88104 - Procuraduría General de la Nación)".
Que, en consecuencia con eso, la supervisión técnica y jurídica ha presentado informe de presunto incumplimiento mediante correo electrónico del día 25 de febrero de 2022.

Adicionalmente el consultor asumirá los costos correspondientes a la dedicación del equipo de supervisión y apoyo, por el tiempo de la presente prorroga, los cuales han sido estimados en QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($15.405.819). de acuerdo a lo manifestado mediante comunicación con radicado 20224060035822 de fecha 25 de febrero 2022, en respuesta al radicado 20221100016711de fecha 18 de febrero 2022.

III. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO

1) PLAZO: Modificar la cláusula No.2 del contrato, prorrogando el termino en un (1) mes y para un total de OCHO (8) meses.
2) GARANTÍAS: El contratista deberá actualizar los amparos de las garantías del contrato de conformidad con la presente modificación en un término de tres (3) días hábiles, contados desde la suscripción de la modificación.
3). CLAUSULAS NO MODIFICADAS: las cláusulas y condiciones del contrato principal, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los

POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO DIANA ALEJANDRA RODRIGUEZ CORTES Ordenador/a del Gasto	POR EL CONTRATISTA Francisco Rossi UT DIAGNOSTICO Y GESTION 2021 NIT 9014995667

Elaboró	LICETH SALGADO RUBIANO	JEFE OFC. JUR	CARLOS ALFONSO QUINTERO MENA
Reviso		Reviso	

CONTRATO No. 006-2021
entre
CONSORCIO MOVILIDAD SEGURA 2021
Y
E.C.F. ROSSI Y CÍA S.A.S.

Este contrato de prestación de servicios se celebra entre **EL CONSORCIO MOVILIDAD SEGURA 2021** (en adelante **"CMS 2021"** y/o **"EL CONTRATANTE"**), identificado con NIT 901.476.793-3 legalmente representada por **ALFREDO ARDILA ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.262.146 de Bogotá y **E.C.F ROSSI Y CIA S.A.S.** (en adelante **"EL CONTRATISTA"**), identificada con NIT 830.082.701-7, legalmente representada por **LEONORA MARGARITA ROSSI BUENAVENTURA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.631.371 de Bogotá conforme a las siguientes consideraciones:

Que TPD INGENIERÍA S.A., identificada con NIT 830.034.108-4 e ICOVIAS S.A.S., identificada con NIT. 830.128.149-0 han conformado un Consorcio denominado **CONSORCIO MOVILIDAD SEGURA 2021** (en adelante "**EL CONTRATANTE**"), el cual ha celebrado el Contrato de Consultoría No. 107 de 2021, con el **PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL** (en adelante "**El Cliente**") el cual tiene por objeto: Asistir técnicamente a las entidades territoriales definidas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en la elaboración, con enfoque territorial, del documento técnico de soporte para el plan local de seguridad vial de cada entidad (Zona 1).

La Supervisión del Contrato de Consultoría No. 107 de 2021 está a cargo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV.

Para el desarrollo del objeto contractual el **CMS 2021** requiere la contratación de personal especializado, por tanto, las partes han acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas del código civil y las siguientes cláusulas:

1. OBJETO

EL CONTRATISTA, en su calidad de **ASESOR JURÍDICO** se compromete a poner al servicio del **CMS 2021** a la abogada **LEONORA MARGARITA ROSSI BUENAVENTURA** identificada con cédula de ciudadanía No. **41.631.371 de Bogotá** como **PROFESIONAL JURÍDICO**, para cumplir las obligaciones y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento. Las actividades y productos de **EL CONTRATISTA** están enmarcados a lo especificado en el Contrato de Consultoría No. 107 de 2021, firmado entre el CONSORCIO MOVILIDAD SEGURA 2021 y el PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL.

Dentro de las obligaciones específicas a cargo de **EL CONTRATISTA** de acuerdo con su especialidad y perfil se encuentran:

1. Realizar/Apoyar la elaboración del plan de trabajo y cronograma de actividades, mediante los cuales se llevará a cabo la consultoría.

2. Realizar/Apoyar las labores de consecución de información secundaria.

3. Realizar/Apoyar y documentar la revisión de los instrumentos de planeación, medidas, acciones y/o documentos técnicos sobre la seguridad vial existentes de las Entidades Territoriales (ET).

4. Recopilar y analizar la normativa de cada ET en materia de seguridad vial, o aquella que sea relevante para el desarrollo del objeto contractual.

5. Ejecutar/Apoyar el desarrollo de las herramientas metodológicas y documentales a aplicar para la realización de los diagnósticos participativos.

6. Ejecutar/Apoyar el desarrollo de los documentos borrador de articulación con el Plan de Desarrollo Local a presentar a las distintas ET.

7. Realizar/Apoyar la elaboración y presentación de un borrador de documento de articulación con el Plan o Planes de Desarrollo Local, que incorpore las líneas generales principales, que permitan gestionar la política de seguridad vial en el municipio mediante el PLSV.

8. Realizar/Apoyar la elaboración de un documento propuesta del Diagnóstico Participativo, para cada una de las ET.

9. Adelantar/Apoyar la presentación de los diagnósticos participativos en el Comité Local de Seguridad Vial de cada ET.

10. Realizar/Apoyar la consolidación de los comentarios y recomendaciones de cada uno de los Comités Locales y hacer los ajustes que resulten de ello, para producir la versión final del documento de Diagnóstico Participativo de cada ET de la zona de intervención asignada.

11. Adelantar/apoyar la elaboración del borrador del documento técnico de soporte para el PLSV para cada ET, que debe contener los programas, estrategias y acciones los cuales deben ser definidos a nivel de Pilar/Programa/Línea de acción.

12. Adelantar/Apoyar la socialización ante las entidades requeridas del documento técnico de soporte para el PLSV, y realizar los ajustes según las observaciones presentadas.

13. Adelantar/Apoyar la elaboración del documento borrador del Acto Administrativo mediante el cual se adopta el PLSV en cada ET.

14. Adelantar/Apoyar la socialización y presentación de documentos técnico de soporte para el PLSV definitivo y el borrador de Acto Administrativo para el PLSV ajustado, ante las entidades requeridas por **EL CONTRATANTE**.

15. Adelantar/Apoyar la elaboración del documento articulador con el Plan de Desarrollo Local de cada ET asignada. En este documento se deben desarrollar los programas y proyectos que permitan el cumplimiento de las metas del PLSV en el corto y mediano plazo.

16. Cumplir durante la ejecución del proyecto con lo estipulado en el Plan de Trabajo, aprobado por **EL CLIENTE**, como parte de la Fase 1 del contrato.

17. Adelantar/Apoyar cualquier otra labor adicional a las aquí listadas, que en el desarrollo del contrato principal se considere necesaria para la consecución del objeto contractual.

18. Atender/Apoyar la atención de las observaciones emitidas por las entidades y/o delegados encargados de la revisión de los documentos producidos en el ejercicio de los servicios contratados, hasta conseguir la aprobación final de los mismos.

19. Desplazarse a los municipios o departamentos definidos dentro del objeto contractual en caso de ser necesario para el desarrollo de los trabajos, conforme al Plan de Trabajo establecido, previa aprobación del Director de Proyecto.

20. Cumplir con los lineamientos y requisitos establecidos para los contratistas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes, en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

2. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato es de diez (10) meses; contados a partir del **26 de mayo de 2021.** Este plazo de referencia, el cual se puede ampliar de acuerdo con la real ejecución del contrato principal y la celeridad en la aprobación de los productos contractuales por parte de la Supervisión designada por la ANSV, sin que ello modifique los honorarios pactados en el presente contrato.

3. ESTATUS DEL CONTRATO

3.1. El presente contrato no genera una relación laboral entre **EL CONTRATANTE** y **El CONTRATISTA**, así como tampoco ninguna de las personas vinculadas directamente o indirectamente por **EL CONTRATISTA**.

3.2. EL CONTRATISTA no es agente de **EL CONTRATANTE** y no tiene poder para actuar o adquirir compromisos en su nombre.

3.3. EL CONTRATISTA no queda exento de ninguna obligación que en desarrollo del presente contrato se expida por parte de Gobierno Nacional, Departamental en cualquier materia cuya regulación lo afecte.

3.4. EL CONTRATISTA será responsable de cancelar todos y cada uno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL) para el desarrollo del presente contrato de la profesional señalada en la cláusula 1 en calidad de INDEPENDIENTE y de presentar la factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda, con un Ingreso Base de Cotización de acuerdo con la normatividad vigente; la afiliación al Sistema General de Seguridad Social deberá garantizarse durante toda la duración del proyecto**; EL CONTRATANTE** no será responsable por cualquier reclamación referente a la seguridad social, accidentalidad laboral o de otro tipo, enfermedad o muerte del personal aportado por **EL CONTRATISTA** o de él mismo.

3.5. EL CONTRATISTA reportará directamente al Director de Proyecto del CONSORCIO MOVILIDAD SEGURA 2021.

4. VALOR Y FORMA DE PAGO

4.1. EL CONTRATISTA recibirá por sus actividades un valor total de **OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($83.965.650)** por la prestación del servicio, valor que NO incluye IVA y que cubre todos los costos, trabajo de campo, expensas, pago de seguridad social, impuestos y utilidades que puedan generarse por el desarrollo del presente contrato. Este valor No incluye gastos de transporte como tampoco hospedaje, cuando se requiera el desplazamiento de **EL CONTRATISTA** fuera del lugar de su domicilio. El valor por concepto de los honorarios aquí pactados, se pagará de la siguiente forma:

4.2. Un primer pago correspondiente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato de Prestación del Servicio, una vez sean entregados y aprobados los productos 1, 2 y 3 por parte de la Supervisión designada por parte de la ANSV, los cuales deberán ser entregados a los 30 días calendario siguientes de la suscripción del acta de inicio del Contrato principal.

4.3. Un segundo pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación del Servicio, una vez sea entregado y aprobado el producto 4 por parte de la Supervisión designada por parte de la ANSV, el cual deberá ser entregado a los 75 días calendario siguientes de la suscripción del acta de inicio del Contrato principal.

4.3. Un tercer pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación del Servicio, una vez sea entregado y aprobado el producto 5 por parte de la Supervisión designada por parte de la ANSV, el cual deberá ser entregado a los 105 días calendario siguientes de la suscripción del acta de inicio del Contrato principal.

4.4. Un cuarto pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato de Prestación del Servicio, una vez sea entregado y aprobado el producto 6 por parte de la Supervisión designada por parte de la ANSV, el cual deberá ser entregado a los 180 días calendario siguientes de la suscripción del acta de inicio del Contrato principal.

4.5. Un quinto pago correspondiente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato de Prestación del Servicio, una vez sea entregado y aprobado el borrador de los productos 7, 8 y 9 por parte de la Dirección del Proyecto designada, los cuales deberán ser entregados a los 240 días calendario siguientes de la suscripción del acta de inicio del Contrato principal.

4.6. Un sexto pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato de Prestación del Servicio, una vez sean entregados y aprobados los productos 7, 8 y 9 por parte de la Supervisión designada por parte de la ANSV, los cuales deberán ser entregados a los 300 días calendario siguientes de la suscripción del acta de inicio del Contrato principal.

5. PERSONAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

Además de lo previsto en el presente contrato y en las normas generales que lo regulan, **EL CONTRATISTA** acepta:

i. Desarrollar sus actividades con el debido cuidado, diligencia y desempeño profesional para el mejor cumplimiento del objeto del contrato;
ii. Mantener bajo confidencialidad la información, estudios, diseños y conclusiones desarrolladas durante la ejecución del contrato sin ninguna excepción a menos que cuente con un documento escrito que así lo disponga por parte de **CMS 2021;**
iii. Hacer mención o referencia al presente contrato con **EL CONTRATANTE** en los reportes escritos y verbales a que haya lugar en desarrollo del presente contrato;

EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ninguna de sus responsabilidades asignadas en el presente contrato a un tercero sin autorización previa de **CMS 2021.**

6. DERECHOS SOBRE LA INFORMACIÓN

6.1. Todos los documentos escritos, libros, artículos, planos, bases de datos, programas de computador, aplicaciones de software y cualquier otro material que sea sujeto de derechos de autor en desarrollo del objeto del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA** será considerado obra por encargo en favor de **CMS 2021**. **EL CONTRATISTA** entiende y acepta que **EL CONTRATANTE** pueda directamente o permitir que otras partes reproduzcan los documentos o material arriba mencionados. Durante la ejecución del contrato y durante y posteriormente **EL CONTRATISTA** acepta el obtener o mantener los derechos de autor que **EL CONTRATANTE** considere si se presenta una interferencia o litigio sobre los mismos. **EL CONTRATISTA** identificará los documentos y materiales usados en el desarrollo del presente contrato excepto de los derechos de autor y los procedimientos mencionados.

6.2. EL CONTRATISTA defenderá y mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** de reclamos, costos, daños, perjuicios y gastos por razón de violación de derechos de autor o de propiedad en que pudiere incurrir **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato.

7. TERMINACIÓN POR PARTE DEL CONTRATANTE

7.1. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de suspender, terminar o reducir el tiempo y alcance del presente contrato por escrito, en el evento que **El Cliente** suspenda o de por terminado el contrato con **EL CONTRATANTE** o por otra justa causa, sin que se derive el pago de prejuicios por concepto alguno a favor de cualquiera de las partes.

7.2. Si, mediante notificación escrita, **EL CONTRATANTE** considera que los productos de **EL CONTRATISTA** son inaceptables y no cumplen con las obligaciones contempladas en el presente contrato y sus anexos, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato.

7.3. Por cumplimiento del objeto contractual a satisfacción del **CMS 2021.**

8. CONDICIONES ESPECIALES

Conflicto de Intereses

8.1. Prohibición de recibir beneficios. Los honorarios contemplados en el numeral cuarto del presente contrato constituye todo el pago por la prestación de servicios que **EL CONTRATISTA** puede recibir en ejecución de sus obligaciones en desarrollo del contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá aceptar ningún otro beneficio, comisión, descuento o pago similar en relación con las actividades desarrolladas en el presente contrato. Esta disposición aplica para su personal, consultores o agentes involucrados directa o indirectamente en el desarrollo del presente contrato.

8.2. Prohibición de desarrollar actividades. EL CONTRATISTA acepta que su personal, consultores o agentes no desarrollarán, prestarán servicios o desarrollarán trabajos relativos al objeto del presente contrato durante la duración del mismo y durante los siguientes tres (3) meses, salvo previo consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE** y **El Cliente**, siempre y cuando lo anterior no se considere un conflicto de intereses;

Confidencialidad

8.4. EL CONTRATISTA, durante los dos (2) años siguientes a la terminación o expiración del presente contrato, guardará para sí y no publicará o difundirá en ninguna clase de medio toda información sobre los negocios u operación, propiedad o derechos de autor de **EL CONTRATANTE y el Cliente**, relativa al desarrollo del presente contrato y solo la podrá difundir mediante aprobación escrita de **CMS 2021.** Lo anterior no incluye que pueda hacer referencia al presente contrato para certificar su experiencia en caso de ser necesario.

8.5. EL CONTRATISTA, su personal, consultores y agentes se obliga a obtener aprobación previa y escrita de **EL CONTRATANTE** para difundir la información descrita en el literal anterior.

8.6. La indemnización por la violación de este acuerdo de confidencialidad será equivalente a tres veces el valor del presente contrato.

9. IMPUESTOS

Los pagos que haga **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** están sujetos a los descuentos y retenciones que la ley obligue realizar a **CMS 2021,** como la retención en la fuente, ICA y los demás a que hubiere lugar. El pago del valor del IVA será adicional al valor básico establecido en numeral 4, en caso que le corresponda a **EL CONTRATISTA** la obligación de facturar con IVA.

10. RESOLUCION CONFLICTOS

Las diferencias que ocurran entre las partes durante la ejecución del presente contrato o del cumplimiento de las obligaciones de las partes, se recurrirá en primer lugar al mecanismo de arreglo directo o conciliación, sin perjuicio de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, y de acuerdo a los procedimientos legales establecidos por la normatividad vigente.

11. INTEGRIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato prevalece sobre cualquier acuerdo previo verbal o escrito entre las partes. Ninguna modificación del mismo tendrá validez salvo que se encuentre mediante Otro Sí firmado por ambas partes.

En acuerdo de lo anterior, las partes firman el presente contrato a **los 26 días del mes de mayo de 2021.**

EL CONTRATANTE:	**EL CONTRATISTA:**
ALFREDO ARDILA ARIZA	**LEONORA M. ROSSI BUENAVENTURA**
C.C. 19.262.146 de Bogotá	**C.C. 41.631.371 de Bogotá**
Representante Legal	**Representante Legal**
CONSORCIO MOVILIDAD SEGURA 2021	**E.C.F. ROSSI Y CÍA S.A.S.**

CONSORCIO IT

JORGE ANDRES GÓMEZ BARRAGÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.942.351, en su calidad de Representante del **CONSORCIO IT** con NIT 901.507.023-5.

CERTIFICA:

Que el **CONSORCIO IT**, celebró contrato con la compañía **ECF ROSSI Y COMPAÑÍA SAS**, Identificado con Nit 830.082.701-7, para el realizar el componente jurídico del contrato de consultoría No. 565 del 2021 celebrado con el Ministerio de transporte, para el desarrollo del proyecto que tuvo como objeto: "Establecer la propuesta metodológica para la definición de rutas de corta, mediana y larga distancia del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera".

ALCANCE DEL OBJETO: Desarrolló entre otras las siguientes actividades:

1. Identificar en los CONPES relacionados con el objeto de la consultoría, las tareas que debe realizar el Ministerio de Transporte y dar recomendaciones de los procesos a seguir para su cumplimiento, incluyendo una estrategia de transición para la aplicación de la propuesta metodológica.
2. Presentar propuesta para la definición de rutas de transporte intermunicipal de corta, mediana y larga distancia, determinando factores y variables, como la calidad del servicio, la ilegalidad y la informalidad entre otras que puedan tener incidencias adicionales al tiempo de viaje y/o distancia.
3. Analizar y diagnosticar las variables necesarias para la clasificación y definición de las rutas de corta, mediana y larga distancia tales como: frecuencias, tiempos de viaje, valor de tarifas, servicio, variables macroeconómicas y demás aspectos necesarios a considerar para esta clasificación, que sean de libre consulta y disponible en bases de datos abiertas
4. Determinar las condiciones que deben cumplir las rutas de corta y mediana distancia que no hagan uso de los terminales de transporte habilitados.
5. Presentar la propuesta normativa para la metodología que defina las rutas de corta, mediana y larga distancia del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.
6. Determinar la estrategia de transición desde la situación actual a la entrada de la aplicación de la definición de las rutas propuestas en el estudio

FECHA DE INICIO: 28 de julio de 2021 **FECHA DE TERMINACIÓN:** 15 de diciembre de 2021

VALOR DE LOS HONORARIOS: El valor de los honorarios para el desarrollo del proyecto es de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L.C (65.000.000)** IVA incluido.

Se expide la presente certificación para los fines que el interesado estime pertinente, en Bogota, a los 29 Días del mes de abril de 2022

Atentamente,



Jorge Andres Gomez Barragán
C.C. 79.942.351
Representante Legal
Consorcio IT

CERTIFICA QUE:

TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERÍA S.A.S. – TPD INGENIERÍA S.A.S. identificada con **NIT 830.034.108-4** suscribió con **E.C.F ROSSI Y CIA S.A.S**. identificada con **NIT 830.082.701-7**, el Contrato No. SJ-007-22 en calidad de **ASESOR JURÍDICO** en el marco del **Contrato de Interventoría No. 198 de 2022** cuyo objeto es ““*Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos cuyo objeto es “Promover escenarios de formación en seguridad vial para la conducción segura de la bicicleta, dirigidos a niñas, niños, adolescentes y tutores en los municipios priorizados por la ANSV””,* durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 16 de julio de 2023 por un valor de CINCUENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($50.050.000) más IVA.

Dentro de las obligaciones específicas a cargo de **EL CONTRATISTA** de acuerdo con su especialidad y perfil se tenían:

1. Cumplir con el objeto contractual como profesional de seguimiento jurídico, establecido en los términos de referencia de la Convocatoria Corta 006-2022, gestionada por la Fiduciaria y la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).

2. Cumplir durante la ejecución del proyecto con lo estipulado en el Plan de Trabajo, aprobado por El Cliente.

3. Cumplir con los requerimientos de gestión documental para la entrega de informes, soportes, archivos y toda la documentación requerida por la ANSV para el desarrollo de la interventoría de naturaleza jurídica y normativa.

4. Atender las solicitudes realizadas por el Coordinador de Interventoría en los plazos que se fijen de modo que no se altere el desarrollo normal del proyecto de naturaleza jurídica y normativa.

5. Participar en las jornadas de socialización de las metodologías programadas por el contratista principal.

6. Asistir a las reuniones programadas por el Coordinador de Interventoría y/o El Cliente con la periodicidad requerida para el cabal desarrollo del proyecto.

7. Adelantar la revisión de los informes generados por parte del equipo del contrato principal, con el fin de apoyar los procesos de observaciones y aprobación de metodologías y reportes de actividades en campo.

8. Adelantar/Apoyar cualquier otra actividad adicional a las aquí listadas, que en el desarrollo del contrato principal se considere necesaria para la consecución del objeto contractual.

9. Atender/Apoyar la atención de las observaciones emitidas por El Cliente generadas en el ejercicio de los servicios contratados de naturaleza jurídica o normativa, hasta conseguir la aprobación final de los productos.

10. Cumplir con los lineamientos y requisitos establecidos para los contratistas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes, en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y protocolo de bioseguridad.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a solicitud del interesado, el primer (1) día del mes de abril de 2024.

Cordialmente,

ALFREDO ARDILA ARIZA
Firmado digitalmente por ALFREDO ARDILA ARIZA
Fecha: 2024.04.01 09:00:43 -05'00'

Ing. ALFREDO ARDILA ARIZA
Representante Legal

CERTIFICACIÓN

MARTHA LUCIA ALZATE GARCÉS mayor de edad, vecina de Medellín con cédula de ciudadanía No. 43.548.275 de Medellín obrando en su calidad de representante legal del CONSORCIO NTS VILLAVICENCIO con NIT 901.544.697-6, certifico que:

1. El CONSORCIO NTS VILLAVICENCIO suscribió el Contrato de consultoría no. 0104 de 2021 con la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER como resultado de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDT-C-021-2021, cuyo objeto fue ejecutar la "CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA Y DE LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VILLAVICENCIO."
2. El CONSORCIO NTS VILLAVICENCIO suscribió Contrato de prestación de servicios profesionales con la firma E.C.F. Rossi y Cia S.A.S., identificada con NIT No 830.082.701-7 para el desarrollo de la totalidad de las actividades y productos jurídicos correspondientes al Contrato de consultoría no. 0104 de 2021 suscrito con la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER como resultado de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDT-C-021-2021.
3. El contrato suscrito entre El CONSORCIO NTS VILLAVICENCIO y la firma E.C.F. Rossi y Cia S.A.S. estableció que esta última tendría la responsabilidad directa de todo el componente jurídico de la consultoría, descrito en los CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDT-C-021-2021 y demás documentos que lo complementaron y aclararon, que hacen parte integral del contrato.
4. La especialista líder de las actividades jurídicas fue Leonora Margarita Rossi Buenaventura, con cédula 41.631.371 de Bogotá D.C.
5. Las actividades desarrolladas fueron las siguientes:

a) Con base en la evaluación del marco institucional actual, se presentó una propuesta de la estructura institucional para la gestión, regulación, control y operación del SETP.
b) Se establecieron los mecanismos de control y regulación para la remuneración a los agentes del sistema.
c) Se estructuraron legalmente las fases de implementación definidas en el componente técnico y financiero, considerando las condiciones mínimas financieras y de exigibilidad legal que permitan garantizar la sostenibilidad del proyecto en cada etapa. Todos los análisis se adelantaron tanto para la etapa de implementación y puesta en marcha, como para la operación formal. Adicionalmente, se definieron los mecanismos legales y jurídicos para la integración con otros servicios de transporte público.

d) Se estructuraron los actos administrativos necesarios que debe implementar la administración municipal para la adopción, implementación y puesta en marcha del SETP bajo las condiciones de ley.
e) Se establecieron los instrumentos jurídicos para la vinculación de los actores del SETP (actos administrativos, pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales) que permiten al municipio conformar y establecer las reglas de juego y participación en los servicios de gestión de infraestructura para la operación, operación de flota, recaudo, control y gestión de flota, y demás actividades incluidas en los requerimientos de la normatividad nacional (incluyendo escenarios de participación del municipio como parte de estos actores).
f) Se entregó una matriz de riesgos con tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de conformidad con lo previsto en los documentos CONPES aplicables y la normatividad vigente.
g) Se evaluaron varios escenarios de asignación de competencias al ente gestor como entidad de apoyo y asesoramiento, y/o gestión y regulación en la etapa de operación del SETP. Esta propuesta incluyó los recursos técnicos y de personal requeridos para tal fin. Se evaluó técnica, financiera y jurídicamente nuevos negocios que podrán asumirse desde el ente gestor para asegurar su financiación y provecho de capacidad técnica.
h) Se señaló específicamente el marco jurídico sobre el cual se debe fundamentar la operación.
i) Se estableció el esquema de competencias para la planeación, gestión, regulación y control del SETP en el marco de su alcance geográfico, teniendo en cuenta incluso posibles conformaciones de Autoridades Regionales de Transporte.

6. La firma E.C.F. Rossi y Cia S.A.S. desarrolló el documento de estructuración legal haciendo entrega del producto correspondiente y de los instrumentos legales, que a continuación se señalan:

Anexo 1. Proyecto de Decreto de Adopción del SETP para el Municipio de Villavicencio
Anexo 2. Proyecto de Decreto de Reestructuración SETP de Villavicencio.
Anexo 3. Proyecto de Resolución de Habilitación del AOT.
Anexo 4. Proyecto de Resolución de cancelación de habilitación
Anexo 5. Proyecto de Resolución otorga Permiso de Operación al AOT
Anexo 6. Proyecto de Resolución cancela Permiso de Operación al Operador del Colectivo
Anexo 7: Borrador Estudios Previos Concesión de Recaudo
Anexo 8. Borrador Pliego Licitación Concesión de Recaudo
Anexo 9. Borrador minuta Contrato de Concesión de Recaudo
Anexo 9.1 Anexo Técnico Contrato de Concesión de Recaudo
Anexo 9.2 Anexo de Equipos
Anexo 10. Borrador Matriz de Riesgos Concesión Recaudo
Anexo 11: Borrador Estudios Previos Concesión de Operación
Anexo 12. Borrador Pliego Licitación Concesión de Operación
Anexo 13. Borrador Minuta Contrato de Concesión de Operación

Anexo 14. Borrador Matriz de Riesgos Concesión de Operación
Anexo 15. Borrador Contrato de Comodato Flota
Anexo 16. Borrador Términos de Referencia Selección Fiduciaria
Anexo 17. Borrador Contrato de Fiducia
Anexo 18. Borrador Estudios Previos compra de flota
Anexo 19. Borrador Pliego de condiciones compra flota
Anexo 19.1 Matriz de riesgos de la contratación – compra flota
Anexo 20. Borrador Contrato compra de flota.

7. Se desarrollaron los aspectos Legales de la Actualización de la formulación del plan maestro de movilidad sostenible y segura de Villavicencio.

8. Las Actividades fueron ejecutadas a entera satisfacción y tanto el producto y sus documentos anexos fueron entregados a entera satisfacción del CONSORCIO y de FINDETER.

Duración: La duración total del contrato fue como se explica a continuación:

Fecha de inicio: enero 18 de 2022

Fecha de terminación: diciembre 11 de 2022

Valor: El valor del contrato fue de noventa y nueve millones de pesos ($ 99.000.000), exento de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, reglamentado mediante Decreto 540 de 2004, proyecto financiado por EL FONDO DE PROSPERIDAD DE LA EMBAJADA BRITÁNICA.

Se expide la presente certificación para los fines que el interesado estime pertinente, en Bogotá, a los 11 días del mes de abril de 2023.

Atentamente,

MARTHA LUCIA ALZATE GARCÉS
CC. 43.548.275 de Medellín
Representante Legal
CONSORCIO NTS VILLAVICENCIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
SIT AREQUIPA 01-2022

Entre los suscritos a saber **MOVILIDAD SOSTENIBLE LTDA. SUCURSAL PERÚ** con número de identificación **RUC 20607723088**, domicilio en **Jirón Sinchi Roca 2560** de la ciudad de Lima-Perú, representada legalmente por el señor **CHRISTIAN PIPICANO LÓPEZ**, mayor de edad identificado con carné de extranjería **CE No. 002512298**, quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **ECF ROSSI Y COMPAÑÍA SAS**, Identificada con Nit 830.082.701-7**,** quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** se firma el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a prestar sus servicios profesionales para el desarrollo del componente legal, para el proyecto denominado. **ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA OPERACIÓN EFECTIVA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE - SIT AREQUIPA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** conoce los antecedentes y términos de referencia (**ANEXO 3**) del contrato originador y las obligaciones que **EL CONTRATANTE** busca cumplir ante la **Agencia de Cooperación Alemana - GIZ** en el Perú, por medio de la celebración del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a contar con el equipo jurídico necesario para el cumplimiento del contrato y a acreditar a la Doctora **ELEONORA MARGARITA ROSSI BUENAVENTURA** como experta Jurídica ante la **Agencia de Cooperación Alemana - GIZ** en el Perú.

SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL PROFESIONAL: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con autonomía absoluta y no estará sometido a la subordinación del **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y al pago de los honorarios estipulados para la prestación de sus servicios. En desarrollo de este contrato no habrá jornada laboral toda vez que este dependerá de las necesidades propias derivadas del desarrollo del mismo, por tanto **EL CONTRATISTA** cumplirá con las obligaciones convenidas en este documento atendiendo las necesidades del mismo, por consiguiente tampoco existirá horario ni de entrada ni de salida a las instalaciones del **CONTRATANTE** o a las dependencias que este ponga a disposición de **EL CONTRATISTA** para facilitar el desarrollo del objeto contractual aquí pactado.

TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: En virtud del presente Contrato **EL CONTRATISTA** de manera autónoma e independiente, es decir, sin que exista subordinación, administrativa, directiva y con sus propios medios, es decir con sus propias herramientas y medios de trabajo, se compromete a prestar sus servicios profesionales. En este sentido, **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar las asignaciones correspondientes dentro de las siguientes Tareas: **TAREA 1: Participación y presentación del plan de trabajo. TAREA 2: Elaboración del plan de implementación operacional. TAREA 3: Elaboración del diagnóstico a los contratos de concesión.** Análisis de los contratos vigentes y recomendaciones para su modificación **TAREA 4: Elaboración del plan institucional**, recomendaciones y propuesta de estructura para el órgano desconcentrado de la Gerencia de Transporte - SITRANSPORTE, que permita cumplir con las funciones de gestión y fiscalización del SIT de Arequipa y demás actividades de estructuración, proyección de documentos y/o productos relacionados del componente técnico que hacen parte en cada una de las etapas del proyecto que se desarrollen tanto en oficina como en campo.

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL CONTRATISTA: En cumplimiento de este objeto, **EL CONTRATISTA** deberá: 1. Desarrollar de las funciones relacionadas a su cargo en concordancia con el alcance del proyecto**. 2.** Participar en reuniones de presentación de entregables con **EL CONTRATANTE**, más las actividades y requerimientos que demande el contrato, acorde con la experiencia y formación profesional. **3.** Atender las observaciones y requerimientos que se realice a las tareas, en los tiempos establecidos. **4.** Brindar acompañamiento presencial o virtual por (correo electrónico, video conferencia, entre otros) y la disponibilidad para viajar, asistir y acompañar las reuniones programados en cualquiera de las zonas dispuestas para el desarrollo del proyecto en mención, **5.** Apoyar el diseño y recopilación de información y datos que se requieran para la ejecución del presente contrato y del **CONTRATO ORIGINADOR**; **6.** Tomar las medidas necesarias para que los servicios contratados sean prestados de manera eficiente y oportuna y se enmarquen en los más altos parámetros de calidad; **7.** Avisar oportunamente a **EL CONTRATANTE,** de las situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo del presente Contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: En virtud del presente Contrato **EL CONTRATANTE** adquiere las siguientes obligaciones especiales para con **EL CONTRATISTA**, adicionalmente a las contempladas en la ley, en otras partes del presente contrato y de las que se deriven de la naturaleza de este: **1.** Solicitar de manera oportuna los insumos necesarios para el desarrollo de componente de transporte. **2.** Suministrar de manera oportuna a **EL CONTRATISTA** la información que se encuentre en su poder y sea requerida para el cabal cumplimiento y ejecución del presente Contrato; **3.** Informar de manera oportuna a **EL CONTRATISTA** sobre los hechos o circunstancias pertinentes al cabal cumplimiento y ejecución del presente Contrato; **4.** Cubrir los gastos de viaje. 4**.** Pagar a **EL CONTRATISTA** la remuneración por sus servicios de acuerdo con lo pactado en el presente Contrato.

SEXTA. DEBER DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** en caso de que éste se viese involucrado en alguna demanda, acción, y/o reclamación de cualquier clase que pueda resultar por daños o lesiones, a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** reembolsará las sumas que **EL CONTRATANTE** hubiese tenido que pagar, incluyendo los gastos y honorarios de abogados, dentro de un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en la que la **EL CONTRATANTE** haya realizado el pago que corresponda. Si **EL CONTRATANTE** recibe la notificación de una reclamación o demanda, cualquiera que sea su naturaleza, que considere que corresponde a **EL CONTRATISTA** atenderla, deberá remitirla a **EL CONTRATISTA**, junto con todos los documentos que se acompañen a la misma, con el propósito de que **EL CONTRATISTA** asuma la atención de la reclamación o litigio y ejerza oportunamente su defensa.

SÉPTIMA. VALOR: EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** como honorarios por la prestación de sus servicios profesionales, la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000), suma que se facturará a MOVILIDAD **SOSTENIBLE LTDA. SUCURSAL PERÚ** con número de identificación **RUC 20607723088 y** será pagada en Colombia, por medio de la empresa matriz Movilidad Sostenible Ltda, pagadero una vez entregado los productos encomendados. Lo anterior, previa presentación de los productos correspondientes por parte de **EL CONTRATISTA** cuya entrega estará sujeta a los tiempos acordados con la entidad Contratante, con su respectiva factura de venta, copia de su documento de identificación y RUT

PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE descontara al **CONTRATISTA** las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, en cumplimiento a las Normas Fiscales que Rigen según Estatuto Tributario del Perú.

OCTAVA. DURACIÓN: El presente contrato inicia el 21/11/2022 hasta 23/07/2023

NOVENA. SUSPENSIÓN: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la continuación del contrato, o cuando las partes lo consideren pertinente y adecuado, éstas suspenderán la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo y el término de duración de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** entiende y acepta que, de presentarse alguna suspensión al contrato, no se generará reconocimiento ni pago de suma alguna por ningún concepto durante el término de suspensión.

DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** y, por consiguiente, este último no

tiene derecho a reclamar ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este contrato serán los honorarios aquí pactados.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN: El presente Contrato se termina por cualquiera de las siguientes causales: **1.** El vencimiento del plazo pactado, **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes que aquí intervienen, no requiere de previo aviso, **3.** Por la decisión de alguna de las partes, ante el incumplimiento grave de las obligaciones o la ineficacia de las actividades encargadas, en especial aquellas que puedan incidir en la paralización del cumplimiento del **CONTRATO ORIGINADOR 4.** Por la terminación del **CONTRATO ORIGINADOR.**

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIÓN ESPECIAL DE CONFIDENCIALIDAD: Para los efectos de este contrato, se entiende por **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** toda información que le será suministrada al **EL CONTRATISTA** en desarrollo de este contrato, bien sea que **EL CONTRATANTE** se la entregue de manera oficial o que llegare a tener conocimiento de ella como parte de los procedimientos naturales propios del presente contrato. La **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** se refiere, sin ser una relación taxativa a cualquier información técnica y/o comercial, y/o financiera, y/o jurídica relacionada directa o indirectamente, bien sea que dicha información se encuentre en cualquier forma incluyendo sin limitación la forma oral, escrita grafica demostrativa, la reconocible electrónicamente o la forma de una muestra; y, en general, cualquier documento o información a la cual tenga acceso y que requiera autorización previa y escrita o de sus representantes autorizados para el efecto.

PARÁGRAFO: Las obligaciones de no revelar y no usar, consagradas en este inciso, no se aplicarán en los siguientes eventos: **1.** Cuando la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** se convierta en pública o esté disponible para el público por circunstancias o hechos distintos a los actos y omisiones de las partes o de sus agentes empleados o representados de las partes de este contrato. **2.** Cuando la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** sea revelada por cualquiera de las partes en cumplimiento de los Artículos de la Constitución Nacional, esto es, si la información ha sido requerida para fines judiciales, tributarios y/o de inspección y vigilancia. En tal caso, la parte que esta, de conformidad con lo previsto en el presente numeral, en la obligación legal y/o constitucional de revelar **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL,** se obliga a informar, inmediatamente, a la otra parte el requerimiento efectuado.

DÉCIMA TERCERA. ACUERDO INTEGRAL: Las partes manifiestan que este contrato reemplaza en todas sus partes a cualquier otro contrato o documento anterior, verbal o escrito que hayan suscrito las partes respecto a la prestación de los servicios para el desarrollo del contrato.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: Queda prohibido a **EL CONTRATISTA** ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y por escrito de **EL CONTRATANTE.**

DÉCIMA QUINTA. LEY APLICABLE: El presente contrato y los derechos y obligaciones de las Partes se regirán e interpretarán por el Código de Comercio de Perú

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES. Las partes del presente Contrato recibirán notificaciones así: Por **EL CONTRATANTE** y la dirección Ingeniero Christian Pipicano coordinador del proyecto y por **EL CONTRATISTA**, al correo electrónico que se notifique.

En constancia de lo anterior se firma el presente Contrato en la ciudad de Lima. A los 21 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

ELEONORA MARGARITA ROSSI
RUC: 41.631.371 de Bogotá
EL CONTRATISTA

CHRISTIAN PIPICANO LÓPEZ
CE.002512298
EL CONTRATANTE

TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. PS-04_892-2023

Contratista:	**ECF Rossi y CIASAS**
Identificación:	**NIT 830082701-7**
Contratante:	**Transconsult Sucursal Colombia**
Identificación:	**NIT. 900.636.311-0**
Valor:	**Doce millones quinientos mil pesos antes de IVA (COP $ 12.500.000).**
Plazo:	**Inicio: 18/08/2023** **Fin: 18/01/2024**

1. **OBJETO:** Prestar los servicios profesionales como asesora jurídica, en el marco del contrato firmado entre Transconsult Sucursal Colombia y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (representado por la empresa pública metropolitana de Quito – EPMMQ), en adelante el Cliente Final, el cual tiene por objeto: "*ACTUALIZACIÓN AL MODELO DE INTEGRACIÓN TARIFARIA (FASE II). DETERMINACIÓN DE LA FÓMRULA DE DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS A DISTINTOS OPERADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL DMQ*" (en adelante el Contrato Principal).

 El Contratista cumplirá con las obligaciones necesarias para la correcta ejecución del presente contrato, contando para ello con los recursos materiales y humanos necesarios, de acuerdo con las obligaciones que emanen de la naturaleza del objeto contratado y de conformidad con los más altos estándares de la industria en relación con el alcance respectivo.

2. **CAMPO DE APLICACIÓN:** Estos Términos y Condiciones aplicarán a toda prestación de servicios, venta, compra, suministro y demás transacciones que realicen o hayan realizado el Contratista y Transconsult. En caso de que exista entre las partes una oferta mercantil aceptada, un contrato o cualquier documento legal que hayan suscrito previo a la firma de este documento y que tengan relación con el objeto del presente contrato, las partes acuerdan que los aspectos particulares de las relaciones contractuales se regularán por los términos y las condiciones aquí establecidas.

3. **FECHA DE INICIACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO**: La fecha de inicio del presente contrato será el 18 de agosto de 2023 y tendrá una duración de 5 meses.

 El Contratista será responsable por los costos, gastos y daños que resulten de las demoras inexcusables, y Transconsult en ningún caso asumirá sobrecostos por causas imputables al Contratista. Toda prórroga del plazo deberá ser aceptada expresamente y por escrito por Transconsult.

4. **VALOR**: El valor total del presente contrato será de **Doce millones quinientos mil pesos antes de IVA (COP$ 12.500.000).**

 ¿El Contratista es responsable de IVA?: **SÍ(X)** NO()

 El valor del Contrato será el valor total, único y exclusivo que Transconsult pagará al Contratista. Cualquier variación en el plazo, valor, alcance o especificaciones deberá ser aprobada por Transconsult y deberá constar en una modificación suscrita por las dos partes, o de lo contrario no será reconocido ni pagado. Transconsult únicamente recibirá y pagará por bienes o servicios, según corresponda, debidamente aceptados y recibidos o servicios enteramente ejecutados a satisfacción y no recibirá ni pagará servicios parciales o bienes defectuosos.

5. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN:

5.1. El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma:

a. Un primer pago correspondiente al 20% de los honorarios contra la entrega y posterior aprobación del entregable de diagnóstico
b. Un segundo pago correspondiente al 40% contra la aprobación de la entrega del entrgable de estructuración de costos para el nuevo modelo tarifario.
c. Un último pago correspondiente al 40% de los honorarios contra la aprobación final del informe final por parte del Cliente Final.

5.2. En caso de que este contrato sea eventual o accesorio a un contrato principal firmado por Transconsult -o por una figura asociativa en la que este sea parte- como contratista de una entidad pública o privada (Cliente final), las partes de este contrato acuerdan que los pagos estarán sujetos a los que realice el Cliente final a Transconsult o a la figura asociativa. En todo caso, la tardanza en los pagos de Transconsult hacia el Contratista como consecuencia del no pago del Cliente final a Transconsult o a la figura asociativa no dará lugar a cualquier tipo de penalidad o sanción que implique una retribución adicional al valor establecido en la Cláusula 4 de este documento. Sin perjuicio de lo anterior los pagos se efectuarán al contratista cinco (5) días hábiles después de que Transconsult haya recibido el pago del Cliente final o de la figura asociativa, siempre y cuando se cuente con las aprobaciones técnicas del producto o entregable que genera el pago y el contratista haya enviado el pago de la seguridad social**.**

5.3. El Contratista deberá presentar facturas o cuentas de cobro, según corresponda, en originales o por medio electrónico, solo de los bienes o los servicios recibidos a satisfacción y aprobados por el supervisor técnico del proyecto, una vez Transconsult le solicite al contratista el envió de la factura o documento soporte

En caso de ser este un contrato eventual o accesorio el término en que el Contratista deberá presentar la factura será acordado entre las partes.

5.4. Las facturas presentadas por el Contratista deberán cumplir con todos los requisitos legales y en todo caso especificar:

a. Número de la factura o cuenta de cobro.
b. Identificación del Contrato.
c. Nombre y NIT del Contratista o cédula de ciudadanía según corresponda.
d. Descripción específica o genérica de los bienes o servicios.
e. Fecha de la factura o de la cuenta de cobro.
f. Si el Contratista es responsable por impuesto de valor agregado, deberá indicarlo en el cuerpo de la factura colocando la cantidad en línea separada.
g. Suma de dinero total facturada.

Transconsult rechazará las facturas que no cumplan con los anteriores requisitos.

5.5. Sin perjuicio de lo establecido en la ley y en otros apartes de este Contrato, el Contratista deberá adjuntar a las facturas o cuentas de cobro los siguientes documentos:

a. Certificación suscrita por el Revisor Fiscal del Contratista o por el Representante Legal y su contador, en el que se establezca que el Contratista y sus subcontratistas están al día en el pago de las obligaciones laborales, incluyendo las parafiscales.
b. Si el Contratista es persona natural, deberá aportar copia de la planilla en la que se evidencie el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral.

5.6. Una vez que Transconsult reciba la Factura de parte del Contratista tendrá cinco (5) días hábiles para aprobarla si no tiene objeciones se efectuará el pago dentro de este mismo plazo. Si Transconsult presenta objeciones a cualquiera de las Facturas, éste deberá notificar sus objeciones al Contratista por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva Factura.

5.7. Toda factura deberá enviarse a:

Correo electrónico: elizabeth.perez@transconsult.com - margarita.cardona@transconsult.com
La Dirección Administrativa y Financiera de la Sucursal, en la Calle 104 # 17 A 37 Apto 502.

5.8. El Contratista facturará los tributos aplicables de conformidad con la legislación tributaria vigente, incluido cuando aplique, el IVA.

5.9. El Contratista deberá especificar en cada factura el o los municipios donde lleva a cabo sus labores.

5.10. Cuando el Contratista y Transconsult sean deudores uno del otro en virtud de la entrega de bienes o de la prestación de servicios o por cualquier otro concepto, operará entre ellos un cruce de cuentas de sus acreencias hasta la concurrencia de sus valores, extinguiéndose ambas deudas recíprocamente. Lo anterior, sin perjuicio de las normas contenidas en los artículos 1714 y subsiguientes del Código Civil colombiano.

5.11. Negociación o endoso de facturas: En caso de que el Contratista esté interesado en negociar o endosar a favor de terceros cualquier factura cuyo pagador sea Transconsult, y siempre y cuando exista una norma que se lo permita, tendrá la obligación de notificar a Transconsult su intención con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación, de modo que Transconsult pueda hacer los chequeos necesarios para verificar la idoneidad del beneficiario del endoso o de la cesión.

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga para con el Contratante a:

6.1. Guardar completa reserva sobre los actos, hechos, documentos y actuaciones de que tenga conocimiento por el desarrollo del objeto del Contrato.

6.2. Informar por escrito y oportunamente a Transconsult de todo cambio del personal que ocupe y enviar los documentos necesarios para el registro y control pertinente.

6.3. Dar cumplimiento al desarrollo del Contrato de acuerdo con lo establecido en estos Términos y Condiciones.

6.4. Entregar los productos que se señalan en la cláusula 8 del presenten documento con la periodicidad allí establecida.

6.5. Cumplir integralmente con la normatividad aplicable a los servicios prestados o a los bienes suministrados.

6.6. Sin perjuicio de la obligación de presentar los reportes que se señalan en este Contrato, el Contratista se obliga a presentar cualquier otra información relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato, dentro de los plazos que razonablemente señale Transconsult.

6.7. Guardar la confidencialidad en relación con la información obtenida sobre Transconsult, el personal a éste vinculado, y cualquier otra información comercial de la que llegare a tener conocimiento en virtud de la prestación de los servicios objeto del Contrato, incluyendo pero sin limitarse, a las estrategias comerciales y a la clientela de Transconsult.

6.8. Presentar oportunamente las Facturas o las cuentas de cobro, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.

6.9. Responder de manera directiva y exclusiva ante Transconsult por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato, dentro de los términos y condiciones señalados en el mismo, sin perjuicio de la existencia de subcontratistas o dependientes a su cargo.

6.10. Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.

6.11. Disponer del personal suficiente e idóneo y capacitado para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con la suscripción del Contrato, así como para atender oportunamente cualquier reclamo.

6.12. Realizar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios contratados de acuerdo con el cronograma que se establezca en el presente documento.

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones:

7.1. Participar en la elaboración del diagnóstico, desde su experticia. Análisis el marco normativo, metropolitano, nacional e internacional que sea aplicable al objeto del estudio

7.2. Participar y apoyar en el análisis de la política de subsidios a usuarios.

7.3. Elaboración de los proyectos de actos administrativos requeridos

7.4. Participar en las reuniones interdisciplinarias que el cliente o el gerente del proyecto estipulen.

7.5. Acompañamiento en reuniones de seguimiento, presentación, y/o socialización de entregables.

7.6. Realizar procesamiento información secundaria correspondiente a su componente

8. ENTREGABLES. El Contratista se obliga a entregar con los más altos estándares de calidad los siguientes productos a Transconsult.

- Informe 1 – Reporte de diagnóstico, en los aspectos legales pertinentes
- Informe 2 – Estructuración de costos para el nuevo modelo tarifario: Deberá incluir el desarrollo del análisis de las normas que incidan en la actualización de la canasta de costos de los distintos subsistemas y en el desarrollo del modelo tarifario.
- Informe 3 – Tarifas técnicas integradas referenciales: De acuerdo con lo presentado en el Informe 2, deberá participar en la definición de los parámetros legales de las tarifas técnicas referencias y tarifas al usuario de acuerdo con su experticia.

- Informe 4 – Determinación de fórmulas de distribución de ingresos a los operadores; y, definición de la metodología de revisión de las tarifas del Sistema Integrado de Transporte Público del DMQ: Deberá incluir el desarrollo de los aspectos legales correspondientes.
- 8.5. Informe 5 – Informe final: Deberá incluir el resumen ejecutivo de sus obligaciones ejecutadas en el desarrollo del Contrato Principal, de acuerdo con lo presentado en cada uno de los informes previos.
- 8.6. Informe 6 – Talleres de capacitación: Deberá participar en el desarrollo del informe desde la perspectiva legal

9. LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del presente contrato podrá realizarse de manera remota a través de las tecnologías existentes y nuevas u otros medios y mecanismos que permitan ejercer los servicios contratados. En este caso, la disposición de las herramientas tecnológicas, equipos, conexiones y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del presente contrato será responsabilidad del Contratista.

10. CAMBIOS, MODIFICACIONES Y SUSPENSIÓN DEL OBJETO CONTRATADO.

10.1. Transconsult podrá ordenar cambios en las condiciones o especificaciones de cualquier bien o servicio, siempre y cuando ello conste en una modificación por escrito. En este caso, el Contratista notificará a Transconsult cualquier modificación en sus costos, si lo hubiere, para lo cual suministrará: (i) una discriminación detallada de los costos adicionales, y (ii) los ajustes requeridos a la fecha de terminación. Si efectivamente se establece un aumento o disminución de los costos o el plazo del servicio, entonces las partes negociarán oportunamente las condiciones aplicables, las cuales deberán quedar formalizadas a través de un otrosí o modificatorio al contrato inicial.

10.2. Cuando se presenten condiciones que lo hagan necesario o recomendable, Transconsult podrá decretar la suspensión del suministro de bienes o del desarrollo del servicio. Durante el término de suspensión, el Contratista estará excusado del suministro de bienes o de la prestación del servicio, hasta el momento que reciba la instrucción de Transconsult de entregar o reiniciar. En este caso se aplicarán las provisiones del numeral anterior sobre ajustes de costos o plazo de ejecución.

10.3. Cuando el presente contrato sea accesorio o eventual a otro contrato principal firmado por Transconsult —o una figura asociativa en la que este sea parte— como contratista de una entidad pública o privada (Cliente final) y este contrato principal sea suspendido, esta suspensión se trasladará al presente contrato. En este caso este contrato se suspenderá por el mismo término y bajo las mismas condiciones generándose para el presente contrato todos los efectos que se deriven de la suspensión del contrato principal. Transconsult deberá informar la fecha de suspensión al Contratista con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario, salvo que la suspensión deba realizarse de manera inmediata. En caso de que la suspensión deba ser inmediata, será responsabilidad de las partes legalizar dicha suspensión con la suscripción de común acuerdo de un acta de suspensión del contrato a más tardar 10 días hábiles después de la suspensión del contrato principal.

10.4. Transconsult no reconocerá ningún reajuste al valor del suministro de los bienes o de los servicios debido a dificultades o problemas relacionados con las condiciones del área o en los alrededores del sitio de trabajo, incluyendo aquellas condiciones que resulten de la geología, clima, meteorología, vías de acceso, disponibilidad de fuerza laboral, condiciones de seguridad, maquinaria y equipos requeridos.

11. INSUMOS

11.1. Todo insumo, información o material suministrado o empleado por el Contratista en el desarrollo o suministro de los bienes o en la prestación de los servicios será de primera calidad, de conformidad con las mejores prácticas comerciales o de la industria, libres de defectos, con las respectivas patentes, estarán en correcto estado de funcionamiento, y deberán cumplir con las especificaciones técnicas, dibujos o descripciones establecidas por Transconsult o, en su defecto, por el estándar en el mercado o en la industria. El Contratista deberá emplear insumos, información y/o materiales de su propiedad o con la debida autorización para disponer de ellos y los entregará a Transconsult libres de gravámenes o limitaciones a la propiedad, y en ese sentido se obliga a salir en defensa y mantener indemne a Transconsult contra demandas o reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros.

11.2. El Contratista asume por su propia cuenta todos los riesgos por pérdida o destrucción de materiales o insumos hasta el momento en que hayan sido empleados en el servicio a favor de Transconsult, o recibidos a satisfacción por Transconsult. El Contratista queda en libertad de cubrir tales riesgos por medio de seguros a su cargo, sin perjuicio de lo que acuerden las partes al respecto.

11.3. El título sobre todo trabajo completado, sea este material o intelectual, o que esté en proceso de construcción, ensamble o instalación, y sobre todos los materiales que hayan sido pagados por Transconsult, estará en cabeza de Transconsult.

12. PÓLIZAS Y GARANTÍAS: El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en este contrato con la constitución de una Póliza Única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

a. Amparo de cumplimiento del contrato:
Objeto de la garantía: Cumplimiento del presente contrato
Tomador: N/A
Garantizado: N/A
Asegurado: Transconsult Sucursal Colombia.
Beneficiario: Transconsult Sucursal Colombia.
Valor asegurado: 30% del monto total del contrato.
Plazo: Por el plazo de duración del contrato y un mes más.

b. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal vinculado para el cumplimiento del contrato:
Objeto de la garantía: Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista disponga para la ejecución del presente contrato
Tomador: N/A
Garantizado: N/A
Asegurado: Transconsult Sucursal Colombia.
Beneficiario: Transconsult Sucursal Colombia.
Valor asegurado: 20% del valor total del contrato.
Plazo: Por el plazo de duración del contrato y 3 años más.

c. Amparo de calidad del servicio:
Objeto de la garantía: Garantía del servicio prestado en el marco de los servicios prestados.
Tomador: N/A
Garantizado: N/A
Asegurado: Transconsult Sucursal Colombia.
Beneficiario: Transconsult Sucursal Colombia.
Valor asegurado: 30% del valor total del contrato.
Plazo: después de terminado el servicio, durante 6 meses.

La validación o aprobación de las garantías por parte de Transconsult es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual deberán aportarse las pólizas acompañadas de los respectivos anexos y el recibo de pago de la prima correspondiente.

Para el presente contrato la presente cláusula aplica: ()SI **(X)NO**

13. SUPERVISIÓN: Transconsult asignará un Supervisor Técnico interno que tendrá acceso y derecho, cuando lo estime conveniente, de revisar los bienes o servicios antes de su aceptación final, con el fin de supervisar su calidad, progreso y de garantizar la sujeción a los planes y las especificaciones del caso. La supervisión de Transconsult no implicará ni garantizará la aceptación, aprobación o recibo de los bienes o servicios.

14. CONTRATISTA INDEPENDIENTE.

14.1. La relación entre Transconsult y el Contratista en virtud del suministro de bienes o la prestación de servicios es independiente, tiene naturaleza comercial, se rige por las normas del derecho civil y mercantil y no implica en ningún caso relación de agente, mandatario o empleado. El Contratista tendrá control absoluto sobre sus empleados, organización y operaciones.

14.2. Cada uno de los empleados, directivos, funcionarios, técnicos y demás personal asignado por el Contratista para el suministro de bienes o desempeño de los servicios tendrá una relación única con éste. Las responsabilidades laborales o de contraprestaciones tales como salarios, prestaciones sociales, honorarios, pagos adicionales, seguros e indemnizaciones, entre otros, que resulten de, o tengan relación con las personas que emplee o contrate, estarán totalmente bajo el cargo del Contratista.

14.3. Las indicaciones, reclamos o correctivos que requiera el suministro de los bienes o la ejecución de los servicios serán dadas por Transconsult directamente a los especialistas, directivos o supervisores del Contratista por cualquier medio idóneo, quienes se encargarán de hacer los correctivos del caso en los plazos estipulados por el Supervisor Técnico del contrato.

14.4. El Contratista deberá, de acuerdo con la legislación vigente, garantizar el cubrimiento en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás aspectos de seguridad social en caso de tratarse de una persona natural, o a todos sus trabajadores en caso de tratarse de una persona jurídica, y en tal sentido mantendrá vigentes sus afiliaciones a una Empresa Promotora de Salud, un Fondo de Pensiones Obligatorias, un Fondo de Cesantías y a una Aseguradora de Riesgos Laborales; y pagará oportunamente los aportes parafiscales que apliquen.

14.5. A la entrega de los bienes o la terminación del servicio, el Contratista deberá presentar la información pertinente a Transconsult si así lo requiere donde conste que no tiene obligaciones pendientes por pagos laborales o al sistema de seguridad social suyo o de sus trabajadores, subordinados o subcontratistas, ni pagos pendientes a sus subcontratistas o proveedores.

14.6. Si como resultado del incumplimiento o violación por parte del Contratista de sus obligaciones legales y contractuales previstas en esta sección o en las normas laborales colombianas, Transconsult debe realizar pagos o indemnizaciones a favor de empleados, subordinados o contratistas del Contratista, éste reembolsará dichas sumas a Transconsult. Transconsult podrá ejercer el derecho de retención sobre montos pendientes de pago al Contratista hasta por la suma que pague o se reclame por vía judicial o extrajudicial.

14.7. Si quien sea o haya sido empleado, dependiente, directivo o contratista del Contratista inicia cualquier tipo de reclamación laboral o de cualquier otra especie, judicial o extrajudicial, contra Transconsult, Transconsult determinará si el Contratista asume la defensa de Transconsult, bien sea mediante su propio apoderado si éste es aceptado por Transconsult, o si lo hace Transconsult directamente a través de sus propios abogados, caso en el cual el Contratista deberá rembolsar a Transconsult los honorarios y costas en que ésta incurra en su propia defensa. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Contratista de rembolsar a Transconsult, de conformidad con el numeral anterior, todos los costos, condenas, intereses, sanciones, multas, costas y agencias en derecho en su contra.

15. CUBRIMIENTO Y AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

15.1. El Contratista será responsable de asegurar el debido cubrimiento a todo su personal en salud, riesgos profesionales y pensiones, y en tal sentido deberá afiliar y pagar a tiempo los aportes a Empresas Promotoras de Salud (EPS), Fondos administradores de Pensiones (AFP), Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), los aportes parafiscales y aportes a una Caja de Compensación Familiar, cuando aplique. Transconsult no será responsable de los pagos o sanciones que se generen por el incumplimiento del Contratista en este respecto.

15.2. En aquellos casos que la ley lo disponga, o a solicitud de Transconsult, el Contratista deberá enviar mensualmente a Transconsult una relación de todo el personal que ha empleado para el suministro de los bienes o la prestación del servicio, y enviará la constancia de la afiliación y el pago por cada uno a la EPS, AFP, ARL y aportes parafiscales.

15.3. El Contratista deberá pagar todos los aportes a seguridad social dentro de los plazos establecidos en la ley.

15.4. Al terminar los servicios, el Contratista deberá presentar prueba de estar al día en dichos pagos para todo el personal empleado.

15.5. La omisión de estas obligaciones se considerará un incumplimiento grave de este contrato y autorizará a Transconsult a retener el pago parcial o total de facturas.

16. PROTECCIÓN A BIENES Y PERSONAS E INDEMNIDADES

16.1. El Contratista deberá actuar en todo momento de forma diligente y responsable, deberá cumplir todas las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones aplicables a la ejecución de sus obligaciones y deberá obtener y mantener vigentes los permisos y autorizaciones exigidos por la ley para desarrollar sus actividades. En consecuencia, el Contratista protegerá, defenderá, indemnizará y mantendrá indemne a Transconsult, sus empleados, su compañía matriz y sus afiliadas, de y contra cualquier perjuicio, gasto, multa, pérdida, reclamo o demanda judicial o extrajudicial, y reparará cualquier daño, incluyendo pero sin limitarse a: pérdida de ganancias, lesión o muerte de cualquier persona, y/o a bienes, ya sean de su propiedad o de Transconsult o sus propios empleados o los de Transconsult, que ocurra durante, después o con ocasión del suministro de bienes o la prestación de los servicios, como resultado total o parcial de la acción, omisión o negligencia del Contratista o de una persona directa o indirectamente empleada o contratada por éste, o por el diseño, preparación, fabricación, construcción o terminación del servicio, o la entrega o no entrega de los bienes o materiales, incluyendo aquellos que son proveídos por el Contratista o sus subcontratistas.

16.2. Dentro del término de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo por el Contratista de la notificación por escrito de cualquier demanda o reclamo relacionado con los riesgos descritos en esta sección, el Contratista deberá asumir la defensa de Transconsult, bien sea

mediante su propio apoderado o, si éste no es aceptado por Transconsult, a discreción de Transconsult, y deberá rembolsar a Transconsult los honorarios y costas en que ésta incurra en su propia defensa. En cualquier caso, el Contratista deberá reembolsar a Transconsult todos los perjuicios, costos, condenas, multas o gastos, incluyendo honorarios de abogados, en que incurra por razón de cualquier demanda o reclamación relativa a la culpa o actividad del Contratista.

16.3. Todas las obligaciones del Contratista bajo estos Términos y Condiciones relativos a exonerar, indemnizar y mantener indemne a Transconsult se predicarán en los mismos términos de los funcionarios, agentes, subcontratistas y empleados del primero.

16.4. Las obligaciones del Contratista sobrevivirán a la terminación de los Servicios por un período de diez (10) años a partir del momento de causación del daño.

17. PERMISOS, LICENCIAS Y DECLARACIONES ADICIONALES

17.1. El Contratista declara que cuenta con todas las licencias, permisos y autorizaciones legales necesarias para realizar el suministro de bienes o ejecutar el servicio y se obliga a mantenerlos vigentes durante toda su duración. El Contratista enviará copia de todos los permisos y licencias actualizados a Transconsult cuando éste lo requiera.

En casos previamente establecidos por Transconsult se podrá suministrar para el desarrollo de los bines o servicios contratados, licencias de propiedad de Transconsult, las cuales deben ser usadas por el contratista única y exclusivamente en el marco de la ejecución del objeto del presente contrato.

17.2. El Contratista declara que es una persona natural o una empresa, según sea el caso, dedicada al suministro de bienes o prestación de servicios de forma profesional y que tiene experiencia previa y, en ese sentido, (i) realizará sus actividades con la misma diligencia y pericia que lo haría un profesional experto en la materia, y (ii) conoce los riesgos y características de su actividad y aplicará medidas de seguridad y previsiones necesarias para su ejecución segura.

17.3. El Contratista declara que conoce, se ha informado de las condiciones del área donde se ejecutarán sus obligaciones y la región donde ésta se ubica, y conoce las condiciones geográficas, climáticas y de seguridad y los riesgos inherentes a la actividad que en ella se realiza, y en ese sentido renuncia a toda reclamación por perjuicios de cualquier tipo relacionados con dichas condiciones preexistentes.

17.4. El Contratista declara que sabe y conoce la significación de las obligaciones adquiridas con Transconsult dentro de la ejecución global de su proyecto.

18. CUMPLIMIENTO DE LA LEY: El Contratista se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las leyes, normas y reglamentos de cualquier clase y naturaleza en vigencia o promulgados por las autoridades nacionales, departamentales, locales y municipales aplicables al servicio; pero en especial, y en todos los casos, las referentes con el sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo SG_SST y protección del medio ambiente. Si el Contratista desarrolla un trabajo que sea contrario a dichas leyes, normas, reglamentos, o si no implementa o mantiene las precauciones y supervisión necesarias en el inicio o durante el desarrollo del servicio asumirá toda la responsabilidad y costos resultantes.

19. IMPUESTOS:

19.1. El Contratista declara que, a menos que especifique lo contrario, el valor de todo bien o servicio incluye todos los impuestos aplicables.

19.2. El Contratista y Transconsult son autónomos e independientes en cuanto al manejo y pago oportuno de los impuestos que les correspondan, y en ningún caso serán responsables por evasiones o pagos incorrectos de cualquier impuesto bajo la responsabilidad de la otra parte.

19.3. En el evento que se llegare a determinar que un impuesto incluido en el valor del suministro de bienes o servicios no debía ser pagado por parte del Contratista, éste notificará a Transconsult y tramitará la solicitud de reembolso ante las autoridades pertinentes tomando todas las medidas necesarias para obtenerlo y reintegrarlo a Transconsult. Todos los impuestos, tasas y contribuciones, directas o indirectas, nacionales, departamentales o municipales que resulten de la ejecución, cumplimiento y legalización del suministro de bienes o servicios que de acuerdo con la normatividad vigente deban ser retenidos por Transconsult no estarán sujetos a reembolso por parte de Transconsult.

19.4. Transconsult ajustará y aplicará las retenciones de acuerdo con la ley y podrá rectificar la eventual aplicación errónea de tarifas o anticipos indebidos, para lo cual podrá descontar las diferencias que resultaren de dichos ajustes de las sumas pendientes de pago al Contratista.

19.5. En el evento de desacuerdos sobre sujetos, bases gravables, hechos generadores, tarifas, y/o cualquier otro asunto de índole tributario o fiscal que se aplique al contrato, el Contratista y Transconsult convienen en resolver la diferencia siguiendo el "concepto oficial" de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, o quien haga sus veces. Sin embargo, Transconsult se reserva el derecho a aplicar su propio criterio hasta tanto no se emita el concepto oficial.

19.6. El Contratista cumplirá todas sus obligaciones fiscales territoriales, particularmente aquellas que correspondan al municipio o municipios donde lleve a cabo el suministro de los bienes o la prestación del servicio. En especial, deberá llevar a cabo los registros requeridos por la Secretaría de Hacienda de cada municipio.

20. LIQUIDACIÓN. Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto.

Si luego de transcurridos los 4 meses las partes no han realizado la liquidación del presente contrato se presume que estas se encuentran a paz y salvo por cualquier concepto.

21. INCUMPLIMIENTO O MORA

21.1. En caso de que el Contratista incurra en retrasos o en el incumplimiento de sus obligaciones, Transconsult lo pondrá en su conocimiento, y el Contratista contará con tres (3) días hábiles para remediar el incumplimiento o presentar a Transconsult un plan con los correctivos del caso.

21.2. Si al cabo de dicho plazo el Contratista no ha remediado la mora o el incumplimiento, o si el plan con correctivos no es satisfactorio a juicio de Transconsult, o si se trata de evitar traumatismos en la operación de Transconsult o que se causen perjuicios mayores, Transconsult podrá suplir la prestación del servicio por cuenta propia o mediante terceros, y

podrá reclamar al Contratista todos los costos adicionales incurridos, incluidos los costos administrativos, así como imponer las multas de apremio que se describen en la cláusula 22 de este contrato.

21.3. En caso de incumplimiento grave, Transconsult podrá decretar inmediatamente la terminación de los servicios o interrumpir la entrega de bienes, sin que se genere ninguna indemnización o pago a favor del Contratista.

21.4. En todos los casos anteriores, el Contratista deberá indemnizar a Transconsult por los perjuicios causados con su incumplimiento de conformidad con la ley, para lo cual estará autorizado a descontar cualquier valor pendiente de pago y a iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales disponibles. El Contratista renuncia expresamente a la constitución judicial en mora como requisito previo al inicio de una acción judicial o extrajudicial.

21.5. Este documento, junto con una prueba sumaria del incumplimiento, prestará mérito ejecutivo suficiente para el reclamo de perjuicios por vía judicial.

22. MORA EN LA ENTREGA O TERMINACIÓN

22.1. Con fundamento en lo previsto en los artículos 867 y 949 del Código de Comercio, y durante la vigencia del Contrato, Transconsult podrá imponer multas de apremio al Contratista en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio de Transconsult.

22.2. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula 21 de este documento, Transconsult podrá imponer multas de apremio por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, o por cada día en que tal incumplimiento se prolongue equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del servicio o de los bienes, hasta por un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor total del servicio o de los bienes. La facultad de imponer multas de apremio no extinguirá la obligación del Contratista de cumplir sus obligaciones, ni limitará las facultades de Transconsult de cancelar o terminar el servicio, la orden de compra o de exigir la indemnización de perjuicios.

22.3. Transconsult podrá cobrar dicha multa mediante compensación, total o parcial, de cualquier suma que adeude al Contratista, sin necesidad de intervención judicial, o judicialmente si tales saldos fueran insuficientes, en cuyo caso las partes acuerdan que no se requerirá la constitución judicial en mora.

23. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

23.1. En caso de incumplimiento parcial o definitivo del objeto del presente Contrato, o de que Transconsult comunique la terminación anticipada del mismo por acciones u omisiones del Contratista, éste conviene en pagar a Transconsult, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente Contrato.

23.2. Dicha suma se imputará al monto de los perjuicios que sufra Transconsult, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere. Si esto no fuere posible, la cláusula penal pecuniaria se cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el Contrato prestará mérito ejecutivo.

23.3. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del Contratista si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada.

24. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Las partes acuerdan que el presente contrato terminará en los siguientes eventos:

a. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto de este.
b. Por mutuo acuerdo de las partes.
c. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato.

Terminado el contrato se procederá a su liquidación.

25. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

25.1. Sin perjuicio de las otras acciones establecidas en este documento y en la ley, la prestación del servicio terminará de forma anticipada e inmediata en los siguientes casos:

a. La terminación o cancelación por cualquier causa de los permisos o licencias del Contratista necesarios para la prestación de los servicios;

b. El retraso o mora injustificada en la prestación del servicio o en la entrega del bien

c. El incumplimiento grave del Contratista de las obligaciones establecidas en este documento.

d. La ejecución de las labores encomendadas al Contratista en una forma que no cumpla las especificaciones o condiciones ofrecidas.

e. El incumplimiento del Contratista de sus obligaciones de pago a favor de sus empleados, proveedores de bienes y servicios.

f. La violación del Contratista de cualquier norma aplicable a la prestación del servicio.

g. La incapacidad financiera del Contratista que comprometa o impida el cumplimiento efectivo de sus obligaciones, así como el embargo o secuestro de una parte sustancial de los activos del Contratista por un periodo superior a tres (3) meses.

25.2. Inmediatamente reciba un aviso de cancelación por cualquiera de las causas anteriores, y salvo instrucciones en contrarío, el Contratista deberá:

a. Detener la prestación del servicio.

b. Restituir a Transconsult o a quien éste designe cualquier materia prima, material, equipo, parte o componente que Transconsult le hubiera entregado para el cumplimiento del servicio, sin que pueda el Contratista alegar derecho de retención, al que renuncia expresamente.

c. En caso de que Transconsult hubiere entregado un anticipo, restituir inmediatamente a Transconsult la proporción no utilizada o, si es del caso, entregar a Transconsult cualquier trabajo, materia prima, material, equipo, parte o componente adquirido por el Contratista con dicho anticipo, respecto de los cuales se entenderá constituida prenda a favor de Transconsult para garantizar el pago del anticipo no amortizado.

d. Restituir inmediatamente a Transconsult todo pago o suma que hubiera recibido como pago por la entrega de bienes o servicios aún no prestados o entregados.

25.3. Cuando Transconsult dé por terminado los servicios, podrá retener las sumas adeudadas al Contratista en seguridad del pago de los perjuicios que se le hayan causado, y cobrarse de dichas sumas cualquier monto que a título de multas u otro concepto le adeude el Contratista.

25.4. Terminación unilateral: Adicionalmente de las provisiones de este numeral, Transconsult tendrá el derecho de terminar la prestación de los servicios sin justa causa dando aviso escrito al Contratista, esto sin que se genere algún tipo de indemnización o penalidad a favor del Contratista; en tal evento Transconsult deberá pagar al Contratista los costos en los que éste haya efectivamente incurrido y estén pendientes de pago. Transconsult tendrá el derecho de auditar dichos costos.

26. CESIÓN: El Contratista no podrá ceder o hacerse sustituir por un tercero respecto de la prestación del servicio ni de ninguna de sus obligaciones, sin la previa aprobación escrita de Transconsult.

27. SUBCONTRATACIÓN

27.1. El Contratista deberá informar previamente a Transconsult sobre su intención de utilizar subcontratistas para la prestación de los servicios, y deberá suministrar toda la información de aquellos que requiera, incluida información corporativa.

27.2. Es obligación del Oferente hacer sus mejores esfuerzos para que sus subcontratistas observen las mismas normas, instrucciones y procedimientos señalados en este y los demás reglamentos de Transconsult, so pena de terminación del Servicio por parte de Transconsult.

28. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Por tanto, se obliga a:

a. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información confidencial en cualquier forma y medio sin el consentimiento previo de Transconsult.

b. No utilizar la información confidencial para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable al contratista por los perjuicios que llegaran a causarle a Transconsult, sus trabajadores, sus directivos, sus socios, sus aliados o al Cliente final, ya sea directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar información confidencial o reservada, el contratista estará en la obligación de comunicárselo a Transconsult.

Al finalizar el contrato, la contratista deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

Para efectos de este contrato se entenderá como información confidencial toda la información que el Contratista conozca con ocasión del suministro del bien o de la prestación de los servicios, ya sea que esta información provenga de Transconsult, sus socios, sus aliados, sus empleados, el cliente final o cualquier otra persona natural o jurídica, y sin importar el medio por el que se trasmita.

29. PROPIEDAD INTELECTUAL Y LICENCIAS

29.1. A menos que se pacte lo contrario, toda la información obtenida durante la prestación del servicio, incluidos los planos, documentos, diseños e invenciones, elaboradas por el Contratista, serán propiedad de Transconsult.

29.2. Aquellos derechos intelectuales preexistentes en cabeza del Contratista, tales como patentes o procedimientos industriales, seguirán en cabeza de éste; sin embargo, se entenderá que la ejecución del servicio otorga a Transconsult, sin cargo adicional, la autorización y derecho suficiente para su utilización y explotación de forma indefinida.

29.3. Todos los planos, especificaciones y demás documentos, ya sean reproducciones u originales, suministrados por Transconsult al Contratista serán de carácter reservado, por lo que no se reproducirán salvo autorización expresa, y sólo se podrán utilizar para el desempeño del servicio. A la terminación del servicio, toda la información y documentos suministrados serán devueltos a Transconsult en su calidad de propietario de estos.

29.4. El Contratista se obliga a defender, mantener indemne e indemnizar a Transconsult por cualquier reclamo, acción o pretensión por infracción de derechos marcarios, patentes o demás derechos intelectuales, debido al uso por parte de Transconsult de los bienes, productos o servicios suministrados por el Contratista.

29.5. El Contratista declara que el software utilizado en la ejecución de los servicios derivados del presente Contrato, que no sea suministrado por Transconsult por no ser de su responsabilidad, estará adecuadamente licenciado conforme a la legislación vigente.

30. AUDITORÍA: El Contratista acuerda poner a disposición de Transconsult, si así lo requiriere, los libros, registros, recibos, comprobantes y demás información que se necesite para llevar a cabo la auditoria en el desempeño del servicio.

31. CONFLICTOS DE INTERÉS Y ÉTICA EN LOS NEGOCIOS

31.1. El Contratista deberá declarar previamente y por escrito ante Transconsult cualquier vínculo de consanguinidad o afinidad que exista o sobrevenga al momento de cotizar u ofertar cualquier servicio o mientras haya alguna orden de compra u orden maestra pendiente de ejecución, entre sus directivos o asociados y cualquier empleado de Transconsult, o del Cliente final en caso de que este sea un contrato accesorio, incluidos parentescos de padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos, sobrinos, tíos, primos hermanos, cónyuges, hijastros o cuñados.

31.2. El Contratista debe abstenerse de recibir u ofrecer regalos, honorarios, comisiones, o beneficio de cualquier tipo a empleados de Transconsult y de rechazar trato, ofertas u operaciones de las cuales sabe que cualquier empleado de Transconsult se beneficiaría directa o indirectamente.

32. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Todas las relaciones jurídicas que surjan entre las partes con ocasión del presente Contrato deberán atender y aplicar, de acuerdo con la normatividad vigente, las prácticas sobre transparencia y apego a la legalidad en la ejecución de las actividades profesionales propias de este contrato.

Sin perjuicio de la existencia de otras actividades o comportamientos que vayan en contra de la transparencia, legalidad y moralidad del presente contrato, las partes se obligan a obrar de tal manera que no se incurra en actos de corrupción, incluyendo la extorsión y soborno y no buscar obtener una ventaja mediante el uso de un método indebido e inmoral para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con este contrato.

Las partes acuerdan que, en el evento de comprobarse ofrecimiento o pago de sobornos, o de cualquier otra forma de pago ilegal o favor, a cualquier empleado privado, público o funcionario del Estado, de cualquier Nación, entre otras conductas que estén prohibidas en la normatividad aplicable, esto constituye una causal de terminación del contrato, sin perjuicio de que la parte afectada pueda solicitar el resarcimiento por los daños y perjuicios que sean ocasionados.

Cada una de las partes se obliga a mantener informada a la otra parte de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho de fraude, corrupción o cualquier otra actividad que implique violación a la presente cláusula

33. **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**. Las partes se obligan a dar cumplimiento a las normas sobre protección de datos personales que les resulten aplicables.

El contratista autoriza a Transconsult para que lleve a cabo la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia y transmisión (en adelante el "Tratamiento") de sus datos personales que se obtengan y/o se suministren con ocasión del presente Contrato

Tanto Transconsult como el contratista serán responsables por cualquier perjuicio que se cause a la otra parte como consecuencia del incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

34. **NOTIFICACIONES**: Las notificaciones o avisos escritos dirigidos a una de las partes se considerarán recibidos el día en que se entreguen personalmente a un empleado o funcionario de la parte a quien se dirige, o al día siguiente a su envío cuando se dirige a la dirección de correo o e-mail o número de fax registrado por el Contratista o Transconsult, siempre y cuando quede constancia de su recibo por la otra parte. La omisión de cualquiera de las partes en exigir el cumplimiento de alguna de las estipulaciones contenidas en estos Términos y Condiciones no constituirá renuncia de dicha disposición por su parte, ni del derecho de insistir en el cumplimiento posterior de la disposición.

Para efectos de notificación los datos de las partes serán los siguientes:

Transconsult:
Nombre completo: Helena Margarita Cardona Uribe
Dirección física: Calle 104 # 17 A – 37, Apto. 503
Ciudad: Bogotá, Colombia.
Dirección electrónica: margarita.cardona@transconsult.com
Teléfono: +57 321 2087783

Contratista:
Nombre completo: Eleonora Rossi
Dirección física: Tranversal 60 N0 106a -28 of 501.
Ciudad: Bogotá, Colombia
Dirección electrónica: eleonora.rossi@rossiabogados.com
Teléfono: +573505913940

35. Todos los derechos y recursos previstos en el presente a favor de Transconsult son acumulativos a menos que su texto indique lo contrario, sin perjuicio de las acciones disponibles en derecho.

36. **NULIDAD SOBREVINIENTE**: Si alguna o parte de las disposiciones consagradas en estos Términos y Condiciones es considerada nula total o parcialmente por un juez o por la jurisdicción competente, las partes restantes y demás disposiciones continuarán en vigencia.

37. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. El presente contrato está conformado por los siguientes documentos:

a. Estos Términos y Condiciones
b. Las modificaciones u otrosí que se realicen a los presentes Términos y Condiciones.
c. Propuesta presentada por el Contratista
d. Documentos de identificación del contratista
e. Registro único tributario (RUT)
f. Tarjeta profesional en caso de que así lo requiera la profesión que desempeña el Contratista.
g. Títulos académicos del Contratista.
h. Hoja de vida del Contratista.
i. Soportes de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del Contratista.
j. El contrato firmado con el Cliente final, sus modificaciones, términos de referencia, anexos técnicos y cualquier documento directamente relacionado con el alcance de este contrato.

38. **LEY APLICABLE, JURISDICCIÓN, IDIOMA**. El Contrato será interpretado y regido de acuerdo con las leyes de la República de Colombia. Para todos los efectos legales, las Partes designan como su domicilio contractual a la ciudad de Bogotá, D.C. Las Partes acuerdan que si alguna de las condiciones de este Contrato aparece en textos en idiomas diferentes al idioma castellano, la versión en castellano es la que gobierna al mismo.

39. **CLÁUSULA COMPROMISORIA**. Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y terminación del presente Contrato se dirimirá de la siguiente manera.

39.1. En primer lugar se intentará resolver directamente por las partes por medio de un arreglo directo.

39.2. En el caso que no se llegue a un arreglo directo, en un término máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la solicitud formal de arreglo directo enviada por cualquiera de las partes a la otra, la controversia se someterá a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, conformado según las siguientes reglas: (i) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro, (ii) El árbitro será abogado colombiano en ejercicio, designado al azar por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, (iii) El Tribunal operará y funcionará conforme a la legislación colombiana y decidirá en derecho, (iv) Para los efectos de la definición de honorarios del tribunal y del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá se aplicará el reglamento de dicho Centro de Arbitraje y Conciliación, (v) El Tribunal funcionará en Bogotá en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de esta ciudad; y (vi) Los gastos que ocasione tal proceso arbitral serán cubiertos por la parte vencida.

40. **ACUERDO TOTAL**. El Contrato constituye el acuerdo integral entre Transconsult y el Contratista, prevaleciendo sobre todas las comunicaciones, declaraciones o acuerdos anteriores o contemporáneos verbales o escritos, en lo que se refiere al objeto de este instrumento. El Contrato no podrá ser modificado, excepto por escrito firmado por los representantes legales de las Partes, bajo la forma de un "otrosí" al Contrato. Ningún término, afirmación o acuerdo contenidos en documentos, correspondencia, propuesta, factura u otro documento distinto al presente documento, y a los demás documentos que hacen parte del Contrato, antes o después de la firma del presente Contrato, tendrá validez, modificará o complementará el Contrato, si no se formaliza a través de otrosí al Contrato.

41. **RENUNCIA**. Ninguna renuncia de cualquiera de las Partes a cualquiera de las disposiciones o condiciones del Contrato será interpretada o considerada como renuncia o modificación a cualquier otra disposición o condición del Contrato, y tampoco como renuncia a una violación posterior de la misma disposición o condición, salvo si esa renuncia fuera expresa por escrito de la parte relevante.

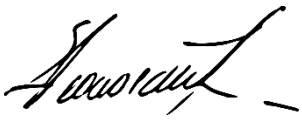
42. VIGENCIA: Estos Términos y Condiciones estarán vigentes por un término indefinido y sólo serán revocados hasta que ambas partes así lo acuerden.

En señal de aceptación las partes firman este documento a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año 2023.

TRANSCONSULT SUCURSAL COLOMBIA

Nombre: Helena Margarita Cardona Uribe
Identificación: 31.947.079 de Cali.
Representante Legal Suplente

CONTRATISTA



Nombre: Eleonora Rossi Buenaventura
Identificación: CC 41.631.371